

# Lanús, 01 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0202.

### **VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Ares; la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto-Ley 6769/58 -; el Convenio Marco de Tasas por Servicios Registrales suscripto con la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos aires; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, se encuentra suscripto el Convenio Marco de Colaboración por las "TASAS POR SERVICIOS REGISTRALES - SERVICIOS WEV"; entre la Municipalidad de Lanús y la Dirección Provincial de Registro de la Propiedad;

Que, resulta necesario la implementación de políticas, tendientes a mejorar las cualidades y calidades de los procesos de la Administración Municipal;

Que, en pos de los objetivos de mejorar, renovar, modernizar y enriquecer el trabajo y productividad de las áreas del Municipio, resulta imprescindible generar lazos de colaboración con otras Dependencias Administrativas, consolidando escenarios que sirvan para dar respuesta a las necesidades de los agentes de la comuna y nuestros habitantes;

Que, se continúa con el avance de esta municipalidad, en la utilización de herramientas tecnológicas en la gestión administrativa, incorporando instrumentos para el intercambio electrónico de información, la realización de comunicaciones y presentaciones vía electrónica, todo ello para la agilización de los procesos, en el marco de un procedimiento de modernización y ampliación de los servicios a la comuna;

Que, se tramitó ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires la implementación para el municipio del procedimiento de afectación a protección de la vivienda vía web, según Nota cursada con fecha 18 de noviembre del año 2020;

Que, resulta necesario designar los usuarios administradores del sistema de afectación de protección a la vivienda;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

# EL INTENDENTE MUNICIPAL

# **DECRETA**

<u>Artículo 1°</u>: Desígnase a partir del día de la fecha., como usuarios administradores del sistema de afectación a la protección de la vivienda, a las personas que se individualizan en el siguiente listado:





CATOLINO, PABLO	D.N.I. 22.432.514	CUIT /CUIL 20-22432514-3
DIAZ PEREZ, IGNACIO JOSÉ	D.N.I. 29.196.418	CUIT /CUIL 20-29196418-5
GALLO, GASTÓN ALBERTO	D.N.I. 22.923.338	CUIT /CUIL 20-22923338-7
ORONÁ, MARIA FERNANDA	D.N.I. 26.488.846	CUIT /CUIL 27-26488846-3
DE BLASI, PAULA	D.N.I. 16.534.383	CUIT /CUIL 27-16534383-8

Artículo 2º: El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

<u>Artículo 3°</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tomen conocimiento las Secretarías de Comunicación Social y de Economía y Finanzas; pase a la Secretaría de Gobierno a los efectos que pudieran corresponder en la esfera de sus competencias; y archívese.

STORNI Adriana Isabel Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CUIL 27165133647, c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel Ubicación: Municipalidad de Lanús Fecha: 2021.02.01 08:13:13 -03'00'



GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.01 11:02:30 -03'00'





# Lanús, 01 de febrero de 2021. DECRETO № 0203.

# **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y el Expediente N° D-91.283/2019; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con el Sr. PAULO GASTÓN FLORES, DNI N° 21.738.767;

Que, el mencionado Contrato de Obra tiene por objeto integrar el equipo de trabajo para el análisis y la generación de ideas en el "PLAN ESTRATÉGICO LANUS 2030", desarrollando las tareas según lo establecido en la Cláusula Segunda del Contrato de Locación suscripto, por el período comprendido entre el mes de enero al mes de junio del año 2021;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.01 (Intendente Municipal) - Categoría Programática 01 (Conducción Ejecutiva) - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

<u>Artículo 1°</u>: Reconózcase la suma de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) a favor del Sr. FLORES, Paulo Gastón, DNI N° 21.738.767, correspondiente al mes de enero del año 2021, en virtud del contrato de obra suscripto.

<u>Artículo 2°</u>: Autorízase a abonar al Sr. FLORES, Paulo Gastón, DNI N° 21.738.767, la suma total de \$ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL), en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente a los meses de febrero a junio del año 2021, pagaderos en cuotas iguales y consecutivas de \$ 60.000,00 (PESOS SESENTA MIL).

<u>Artículo 3°</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso -, a favor de la persona y por las sumas mencionadas en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.01 (Intendente Municipal) - Categoría Programática 01 (Conducción Ejecutiva) - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

<u>Artículo 5°</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COUTADO Jose Antonio Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio Fecha: 2021.02.05 11:38:17 -03'00'



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.05 12:51:14 -03'00'



Lanús, 01 de febrero de 2021.

**DECRETO N° 0204.** 

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Expedientes N° 91.163/20 y 91.164/20; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribieron los siguientes Contratos de Obra entre el Sr. Intendente Municipal GRINDETTI, Néstor Osvaldo - DNI 11.553.269 y DI MARIO MARCELO ROBERTO D.N.I N° 21.671.836, y ALEXIS GABRIEL GERONZI, D.N.I N° 30.591.200;

Que, los Contratos de Obra suscriptos tienen por objeto, la asistencia técnica en la ejecución de talleres de capacitación en optimización de procesos administrativos internos, y en talleres de capacitación en informática, diseños gráficos y en web, ambos talleres para docentes de escuelas secundarias y públicas ubicadas en la Municipalidad de Lanús a dictarse en el Polo Educativo, ubicado en la calle Osorio 3026, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el período de vigencia de los contratos es del 1° de Enero al 30 de Junio del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 55 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,





#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

Artículo 1º: Reconócese a abonar la suma de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) a favor del Señor DI MARIO MARCELO ROBERTO, DNI Nº 21.671.836, correspondiente al mes de enero de 2021, conforme a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato mencionado.

Artículo 2º: Autorízase a abonar la suma de \$ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL) a favor del Señor DI MARIO MARCELO ROBERTO, DNI N° 21.671.836, pagadera en 5 (CINCO) cuotas iguales y consecutivas de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL), correspondiente a los meses de febrero a junio del año 2021, conforme a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato mencionado.

Artículo 3°: Reconócese a abonar la suma de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) a favor del Sr. ALEXIS GABRIEL GERONZI, DNI N° 30.591.200, correspondiente al mes de enero de 2021, conforme a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato mencionado.

Artículo 4°: Autorízase a abonar la suma de \$ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL) a favor del Sr. ALEXIS GABRIEL GERONZI, DNI N° 30.591.200, pagadera en 5 (CINCO) cuotas iguales y consecutivas de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) correspondiente a los meses de febrero a junio del año 2021, conforme a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato mencionado.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar las sumas y a favor de las personas mencionadas en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01 -Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 55 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Firmado digitalmente por **COUTADO Jose Antonio** 



Firmado digitalmente por **GRINDETTI Nestor Osvaldo** 10:58:16 -03'00'





# Lanús, 01 de febrero de 2021. DECRETO № 0205.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales № 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-112/2020; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto № 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto № 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021, inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de

las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada, según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-501-112 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de COLUMNAS METALICAS;

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 21 de enero del año 2021, a las 12:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

LANÚS MUNICIPIO

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas OBRELECTRIC S. R. L. y TECNOTRANS S. R. L., habiendo cumplido todas las firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 28 de enero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma OBRELECTRIC S. R. L. - CUIT N° 30-56202092-2, Proveedor Municipal N° 5.909, con domicilio en la calle 117 (Suipacha) N° 3.340, del Partido de General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, la Solicitud de Pedido N° 3-501-112 del Ejercicio 2020, por un monto total de \$ 671.914 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE);

Que, tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

# **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

# **DECRETA**

<u>Artículo 1°</u>: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de COLUMNAS METALICAS, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-501-112/2020, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma total de \$ 671.914 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma OBRELECTRIC S. R. L. - CUIT N° 30-56202092-2, Proveedor Municipal N° 5.909, con domicilio en la calle 117 (Suipacha) N° 3.340, del Partido de General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de COLUMNAS METALICAS, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-501-112/2020, por un monto de \$ 671.914 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE), en virtud de ser la oferta más económica, ajustarse a lo solicitado y resultar la más conveniente a los intereses municipales.

<u>Artículo 3°</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.012 - Cat. Prog. 01 - Partidas 4.3.9 y 2.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

<u>Artículo 5°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

<u>Artículo 6°</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ Carlos Ruben Firmado digitalmente por ORTIZ Carlos Ruben Fecha: 2021.02.01 13:07:34 -03'00'



GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.01 15:14:44 -03'00'

COUTA Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio Fecha: 2021.02.01 13:54:00 -03'00'



# Lanús, 01 de febrero de 2021. DECRETO № 0206.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales № 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-802-71/2020; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto № 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto № 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020 inclusive:

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021 inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos

de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-71 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de BOLETAS DE TSG, AUTOMOTOR Y RUC;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 25 de enero del año 2021, a las 13:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

LANÚS MUNICIPIO

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas DISTRIBUIDORA SAN MARCOS DE JUAN RUSSO y ABRIOLA VANESA LORENA - PRINTER, habiendo cumplido todas las firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su informe técnico al respecto; Que, mediante informe de fecha 28 de enero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma ABRIOLA VANESA LORENA - PRINTER - CUIT N° 27-26326034-7, Proveedor Municipal N° 5060, con domicilio en la calle Leandro Alem N° 183, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la Solicitud de Pedido N° 3-802-71 del Ejercicio 2020, por un monto total de \$ 2.218.480 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA);

Que, tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

# **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

<u>Artículo 1°</u>: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de BOLETAS DE TSG, AUTOMOTOR Y RUC, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-802-171/2020, solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por la suma total de \$ 2.218.480 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma ABRIOLA VANESA LORENA - PRINTER - CUIT N° 27-26326034-7, Proveedor Municipal N° 5060, con domicilio en la calle Leandro Alem N° 183, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de BOLETAS DE TSG, AUTOMOTOR Y RUC, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-802-171/2020, por un monto de \$ 2.218.480 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA), en virtud de ser la oferta más económica, ajustarse a lo solicitado y resultar más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 3.5.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según Decreto N° 0112, de fecha 20 de enero del año 2021, y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

<u>Artículo 6°</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ZAMPINI Firmado digitalmente por ZAMPINI Barbara Ornella Fecha: 2021.02.01 13:35:11 -03'00'



GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.01 15:09:45 -03'00'

COUTA Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio Fecha:
Antonio 2021.02.01 14:00:58 -03'00'



# Lanús, 02 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0207.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales № 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-153/2020; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto № 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto № 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 29 de noviembre del año 2020 inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de

las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE;

Que, según los mencionados DECNU-2020-875-APN-PTE y DECNU-2020-956-APN-PTE, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/20, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada, según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Empleo, Educación y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-153 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de PINTORCITOS;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 21 de enero del año 2021, a las 13:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas FREESTYLE.NET S. R. L. y CINCUENTA Y NUEVE S. R. L., habiendo cumplido todas las firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Empleo, Educación y Deportes emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 28 de enero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma FREESTYLE.NET. S.R.L. - CUIT N° 30-71407848-4, Proveedor Municipal N° 4853 con domicilio en la calle Yatay N° 339, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de \$ 3.739.214 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-153 del Ejercicio 2020;

Que, tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020, de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

<u>Artículo 1°</u>: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de PINTORCITOS, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-7000-153/2020, solicitada por la Secretaría Empleo, Educación y Deportes, por la suma total de \$ 3.739.214 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma FREESTYLE.NET. S.R.L. - CUIT N° 30-71407848-4, Proveedor Municipal N° 4853 con domicilio en la calle Yatay N° 339, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de \$ 3.739.214 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-153/20, en virtud de ser la oferta más económica, ajustarse a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales.

<u>Artículo 3°</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 2.2.2 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

<u>Artículo 5°:</u> El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

<u>Artículo 6°</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA Damian Ariel Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 2021.02.02 10:08:13 -03'00'



GRINDETT I Nestor Osvaldo Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.03 09:13:07 -03'00'

COUTA Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio Fecha:
Antonio 2021.02.02 15:17:10 -03'00'



# Lanús, 02 de febrero de 2021. DECRETO N° 0208.

# **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-8/2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-501-8/2021, referente al SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-501-8/2021, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CUIT N° 33-99924210-9, por la suma de \$ 826.200,00 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

# **EL INTEDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CUIT N° 33-99924210-9, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4º, Depto. 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-8/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma total de \$826.200,00 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

<u>Artículo 2º</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicciones 01.12 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.5.6 y 3.5.5, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 3°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

<u>Artículo 4º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ Carlos Ruben Firmado digitalmente por ORTIZ Carlos Ruben Fecha: 2021.02.02 10:17:03 -03'00'



GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.03 09:14:48 -03'00'

COUTA Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio Fecha: 2021.02.02 15:27:57 -03'00'



Lanús, 02 de febrero de 2021. DECRETO N° 0209.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-21/2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-21/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB, por la publicación de un banner de interés municipal en el sitio WWW.NOTICIASARG.COM, durante 10 (diez) meses consecutivos, desde el mes de febrero al mes de noviembre, inclusive, del año 2021;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-21/2021 a la firma LOPEZ HERNAN GABRIEL, C.U.I.T. N° 20-23091039-2, Proveedor Municipal N° 5978, con domicilio en la calle Roma N° 2.536, de la localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 390.000,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTEDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con LOPEZ HERNAN GABRIEL, C.U.I.T. N°20-23091039-2, Proveedor Municipal N° 5978, con domicilio en la calle Roma N° 2.536, de la localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la publicación de un banner de interés municipal en el sitio WWW.NOTICIASARG.COM, durante 10 (diez) meses consecutivos, desde el mes de febrero al mes de noviembre, inclusive, del año 2021, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-21/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 390.000,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA



MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

<u>Artículo 2º</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 3°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

<u>Artículo 4º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.03 10:11:38 -03'00'

Jose Antonio Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio Fecha: 2021.02.02 15:28:44 -03'00'



Lanús, 02 de febrero de 2021. DECRETO N° 0210.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-27/2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-27/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB Y EN RADIO, por la publicación de un banner en el portal de noticias WWW.LANUSHOY.COM.AR, y la difusión de spot de interés municipal en el programa Tarde o Temprano, durante 11 (once) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-27/2021 a la firma QUATROMANO AGUSTINA, C.U.I.T. N° 27-31010204-6, Proveedor Municipal N° 5100, con domicilio en la calle Juan B. Justo N° 1.553, Piso 2, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 429.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

# EL INTEDENTE MUNICIPAL

#### **DECRETA**

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a QUATROMANO AGUSTINA, C.U.I.T. N° 27-31010204-6, Proveedor Municipal N° 5100, con domicilio en la calle Juan B. Justo N° 1.553, Piso 2, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la publicación de un banner en el portal de noticias WWW.LANUSHOY.COM.AR, y la difusión de spot de interés municipal en el programa "Tarde o Temprano", durante 11 (once) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-27/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 429.000,00 (PESOS



CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

<u>Artículo 2º</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 3°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social, y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

<u>Artículo 4º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.03 10:15:00 -03'00'

COUTAD O Jose Antonio

Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio Fecha: 2021.02.02

15:29:29 -03'00'



Lanús, 02 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0211.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-30/2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-30/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB, para la difusión de un banner en el Portal de noticias www.lapoliticaonline.com, durante once (11) meses consecutivos, desde el mes de febrero al mes de diciembre, inclusive, del año 2021, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-30/2021 a la firma LA POLITICA ONLINE S.A., C.U.I.T. N° 30-71161882-8, Proveedor Municipal N° 4367, con domicilio en la Av. Callao N° 625, Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de \$ 924.000,00 (PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTEDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la firma LA POLITICA ONLINE S.A., C.U.I.T. N° 30-71161882-8, Proveedor Municipal N° 4367, con domicilio en la Av. Callao N° 625, Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la difusión de un banner en el Portal de noticias www.lapoliticaonline.com, durante once (11) meses consecutivos, desde el mes de febrero al mes de diciembre, inclusive, del año 2021, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-30/2021, solicitada por la



Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 924.000,00 (PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.03 09:16:10 -03'00'

COUTADO Jose Antonio Fecha: 2021.02.02

Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio

15:32:27 -03'00'



Lanús, 02 de febrero de 2021. DECRETO N° 0212.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-34/2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-34/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB, por la publicación de un banner de interés municipal en la página web WWW.ARRIBALANUS.COM.AR, durante diez (10) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra:

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-34/2021, a la firma EDICIONES LOS PEQUIS DE GYUREC VIRGINIA, C.U.I.T. N° 27-22750094-3, Proveedor Municipal N° 3872, con domicilio en la calle Mendoza N° 3.464, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 650.000,00 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

# **EL INTEDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la firma EDICIONES LOS PEQUIS DE GYUREC VIRGINIA, C.U.I.T. N° 27-22750094-3, Proveedor Municipal N° 3872, con domicilio en la calle Mendoza N° 3.464, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la publicación de un banner de interés municipal en la página web WWW.ARRIBALANUS.COM.AR, durante diez (10) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-34/2021, solicitada por la Secretaría de



Comunicación Social, por la suma total de \$ 650.000,00 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

<u>Artículo 2º</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 3°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

<u>Artículo 4º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.03 09:17:05 -03'00'

COUTADO

Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio

Jose Antonio Fecha: 2021.02.02
15:34:13 -03'00'



# Lanús, 02 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0213.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-30/2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-30/2021, referente a la REPARACION DE AUTOMÓVILES, pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-30/2021, a la firma ARCE EDUARDO DANIEL, C.U.I.T. N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5096, por la suma de \$710.000,00 (PESOS SETECIENTOS DIEZ MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

# **EL INTEDENTE MUNICIPAL**

## **DECRETA**

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma ARCE EDUARDO DANIEL, C.U.I.T. N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la REPARACION DE AUTOMÓVILES pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-30/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 710.000,00 (PESOS SETECIENTOS DIEZ MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, Inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.



<u>Artículo 2º</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 3°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

<u>Artículo 4º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.03 14:59:53 -03'00'

COUTADO Jose Antonio Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio Fecha: 2021.02.03 13:37:24 -03'00'



# Lanús, 02 de febrero de 2021. DECRETO № 0214.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del 2020, 852 de fecha 18 de marzo del año 2020 y 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-302-2/2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto № 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto № 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021, inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de

las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-2 del Ejercicio 2021, referente a nueve (9) meses de servicio de HONORARIOS PROFESIONALES;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 21 de enero del año 2021, a las 12:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

LANÚS MUNICIPIO

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas XIMPLIFY S.A.S. y CANEPA MARIA LAURA, habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 29 de enero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma CANEPA MARIA LAURA, CUIT N° 27-23960653-4, Proveedor Municipal N° 4.944, con domicilio en la calle 9 de Julio N° 60, de la Localidad de Bernal, del Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 615.150,00 (PESOS SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-2 del Ejercicio 2021;

Que, tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

<u>Artículo 1°</u>: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a nueve (9) meses de servicios profesionales en materia de Seguridad, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-302-2/2021, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 615.150,00 (PESOS SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma CANEPA MARIA LAURA, CUIT N° 27-23960653-4, Proveedor Municipal N° 4.944, con domicilio en la calle 9 de Julio N° 60, de la Localidad de Bernal, del Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, nueve (9) meses de servicio de HONORARIOS PROFESIONALES, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-302-2/2021, por la suma de \$ 615.150,00 (PESOS SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los Intereses Municipales.

<u>Artículo 3°</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 – Partida 3.4.9 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 4°</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

<u>Artículo 5°:</u> El presente Decreto será refrendado por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según Decreto N° 0112 de fecha 20 de enero del año 2021; y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

<u>Artículo 6°</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.03 15:00:58 -03'00'

COUTADO Jose Antonio

Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio Fecha: 2021.02.03 13:34:35 -03'00'



# Lanús, 02 de febrero de 2021. DECRETO № 0215.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, 852 de fecha 18 de marzo del año 2020 y 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-302-5/2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto № 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto № 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020 inclusive;

Que, desde el día 9 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021 inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las

provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-5 del Ejercicio 2021, referente a 2.600 (dos mil seiscientas) horas de servicio de MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 22 de enero del año 2021, a las 12:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

LANÚS MUNICIPIO

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA, habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 29 de enero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LTDA - CUIT N° 30-71237389-6, Proveedor Municipal N° 4.499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 1.456.000,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-5 del Ejercicio 2021;

Que, tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a 2.600 (dos mil seiscientas) horas de servicio de MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-302-5/2021, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 1.456.000,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LTDA - CUIT N° 30-71237389-6, Proveedor Municipal N° 4.499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, 2.600 (dos mil seiscientas) horas de servicio de MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-302-5/2021, por la suma de \$ 1.456.000,00

(PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

<u>Artículo 3°</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 4°</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según Decreto N° 0112 de fecha 20 de enero del año 2021; y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

<u>Artículo 6°</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ZAMPINI Barbara Ornella Firmado digitalmente por ZAMPINI Barbara Ornella Fecha: 2021.02.02 13:53:13 -03'00'



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.03 15:02:15 -03'00'

O Jose
Antonio
Firmado digitalme COUTAD Antonio
Fecha: 20
13:38:08

Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio Fecha: 2021.02.03 13:38:08 -03'00'



Lanús, 02 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0216.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 8.801; la Ordenanza N° 9.667 promulgada por el Decreto N° 1.122/03; el Decreto N° 3.851/18; el Expediente N° 90.921-D-2019; el Expediente S-92539/21; y

### **CONSIDERANDO**

Que, por la Ordenanza citada en el VISTO, el Municipio de Lanús, adhiere al S.A.M.O. "Sistema de Atención Médica Organizada";

Que, una de las misiones del S.A.M.O. es proporcionar servicios integrados de medicina preventiva y asistencial mediante los recursos sanitarios provinciales y municipales y la coordinación con los demás recursos oficiales y privados y/o efectores de Seguridad Social;

Que, la ejecución y coordinación del Sistema en el ámbito municipal se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, el S.A.M.O. transfiere a los respectivos municipios los fondos necesarios para atender erogaciones corrientes e inversiones de capital según lo determinado por la reglamentación de la Ley N° 8.801;

Que, en virtud de las necesidades y metas fijadas para el año 2021, el Secretario de Salud, suscribió los Contratos de Locación, con los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para que presten servicios en las tareas y por los montos que en el mismo se indica;

Que, los montos serán abonados con los fondos del Programa S.A.M.O. con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 47, Fuente de Financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ellos, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

<u>Artículo 1º</u>: Convalídense los Contratos de Locación suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por el período comprendido entre el 1° de enero del año 2021 al 30 de junio del año 2021, inclusive.





Artículo 2º: Autorízase a abonar a los agentes detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, las sumas mensuales que en el mismo se indican, en concepto de servicios prestados en el marco del programa S.A.M.O.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a Imputar y liberar orden de pago a favor de los agentes detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 47, Fuente de Financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9, del Presupuesto de Gastos Vigentes.

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud, y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III -Avellaneda; y archívese.

> Firmado SIELI Gustavo SIELI Gustavo Ariel Fecha: 2021.02.02 Ariel 12:39:38 -03'00'



GRINDETTI **Nestor** Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.03 09:21:50 -03'00'

COUTADO Jose Antonio Fecha: 2021.02.02 15:35:06 -03'00'

Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio





# **ANEXO I**

SAMO						
APELLIDO	NOMBRE	DNI	PERÍODO		MONTO	FUNCION
GONZALEZ	HERNAN ABEL	37.120.125	01/01/2021	30/06/2021	\$20,000	DATA ENTRY
LOPEZ	JIMENA AYELEN	36.696.473	01/01/2021	30/06/2021	\$20,000	DATA ENTRY
MACCARRONE	YANINA ESTER	32.660.949	01/01/2021	30/06/2021	\$8,000	DATA ENTRY
MUSSE	SOFIA	40.770.265	01/01/2021	30/06/2021	\$20,000	DATA ENTRY
NARVAEZ LENCI	ALBA MARINA	36.849.098	01/01/2021	30/06/2021	\$20,000	DATA ENTRY
RIOS	EMANUEL JESUS	33.737.757	01/01/2021	30/06/2021	\$20,000	DATA ENTRY
SANABRIA	ROBERTO EZEQUIEL	38.390.569	01/01/2021	30/06/2021	\$27,000	TAREAS ADMINISTRATIVAS
VILLALBA	FRANCISCO MARIO	21.837.070	01/01/2021	30/06/2021	\$20,000	DATA ENTRY

SIELI
Gustavo
Ariel
Firmado
digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.02.02
12:40:50 -03'00'



GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.03 09:44:24 -03'00'





Lanús, 02 de febrero de 2021. DECRETO N° 0217.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 10.439/2008 promulgada por Decreto N° 1.059/2008; el Decreto N° 3.851/2018; el Expediente N° 83.392-5-2016; el Expediente N° D-90.922-2019; el Expediente S-92.513/2021 y;

### CONSIDERANDO

Que, por el Convenio de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del Programa Sumar, se autoriza la locación de servicios para efectuar tareas administrativas y de eficiencia de atención sanitaria;

Que, la Secretaria de Salud entiende la necesidad de contratar recursos humanos para dichas funciones a fin de garantizar el normal funcionamiento del programa mencionado:

Que, en virtud de las necesidades y metas fijadas para el año 2021, el Secretario de Salud, entiende necesario llevar a cabo la contratación de los agentes mencionados en el Anexo Lique forma parte integrante del presente, para el período comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio del año 2021:

Que, los montos serán abonados con fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires, con cargo a la Junsdicción 1.1.1:01.06.000, Categoria Programática 49, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Partida Presupuestaria 3.9.9., del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DÉCRETA

<u>Artículo 1º</u>: Convalídense los Contratos de Locación de Obra para el período comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio, inclusive, del año 2021, que se encuentran agregados en el Expediente N° S-92.513/2021, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 29: Autoricese a abonar a los agentes detallados en el Anexo I que forma parte dal presente, las sumas mensuales que en el mismo se indican en concepto de servicios prestados en el marco del Convenio de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del Programa Sumar. Los talleres no podrán exceder el total de 15 (quince) personas, mensuales.

Av. Hipotito 0800-303-5268 (lanus) . www.lanus.gob.ac.



Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a Imputar y liberar orden de pago a favor de los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 49, Fuente de financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI firmado digitalmenta por SIELI Gustav Gustavo Ariel Fechal O Ariel 124122-03000



GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.03 09:22:47 -03'00'



### ANEXO 1

SEMAKAR APELLEDO	"A NOMBRE ::."	Esta .	PSMCOO		MONTO	PUNOIDH
BELAVIA	TONZO MATRAS	40 155.000	01/01/2026	50/06/2021	\$14,000	Date entity
DVARS	SARTDUMA .	11.791.83)	01/01/2022	50/06/2021	\$74,000	Tota (ntil y
CC+FT	MARIA SOL	33,443,474	01/01/2021	30/06/2021	\$15,000 per taller	Talle1sti
ciwokós	HANNINA CECULIA	23,100,465	01/01/1021	30/04/2021	\$17,000	Data entry
DENMEDIZUK	CRISTIAN	31321787	01/03/2021	30/06/2022	\$17,000	Optio ening
JIAZ	:VANINA ANDREA	23.600.49 <b>6</b>	01/01/2021	80/06/2021	517,000	Date MOY
blutani .	OS MICH LUIS	14,095.188	91,01/202t	30/06/2021	\$14,000	Cata mby
GAVALITA	HATMUM	25,696,051	01/01/7071	30/06/2021	\$17,000	Сака вмоу
GONZALEZ	MATERIAL EFFEL	15,856.212	03/01/2021	30/06/2021	\$15,000 pur 18 1er	Tafferista
GJTLENRITZ .	ZIRTATE ATSAM.	. 22 QE) 40A	01/01/2021	30/05/2021	\$17,000	била епту
LLYANCET	NOMINA LADRA	28.679.492	01/01/2021	90/06/2021	\$17,000	Chris ducit
ACCAMBINED	: GRIAN MICOLÁS	38.852.195	01/01/2021	30/06/2021	\$40,000	Terras administrativas rejevaciamo de presectores
PROC	KARIHA ALEMAYIRA	23.522.986	01/01/2021	30/06/2021	\$25,000	Tarque administrativas
RICKIELME LAZO	PLORENCIA CAMBLA	61,884,492	01/01/2021	30/05/2921	\$25,000	Turens admentstrativos
SAME OF BRIDE	MARY STELLA	97,599,418	01/01/2011	30/06/2021	\$14,000	Data cavay
SARRIA	: GRACIELA GEATRUZ	P\$ 148.401	grj.Apg/3021	30/06/4021	\$50,000	Farest saminisuranyas relevanigalo y sistembilisación

SIELL

GRINDETTI Nestor Osvaldo 🧭

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.03 09:46:17 -03'00"

COUTADO Pioruso departmente por coutábo loss Artionio.

Jose Antonio (1990 to 1970)

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 - B1824AAH ; Lanús Oeste 0800-333-5268 (tanus) , www.lanus.gob.ar

**G**mejor.



# Lanús, 02 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0218.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, 852 de fecha 18 de marzo del año 2020 y 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-802-57/2020; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto № 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto № 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021, inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos

de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Subsecretaria de Innovación y Tecnología confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-57 del Ejercicio 2020, referente a 12 (meses) de SERVICIO DE SISTEMA DE COMPUTACIÓN - SOFTWARE DE GESTIÓN;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 26 de enero del año 2021, a las 12:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

LANÚS MUNICIPIO

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas RINALDO HERNAN JAVIER y EAX TECHNOLOGY S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Subsecretaria de Innovación y Tecnología emitió su informe técnico al respecto; Que, mediante informe de fecha 01 de febrero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma RINALDO HERNAN JAVIER, CUIT N° 20-26472513-6, Proveedor Municipal N° 5.433, con domicilio en la calle Miró N° 2.246, Piso 1°, de la Localidad de Villa Luzuriaga, del Partido de La Matanza, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 354.000,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-57 del Ejercicio 2020;

Que, tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

<u>Artículo 1°</u>: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a 12 (meses) de SERVICIO DE SISTEMA DE COMPUTACIÓN - SOFTWARE DE GESTIÓN, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-802-57/2020, solicitada por la Subsecretaria de Innovación y Tecnología, por la suma total de \$ 354.000,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma RINALDO HERNAN JAVIER, CUIT N° 20-26472513-6, Proveedor Municipal N° 5.433, con domicilio en la calle Miró N° 2.246, Piso 1°, de la Localidad de Villa Luzuriaga, del Partido de La Matanza, de la Provincia de Buenos Aires, la provisión de 12 (meses) de SERVICIO DE SISTEMA DE COMPUTACIÓN - SOFTWARE DE GESTIÓN, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-802-57/2020, por la suma de \$ 354.000,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

<u>Artículo 3°</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 3.4.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 4°</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según Decreto N° 0112 de fecha 20 de enero del año 2021; y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

<u>Artículo 6°</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaria de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ZAMPINI Barbara Ornella Firmado digitalmente por ZAMPINI Barbara Ornella Fecha: 2021.02.02 13:54:30 -03'00'



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.03 15:04:38 -03'00'

COUTAD O Jose Antonio Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio Fecha: 2021.02.03 13:40:10 -03'00'



Lanús, 02 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0219.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto № 2.463 de fecha 25 de junio del año 2019; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 1° del Decreto Nº 2.463, de fecha 25 de junio del año 2019, establece la reglamentación referente al "Régimen de regularización de Deuda Administrativa Voluntaria" para los Derechos de Construcción;

Que, se hace necesario establecer modificaciones a la reglamentación mencionada precedentemente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

Artículo 1º: Dispóngase que para las deudas por Derechos de Construcción, el monto máximo de deuda para acceder al "Régimen de regularización de Deuda Administrativa Voluntaria", es de \$ 2.000.000, (PESOS DOS MILLONES); debiéndose para acceder al plan de cuotas, ingresar un anticipo del 20 % (VEINTE POR CIENTO), y se otorgará un máximo de hasta 6 (SEIS) cuotas.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Secretarias y dependencias involucradas y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COUTADO Jose Antonio Fecha: 2021.02.02

Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio 15:37:02 -03'00'



GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.03 09:49:16 -03'00'





Lanús, 02 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0220.

### **VISTO**

Los Pliegos de Cláusulas Legales Particulares de las licitaciones Públicas Nros. 25/2014 y 26/2014; el Expte. N° 1000-945494-C-2021-0; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el Presidente de la empresa COVELIA S.A., en representación de la citada empresa, presenta Nota de fecha 05 de enero del año 2021, mediante la cual solicita la recomposición de los precios de los contratos en ejecución a fin de poder seguir prestando los servicios con el nivel de calidad y con la cantidad de equipamiento necesario para la realización del mismo y ocupando la totalidad de la mano de obra, como hasta el presente;

Que, fundamenta su solicitud en lo establecido en el artículo 7° del Pliego de Cláusulas Legales Particulares y en los incrementos de costos sufridos desde la última Redeterminación de Precios aprobada;

Que, a efectos de demostrar la incidencia de los incrementos de costos sufridos, acompaña un detalle pormenorizado para cada uno de los Servicios prestados, reclamando para los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y de Barrido y Limpieza, un aumento del 42,60% y 44,64%, respectivamente;

Que, el principio rector de la Redeterminación de Precios es el mantenimiento de la ecuación económica y financiera de los contratos; lo cual es destinado exclusivamente a establecer el valor compensatorio del real incremento de costos sufridos por el Contratista;

Que, la Dirección Técnica Administrativa y Proyectos, dependiente de la Subsecretaria Técnica Jurídica de este Municipio ha efectuado un análisis detallado de los incrementos producidos en la Estructura de Costos de cada uno de los Servicios mencionados, utilizando a tal fin los guarismos que surgen del Convenio Colectivo de Trabajo que rige la actividad en cuestión y los Índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la Nación (INDEC);

Que, el Informe mencionado concluyó que los incrementos sufridos resultan menores a los solicitados por la empresa COVELIA S.A., reflejando para el Servicio de



Recolección de Residuos Sólidos Urbanos un incremento del 38,28%, y para el Servicio de Barrido y Limpieza un aumento del 38,78%;

Que, habiéndose solicitado la Redeterminación de Precios a partir del mes de enero del corriente, y no habiéndose producido ninguna interrupción de los Servicios, corresponde reconocer el citado incremento a partir de dicho mes;

Que, la empresa COVELIA S.A. renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la Redeterminación objeto de análisis;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica tomó la intervención correspondiente dentro del marco de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

# **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

<u>Artículo 1°</u>: Apruébase el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios que obra en Anexo I, y forma parte del presente, de fecha 02 de febrero del año 2021.

<u>Artículo 2°</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, las sumas que surjan de la aplicación de lo determinado en el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios que se aprueba con el presente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 22 - Partida 3.3.7 - F.F 110, del presupuesto Vigente.

<u>Artículo 3°</u>: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se le consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma COVELIA S.A.

<u>Artículo 4°</u>: El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de Espacios y Servicios Públicos y de Economía y Finanzas.

<u>Artículo 5°</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda. Notifíquese a la empresa; y archívese.





Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.03 09:30:45 -03'00'



# **ACTA ACUERDO DE REDETERMINACION DE PRECIOS**

En el día de la fecha entre el Municipio de Lanús, representado en este acto por el Sr. Intendente Néstor Grindetti y la Empresa Adjudicataria de la Licitaciones Públicas N° 25/2014 y 26/2014 COVELIA S.A. representada por el Sr. Ricardo DEPRESBITERIS en su carácter de Presidente, se reúnen a los efectos de celebrar la presente Acta de Redeterminación de Precios referidas a los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y de Barrido y Limpieza, respectivamente, la cual tramita por Expediente N° 84088/2016 y fueran adjudicados mediante Decretos N° 176/2014 y 117/2014, sujeta a las siguientes cláusulas:

- 1) Que mediante Nota de fecha 05/01/2021 la empresa COVELIA S.A. solicitó la Redeterminación de Precios de los servicios citados, conforme lo establecido por el Art. 7° del Pliego de Cláusulas Legales Particulares.
- 2) Que la presente ACTA tiene su origen en las aludidas tramitaciones y de las cuales se ha arribado a la conclusión de que corresponde la aplicación de nuevos valores de los servicios que realiza la empresa prestadora del servicio con vigencia a partir del mes de Enero de 2021.
- 3) Que en virtud de lo expuesto en el Informe elaborado por la Dirección Técnica Administrativa y Proyectos dependiente de la Subsecretaria Técnica Jurídica del MUNICIPIO el incremento de costos de los Servicios representan, para el mes de enero de 2020, un 38,28% para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y un 38,78% para el Servicio de Barrido y Limpieza, ambos medidos respecto de la última Redeterminación aprobada.
- 4) Que en función de lo expuesto los nuevos valores correspondientes a los servicios realizados por la empresa, a partir del mes de Enero de 2021, son los siguientes:

Licitación Pública N° 26/14 "Servicio Público de Recolección"

a) Días Hábiles: \$ 4.072.884,34b) Días Feriados: \$ 6.068.596,18

Licitación Pública N° 25/14 "Servicio Público de Barrido"

a) Días Hábiles: \$ 1.400.168,38b) Días Feriados: \$ 2.086.196,32

Nota: Los precios indicados incluyen IVA



5) Se deja establecido que los porcentajes de incremento de ambos Servicios será aplicado también a las Addendas que cuente el Contrato Vigente, por lo que, los nuevos valores correspondientes a las Addendas de los servicios realizados por la empresa, a partir del mes de Enero de 2021, son los siguientes:

Licitación Pública N° 26/14 "Servicio Público de Recolección"

a) Addenda - Decreto N° 1483/2017 Días Hábiles: \$ 733.119,19
b) Addenda - Decreto N° 1483/2017 Días Feriados: \$ 1.092.347,30
c) Addenda - Decreto N° 1071/2018 Días Hábiles: \$ 209.226,61
d) Addenda - Decreto N° 1071/2018 Días Feriados: \$ 311.747,61

Licitación Pública N° 25/14 "Servicio Público de Barrido"

a) Addenda - Decreto N° 1485/2017 Días Hábiles: \$ 252.030,25
 b) Addenda - Decreto N° 1485/2017 Días Feriados: \$ 375.515,34

Nota: Los precios indicados incluyen IVA

6) La empresa COVELIA S.A. acepta los valores Redeterminados por el MUNICIPIO y renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la presente Redeterminación.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a su mismo efecto, en la Ciudad de Lanús a los 02 días del mes de febrero de 2021.





GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.03 09:31:16 -03'00'



Lanús, 03 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0221.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculados con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020; la Solicitud de Pedido Nº 3-207-29/2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-207-29/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el **SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DESAGUES PLUVIALES**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

<u>Artículo 1º</u>: Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 08 de Marzo del año 2021, a las 12:00 hs., referente al **SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DESAGUES PLUVIALES**, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-29/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 55.080.000,00 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL).

<u>Artículo 2°</u>: Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito. <u>Artículo 3°</u>: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos



Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica y la propuesta económica, ambas en sobres cerrados y separados, únicamente el día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente. Los Pliegos deberán ser solicitados a la casilla de correo institucional: compras@lanus.gob.ar de la Dirección General de Compras, hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada en el artículo 1° del presente. Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de domicilio electrónico (Anexo II del Decreto N° 1158/20), a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias. No serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo. Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente, las cuales serán respondidas por el mismo medio.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14, Cat. Prog. 35, Partida 3.3.6., F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente. Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a los fines establecidos en el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-29/2021; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

COCHEL Firmado

Gaston Mauro Gaston Fecha: 2021.02.03 Mauro 07:43:54 -03'00'

GRINDETTI Nestor ATRIMBERP ATAKOAN Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.03 15:09:43 -03'00'

Antonio

COUTADO Jose Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio Fecha: 2021.02.03 13:55:47 -03'00'

digitalmente

por COCHELLO



# Lanús, 03 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0222.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020; la Solicitud de Pedido Nº 3-7000-15/2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-15/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de **ARTICULOS DE LIMPIEZA**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública № 6, para el día 09 de Marzo del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de ARTICULOS DE LIMPIEZA, solicitados por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido № 3-7000-15/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 5.653.758,78 (PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS).

<u>Artículo 2°</u>: Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito. <u>Artículo 3°</u>: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos



Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica y la propuesta económica, ambas en sobres cerrados y separados, únicamente el día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente. Los Pliegos deberán ser solicitados a la casilla de correo institucional: compras@lanus.gob.ar de la Dirección General de Compras, hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada en el artículo 1º del presente. Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de domicilio electrónico (Anexo II del Decreto Nº 1158/2020), a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias. No serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo. Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente, las cuales serán respondidas por el mismo medio.

<u>Artículo 4°</u>: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.04, Cat. Prog. 55, Partidas 2.3.4., 2.9.1., 2.9.5. y 2.9.9, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos, F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente

<u>Artículo 5°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a los fines establecidos en el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-15/2021; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

SALA Damian Ariel Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 2021.02.03 18:09:17 -03'00'



Osvaldo

Syaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.04
14:02:21 -03'00'

COUTADO Jose Antonio Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio Fecha: 2021.02.04 13:19:56 -03'00'



Lanús, 03 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0223.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril de 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-201-14/2021; y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

# EL INTENDENTE MUNICIPAL

### **DECRETA**

Artículo 1º: Llamase a Licitación Privada Nº 4, para el día 17 de Febrero del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de PANCARTAS, CARTELES, BANNERS Y VINILOS, Presupuesto Oficial de \$ 3.989.000,00 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 201-14/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

<u>Artículo 3º</u>: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.17; Unidad Ejecutora 201; Categoría Programática 01, Partida 2.3.4., 2.9.9. y 3.5.3, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.



Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021. Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III -Avellaneda; y archívese.

**MAROLLA** Pablo

Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo Fecha: 2021.02.04 09:37:41 -03'00'



GRINDETTI Firmado digitalmente **Nestor** Osvaldo

por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.05 10:01:42 -03'00'

**COUTADO** Jose Antonio Fecha: 2021.02.0

Firmado digitalmente por **COUTADO Jose Antonio** Fecha: 2021.02.04

# Lanús, 03 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0224.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril de 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-801-6/2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

<u>Artículo 19</u>: Llámase a Licitación Privada Nº 5, para el día 18 de Febrero del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el **SERVICIO DE ARMADO Y DESARMADO DE PUESTOS DE FERIA**, Presupuesto Oficial de \$ 4.920.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 801-6/2021.

<u>Artículo 2º</u>: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

<u>Artículo 3º</u>: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

<u>Artículo 4º</u>: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.11, Unidad Ejecutora 801; Categoría Programática 20, Partida 3.9.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según Decreto N° 0112, de fecha 20 de enero del año 2021; y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ZAMPINI Firmado digitalmente por ZAMPINI Barbara Ornella Fecha: 2021.02.04 10:11:30-03'00'



# Lanús, 03 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0225.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-207-38/2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

## DECRETA

Artículo 1º: Llamase a Licitación Privada Nº 6, para el día 17 de Febrero del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de JUEGOS DE PLAZA, Presupuesto Oficial de \$ 2.163.633,66 (PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 207-38/2021.

<u>Artículo 2º</u>: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

<u>Artículo 3º</u>: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

<u>Artículo 4º</u>: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.14, Unidad Ejecutora 207, Categoría Programática 01, Partida 4.3.5, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 5°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

<u>Artículo 6º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELL Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro

Mauro Fecha: 2021.02.03 19:27:02 -03'00'



GRINDETT I Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.04 14:39:29 -03'00'

COUTADO Jose Antonio

Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio Fecha: 2021.02.04 14:20:26 -03'00'

# Lanús, 03 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0226.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-207-28/2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

## **DECRETA**

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 7, para el día 19 de febrero del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar el SERVICIO DE LIMPIEZA DENTRO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, Presupuesto Oficial de \$ 3.612.000,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 207-28/2021.

<u>Artículo 2º</u>: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

<u>Artículo 3º</u>: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

<u>Artículo 4º</u>: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.14, Unidad Ejecutora 207, Categoría Programática 21 - Partida 3.3.7. Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 5°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

<u>Artículo 6º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





GRINDETT
I Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.04 14:40:46 -03'00'

OJose
Antonio

Firmado
digitalmente por
COUTADO Jose
Antonio
Fecha: 2021.02.04
14:19:43 -03'00'



Lanús, 03 de febrero de 2021. DECRETO № 0227.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido Nº 3-302-11/2021 referente al mantenimiento y reparación de vehículos; y

### **CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido Nº 3-302-11/2021, referente al mantenimiento y reparación de vehículos;

Que, la mencionada Secretaría solicita la desafectación de la Orden de Compra N° 56/2021, por la suma total de \$ 21.824 (PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO);

Que, la Dirección de Contaduría General solicita dar curso a lo solicitado; Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### **DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 21.824 (PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO) correspondiente a la Orden de Compra N° 56/21, Registro de Compromiso N° 55-0-127, perteneciente a la Firma ORGANIZACIÓN SUR S. A. - CUIT N° 30-51626372-1.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según Decreto N° 00112, de fecha 20 de enero del año 2021; y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

<u>Artículo 3°</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ZAMPINI Barbara Ornella

Firmado digitalmente por ZAMPINI Barbara Ornella Fecha: 2021.02.03 10:06:19 -03'00'



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.03 15:05:31 -03'00'



# Lanús, 03 de febrero de 2021. DECRETO N° 0228.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-302-23/2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

<u>Artículo 1º</u>: Llámase a Licitación Privada Nº 8, para el día 19 de febrero del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de la contratar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES**, Presupuesto Oficial de \$ 2.337.720,00 (PESOS DOS MIILONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 302-23/2021.

<u>Artículo 2º</u>: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

<u>Artículo 3º</u>: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.15, Unidad Ejecutora 302, Categoría Programática 41 - Partida 3.3.9. Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 5°</u>: El presente Decreto será refrendado por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según Decreto N° 0112, de fecha 20 de enero del año 2021; y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

<u>Artículo 6º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ZAMPINI Barbara Ornella Firmado digitalmente por ZAMPINI Barbara Ornella Fecha: 2021.02.03 10:08:10 -03'00'



GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.03 15:06:15 -03'00'

COUTADO Jose Antonio Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio Fecha: 2021.02.03 13:58:16 -03'00'



Lanús, 03 de febrero de 2021. DECRETO N° 0229.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-201-15/2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 9, para el día 03 de Marzo del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de FLYERS, ETIQUETAS, LIBROS Y CALCOS, Presupuesto Oficial de \$ 3.996.504,00 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-201-15/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

<u>Artículo 4º</u>: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.17, Unidad Ejecutora 201, Categoría Programática 01 –Partidas 2.9.2. y 3.5.3. Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.



Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social, y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021. Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III -Avellaneda; y archívese.





**GRINDETT I** Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por **GRINDETTI Nestor** Osvaldo Fecha: 2021.02.03 15:14:04 -03'00'

**COUTADO** Jose Antonio Fecha: 2021.02.03 14:01:40 -03'00'

Firmado digitalmente por **COUTADO Jose Antonio** 



# Lanús, 03 de febrero de 2021. DECRETO № 0230.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, 852 de fecha 18 de marzo del año 2020 y 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-701-2/2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto № 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto № 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021 inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos

de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaria de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-2 del Ejercicio 2021, referente a la adquisición de quinientas cincuenta y seis (556) unidades de GARRAFAS de diez (10) kilos de Gas Butano y ciento cincuenta y seis (156) unidades de CILINDROS DE GAS PROPANO de cuarenta y cinco (45) kilos, para ser utilizados en los distintos Comedores y Copas de Leche del distrito;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 25 de enero del año 2021, a las 12:00 hs.;

LANÚS MUNICIPIO

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas DALE GAS S.A. y ALONSO Y CIA. S.C.A., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaria de Desarrollo Social emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 01 de febrero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma DALE GAS S.A., CUIT N° 30-70747470-6, Proveedor Municipal N° 3.069, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 3.102, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 690.400,00 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-2 del Ejercicio 2021;

Que, tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

# **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de quinientas cincuenta y seis (556) unidades de GARRAFAS de diez (10) kilos de Gas Butano y ciento cincuenta y seis (156) unidades de CILINDROS DE GAS PROPANO de cuarenta y cinco (45) kilos, para ser utilizados en los distintos Comedores y Copas de Leche de Distrito, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-701-2/2021, solicitada por la Secretaria de Desarrollo Social, por la suma total de \$ 690.400,00 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma DALE GAS S.A., CUIT N° 30-70747470-6, Proveedor Municipal N° 3.069, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 3.102, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de quinientas cincuenta y seis (556) unidades de GARRAFAS de diez (10) kilos de Gas Butano y ciento cincuenta y seis (156) unidades de CILINDROS DE GAS PROPANO de cuarenta y cinco (45) kilos, para ser utilizados en los distintos Comedores y Copas de Leche del distrito, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-701-2/2021, por el monto detallado en el artículo

1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

<u>Artículo 3°</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 4°</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

<u>Artículo 5°</u>: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Desarrollo Social y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

<u>Artículo 6°</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina Fecha: 2021 102.03 12:47:12 -03'00'



GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.03 15:07:52 -03'00'

COUTADO Jose Antonio

Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio Fecha: 2021.02.03 14:02:51 -03'00'



# Lanús, 03 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0231.

## **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas № 12.921 del año 2019 y N° 12.932 y N° 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales N° 3.663/19 y N° 852/20; la Solicitud de Pedido N° 3-701-6/2021; y

## **CONSIDERANDO**

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto Nº 3663/2019, el Honorable Concejo Deliberante declara en su artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 27.345 y todos su precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el termino de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5° de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el "...Artículo 3 bis: Autorizase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...";

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-701-6/2021, referente a la adquisición de veinte mil (20.000) CAJAS DE LECHE EN POLVO de ochocientos (800) gramos, para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social,

en los distintos programas dependientes de la Secretaría mencionada, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones, los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo que ordene contratar en forma directa con la firma TIPPLER S.A., CUIT N° 30-70984574-4, por la suma de \$ 5.640.000,00 (PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL), resultando su oferta económicamente como la más conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-6/2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma TIPPLER S.A., CUIT N° 30-70984574-4, Proveedor Municipal N° 4.885, con domicilio en la calle González Balcarce N° 3.605, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de veinte mil (20.000) CAJAS DE LECHE EN POLVO de ochocientos (800) gramos, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-701-6/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en los distintos programas dependientes de la Secretaría antes mencionada, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021, por la suma de \$ 5.640.000,00 (PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL), por ser su oferta la más conveniente a los intereses municipales y ajustándose a lo solicitado.

<u>Artículo 2°</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13, Categoría Programática 37, Partida 5.1.4, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 3°</u>: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 00171, de fecha 28 de enero del año 2021.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL

Firmado digitalmente por QUINDIMIL Ocilia Vanina

Fecha: 2021.02.03
12:53:16-03'00'



**GRINDETTI** Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.04 10:34:48 -03'00'

**COUTADO** Jose Antonio

Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio Fecha: 2021.02.03 14:05:24 -03'00'



Lanús, 03 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0232.

## **VISTO**

La Constitución Nacional de la Nación Argentina; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo del año 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo del año 2020 y sus modificatorios; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 13.021 promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020; el Expediente N° 90.923-D-2019, el Expediente N° 95.540-S-2021; y

## **CONSIDERANDO**

Que, mediante el Convenio de Compromiso de Gestión Operativa Anual (CGOA) suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, para la implementación del Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas no Transmisibles, se autoriza la locación de servicios y obra de personal profesional y no profesional;

Que, el mencionado Convenio tiene por objetivo la mejora de los efectores en la provisión de servicios de mayor calidad para la detección y control de enfermedades no transmisibles a grupos vulnerables;

Que, las metas y actividades establecidas en el Compromiso de Gestión Operativa y convenidas por las partes conllevan fondos disponibles para su cumplimiento;

Que, en virtud de las necesidades y metas fijadas para el año 2021, el Secretario de Salud, solicitó la contratación de los servicios de los contratistas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para que presten servicios durante los períodos, para las tareas y los montos que allí se indican;

Que, los montos serán abonados con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires, con cargo a la Categoría Programática 51, Fuente de financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA





Artículo 1º: Convalídense los Contratos de Locación de Obra suscriptos entre el Secretario de Salud y los contratistas cuyos datos se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por el período comprendido entre el 1° de enero al 30 de junio del año 2021.

Artículo 2º: Autorízase a abonar a los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, las sumas mensuales y por los períodos que allí se indican, en concepto de servicios prestados en el marco del Compromiso de Gestión Operativa Anual PROTEGER.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago a favor de los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo al Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Programa 51, Fuente de financiamiento 1.3.2, partida presupuestaria 3.9.9, del presupuesto de Gastos Vigentes

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

> SIELL Gustav o Ariel

Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel Fecha: 2021.02.03 16:53:42 -03'00'



Nestor Osvaldo

GRINDETTI Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.05 09:58:51 -03'00'

COUTADO Jose Antonio

Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio Fecha: 2021.02.04 13:21:29 -03'00'





# <u>ANEXO I</u>

PROTEGER						
Apellido y Nombre		Dni	Función	Período		Monto
BONICOLI	SILVANA EDITH	21.486.064	COORDINACIÓN DE TALLERES Y ACTIVIDADES COMUNITARIAS EN U. S. DE LANÚS OESTE	01/01/2021	30/06/2021	\$40,000
GAYOL	JORGE EUGENIO	27.236.709	COORDINACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ACCESO DE PACIENTES REGIÓN LANÚS OESTE	01/01/2021	30/06/2021	\$40,000
GRIMOLDI	CARLOS TOMAS	39.184.283	TAREAS ADMINISTRATIVAS	01/01/2021	30/06/2021	\$20,000
LÓPEZ	RAÚL CLEMENTINO	10.580.355	COORDINACIÓN DE SISTEMATIZACION DE PACIENTES	01/01/2021	30/06/2021	\$40,000
MOLINA	LILIANA BEATRIZ	27.878.442	TAREAS ADMINISTRATIVAS	01/01/2021	30/06/2021	\$20,000
SABATINO	MARÍA GABRIELA	25.106.975	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	01/01/2021	30/06/2021	\$40,000
SANCHEZ	LUCIANO EMANUEL	36.527.936	COORDINACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ACCESO DE PACIENTES REGIÓN LANÚS ESTE	01/01/2021	30/06/2021	\$40,000
SANCHEZ	CHRISTIAN DANIEL	29.434.768	COORDINACIÓN DE TALLERES Y ACTIVIDADES COMUNITARIAS EN U. S. DE LANÚS ESTE	01/01/2021	30/06/2021	\$40,000
WEINSTOCK	TAMARA ETHEL	29.697.003	COORDINACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACIÓN	01/01/2021	30/06/2021	\$40,000

SIELI Gustavo Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel Fecha: 2021.02.03 16:54:34-03'00' Ariel



**GRINDETTI** Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.05 09:59:34 -03'00'





Lanús, 03 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0233.

### **VISTO**

La Constitución Nacional de la Nación Argentina; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo del año 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo del año 2020 y sus modificatorios; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 13.021 promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020; el Expediente N° 91.534-S-2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021 promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, se ha declarado la Emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito del Municipio de Lanús;

Que, debido a la rápida propagación y dinamismo que supone la pandemia COVID-19, siendo esto un riesgo para la salud pública, resulta necesario fortalecer los dispositivos sanitarios;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado la contratación de los servicios de los profesionales que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para que preste servicios como enfermera de guardia durante la Contingencia COVID-19, en la órbita de la Dirección de Emergencias, de la Secretaria de Salud, por la suma de \$ 6.000 (PESOS SEIS MIL) por cada guardia de 24 horas efectivamente realizadas, quedando prohibido realizar más de 15 (quince) guardias mensuales por enfermero;

Que, la erogación correspondiente será abonada con los fondos de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9., del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA



Artículo 1º: Convalídense los Contratos de Locación de Obra suscriptos entre el Secretario de Salud y los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Autorícese a abonar a los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, la suma mensual que corresponda, conforme surja de la correspondiente factura presentada y conformada por la Dirección de Emergencia y la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud, dependientes de la Secretaría de Salud.

Artículo 3º: Autorícese a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago a favor de los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, conforme lo establecido en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -- Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por **GRINDETTI Nestor** Osvaldo Fecha: 2021.02.05 09:54:40 -03'00'

COUTADO Jose Antonio Fecha: 2021.02.04

Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio 13:22:55 -03'00'

# **ANEXO I**

Enfermero de Guardia Covid						
Apellido y Nombre	Dni	Función	Perí	Período		
AGUIRRE JUAN MANUEL	ENFERMERÍA	31.839.781	01/01/2021	30/06/202		
ALES MATIAS LEONARDO	ENFERMERÍA	30.810.433	01/01/2021	30/06/202		
ALVARENGA FRANCISCO JAVIER	ENFERMERÍA	13.562.434	01/01/2021	30/06/202		
ALVAREZ GAMBOA YOMAIRA CELINA	ENFERMERÍA	95.441.388	01/01/2021	30/06/202		
ANTOLICHE CASAL ALDANA AYELEN	ENFERMERÍA	34.513.247	01/01/2021	30/06/202		
BARRIOS VICTOR ANDRES	ENFERMERÍA	20.878.025	01/01/2021	30/06/202		
BIDART GERMAN DIEGO	ENFERMERÍA	26.933.722	01/01/2021	30/06/202		
CARABAJAL DIEGO ROBERTO	ENFERMERÍA	28.833.433	01/01/2021	30/06/202		
COGIONIS CAROLINA VERONICA	ENFERMERÍA	23.600.449	01/01/2021	30/06/202		
CORREA ROMINA DEL CARMEN	ENFERMERÍA	28.369.162	01/01/2021	30/06/202		
CUELLO DIEGO RODRIGO	ENFERMERÍA	27.151.681	01/01/2021	30/06/202		
GALLARDO SERGIO ISMAEL	ENFERMERÍA	23.375.308	01/01/2021	30/06/202		
GARCIA SANDRA VERONICA	ENFERMERÍA	29.124.749	01/01/2021	30/06/202		
GOMEZ DARIO DAMIAN	ENFERMERÍA	25.415.275	01/01/2021	30/06/202		
GOMEZ VERONICA SOLEDAD	ENFERMERÍA	31.534.673	01/01/2021	30/06/202		
IBARROLA ALIENDE GRETEL MARGARITA	ENFERMERÍA	27.728.866	01/01/2021	30/06/202		
LAMAS MARIANO MIGUEL	ENFERMERÍA	23.102.401	01/01/2021	30/06/202		
LECCOUNA VALERIA ANGELICA	ENFERMERÍA	26.084.804	01/01/2021	30/06/202		
MARTINETTI SANDRA LORENA	ENFERMERÍA	25.551.804	01/01/2021	30/06/202		
MÜLLER LILIA ELISA	ENFERMERÍA	33.951.780	01/01/2021	30/06/202		
NAYESCA YERALDIN GUARAPANO	ENFERMERÍA	95.915.132	01/01/2021	30/06/202		
ORTIZ VANINA GISELA	ENFERMERÍA	28.800.871	01/01/2021	30/06/202		
PALACIOS SABRINA SOLEDAD	ENFERMERÍA	29.186.861	01/01/2021	30/06/202		
ROCHA OLGA BEATRIZ	ENFERMERÍA	14.158.737	01/01/2021	30/06/202		
ROJAS MARINA FLORENCIA	ENFERMERÍA	34.383.522	01/01/2021	30/06/202		
SEGOVIA JULIANA VANESA	ENFERMERÍA	28.465.942	01/01/2021	30/06/202		
SOLIS LAURA ANALIA	ENFERMERÍA	28.107.296	01/01/2021	30/06/202		
SULTAIZ ROCIO BELEN	ENFERMERÍA	34.417.912	01/01/2021	30/06/202		
VILLA EZEQUIEL NICOLAS	ENFERMERÍA	27.680.825	01/01/2021	30/06/202		
SPERONI LAURA MARCELA	ENFERMERÍA	31.252.101	01/01/2021	30/06/202		





GRINDETT I Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.05 09:56:53 -03'00'



de 2020, y

DEGRETON\* **[] 2 3 4** LANUS, [] () (148 202)

VISTO,

La Ordenanza Nº 13024 y el Decreto Nº 0881 de fecha 19 de marzo

## CONSIDERANDO:

Que se solicita la loclusión del Señor Director General de Innovación y Procesos Administrativos Ariel Gustavo BARROS, Legajo N° 29265/6 en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto mencionado en el Visto.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son proplas.

# EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA:

- Articulo 1°.Conforme establece el artículo 1° del Decreto N° 0881/2020, incorpórase a partir del día 1° de enero de 2021, al agente Anel Gustavo BARROS, Legajo N° 29265/6, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueido básico de la Categoria 232, como consecuencia del cargo de Director General de Innovación y Procesos Administrativos de la Secretaria Jefatura de Gabinete en el que se encuentra designado.
- Artículo 2% El presente será refrendedo por el Señor Secretario de Economia y Finanzas, Licenciado Damién SCHIAVONE.-
- Articule 3%. Comuniquoso a quion corresponda, inscritoso en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen rezón las Secretarias involuciadas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archivese.



Documento firmado digitalmente por	
(L)	
Documento firmado digitalmente por	
	A THE RESERVE OF THE PARTY OF T
Documento firmado digitalmente por	
anique Guadane Mynapo Successivo del Aurola	
Documento firmado digitalmente por	
DC.DASKAN SCHAYONE Secretario de Economia y Frances	
Documento firmado digitalmente por	
MESTOR GRINDSTTT	District Valley Control of the Contr
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento ilimado digitalmente poi	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



# Lanús, 03 de febrero de 2021. DECRETO N° 0235.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas Nº 12.921 del año 2019 y N° 12.932 y N° 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales N° 3.663/19 y N° 852/20; la Solicitud de Pedido N° 3-701-3/2021; y

## **CONSIDERANDO**

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto Nº 3663/2019, el Honorable Consejo Deliberante declara en su artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 27.345 y todos su precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el termino de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5° de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el "...Artículo 3 bis: Autorizase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...";

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-3/2021, referente a la adquisición de 9.000 (nueve mil) kilos de PAPA BLANCA, 8.100 (ocho mil cien) kilos de CEBOLLAS BLANCAS, 5.400 (cinco mil cuatrocientos) kilos de ZAPALLO y 6.300 (seis mil trescientos) kilos de ZANAHORIAS, para ser utilizados en comedores del distrito, donde asisten personas en estado de vulnerabilidad social;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones, los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo que ordene contratar en forma directa con la firma FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO - DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS MGF, CUIT N° 20-17224201-5, por la suma de \$ 1.838.700 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS), por resultar su oferta económicamente la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-3/2021;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO -DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS MGF, CUIT N° 20-17224201-5, Proveedor Municipal N° 4616, con domicilio en la calle Guatemala N° 2557 - Depto. 3, de la Localidad de San Justo, del Partido de la Matanza, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 9.000 (nueve mil) kilos de PAPA BLANCA, 8.100 (ocho mil cien) kilos de CEBOLLAS BLANCAS, 5.400 (cinco mil cuatrocientos) kilos de ZAPALLO y 6.300 (seis mil trescientos) kilos de ZANAHORIAS, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-701-3/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, para ser utilizados en comedores del distrito, donde asisten personas en estado de vulnerabilidad social, por la suma de \$ 1.838.700 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS), por resultar su oferta la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 00171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



COUTADO

Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Van



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.05 12:56:03 -03'00'

Jose Antonio Fecha: 2021.02.05



# Lanús, 04 de febrero de 2021. DECRETO № 0236.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, 852 de fecha 18 de marzo del año 2020 y 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; las Solicitudes de Pedido N° 3-302-6 y 3-302-7/2021; y

## **CONSIDERANDO**

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto № 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto № 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021, inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos

de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-6 del Ejercicio 2021, referente al servicio de "ALQUILER DE BAÑOS QUÍMICOS", para uso en operativo de seguridad ubicado en Villa Porá - Posadas y Maure - Lanús Este -, Catamarca y Hornos - Lanús Oeste -, y en la calle Achával N° 2.637, - Lanús Este -, y la Solicitud de Pedido N° 3-302-7 del Ejercicio 2021, referente al servicio de "ALQUILER DE MÓDULOS", para ser instalados en el Playón Municipal - Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 -, y en el bajo Puente Quindimil, para base seguridad ciudadana;

LANÚS Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 22 de enero del año 2021, a las 13:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas BASANI S.A. y ECOSAN S.A., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 02 de febrero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "ECOSAN S.A." - C.U.I.T. N° 30-70769684-9, Proveedor Municipal N° 4721, con domicilio en la calle Buschiazzo N° 1.482, piso "F", de la Localidad de Don Torcuato, del Partido de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 1.474.512,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE), correspondiente a las Solicitudes de Pedido N° 3-302-6 y 3-302-7 del Ejercicio 2021;

Que, tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

# **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

# **DECRETA**

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente al servicio de "ALQUILER DE BAÑOS QUÍMICOS", para uso en operativo de seguridad ubicado en Villa Porá - Posadas y Maure, Lanús Este -, Catamarca y Hornos - Lanús Oeste -, y en la calle Achával N° 2.637, - Lanús Este -, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-302-6/2021, y el servicio de "ALQUILER DE MÓDULOS", para ser instalados en el Playón Municipal - Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 -, y en el bajo Puente Quindimil para base seguridad ciudadana, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-302-7/2021, solicitado por la Secretaría de Seguridad y

Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 1.474.512,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma "ECOSAN S.A." - C.U.I.T. N° 30-70769684-9, Proveedor Municipal N° 4721, con domicilio en la calle Buschiazzo N° 1.482, piso "F", de la Localidad de Don Torcuato, del Partido de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "ALQUILER DE BAÑOS QUÍMICOS Y MÓDULOS", correspondiente a las Solicitudes de Pedido № 3-302-6 y 3-302-7/2021, por el monto detallado en el artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partida 3.2.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según Decreto Nº 0112 de fecha 20 de enero del año 2021; y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Barbara Ornella

ZAMPINI Firmado digitalmente por ZAMPINI Barbara Ornella

Fecha: 2021.02.04

14:56:27 -03'00'

WINNEST AMOAN DO LANGO

GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.05 12:48:45 -03'00'

Firmado COUTAD digitalmente por COUTADO Jose O Jose Antonio Fecha: 2021.02.05 Antonio 11:44:16 -03'00'



# Lanús, 04 de febrero de 2021. DECRETO № 0237.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, 852 de fecha 18 de marzo del año 2020 y 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-7/2021; y

## **CONSIDERANDO**

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto № 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto № 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021 inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos

de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-7 del Ejercicio 2021, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE PINTURERÍA", para la puesta en valor de Centros Educativos Municipales;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 28 de enero del año 2021 a las 12:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas MIGLIORE S.R.L., DI TORO HNOS S.A. y MOHAUPT SEBASTIAN FEDERICO, habiendo cumplido todas las firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 02 de febrero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "MIGLIORE S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71475048-4, Proveedor Municipal N° 6100, con domicilio en la Av. San Martín N° 3.219, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 1.930.290,50 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA CENTAVOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-7 del Ejercicio 2021;

Que, tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE PINTURERÍA", para la puesta en valor de Centros Educativos Municipales, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-7000-7/2021, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de \$ 1.930.290,50 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA CENTAVOS).

<u>Artículo 2°</u>: Contrátese en forma directa con la firma "MIGLIORE S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71475048-4, Proveedor Municipal N° 6100, con domicilio en la Av. San Martín N° 3.219, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "ARTÍCULOS DE PINTURERÍA", para la puesta en valor de Centros Educativos Municipales, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-7000-7/2021, por el monto detallado en el artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

<u>Artículo 3°</u>: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partidas 2.2.2, 2.3.4, 2.5.5, 2.7.5, 2.9.9 y 4.3.8- F.F. 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

<u>Artículo 5°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

<u>Artículo 6</u>°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA Damian Ariel Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 2021.02.04 10:22:30 -03'00'



GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.05 12:57:00 -03'00'

Jose Antonio Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio Fecha: 2021.02.05 11:32:35 -03'00'



# Lanús, 05 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0238.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020; la Solicitud de Pedido Nº 3-401-4/2021; y

# **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-401-4/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de **MEDALLAS DE DISTINCION**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

# **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

# **DECRETA**

Artículo 1º: Llamase a Licitación Pública Nº 7, para el día 11 de Marzo del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de **MEDALLAS DE DISTINCION**, solicitadas por la Secretaría de Economía y Finanzas, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-4/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 10.662.330,00 (PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA).

Artículo 2°: Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito. Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen № 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica y la propuesta



económica, ambas en sobres cerrados y separados, únicamente el día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

<u>Artículo 4°</u>: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.02, Cat. Prog. 23, Partida 2.9.9, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente <u>Artículo 5°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a los fines establecidos en el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-4/2021; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

COUTADO
Firmado digitalmente
por COUTADO Jose
Antonio
Fecha: 2021.02.05
11:37:07 -03'00'



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.05 13:03:22 -03'00'



# Lanús, 05 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0239.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nº 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-1/2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto Nº 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el

31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021, inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" -DISPO- para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-1/2021, referente al servicio de LAVADO DE VEHÍCULOS, según protocolo sanitario, en el marco de la pandemia del COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y la emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;



Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 28 de enero del año 2021, solicita se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-1/2021 a la firma FONTANELLA RAUL ANDRES - C.U.I.T. N° 20-04304378-2, por la suma de \$ 450.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL), por resultar su oferta económicamente como la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, se deja constancia que la Firma FONTANELLA RAUL ANDRES no se halla inscripta en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que, tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

Artículo 1°: Contrátese en forma directa a la firma "FONTANELLA RAUL ANDRES" - CUIT N° 20-04304378-2, con domicilio en la calle Ministro Brin N° 2.594, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "LAVADO DE VEHÍCULOS", según protocolo sanitario, en el marco de la pandemia del COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-601-1/2021, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 450.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

<u>Artículo 2°</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - , la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 3°</u>: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Firma mencionada en el artículo 1°, como caso de excepción por no estar inscripta en el Registro de Proveedores.

<u>Artículo 4°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

<u>Artículo 5°</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase

fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



SIELI Gustavo Ariel

Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel Fecha: 2021.02.05 10:59:22 -03'00'

**GRINDETTI** 

Firmado digitalmente por **GRINDETTI Nestor Osvaldo** Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.05 12:55:17

**COUTAD** O Jose Antonio

Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio Fecha: 2021.02.05 11:41:45 -03'00'



# Lanús, 05 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0240.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nº 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-9/2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto Nº 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el

31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021 inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-9/2021, referente a un (1) mes de ALQUILER DE MÓVIL, para testeos rápidos de casos sospechosos de COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones el presupuesto correspondiente a la Solicitud de Pedido antes mencionada;



Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 12 de enero del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-9/2021 a la firma UNA MENOS SRL - CUIT N° 30- 70939297-9, por la suma de \$ 650.496,00 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS), por resultar su oferta económicamente como la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza № 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

# **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma UNA MENOS SRL, CUIT N° 30- 70939297-9, Proveedor Municipal N° 6060, con domicilio en la calle Moldes N° 4.106, Depto. 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un (1) mes de ALQUILER DE MÓVIL, para testeos rápidos de casos sospechosos de COVID-19, en el marco de la pandemia, correspondiente a la Solicitud de Pedido № 3-601-9/2021, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 650.496,00 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS), por resultar su oferta económicamente como la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en excesola suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.2.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio 12:56:45 -03'00'



GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.05 13:09:29 -03'00'



# Lanús, 05 de febrero de 2021. DECRETO N° 0241.

## **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 11.548 promulgada por Decreto N° 2.172 con fecha 10 de octubre de 2013, y sus sucesivas prórrogas; el Decreto N° 975 de fecha 20 de marzo del año 2018; la Solicitud de Pedido N° 3-302-25/2021; y

## **CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 10°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del Secretario del ramo y del Contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que, mediante la Ordenanza N° 12.908, de fecha 30 de agosto del año 2019, se prorroga la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS dispuesta por la Ordenanza N° 11.548, por el término de 24 (veinticuatro) meses;

Que, por Decreto N° 975 de fecha 20 de marzo del año 2018, el Municipio de Lanús se adhiere al régimen de la Ley "Emergencia en seguridad pública y en política de seguridad penitenciaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires";

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-25/2021, para la adquisición de un VEHÍCULO CAMIONETA PICK-UP 4X4 DOBLE CABINA COLOR BLANCO;

Que, la Solicitud mencionada se gestiona a efectos de ampliar la flota destinada a la ejecución de operativos y trabajos en materia de narcotráfico que desarrolla la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, en conjunto con otras fuerzas de seguridad, permitiendo mejorar y optimizar los tiempos de acción, asistencia y resolución de conflictos;

Que, se adjunta a la actuación, 2 (dos) presupuestos y la consulta de precio oficial correspondiente a la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), correspondiente al vehículo objeto de la adquisición bajo análisis;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-25/2021, a la Firma "ORGANIZACIÓN SUR S.A." - C.U.I.T. N° 30-51626372-1, por la suma de \$ 4.530.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 10, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTEDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma ORGANIZACIÓN SUR S.A. - C.U.I.T. N° 30-51626372-1, Proveedor Municipal N° 2967, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3.185, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de un VEHÍCULO CAMIONETA PICK-UP 4X4 DOBLE CABINA COLOR BLANCO, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-25/2021, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 4.530.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 10, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

<u>Artículo 2º</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según Decreto N° 0112 de fecha 20 de enero del año 2021; y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

<u>Artículo 4º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ZAMPINI Barbara Ornella Firmado digitalmente por ZAMPINI Barbara Ornella Fecha: 2021.02.05 10:57:43 -03'00'



GRINDETTI Nestor Osvaldo Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.05 13:04:07 -03'00'

COUTAD
O Jose
Antonio

Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio Fecha: 2021.02.05 11:39:52 -03'00'



# Lanús, 05 de febrero de 2021. DECRETO № 0242.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; y

## **CONSIDERANDO**

Que, el Municipio ha ido centralizando toda la cobertura de riesgos en la empresa Provincia Seguros S.A.;

Que, en dicha firma tiene participación la Provincia de Buenos Aires en un 60% a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el Inciso 2 del Artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta a adjudicar en forma directa a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, estos seguros se hallan reglamentados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de acuerdo con la Resolución N° 25.258 del 07/07/1997 y con vigencia a partir del 01/08/1997, en su aspecto cuantitativo;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

# **DECRETA**

Artículo 1º: Adjudícase en forma directa a Provincia Seguros S.A. con domicilio en la calle Carlos Pellegrini Nº 71 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la contratación del Seguro Social Obligatorio de Vida - Ley 9.507, para el personal del Municipio de Lanús, a partir del 1° de enero del año 2021 y hasta el 31 de Diciembre del año 2021, inclusive, reconociéndose los servicios prestados por esa entidad aseguradora a partir del 1° de enero del año 2021, y la facturación correspondiente.

<u>Artículo 2°</u>: <u>ALCANCES DE LA COBERTURA</u>: Para el citado seguro, la cobertura contempla los riesgos de muerte, en todas sus causales, como así también incapacidad total y permanente.



Artículo 3°: COSTO DEL SEGURO: Para el seguro que nos ocupa, la evaluación del costo es por la

suma de \$ 416.666,67 mensuales (PESOS CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS

SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS), desde el mes de Enero de 2021 hasta el mes

de Diciembre de 2021, siendo por la suma total de \$5.000.000,00 (PESOS CINCO MILLONES).

Artículo 4°: CAPITALES ASEGURADOS: El capital asegurado surge de acuerdo con el Decreto Ley

N° 9507/80 de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 04 de marzo del año 1980, y sus

modificaciones obrantes en el Decreto Ley 9614/80, de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en

exceso -, la suma de \$ 4.850.000,00. (PESOS CUATRO MILLENOS OCHOCIENTOS CINCUENTA

MIL), con cargo a la Jurisdicción 01 - Sub Jurisdicción 02 - Categoría Programática 01.00 - Partida

3.5.4 "Prima y Gastos de Seguros" y la suma de \$ 150.000,00. (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL),

con cargo a la Jurisdicción 02 - Categoría Programática 01.00 - Partida 3.5.4 "Prima y Gastos de

Seguros" del Presupuesto de Gastos vigente. A través de la Dirección General de Compras se

deberán emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 6°: El pago a Provincia Seguros S.A., se efectuará mensualmente a partir del mes de

enero del año 2021, en base a la facturación que se recibe de la empresa. La misma surgirá de

la información que deberá remitir la Dirección de Contaduría General al efectuarse la liquidación

de sueldos del mes inmediato anterior, el cual se informará vía e-mail el último día hábil del mes

de liquidación.

Artículo 7º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a hacer efectiva la factura a favor

de Provincia Seguros S.A., la que habrá de presentar a mes vencido a esta Comuna, en concepto

de cobertura del Seguro Social Obligatorio de Vida - Ley N° 9507.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y

Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según

decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 9°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y

actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General, como así también la Dirección

General de Compras, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y

archívese.

COUTADO Jose Antonio

Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio Fecha: 2021.02.05 11:39:11 -03'00'



Nestor Osvaldo

GRINDETTI Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.05 12:49:32 -03'00'







Lanús, 05 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0243.

# **VISTO**

Los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nº 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; el Decreto N° 1.158/20; la Resolución Municipal N° 308/2020 que establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido Nº 701-21/2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, mediante la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, se declara la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaria de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-21/2021, para la adquisición de MÓDULOS DE ALIMENTOS para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de la emergencia alimentaria, con financiamiento de la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, mediante convenio suscripto en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y del Plan Nacional Argentina Contra el Hambre;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen; Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

<u>Artículo 1º</u>: Llámese a adquisición pública mediante compulsa de precios; adquisición de MÓDULOS DE ALIMENTOS para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social,



en el marco de la emergencia alimentaria, para el día 25 de febrero del año 2021, a las 13.00hs., solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-21/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 54.686.500,00 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS).

<u>Artículo 2°</u>: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la adquisición dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica y la propuesta económica, ambas en sobres cerrados y separados, únicamente el día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

<u>Artículo 4°</u>: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13, Cat. Prog. 58, Partida 2.1.1, Objeto del gasto 5.1.4., F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a los fines establecidos en el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-21/2021; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.





Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.05 13:22:49 -03'00'





Lanús, 08 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0244.

#### **VISTO**

Los Pliegos de Cláusulas Legales Particulares de las licitaciones Públicas Números 25/2014 y 26/2014; el Decreto N° 220/2021, el Expediente Número 1000-945494-C-2021-0; y

# **CONSIDERANDO**

Que el Decreto N° 220/2021, de fecha 02 de febrero del año 2021, aprueba el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios que establece los nuevos precios de los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, y de Barrido y Limpieza, con vigencia a partir del 1° de enero del año 2021;

Que el Presidente de la empresa COVELIA S.A., presenta nota de fecha 04 de febrero del año 2021, mediante la cual solicita que se reconozcan los nuevos montos aprobados por Decreto N° 220/2021, a los Servicios efectivamente prestados en el mes de enero del año 2021;

Que la Dirección de Contaduría General ha efectuado el cálculo correspondiente a la diferencia por los servicios prestados en el mes de enero del año 2021, entre los montos a valores vigentes a partir de dicho mes y los efectivamente abonados, arrojando el mismo una diferencia a favor de la empresa de \$ 48.319.824,99 (PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS);

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica tomó la intervención correspondiente, dentro del marco de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

# INTENDENTE MUNICIPAL

# **DECRETA**

Artículo 1°: Reconócese el pago a la firma COVELIA S.A. de la suma de pesos de \$ 48.319.824,99 (PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS), en concepto de Redeterminación de Precios del mes de enero del año 2021.



<u>Artículo 2°</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la sumas que surjan de la aplicación de lo previsto en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 22 - Partida 3.3.7 - F.F 110, del presupuesto Vigente.

<u>Artículo 3°</u>: El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de Espacios y Servicios Públicos y de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Compras; notifíquese a la empresa COVELIA S.A.; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.08 17:33:05 -03'00'

SCHIAVONE Damián Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.08 16:17:52 -03'00'



# Lanús, 08 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0245.

# **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 1.909/2020 y 2.308, Segundo Llamado; la Solicitud de Pedido N° 3-501-80; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 1.909/2020 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 32, Primer Llamado, para contratar la Obra PUESTA EN VALOR PLANTA DEPURADORA DE RESIDUOS CLOACALES BARRIO NÉSTOR KIRCHNER - EX VIALIDAD, sita en el Polígono comprendido entre las calles Av. Carlos Pellegrini, Millán, Orán y Viamonte, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de la Licitación Pública N° 32 llevada a cabo el día 20 de octubre del año 2020, a las 12:00 hs, referente a la Obra antes mencionada, surge que se presentó un solo oferente, ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado;

Que, por Decreto N° 2.308/2020 se llamó a Licitación Pública N° 32, Segundo Llamado, para contratar la obra antes indicada;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes PMP CONSTRUCIONES S.R.L. e HIDROSKY S.A.;

Que, la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Firma HIDROSKY S.A., quedó desestimada en el acto de apertura por no presentar la garantía de manteniendo de oferta;



Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 5.800,00 (PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL), la oferta de la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., de \$ 6.930.934,00 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO), es un 19,5 % mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 03, de fecha 18 de enero del año 2021, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Licitación de referencia a la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que resulta técnicamente más conveniente a los intereses municipales, que se encuentra un 19,5 % por encima del Presupuesto Oficial; y encuadrando la presente Contratación dentro del artículo 134 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

# **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

# **DECRETA**

Artículo 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 32, segundo llamado, llevada a cabo el día 10 de diciembre del año 2020, a las 12:00 hs., por disposición del Decreto № 2.308/2020.

Artículo 2º: Adjudícase la Obra PUESTA EN VALOR PLANTA DEPURADORA DE RESIDUOS CLOACALES BARRIO NÉSTOR KIRCHNER - EX VIALIDAD, sita en el Polígono comprendido entre las calles Av. Carlos Pellegrini, Millán, Orán y Viamonte, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Florida N° 835, Piso 3, Dpto. 337, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Chaco N° 848, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 6.930.934,00 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Pública N° 32, segundo llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-80.

<u>Artículo 3°</u>: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 28.77.59 Puesta en Valor Planta Depuradora de Líquidos Cloacales Néstor Kirchner, Partida 4.2.2. Construcciones en



Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Tesoro Municipal, del presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 4º</u>: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

<u>Artículo 5º</u>: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Pública N° 32, segundo llamado.

<u>Artículo 6º</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de la Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

<u>Artículo 7º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ Carlos Ruben Firmado digitalmente por ORTIZ Carlos Ruben Fecha: 2021.02.08 10:10:36 -03'00'



GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.08 17:19:02 -03'00'

SCHIAVONE Damián Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.08 16:11:04 -03'00'





Lanús, 08 de febrero de 2021. DECRETO N° 0246.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-37/2021; y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-37/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB, por la publicación de un banner de interés municipal en el portal <a href="https://www.eltermometroweb.com">www.eltermometroweb.com</a>; y referente a PROPAGANDA EN RADIO, por la difusión de un spot de interés municipal en el programa "el termómetro" radio, que se trasmite por fmq 93.5 y fm secla 106.1, durante diez meses (10) consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-37/2021, a la firma GONZALEZ EZEQUIEL MARTIN - CUIT N° 20-32394572-2, por la suma de \$ 800.000 (PESOS OCHOCIENTOS MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

# EL INTEDENTE MUNICIPAL

#### **DECRETA**

<u>Artículo 1º</u>: Contrátese en forma directa a la firma GONZALEZ EZEQUIEL MARTIN - CUIT N° 20-32394572-2, Proveedor Municipal N° 5713, con domicilio en la calle Liniers N° 287, de la Localidad de Bernal, del Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, referente a la la publicación de un banner de interés municipal en el portal <u>www.eltermometroweb.com</u>, y a la difusión de un spot de interés municipal en el programa "el termómetro" radio, que se trasmite por fmq 93.5 y fm secla 106.1, durante diez meses (10) consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la



Solicitud de Pedido N° 3-201-37/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 800.000 (PESOS OCHOCIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

<u>Artículo 2º</u>: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 3°:</u> El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

<u>Artículo 4º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo

Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo Fecha: 2021.02.08 11:03:21 -03'00' MANUTO PROPER

GRINDETTI Nestor Osvaldo Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.08 17:26:19 -03'00'

SCHIAVONE Damián Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.08 16:14:24 -03'00'



Lanús, 08 de febrero de 2021. DECRETO N° 0247.

# **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-42/2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-42/2021, referente a la REPARACION DE AUTOMÓVILES pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-42/2021, a la firma "TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER" - C.U.I.T. N° 27-21881554-0, Proveedor Municipal N° 3757, por la suma de \$ 448.500,00 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

# **EL INTEDENTE MUNICIPAL**

# **DECRETA**

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la firma TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER, C.U.I.T. N° 27-21881554-0, Proveedor Municipal N° 3757, con domicilio en la calle Boquerón N° 1.630, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la REPARACION DE AUTOMÓVILES pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-42/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 448.500,00 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, Inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.



Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro Fecha: 2021.02.08

12:13:04 -03'00'

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.08 16:15:54

-03'00'



GRINDETTI **Nestor** Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.08 17:29:37 -03'00'

**SCHIAVONE** Damián



# Lanús, 08 de febrero de 2021.-DECRETO Nº 0248.

# **VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, 852 de fecha 18 de marzo del año 2020 y 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-138/2020; y

# **CONSIDERANDO**

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto Nº 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021, inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" - DISPO -, para todas

las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-138 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de un (1) VEHÍCULO;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 20 de enero del año 2021, a las 12:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas BUENOS AIRES SUR AUTO S.A. y MARINARO E HIJO S.A., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 03 de febrero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma BUENOS AIRES SUR AUTO S.A. - C.U.I.T. N° 30-71433005-1, Proveedor Municipal N° 4810, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 12.788, de la Localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 1.693.500,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-138 del Ejercicio 2020;

Que, tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

<u>Artículo 1°</u>: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de 1 (un) VEHÍCULO, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-7000-138/2020, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de \$ 1.693.500,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma "BUENOS AIRES SUR AUTO S.A." - C.U.I.T. N° 30-71433005-1, Proveedor Municipal N° 4810, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 12.788, de la Localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 1 (un) VEHÍCULO, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-7000-138/2020, por el monto detallado en el artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

<u>Artículo 3°</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 4.3.2 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 4°</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

<u>Artículo 5°:</u> El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

<u>Artículo 6°</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA Damian Ariel Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 2021.02.08 10:56:10 -03'00'



GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.08 17:22:32 -03'00'

SCHIAVONE Damián Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.08 16:12:50 -03'00'



Lanús, 08 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0249.

# **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 0061/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-501-101; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 0061/2021 se adjudicó el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES MUNICIPALES - ZONA C, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, debido a un error material, se ha consignado un monto incorrecto en el artículo 2° del Decreto mencionado;

Que, ante tal circunstancia resulta necesario rectificar el artículo 2° del Decreto N° 0061/2021;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º: Rectifíquese el artículo 2º del Decreto Nº 0061/2021 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º: Adjudícase el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES MUNICIPALES - ZONA C", del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Firma BEAM CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real en la calle Cerretti N° 850, Piso PB, Dpto. 1, de la localidad de Adrogué, del Partido de Almirante Brown y constituido en la calle Tucumán N° 2726, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 6.900.750,00 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA), de la Licitación Pública N° 42, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-101."



<u>Artículo 2°</u>: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

<u>Artículo 3º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ Carlos Ruben

Firmado digitalmente por ORTIZ Carlos Ruben Fecha: 2021.02.08 16:00:33 -03'00'



SCHIAVONE Damián Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.08 17:02:39 -03'00'

SALA Damian Ariel Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel

Fecha: 2021.02.08 16:15:35 -03'00' GRINDETTI Nestor Osvaldo Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.08 17:37:57 -03'00'



DECRETO Nº

9239

LANÚS,

# 8 FEB 2021

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y

# CONSIDERANDO:

Que el articulo 108° inclao 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y debeves del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la casantia de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arregio a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Salud, ha informado ≀a recepción del telegrama de renuncia de la agente Adelaida IBAÑEZ, Legajo № 27740/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

# EL INTENDENTE MUNICIPAL

# DECRETA

- Artículo 1º. Aceplase a partir del día 31 de diciembre de 2020, la renuncia de la agente Adetaida IBAÑEZ, Legajo Nº 27740/8, D.N.I. Nº 12.565.891, al cargo categoría 354, con funciones de Licenciada en Enfermeria, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud. Categoría Programática 52, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud; registrendo une antigüedad de dos (02) años y dos (02) meses en esta Administración Municipal.
- Articulo 2%. El a Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el articulo precedente la cantidad de olnoo (05) días hábites correspondientes a resto de la licencia anual año 2019 y díez (10) díes hábites correspondientes a la licencia anual año 2020.-
- Articulo 3º., El presente será refrendado por el Seño: Secretario de Económia y Finanzas,
  Licenciado Damián SCHIAVONE,
  - Articulo 4º.- Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos

    y Boletín Municipal, tomén razón las Secretarias involucredas y por les mismas
    comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la
    Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología,
    Subsecretaria de Recursos Humanos; y archivese.

regitally elgoed by defature to dahinate is ministros eligibo heberidos (bitalicante de rivas filatal elgos duto) id/pi/apri Di-J2129 eligibis D. di april dahai di/ol/2027 eligibis D. di
Elgen date: 10/01/2021 Di-32:39 Elge date: 10/01/2027 Olisbert D. M. Sebilasion Baha: 85/01/2027 Olisbert D. M.
to the second se
#Squistly signed by Jeratura de Gabineto de Fundation #Squist biroridad fortification de Firma Biginal #Squistly 12/21/2011 00/60/60 #Extinion Gabes #18/2742 15/57/89
pigitally signed by defature de Gaburete de Ainistum
pigitally signed by defauture de Oscilla Signed: Autoridad Corretticapte de Films Digital Sign date: 15/01/2001 85:50:20 Expiration date: 19/10/2002 17:14:55
Mightally atmost by deformer de Cobispie de Binistro
tigitally atmost by deformers to Cantagoral Signer Autorities Cartificance is Firme Digital Signer Autorities Cartificance is Firme Digital Signer into 19771/2005 in 399 De 1971/2005 p. m. det transport deter Cartifican Cartificance p. m.
Eligitative elected by a furnity in definite a significant
THE DATA CONTROL OF THE PERSON
Process Superiors Services (Services) by the Services Services (Services) by the Services Services (Services) by the Services (Se



DECRETO Nº ( 7 5 1

LANÚS,

6 0 788 2021

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de les Municipalidades y ras (acullades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

# CONSIDERANDO:

Que el articulo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencies, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas discipilnarias y disponer la cesantia de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arregio a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Comunicación Social, ha informado la recepción del telagrama de renuncia del agente Mariano Nicolas REPETTO, Legajo Nº 27970/7.

Por elfo y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

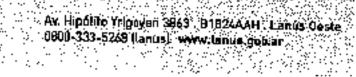
# EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

- Articulo 1º. Aceptase a partir del día 4 de enero de 2021, la renuncia del agente Mariano Nicotès REPETZO, Legajo Nº 27970/7, D.N.J. Nº 37.871.315, al cargo estegoría 285, con funciones de Fotógrafo. Agrupamiento 9, Personal Temporano Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Secretaria de Comunicación Social, Categor/a Programálica 01, Oficina 106, Dirección General de Prensa; registrando una antigitedad de dos (02) años y tras (03) días en esta Administración Municipal.

  Artículo 2º La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaplones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la centidad de un (01) día correspondiente al resto de la ficencia anual año 2020.
- Artículo 3º El presente será refrendado por el Señor Socratario de Economía y Finanzas,
  Licenciado Damián SCHIAVONE.

  Artículo 4º Comuniquese a quien corresponda, Insertese en el Registro Oficial de Decretos
  y Boletín Municipal, toman razón las Secretarias involucradas y por las mismas compoliquese à las Dependancias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnologia, Subsecretaria de Recursos, Humanos; y archívese.





ocumento firmado digitalmente por	Digitally migued by defation is communicated
B.	midden Autoblean (Accessionate de Riona Digital Midm. damer 20701/2011 11 19:17 Explantion mate: 00/01/2021 02:10:01 p. m.
ocumento firmado digitalmente por	to continue to company as the particle
Control Section & Section	Digitally signed by Setatura to Cabinete de Piristino Signed: Autoritée Crimificante de Firma Digital Bigs date: 81/01/2001 11:23:34 Expiration date: 8/16/2012 15:17:37
Ocumento firmado digitalmente por	
B	Engitally signed by Jefarura de Cabinete de Ministros Signes: Autoridad Cartificante de Firms Digital Sign data: 35/01/2021 39:87:16 Explosting data: 13/15/2021 32-16-68
Occumento firmado digitalmente por	
LACORAMA SCHANDAL	Digitally signed by Jefarnia de Manineta de Binastana Signes Antoxidas Critificació de Firas Digital Sign data: 17/01/2/01 Ma. 18/20 Explorint Anto: 21/2/2022 Mi./22/22 p. 65
Documento firmado digitalmente por	The track of the track of the track of
- /	contains according orthogonal de contracte de Albertania Flamma accordinal contractanto de Flamma Angli es Flamma accordinal de Caraciano
WÉSTON BRENDETTI	Planton survivision contribute on figure as a contribute of figure source of the contribute of the con
Introdense dat Municipie de Lamilia	Clamana autoritation contratarement of parties of parties of the contratarement of the c
Documento firmado digitalmente por	Clamana autoritation contratarement of parties of parties of the contratarement of the c
Documento firmado digitalmente por	Clamana autoritation contratarement of parties of parties of the contratarement of the c
Introdense dat Municipie de Lamilia	Clamana autoritation contratarement of parties of parties of the contratarement of the c
Documento firmado digitalmente por	Clamana autoritation contratarement of parties of parties of the contratarement of the c
Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por	Clamana autoritation contratarement of parties of parties of the contratarement of the c
Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por	Clamana autoritation contratarement of parties of parties of the contratarement of the c



DECRETO Nº 30 2 5 2

LANÚS, 8 8 FZB 2021

El Décreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

# CONSIDERANDO:

Que el articulo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicer medidas disciplinarias y disponer la cesantia de los empleados. del Departamento Ejecutivo, con arregio a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movaidad Sustantable, ha informado la recepción. del telegrama de ronuncia del agente Diego Roorigo DIEZ GOMEZ, Legajo N° 29087/4.

Por ello y en uso a las atribucionas y competencias que le son propies.

# EL INTENDENTE MUNICIPAL

# DECRETA

- Articulo 19. Aceptase a parte del dia 6 de enero de 2021, la renuncia del agente Diego Rodrigo DIEZ GOMEZ, Legajo Nº 29057/4, D.N.I. Nº 17.751.280, el cargo calegoría 297, con functiones de Chofer de Protección Ciudadana, Agruppemiento 9, Personal Temporario Mansuelizado de la Jurisdicción 1.1.01.15.000, Secretaria Seguridad y Movilidad Suatentable, Calegoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de cinco (05) meses y cinco (05) días en esta Administración Municipal.

  Artículo 29. La Subdirección General de Análisis y Contrator de Asignaciones, Equidará a favor dal agente mancionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la icencia antial año 2020.

  Artículo 39. El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licerciado Damién SCHIAVONE.

  - Licerciado Damien SCHIAVONE.

    Articulo 4. Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos
    y Boletiri Municipal, tomén razón les Secretarias involucradas y por les mismas
    comuniquese a les Dependencias en refación funcional. Dése conocimiento a le Secretaria de Economia y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Reculsos Humanos; y archivase.-



Documento firmado digitalmente por	
B.	Digitally signed by Jefatura de Gabinote de Ministros Eignes: Autorided Certificanto de Firma Digital Eign date: 18/01/1801 18:04/54 Expiration date: 05/01/1023 01:25:54 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
Patient Contain Matter Statement on them	DioitMile Elgrant by Jotafura de Ombinace de bilistica Elament Mitotipas Omtification de Filma Digital Elgrandato Largirania Dividia Degitation (late) n/10/2022 [3:17/27]
Documento firmado digitalmente por	
<b>B</b>	Clarifically objects by Jefature As Cabramete As William Court of the
Documento firmado digitalmente por	
SECTION OF PROPERTY OF PROPERT	Edginally Signant by Safature de Habinata de Finistica Higher: Advirtibal Officialmento de Ficha Distrat High date: 27/81/2021 DE-10/96 Empiratura date: 80/10/2022 Oli23:00 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
	Charles Automatic Court Floration Se Physics the Florations
MESTOR DARROCTTS Incombine del Municipio de Lamba	192 TAKETON (ACM) COLO79032 03 (12) 41 E C
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº

LANUS, TO B FEB 2021

VISTO.

La Constitución de la Provincia de Buenos Airea, la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto - Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Pravisional, y

# CONSIDERANDO:

Que el articulo 108º Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disolplinarias y disponer la cesantia de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arregio a las leyes y ovdenanzas sobre establidad del personal.

de renuncia.

Que la doctora Maria Isabel CORDOBA, Legajo Nº 14802/1, ha cursado la nota

Por ello, y en uso a las atribuciones y competenciae

# EL INTENDENTE MUNICIPAL

# DECRETA

Acéptese a partir del día 7 de enero de 2021, la renuncia presentade por la doctora Maria Isabel CORDOBA, I.egajo Nº 14802/1, D.N.I. Nº 10.900.045, al cargo categoría: 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanifaris Municipal, de la 1.1.1.01.06.000, Secretaria de Salud, Categoria Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003. Dirección de Emergencia, registrando una antigüedad de veintlocho (28) años y sers (06) dias en ésta Administración Municipal -

Articulo 2º

La Dirección Conteduría General, liquidará a favor de la profesional mencionada en el artículo procedente la cantidad de treinta (30) días comdos correspondientes a la licencia anual año 2020.

Articulo 3º. El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economia y Finanzes, Licendado Damien SCHIAVONE .

Comuniquese a guien corresponde, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletin Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismes comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos, y archívese.

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 B1824AAH Lands Ooste 1866-333-5268 Harves], www.fanus.gob.ar

LIN DOCC **G**melor.

ocumento firmado digitalmente por	Digitally signed by Jefanura de dabinete de Ministros
B	Digitally Signed by Jetalica on Firms Digital Eighes: Autoridad Cortificanto de Firms Digital Eign date: 12/01/2011 [0:48-0] Erpication date: 00/01/2003 21:25:34 p. m.
ocumento firmado digitalmente por	A LINE OF STREET OF STREET
Supple Configurations of the Configuration of the C	Digitally migrad by definite the definition of Pinjanius signers are arisable to the firm of Pinjanius figures are arisable to Pinjanius figures are arisable to Pinjanius figures are
Documento firmado digitalmente por	to the property of the property of the party
<b>B</b>	Efficienty wigner by Jefabura de Cabinete de Municipal Elgime: Autoritani contribusion de Elman Distini Sign dazes 25/01/2021 00:01:01 Expiration dates 19/16/5021 19:30:42
Documento firmado digitalmente por	The second secon
Secretaria de Economia y Produces	Edultably atmost by Defature de Gabinete St. Ministra Signed antiched Occiliants in Firms Diction Sign mater Afficiate 19655-1- Seguing one Date: 22/10/1020 Cl. 20012 p. 80
Documento firmado digitalmente por	statistic classe by substice de debiness de Ministria
7	Zigray Christian (strict land)
MSSTOR GRANDETTI Internalisi dei del Remonacio de Lando	replace the date; recip/ress at creek p. in
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 3 5 5 4

LANUS.

1 6 FEB 2021

VISTO.

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de aste Departamento Ejecutivo; y

# CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberos dal Departamento Ejecutivo la de nombrar, eplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantia de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arregio a las Leyes y Ordenanzas acone establidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la ba<sub>f</sub>a del agente Rodrigo Santlago VERGARA, Legajo Nº 28848/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

# EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

- Articulo 1%.- Dese de baja a partir del dia 31 de enero de 2021, la designación del agente Rodrigo Santiago VERGARA, Legajo Nº 28848/6, D.N.I. Nº 44.710.682, el cargo categoria 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Caregoria 310, con runciones de mantenimiento, Agrupamiento e, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000. Secretaria de Espacios y Servicios Públicos. Categoría Programática 74, Oficina 209. Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes; registrando una antigüedad de once (11) meses y ocho (08) días en esta Administración Municipal.
- Artículo 2% La Subdirección General de Analisis y Contrator de Asignaciones, aquidará a favor dei agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de nueve (09).

  días hábiles correspondientes a la parte monocorres. días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
  - Artículo 3º El presente será refrendado por el Seño: Secretario de Economia y Finanzas, Licenciado Demián SCHIAVONE -
  - Articulo de Comuniquese a quien corresponde, insériese en el Registro Oficial de Decretos y Boletin Municipal, tomen rezón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquiese a las Dependencies en relacion funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economia y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Récursos Humanos, y archivese.-



ocumento firmado digitalmente por	
В	Exertaily missed by defature in Ombinete de Ministre Wigner Agnorided Terraficants de Vives Distral Stan date: 17/01/2012 10/08/31 Expiration date: 8/02/2022 5/03/30 p. 0
ocumento firmado digitalmente por	An instrumental day the second section of the
ageins Student Venture Student Student Student	Digitally signed by Jetature de Gabinete de Ministros Fignes: Autoridad Certificante de Firma Digital Wish date: %1/01/2021 H9-52/12 Repliation date: 9/10/2022 15:13:27
Documento firmado digitalmente por	and the state of t
(L)	Signially algued by Josephs Se Cabinete Se Finistine elements Autoxides Catificante Se Fines Digital Sign Bate: 25/01/2012 Significante Section Digital Exploration Section 2012 Significant Section S
Documento firmado digitalmente por	
LIC DAMAN SCHOOLSE	tigitally algues be Jefatura de Canimote de Miristres figure: advaridad certificació de Firma Dietral figurescon invisionent de Dietr replacion dates d'Espisso ficialista
Documento firmado digitalmente por	materile alexand for perfections the description of a minimization
$\overline{z}$	Charles Activided Cort (Auguste de Firme Digital) Fight during additions (Auguste) Explanation (Auguste) Explanation (Auguste)
MÉSTORIBRIMARTI Introdució del Municipio de Lania	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 8255 LANUS,

9 S FFC 2.21

VISTO.

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, etribuciones y deberse del Departamento Ejecutivo le de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantia de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arregio a las Leyes y Ordenenzas acore establided del personal.

Que la Secretaria Jefatura de Gabinete, ha solicitado la beja del agente Julian. Francisco Blas SILVEYRA, Legajo Nº 28550/6,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

# EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

- Articulo 1º. Dese de baja a partir del día 31 de enero de 2021. la designación del agente Julian Francisco Blas SILVEYRA, Legajo Nº 28550/6, D.N.I. Nº 38.253.936, al cargo categoria 310, con funciones de Peón de Limpieze, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensueitzado de la Jurisdicción 1.1.101.11.000, Secretaria Jefatura de Gabinete. Categoria Programética 01, Oficina 102, Departamento Servicios; registrando una antigüeded de un (01) año, cuatro (04) meses y velnitiqueve (29) días en esta Administración Municipal-
- Departamento Servicios; registrando una antiguedad de un (01) año, cuatro (04) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

  Articulo 29. La Subdirección General de Análisis y Contrator de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual eño 2020 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual eño 2021.

  Artículo 3º El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE 
  Artículo 4º Comuniquese a quian corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Bolétín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento arta Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Teonología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.



Digitally signed by Jefatura do Cabinece de Ministros Dignes: Autoridad Castificante de Siraa Digital Sign date: 20/01/3021 08:48:30 Expiration date: 01/01/2021 01:25:30 p. M.
pigitally digmen by Aufature de Gumineta de Ministras Signos Autoridad Certificante de Ficha Digital Sign date: 21/01/2821 05-01/42 Expiration Same: 8:10/2822 15:17:3-
pigitalle signos be belatura de indoneto de Pikieties Signos: Amtoridad Collificanto de Yuros Digital Rigo dato: 25/10/2022 10/10/2023 Explosion date: 5/10/2022 10/10/4
Digitally signed by Arfatora de Cabinete de Ministres Righes: Astoridad Certificante de Fires Digital Righ date: 27/01/2021 [81:11:11] Expiration date: 22/10/2022 Elikkind p. m.
product a funct by Artebras de Cathorte de Ministrea Signer: Autorided Cort Firents de Firms Addital Sign entes edenization Corte/Add Application date: Carlo/Addi Corte/Addition de



DECRETO Nº 13 2 5 8
LANUS, 10 10 7 EB 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley **Orgánica** de las Municipaldades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

# CONSIDERANDO:

Oue el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de fas Municipatidades estáblece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo ta de nombrar, apicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de foe empfeados del Departamento Ejecutivo, con arregio a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Desarrollo Social ha solicitado la baja de la agente Nilda. Mariela Yaquelin GOLALILLO MONTIEL, Legajo N° 26274/5

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

# EL INTENDENTE MUNICIPAL

# DECRETA

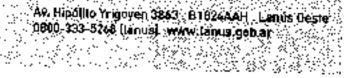
Articulo 15.

Dese de baja a partir del dia 31 de enero de 2021, la designación de la agente Nilda Marieta Yaquelin COLALILLO MONTIEL, Legajo Nº 26274/5, D.N.I. Nº 36.674.391, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiñar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporarlo Mensualizado de la Juriadicción 1.1.1.01.13.000, Sacretaría de Desarrollo Social, Categoría Programática 01, Oficina 701, registrando una entigüedad de cuatro (04) años y cinco (05) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2º. La Subdirección General de Anéliss y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada on el artículo precedente la cantidad calorce (14) días corridos correspondientes a la licencia enual año 2018, díaz (10) hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019, díaz (10) hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.

Articulo 3%. El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas. Licenciado Damián SCHIAVONE.

Articulo 4% Comuniquese a quien corresponda, Insertese en el Registro Oficial de Decretos 
y Boletin Municipal, tomen tazón las Secretarias involuciadas y por las mismas 
comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la 
Secretaria de Economia y Finanzas, Subsecretaria de innovación y Tecnología, 
Subsecretaria de Recursos Humanos; y archivese.





ocumento firmado digitalmente por	the state of the s
В	Digitally signed by Jefanura de Cabinete de Ministror Figuero Autoridad Certificante do Firme Digital Figu dare: 80/01/2001 NF/01/27 Deporation Sate: 85/01/2022 81:35:54 p. A.
ocumento firmado digitalmente por	
ingle-Cotate Amount	Digitally signed by Judatura de Columnia de Misustros Signed Autoridad Cortification de Firms Digital Sign date: %1761/1881 13:51:50 Social ton date: 8/13/1801 18:11-87
Occumento firmado digitalmente por	
B	Elettally eliment by Jefarmer de Carroser de Espaintana classes and maidan contactoraries de France Degites then them the 142222 to 2008 Emplementary dette: 14220/1822 (France)
Documento firmado digitalmente por	
LIO DARIANI TREMATERE SECTIONS ON ECONOMIA Y FEMALES	ptoritally aloued by Jofathin de Gabiners de Milintrin Elgues Autoridal Cortification de pires Digital Elem date: 27/01/2021 de:13:22 Optivation date: 31/10/2022 el:13:00 p. cs.
Documento firmado digitalmente por	to the state of th
~?	migitally esquate by Lotation in cabinete de Ministros planars borosidad Corp. Plantie de Viche Edgito;
Missipe del NOCTR In the slame del Nocembre de Lamin	September date: 92210/2522 Hitchite to Th
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº

0253

LANUS,

£ 6 FEB 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6799/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las fecultades y competencias de este Departemento Ejecutivo; y

# CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberés del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la casant/a de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arregio a las Leyes y Ordenánzas sobre estabilidad del personal.

Que la Sacretarfa de Desarrollo Social ha solicitado la baja de la agente Mónica. Alojandra LOPEZ, Legajo Nº 28514/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propies,

# EL INTENDENTE MUNICIPAL

# **DECRETA**

- Artículo 1º... Dese de baja a partir del día 31 de enero de 2021, la designación de la agente agente Mónica Alejandra LOPEZ, Legajo Nº 26514/8, D.N.I. Nº 31.014.614, al cargo calegoria 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporerio Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaria de Desarrollo Social, Categoría Programática 01, Oficina 701, registrando una antigüedad de tres (03) años y once (11) meses en esta Administración Municipal.
- Artisulo 2% La Subdirección General de Análisis y Contrator de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad catorca (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018, díez (10) hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019, diez (10) hábiles correspondientes a la licencia enual año 2020 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.
- Articulo 3º El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzae.
  Licenciado Demián SCHIAVONE
  - Articulo 4º Comuniquese a quian corresponda, insertese en el Registro Oficial de Decretos
    y Boletín Musicipal, Temen rezón las Secretarias involucradas y por las mijarras
    comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la
    Secretaria de Económia y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología,
    Subsecretaria de Recursos Humanos, y archivese.



ocumento firmado digitalmente por	
В	Digitally algoed by Jefature de Gabinete de Bimintros Elgose: Autoridad Certificaute de Filma Digital Dign date: 20/01/2021 09:57:00 Exploation date: 05/01/2023 01:25:54 p. m.
Ocumento firmado digitalmente por	
Surger Company Nacroms Surgery on Principles of Company on Principles on Principles of Company on Principles of Company on Principles of Company on Principles on Principl	Profesite elector of reference de Cabinete de Birlatros Fiches Schuridas (estricipanto de Euroa bistea) Fich detro 21/07/2011 68:07/08 Deplications detec 8/10/3512 invittado
Documento firmado digitalmente por	
В	Bloitally algoled by Jefsture de Cabinete de Ministros Signes Autoridad Certificante de Ficas Bigital Fign date: 25/01/2021 05:31:39 Expiration dete: 12/20/2122 13/10:13
Documento firmado digitalmente por	
LC IMMINISTRATION DE PROPERTOR	Digitally signed by defatura do debinate do Hisiatico Eignes: Autoridad Contribuacio de Floma Digital Figs data: 17/01/2021 01-19:37 Explication data: 02/10/2022 01:33:00 p. N.
Documento firmado digitalmente por	
-:	minimals common to constitute de chilleste to ministran- riorene importados constitutados de clara historia.
HÉSTRA GRIPICETTE L'opposite del Marria par de Lamin	exploiting dary, faringers along the s.
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO № 925 A

LANUS. 11 8 FER 2021

VISTO.

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades —Decreto — Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

# CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Lay 6769/58 Lay Orgánica de das Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arregio a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –articulo 14º del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 53/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emiter un acto administrativo de aceptación o no de la misma -inciso D) del mancionado Convenio.

Que la agente Nora Gloria SCASSO, Legajo N° 21543/5, ha cursado la notal de renújicio a de fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

# EL (M'ENDENTE MUNICIPAL DECRETA

# Articulo 1º -

Acéptase a partir del día 1º de febrero de 2021, la renuncia presentada por la egente Nora Gloria SCASSO, Legajo Nº 21543/5, D.N.I. Nº 11.740.903, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 285, con funciones de Profesora Educación Física, Personel Temporano Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.101.18.000, Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo. Categoría Programática 16, Agrupamiento 9, Oticina 1802, Subsecretaria de Formación Artística y Capacitación, registrando una antigüadad de catorce (14) años y un (01) mes en esta Administración Municipal, y díaz (10) años y ocho (08) meses reconocidos por ANSeS mediante Expédiente 024-27-11740903-7-118-000001,-

# Articulo 2º

La Dirección Contadurla General, liquidará a favor de la agente mencionada en el atticulo precedente la carrideo de veinte (20) días hábites correspondientes a la licencia anual año 2019, veinte (20) días hábites correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual ano 2020. Licencia anual año 2020.

#### Articulo 3°

El presenté sere refreindado por el Sehor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Demián SCHIAVONS.

# Articule 4°

Comuniquese a quien corresponde, insértose en el Registro Oficial de Décretos y Boletín Municipal, tomen rezón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaria do Economia y Finanzas, Subsecretaria de lichovación y Tecnológia. Subsecretaria de Recursos Humanos, y archivese.



Occumento firmado digitalmente por	
B.	Digitally asgued by Jefatura do Gabinete de Himatica Elgment Autoridad Certaficants de Firma Digital Figs date: 19/01/2021 05/37/38 Expiration date: 05/01/2021 01:15:54 p. m.
Occumento firmado digitalmente por	nan - Modell to import
Inger /	Elginally elgred by Jefature de Dabinete de Pinistres Elgues: Northland destricante de Pinas Signial Digo dels: Sistispil destrici Espiration date: 9/16/2612 [Ellyst
Occumento firmado digitalmente por	
B.	Digitally styles by infinum to Gebinete to Ministros Element Austrian Correlations of Films Digital righ mater 15/01/2021 D0:39:10 Expiration date: 18/10/3572 15:10:49
Occumento firmado digitalmente por	
LO DAMAN SCHANORE SECURITARIO DE DESCRIPCIO	Digitally alumed by Jefathura do Gabinete de Ministrus Elegion: aurotidad Cartificante de Filius Digital Espiration date: DI/IC/2002 31:32:00 p. 6.
Documento firmado digitalmente por	
	Platently stands to optaine the dublement de Bernetone Thereto approblem Criticipale de Etima Digital
MISTOR GRADEFTI Interview dat Manage de Cambo	Repliation area manuscript alignment p. H.
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO N°

LANGS, 10 8 FEB 2021

VISTO.

La Ordenanza Nº 12,742, el Decreto Nº 105, de fecha 11 de enero de 2019, y,

### CONSIDERANDO:

Que por el articulo 2º de la Ordenanza citada en el visto se delega en este Departamento Ejecutivo la determinación de la retribución de los agentes cuyo régimen se determina en el Artículo 1º de la misma Ordenanza; y, por el 6º de la Ordenanza citada en el visto corresponde al Departamento Ejecutivo designar a los agentes que en dicha norma. se determinan.

Que mediante nota del Honorable Concejo Deliberante de Lanúe, se ha solicitado dejar sin efecto el nombramiento bajo el régimen prechado de la agente Laura. Agustina ALVAREZ, Legajo Nº 22225/7, así como el cambio de categoría del agente Julio. Cesar BRANDANA, Legajo Nº 29196/1.

Por ello y en uso a les atribuciones y compatencias que le son propias,

#### ELINTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

wayeen

Dejase sin efecto a partir del cla 1º de diclembre de 2020, la designación de la agente Leura Agustina ALVAREZ, Legajo Nº 22225/7, al cargo categoria 316, con funciones de Coordinadora Administrativa. Agrupamiento 10, Funcionaria del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11,000, Secretaria Jefatura de Gabinete, Categoría Programática

Articulo 2º. 
Dejase sin efecto a partir del die 1º de diciembre de 2020, la designación del agente Julio Cesar BRANDANA, Legajo Nº 29196/1, al cargo calegoría 317, con funciones de Asistente Administrativo. Agrupamiento 10. Funcionario del Bioque Político de la Judadicalidad. Sacretaria Jefatura de Gabinete, Categoria Programática 01, Oficina 801, que fuera dispuesta oportunamente.-

Articulo 3°.

Designase a partir del dia 1º de diciembre de 2020, al agente Julio Cesar BRANDANA, Legajo Nº 23196/1, en un cargo categoria 316, con funciones de Coordinador Administrativo, Agrupamiento 10. Funcionario del Bioque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01,11.000, Secretaria Jefatura de Gabinste, Categoria Programatica U1, Oficine 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decroto 6769/58,
Artículo 4º. El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas Licensiado Demiso SCUIM/ONE

Finanzas-Licenelado Demian SCHIAVONE.---

Articulo 5º -

Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y. Belefin Municipal, tomen razón las Secretarias involuciadas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaria de Economia y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y erchivese.-

Av. Hipólito Yrigoven 3863 : B 1824AAH . Lanús Oeste 0800-333-5268 (tanus): www.tanus.pob.er 

Cau-Sun poco gcada dia @melor.

Documento firmado digitalmente por	
В	Digitally signed by Jefators de Gabineto de Hiratros Figure: quiosidad Justificanto de Finas Digital Figures auto 2011/2011 49 HTML Expiration Gale: Phift/ItES Finitals p. (E.
Documento firmado digitalmente por	
* aging Contains MACING The Contains the Macing The Contains on Miles The Contains on Miles The Contains on Miles The Contains The Cont	ileisitte Algund by Jufatura de dublmots de Ministres Elgins: Aminishe Veriliarants de Firme Digital Rigo dets: 31/05/2021 Livilia Deploature Cana: 9/03/2028 Livilia
Occumento firmado digitalmente por	
U.C. DARBAN SCHANDER	flightslip elegand by Jefatura de Habinete de Almiatres Signes: Autorided Carrifleante de Firme Digital Sign data: 17/01/1641 St-Morri Captrurium date: 02/10/1642 NI-32/80 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
NESTOR GRENDETTI Introductio del Markinjon de Larias	Digitally algori by Jofattra Sc Capinate Go Ministras Signer: Autoridal Cornificante de Firma Digital Digital (Autoridal Carrificante de Firma Digital Digital (Autoridal Carrificante de Firma Digital Carrifolia)
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



8 % FEB 2021

VISTO.

□ Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO:

Que el articulo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/68 Ley Orgánica de les Municipalidades establece como competencias, atribuciones y debares del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantia de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arregio a las Leyes y Ordenanzas sobre establedad det personal.

Que la Secretaria Jefatura de Gablhete ha informado que como consecuenda. de la finalización de la designación como Detensor del Pueblo Adjunto del Municipio de Lanús, del agente Daniel Eduardo MARCIANO, Legajo Nº 18000/9, el día 18 de diciembre de 2020. debe reincorporarse a su cargo presupuestano, en el cual se encontraba con licencia especial sin goce de haberes, según Dacreto Nº 2098/16.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

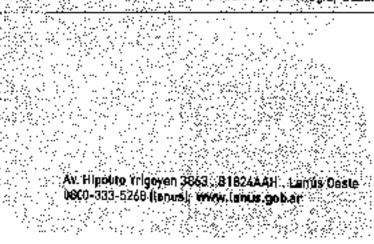
# EL INTENDENTE MUNICIPAL

Articulo 1°.

Dése por finalizada a partir del día 18 de diciembre de 2020, la licencia especial sin goos de haberes que le fuera concedida al égente Daniel Eduardo MARCIANO, Legajo N° 16000/9, según lo dispuesto mediante Decreto N° 2096/16.

MARCIANO, Legajo ...
2098/16.
Reintegrass a partir del dia 19 de diciembre de 2020, al agente Daniel Edurardo MARCIANO, Legajo N° 16000/9, a su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1 01.11.000, Secretaria Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01 Oficina 708, Dirección de Instituciones, Agrupamiento 5, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.
Artículo 3º2: El presente será refirendado por el Señor Secretario de Economia y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Articulo 49. Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Bolistin Municipal, tomen rezon-les Secretacias involociadas y por sas mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria do Recursos Humanos; y erchivese.-



migned by Jefature de Gabinete de Kinistica portidad Certificante de Firma Edgital : 19/01/2021 85:39:48 : date: 35/81/2021 81:25:54 p. m.
A SALARIA SALVANO AND AND AND AND AND AND
#Gened by Jofature de Gabinore de Ribiettus provided Certificante de Filma Digital / 11/01/2011 16:13/86 g date: #/10/2012 16:13/87
atemes by Jointure de Definete de Phristria Horridad Cestificante de Firma Digital 1 27/11/2011 (1:35/20 1 dere: di Le/1971 (1:76/20 p. d.
sleped by Josephian Se Sebinety de Finistros aloridad Origificanio de Fines Digital 60/05/2021   0:25-25 m datos Da/10/1622 01/25/48 p. m.



DECRETON° ∰264 LANUS. 10 8 FF3 2027

VISTO,

El Decreto Loy 3769/58. Lay Orgánica de las Municipalidades y las (acultades y competencias) de este Departamento Ejaculivo; y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades. establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantia de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arregio a las Leyes y Ordenanzes sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales proples del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaria de Segundad y Movitidad Sustentable.

Que se cuanta con las vacances pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propies,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

Articulo 1° Designase e partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2021, el señor Ellas Leonel FRIAS, D.N.I. N° 37.432.421, C.U.I.L. N° 26-37432421-8, necido el día 15 de marzo de 1983, FRIAS, D.N.I. N° 37.432.421, C.U.I.L. N° 20-37432421-8, necido el dia 15 de marzo de 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Yerbal 3930, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 29284/1, en un cargo categoria 285, con funciones de Inspector de Tránello, Pêrsonal Temporario Mensuelizado de la Junstilicción 1.1.1.01.15.000, Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 42, Agrupemiento 9, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Articulo 2º

曰:presente será refrendado por el Señor Secretarlo de Economía y Finanzas, Licenciado Damien SCHIAVONE.-

Articulo 3°.

Comuniquese a quien corresponda, insártese en el Registro Oficial de Decretos y Bolelin. Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquese a las Dépendencias en relación funcional. Dése conpormiento a la Secretaria de Economía v Emanzas, Subsecretaria de Ingovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y:archivese:-



ocumento firmado digitalmente por	
B.	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Fignes: Naturided Certificanto de Firms Digital Dign date: 21/Di/2001 luyah:20 Espiration date: N/O1/2013 01/15:51 p. m.
Occumento firmado digitalmente por	
and the	Digitally alguet by Jefatura de Orbiorie de Ministina Eigen Digital Elen Mater 21/21/2021 11174187 Explication date: Wideword English
Documento firmado digitalmente por	
Secretario de Secretario y Frances	rigitally older by defeture do Salatane to Parcellan Figure: Autorities Confifrante de Filme Digital Figurdate: 19751/2001 (Mrd2-07 Regitation door: 22/10/2002 Wildfill p. m.
Documento firmado digitalmente por	
<b>B</b>	Digitalle migned by Jefatura de Gabroete de Ministros Rignes: Autoridad Contrificante de Firme Digital Rign date: 05/02/2011 De:20:19 Espiration date: 15/10/2012 12:10:68
Documento firmado digitalmente por	
	represite risced le cefature de Cabience de Ministra. Oliment describat destricunte de Tiras Migital Organismo de Caraciano de Caraciano de Caraciano.
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por	



DECRETO № 8262

LANGS, 7 9 FCS 2021

VISTO.

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipelidades y las facultades y competencias do este Departamento Ejeculivo; y

#### CONSIDERANDO:

Que el articulo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Monicipalidades. estableca como competencias, atribuciones y deberes dal Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empiesdos del Departamento Ejecutivo, con arregio a tas Leyas y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del érea, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mansuelizado en la Secretaría de Educación Empleo y Deporte,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las elribuciones y competencias que la son proplas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Articulo 1\*: Designase a partir del dia 13 de febrero al 30 de junio de 2021, a la señora Abril Soledad

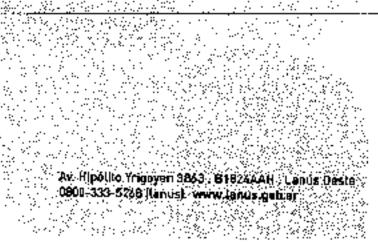
GARCIA, D.N.I. N° 44,609 284, C.U.I.L. N° 27-44609284-2, nacida el dia 13 de febrero da

2003, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la Avenida Hipólrio Yrigoyen 2321, Piso 2°,

Benartamento 6°. Lamús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29279/9, en un cargo Augustina, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 2321, Plao 2º, Departamento 6º, Lanús Oeste, Código Postel 1824, con Legajo Nº 29279/9, en un cargo categoria 310, con funciones de Auxiliar de Administración. Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdeción 1.1.1,01,04,000, Secretaria de Educación Secretaria de Educación Secretaria. Jüyentud y Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º Inciso 9) del Decreto 6769/58 -

Articulo: 2°2 El presente será refrendado por al Señor Secretario de Economia y Finanzas, Licenciado

Articulo 3% Comuníquese a quien corresponda, insériese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín
Municipal, formen rezón las Secretarías unvolucradas y por las miamas comuniquese a las
Decendancias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y
Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archivese.-



Documento firmado digitalmente por	
В	Dimitally signed by Jefature de Gabinete de Ministros Elgage: Autoridan Certificiante de Filma Digital Elgo date: 12/01/2321 10:00:01 Expiration date: 01/01/1022 01:25:54 p. M.
Documento firmado digitalmente por	
Figure Committee Machine to Machi	Pacitally signed by Jefornes de Hebinote de Ministros Figures Adrocidad Contificanto de Firma Digital Figures 19701/2010 07/50/19 Septiation decor 8/10/28/22 1/11/87
Documento firmado digitalmente por	
LIG CLASIANI B CHANGAS.	pterially signed by Judatury de Cabinsto de Ministra Signati Antoridad Descritiganto de Pirma Distrat Clen data: 19:00/2201 04:05:15 Espiration date: 15/18/11/22 41:15/08/ pc m.
Documento firmado digitalmente por	
MASTOR GRANGETTI Instancian on die Michierpio de Lavelli.	Electric microst by inflation is duction to Electric grant and electric microstrate contribution of Figure 1990 property of the microstrate of the
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 11283 LANUS, (1 8 1889 2021

VISTO.

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo: y

### CONSIDERANDO:

Que el articulo 108º Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, etribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantia de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arregio a las Leyes y Ordenances cobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta del Excenciador Matías Ezequiel SEGATORRI, D.N.I. Nº 34,749,558.

Que se cuenta con la vacante como consecuencia de la Licencia Extreordinaria. Sim Gode de Sueldo da la Licenciada Setiana Paula LLANEZA, Legajo Nº 21167/8, que fuera concedida mediante Resolución 0015/2021,

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencies que le son propies

# EL INTENDENTE MUNICIPAL

Alticulo 19 Designese Interinamente en el período comprendido entre el día 7 de enero de 2022, al Licenciado Matias Ezequial SEGATORRI, D.N.I, Nº 34.749.558, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N' 28850/1, en un cargo categoria 182, Psicologo, Grado Asistente, 18 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000. Secretaria de Salud, Categoria Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 637, Dirección de Salud Mental; reemplazante de la Licenciada Betiana Paula LLANEZA, Legajo Nº 21167/8, de conformidad con to establecido, en el artículo 108º inciso 9) del Decreto 6768/58.-

Articulo 2º. El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciada Damién SCHIAVONE.

Articulo 3º ... Comuniquese e quien corresponda, insertese en el Registro Oficial de Décretos y Boletin Municipal tomen razón les Secretarias involuciadas y por las mismas comuniquese a les Dependencias en releción funcional. Dése concomiento a la Secretaria de Economia y Finanzas, Subsecretaria de Innovacion y Tocnología, Subsecretaria de Recursos Humanos, y archivese.

Av. Hipólito Yrigoven 3863 \ B1826AAH \ Lanús Desle 0800-333-5268 (lanus): www.tanus.gob.ar 

cada dia **2** meior.

ocumento firmado digitalmente por	E. A. Marinero de Ministros
В	Digitally signed by Jefatura de Gabineto de Himsetton Hignes: Autoridan Certificante de Firma Edutal Hign date: 11/01/2021 10:35:17 Espiration date: 05/61/2022 01:25:54 p. M.
Ocumento firmado digitalmente por	To make the Ministerior
September 19 Marie	Digitally signed by Zetanura to Gebinets de Ministros Fishios: Autorides Certificants de Fissa Digital Fign data: 21/01/2011 (2.25.25 Expiretion date: 8/10/2012 15-13:3)
Documento firmado digitalmente por	
LIG. DARMAN SCHOLANDAN Seematric de Selemando y Professio	pigitally signed by deficing the Gobinets de Nicketton Figness hatoridad Certificante de Firms Digital Fign date: 27/01/2021 Mindige Expiration date: 02/16/2022 Classic p. m.
Documento firmado digitalmente por	The second secon
MÉSTER DEL MORTE DE LA CIA DE LA CIA DEL CALIFIE	Digitally migned by Jefatura de Gabinete de Ministros Hignor: butchidad Centificante de Firma Digital Fich date: 08/03/2021 15:28:05 Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. M.
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por	



LANUS,

ft 8 FEB 2021

WSTQ:

El artículo 51º del Convento Colectivo de Trabajo, y

#### CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada. 'Trabajo en Equipo' en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad.

Por ello, y en uso e las atribuciones y competencias que le son propies,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

Articulo 18, -	Déjase sin efecto a partir del dia 1° de enero de 2021, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", dispuesta por Decreto N° 1033/19, a la agente Jaquelina Elizabeth PAZ, Legajo N° 14643/3, quién presta servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete.»
Árikulo 2º, -	Establecese a partir del día 1º de enero de 2021, para la agente Analia. Josefina ROLDAN, Legajo Nº 21388/8, quién presta servicios en el área de Secretaria Jetatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3,000) para la modalidad prestacional denominada 'Trabajo en Equipo', cuya certificación será a mes vencido y esterá a cargo de la precitada Secretaria
Articulo 39	El presente será refrendado por el Señor Secretano de Economia y Finanzas, Licenciado Damién SCHIAVONE.
Articulo 4%	Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficiel de Decretos y Bolelín Municipal, tomen razón les Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional.  Dése correctinado a la Secretaria de Economía—y Finanzes—Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archivese.
847.744. <b>8</b> 74.424.174	without the control of the control o

ocumento firmado digitalmente por	
B Carrierto initiado digitalmente por	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signes: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 25/01/2001 13:38:04 Explication date: 25/01/2003 01:15:30 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
Surgery Manager Managery State of State	Digitally elemed by Jefatura de Gabineto de Ministros Signes, Augustal Cattificanto de Firma Digital Elgo data: Ebili/2001, 17:40-00 Excitation data: F/10/2002 15:19:49
Documento firmado digitalmente por	
List Galatani Schandovich Saponisato de Boancorile y Findense	Edgitally elymon by infature to debite to de Ministra Elymon Asimilási Ceyrifizació de Firma Digital Elymonta (17/51/27), Especial Explication de es Civil/TDF2 (1:12:00 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
B	Digitally pioned by Jofatura de debioate de Ministrus Dignes: Autoridea Oritificante de Virus Digital Sign data: P5/07/2022 D5/82/32 Expiration date: 15/18/2022 13:16:44
Documento firmado digitalmente por	
	Digitalle (Sapur be seletira de Cabirre de Bislistica Elyment Actoridad Localiarante de Picke Higital Discount (1977/2011) (1984/197
HASTON GRINDETTI TO COOLER TO MA THE PARTY OF THE PARTY O	Appropries and the second of the second
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETON: 0285

LANUS,

0 t 388 2021

VISTO:

El artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo, y

#### CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legistación vigonia.

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de egentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

# EL INTENDENTE MUNICIPAL

Articulo 1º	Déjase sin efecto a partir del die 1° de enero de 2021, ila inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", dispuesta por Decreto N° 249/19, a la agente Maria Florencia RODRIGUEZ, Legajo N° 21461/6, quién presta servicios en el area de la Secretaria Jefatura de Gabinete
Articulo 24 _	Establécese a partir del día 1° de enero do 2021, para el agente Rodolfo Amaldo VILLEGAS, Legajo N° 27303/5, quién preste servicios en el área de Secretaria Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mea venodo y estavá a cargo de la preciteda Sacretaría
Articule 3%.	El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economia y Finanzas. Licenciado Damián SCHIAVONE
Articulo 4°.	Comuniquese a quien corresponda, insertese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y poir las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional.
	Desa concelmiento a la Secretaria de Economia y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos, y archivese



ocumento firmado digitalmente por	Digitally signed by Jefatura de Cabinete de Bungation
<b>B</b>	Digitally signed by definition of sives oldital Sign date: 11/81/8021 10:43:12 Expiration date: 09/01/2023 01:25:34 %- M-
ocumento firmado digitalmente por	
September Control Cont	Identally signed by Jufature de Caminghe de Ministros rignos: Anteridad Curtificante de Filma Dichtel Fign date: Elitaroli (1 de:8) Espitantin General Syleybour Estimas
ocumento firmado digitalmente por	Digitally eigend by Jofature So Gabinets de Hiniatius
LICCIDAMENT SCHLANGER	Digitally eigend to drintians to firms Digital picture autoridad contritionne to firms Digital picture date: 1970178675 Beida-15 application date: 85/10/8633 Birzz:89 p. B.
ocumento firmado digitalmente por	L converse de Missatton
B	togitully element by defaint the Gabinete de Missation Sidner Astoridad Cytificante de Vires English digo data: 05/02/2VLL Us:51.38 drytration date: 13/10/0022 ID:16:43
Documento firmado digitalmente por	montally algors by Purchase de Automotic (a la Ministro)
-7	# LALAKA LAGAMENTE JURG JURG TERMINATURE SHOULD THE STREET
MIDSTON BRO NEDETTO  Automation of the Manifeston of Lamits	PERSONAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF T
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por	



LANUS, 0 8 783 2321

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

### CONSIDERANDO:

Que e fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada. Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Oue como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesano efectua modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

# EL INTENDENTE MUMCIPAL

<u>Articulo 1º -</u>	Establécese a pertir del día 1º de enero de 2021, para la agente Paole Alejandra CUELLO, Legajo Nº 22839/0, quién presta servicios en la Secretaria Jefatura de Gabineta, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) para la modelidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Sacretaria
Aricuno 29,-	El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economia y Finanças, Licenciado Damián SCHIAVONE
Articulo 3*	Comuniquese a quien corresponda, insertese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, toman rezón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquese a las Depandencias en relación funcional. Dése concelmiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Inriovación y Tecnologia, Subsecretaría de Recursos Humaños; y árchívese.

ocumento firmado digitalmente por	tigitally signed by Jofatura de Camineto de Misistros Ejemed: Autoridad Certificante de Pires Digital Pinn date: 15/01/2021 16-08:21 Expiration date: 05/01/2023 03/25:55 p. D.
Documento firmado digitalmente por	Digitally signed by Juleture Se Cabinets do Ministros Victorio Autoridad Centificante de Pinas Digital Figs date: 18761/2011 to 47/18 Expiration date: 28718/2018 18/18-18
Documento firmado digitalmente por	Digitally signed by Jelatura is Comingto to Min. Himself and Parker to Min. Himself and Parker to Min. Himself and Min. Com. (1988) 12 42 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12
Documento firmado digitalmente por	Digitally signed by Jetatura de Gaminete de Binistres Signer: Autorided Cortificable de Wirms Digital
Documento firmado digitalmente por	Deplication date: 01/10/2002 21/13/200 p. m.  Ularially prepare by sociature by Chilingto by Ministron Florido : Sociatoridad contlinents do Florido Sidatel  English include the Sociatoridad at the State of the Sidatel
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por	



LANUS, 0 8 558 2021

VISTO:

El artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo, y

## CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada. "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de rezones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que la son propias,

# EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

ARICINO 1"	Establécase a partir del día 1º de enero de 2021, para la agente Elsa
Militar (1846) Parting and State (1889)	SAUCEOO, Legejo N° 20946/9, quién presta servicios en la Secretaria.
	Jefatura de Gabinete, et pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$
- 12-14 (1-14)	3.000 · ) para la modalidad prestacional denominada 'Trabajo en Forico'
	cuya certificación será a mea vencido y estará a cargo de la precifada
hayataya jir	Secretaria
At a rest y TV r	
Articulo 2"	El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y
	Finanzas, Licenciado Damién SCHIAVONE
NYM(28,453	·· ··
Acticulo 3º	Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de
Ya684,2436	Decretos y Boletin Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y
69 (A. A.C.A.) (A.	por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional.
	Pérs connectivante e la discreption de la
	Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas,
	Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos
	Humanos: v archivese.



ocumento firmado digitalmente por	ESgitally signed by Vefature de Gabinete de Ministrus Signed: Autocidad Certificanto de Farres Digital Sign date: 15/01/1952 10:11:00 Sapiration date: NV/01/1922 61:25:33 p. m.
Occumento firmado digitalmente por	
<b>B</b>	rigitally signed by Jefatura de Gabinete de Binistria Signes autorida Costificante de Firma Digital Right data: 25/01/2021 14:00:42 Symbolion date: 27/10/2022 14:18:20
Documento firmado digitalmente por	
Section Section Section	Digitally Signed by Jefaruna de Gebinets de Ministra Fignes: Anterickel Cortificante de Fires Digital Pign date: 15/11/2021 11:54.65 Explosion date: V/(0/2022 15:17:37
Documento firmado digitalmente por	
LIC DAMMAN RICHIMONES	Popitally element by Jefferman de Colvinste de Misserne Elemen Autorides Virillands de Firme Larieur Riga deter 17781/2011 04:00:15 Englischem Enter 77719/2022 01:00:00 p. 46
Documento firmado digitalmente por	
	plantatio community autorina de distinute de Districtivo community de la
MÉSTOR GOMEETTI	reprincipal contact (1977) (1972) (1992) (4% p. n.
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por	



LANUS, 1: 1: FEB 2021

VISTO,

El artículo 51º del Convento Colectivo de Trabajo, y

#### CONSIDERANDO:

Que existen características de trabajo que generan la necesidad que agentes Municipales efectúen tareas fuera de su horario habitual.

Que dichas características, implican que, en función de dar cumplimiento a los objetivos de gestión, los agentes municipales incluidos en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" prestarán total colaboración, cumpliendo con las tareas a las que se les asigne, contribuvendo con su accionar a la cobertura de los diversos óbjetivos que se plantearon.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Reglamentación vigente, se puede prever la magnitud de las tareas que desarrollan en el lapso de tiempo que se indique.

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

- Articulo 18.- Establezcase a partir del 1º de enero del 2021, para los agentes que prestan servicios en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y sus dependencias, el pago de la modalidad prestacional Trabajo en Equipo, cuya certificación será a mes vencido y astará a cargo del Secretario de Espacios y Servicios Públicos.
- Articulo 29. Fijense los pagos a realizar establecidos en el Artículo 19 con tres montos de acuerdo a las tareas y horarios encomondados, el primer monto mensual de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-), el segundo monto mensual de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) y un tercer monto de PESOS SIETE MIL (\$7.000.-) por agenta, dichos montos se veran con variaciones de acuerdo a los requerimientos del área y no podrán superar la cuota presupuestaria mensual preestablecida.
  - Articulo 32. Los agentes alcanzados por el presente Decreto serán determinados de acuerdo à la certificación mensual remitida por el Secretario de Espacios y Servicios Públicos.





Artículo 4º .-

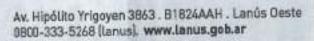
Autorícese a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma que arroje el cálculo de los Artículos 1º y 2º en la Partida "Retribuciones que no hacen al Cargo" en la Categoría Programática que corresponda en cada caso de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000.-

Articulo 5º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6º .-

Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.





Documento firmado digitalmente por	<u></u>
- volumento intriduce digitali riente por	
	(i) A finite processed and doctorable and the respective policy of the complex
Documento firmado digitalmente por	
Norw Case Palate Say Said A minus	Electrical Communication Communication (Communication Communication Communication) (Communication Communication Co
Decumento firmado digitalmente por	
LE hange a Street Cole	(a) The December of the Section of the Property of the Section
Documento firmado digitalmente por	
•	V. dalitata in supplier and supplier days are formation of the strong supplier of the suppl
Documento firmado digitalmente por	
hid/lay pressurers	Grafia is respect by the state of the distriction be bred by a construction of the state of the
ocumento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
ocumento firmado digitalmente por	
ocumento firmado digitalmente por	
ocumento firmado digitalmente por	
and the por	



LANUS, 有 6 分子 第21

VISTO.

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipatidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

#### CONSIDERANDO:

Que el antículo 108º inclso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, altibuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medides disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Dapartemento Ejecutivo, con arregio a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos ha solicitado (a recategorización de la agente Lorena Elizabeth SILVA, Legajo Nº 25441/4,

Que la agente mancionada reúne todos los requisitos de ideneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

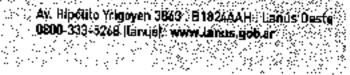
Por ello y en uso a les etribuciones y competencias que le son proples.

### EL INTENDENTÉ MUNICIPAL DECRETA

Articulo: 15. Recategorizase a partir del día 1º de enero de 2021, a la agente Lorena Elizabeth SILVA, Legayo N° 25441/4, de un cergo categoria 13 a un cergo categoria 24, y asignasele funcionas de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de le Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoria Programática 22, Oficina 1401: Subsecretaría de Higiene Urbane, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58,-

del Decreto Ley 6769/58.
Artículo 2º - El presente será refrendado por el Sañor Secretario de Economia y Finanzas, Licenciado Demián SCHIAVONE.

Articulo 3% Comuniquese a dulen corresponda, insertese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involuciadas y por las mismas comuniquese a las Dépendencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economia y Finenzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología. Subsecretaria de Recursos Humanos, y archivese.



ocumento firmado digitalmente por	
<b>B</b>	tagitally signed by deletura de debinete de Ministres Signes: Autoriand Critificanko de Firmu Dielfal Sign dato: 25/01/2021 10:27/10 Expiration date: 02/01/2029 OlsE5:09 p. m.
ocumento firmado digitalmente por	
Agency Races Advanced to Management to Manag	Digitally eigned by Jefatura de Debinete de Binjatros Rignes: Autoridad Vetzificante de Firma Digital Rign dute: 25/01/2011 NI:44/17 Expiration date: 9/18/2022 15:17:37
ocumento firmado digitalmente por	a la actua de des minimos de la composição de la composiç
LIC COMMAN SCHEROOM  Bechario de Scanoria y Propues	pigitally signed by defition to implicate do Win: stress bighes: Autoridad Cont: Eleante de Virea bights! Sign date: 27/01/2011 01/03/38 Unplication date: 32/03/2021 01/03/38
Ocumento firmado digitalmente por	
MÉSTOR GRANNETTI Incendianne des Manacione de Lumilia	Distally signed by Jofators de Gabinete de Binistros Elgnos: Autoridad Contificante de Firme Distal Elgnosates Carta/2021 15/2021 Expiration Date: 03/20/2022 Ele25:48 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por	



DECRETO N° \$ 2.7 € LANÚS, \$ 3 5 5 5 2021

VISTO.

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 51º establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado "Horas Noctumes".

Que mediante nota la Secretaria de Seguridad y Movitidad Sustantable, ha solicitado la inclusión de la agente Stafania CAFFARENA, Legajo N° 29064/7.

Que dicha solicitud se halle encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente.

Por ello y en uso a les atribuciones y competencies que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

Artículo 49 Inclúyase a partir del dia 19 de enero de 2021, en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominado "Horas Nocturnas", a la agente Stefania CAFFARENA, Legajo N° 29064/7, Categoría 289, con funciones de Guarcián, Personal Temporario Mensuelizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaria de Seguridad y Movilidad Bustentable, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Segundad Interna.

Interna.
Articulo 2\* El presente sorà refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas,

Licenciado Demián SCHAVONE.-

Articulo 3°. Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen rezón las Secretarias involucradas y por fas mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas. Subsecretaría de Initrovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archivese,

Av. Hipólilo Yrigoyan 3863 : 61624AAH : Lanús Gesta 6800 -333-5268 (lanua)L www.tanus.gob.er

a cada dia Un poco Simejor.

t formula distributanta non	
ocumento firmado digitalmente por	
(B)	Digitally signed by Jofuture de Gabinets de Ministros Figure: hutoridad Certificanto de Ficea Tegital Figuration date: 05/01/2023 01:20:03 p. m.
ocumento firmado digitalmente por	
Facility Control Michael Balancerini de Norte Balancerini de Norte	Similarly signed by deformed de debinets de Ministros Flores: Antoridas vestorizants de Etimo Digital floredate systematica construir Explanate data: Produces Construir
ocumento firmado digitalmente por	
LIC DARBAN OCHRENDRE Secretario de Economia y Rivingas	Digitally element by Jerstine is Marinary to Marinary Clubes Associated Contitionary on Paris profess Ties dute; 17/11/2021 DE 05/60 Explinition Geom Carleygod: \$1,28/60 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
В	Pleitally signed by defatura de Gabinote de Ministres Element Autoridad Verriticante de Firsa Distrat Fiel Warns 05/02/2011 [23:42/18 Expiration Esta: 18/10/2021 12:14:43
Documento firmado digitalmente por	affectable claimed to Jetherary & declared on Windstown
	Levies   Astribut Cest/( casts de / less Didital
MESSE ORINGETTI	peperation and, surfacesta stars as p. H.
Documento firmado digitalmente por	Representation and another than the second s
Documento firmado digitalmente por	Representation and a surface and the second of the second
leteraleste dal riluscipio de Larvin	Department mater, whiteverse inversely in
Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por	Deptembles and Austropess attended to



DECRETO Nº 💢 🖫 🖔

LANUS, 18 & FEB 2021

VISTO,

Lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Nº 2659/2020, y

### CONSIDERANDO:

Que se eoticia el reconocimiento de licencias anuales no gozadas en el periodo 2019, por el ex – agente Fabián Oscar CALDERON, Legajo N° 24511/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que la son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

Articuto.1º	Reconócese que al ex – agente Fabian Oscar CALDERON, Legajo Nº 24511/5, se le deben aboner en concepto de licencia anual no gozada, la centidad de cinco (05) días hábites correspondientes al resto de la licencia anual año 2019, los cuates deberán liquidarse a traves de la Dirección Contadurla General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto N° 2659/2020.
Articulo 2%-	El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licanciado Damián SCHIAVONE
Articulo 3°-2	Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletin Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economia y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archivese

Documento firmado digitalmente por	
Color of Col	Digitally signed by Jefatura de Babineto de Ministros Element Autoridad Critificanto de Mines Element Elementario 20/21/2021 10/03/88 Explostros debet P/10/2022 15:17/87
Documento firmado digitalmente por	
<b>B</b>	Digitally eigned by Jefatura de Gabrete de Winistrom Higher Butoriden Cystificante de Firma Digital Fign date: 25/01/2021 03:14:40 Explosition date: 15/10/2022 17:10:40
Documento firmado digitalmente por	
Lic pastas Benaviers	Ilentally elementy destriction de Cabragne de Rostatione Flemen, Autorides Cestrictionney de Fions Inglish Plan Serve 1771/17501 (No.1148 Employation Geber Christia de 2711/2 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
MISTOR GENGETE Interdete del Plumero de Lumis	Digitally elemed by Jefoturn de Gabunete de Administra Plymen: Advarided Constituente de Firma Digital Plen date: 02/02/2021   17:18:48 Explication date: 03/10/2021 Oldinida p. m.
Documento firmado digitalmente por	



Lanús, 09 de febrero de 2021. DECRETO N° 0272.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-3/2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 3, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-3/2021 referente a la CONTRATACION ARTISTICA de 15 funciones de la Obra teatral "Pica Pica", a partir del mes de febrero del año 2021;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-1601-3/2021, a la firma NENDO DANGO S.R.L., CUIT N° 30-71535984-3, por la suma de \$ 592.500,00 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 3°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

#### **EL INTEDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma NENDO DANGO S.R.L., CUIT N° 30-71535984-3, Proveedor Municipal N° 5.104, con domicilio en la calle Billinghurst Nº 2.325 - Piso 2 - Depto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la "CONTRATACION ARTISTICA", de 15 funciones de la Obra teatral "PICA PICA", a partir del mes de febrero del año 2021, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-3/2021, solicitada por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, por la suma total de \$ 592.500,00 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 3°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.



<u>Artículo 2º</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 55 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 3°</u>: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

<u>Artículo 4º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.10 08:26:41 -03'00'

# SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.09 13:38:44 -03'00'



# Lanús, 09 de febrero de 2021. DECRETO N° 0273.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas Nº 12.921 del año 2019 y N° 12.932 y N° 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales N° 3.663/19 y N° 852/20; la Solicitud de Pedido N° 3-701-23/2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto Nº 3663/2019, el Honorable Consejo Deliberante declara en su artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el termino de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5° de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el "...Artículo 3 bis: Autorizase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...";

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-23/2021, referente a la adquisición de veinte mil (20.000) UNIDADES DE PURÉ DE TOMATES de quinientos veinte (520) gramos, para ser entregadas a personas en estado de vulnerabilidad social, en los distintos programas dependientes de la Secretaría mencionada, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones, los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo que ordene contratar en forma directa con la firma "MARTA DIEGUEZ S.R.L." - CUIT N° 30-71252704-4, por la suma de \$ 890.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL), por ser su oferta económicamente la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-23/2021;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma "MARTA DIEGUEZ S.R.L." - CUIT N° 30-71252704-4, Proveedor Municipal N° 5.593, con domicilio en la Avenida Riestra N° 5.726, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de veinte mil (20.000) UNIDADES DE PURÉ DE TOMATES de quinientos veinte (520) gramos, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-701-23/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, para ser entregadas a personas en estado de vulnerabilidad social, en los distintos programas dependientes de la Secretaría antes mencionada, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021, por la suma de \$ 890.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL), por ser su oferta económicamente la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 3°</u>: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

<u>Artículo 4°</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina Fecha: 2021.02.09 08:05:56-03'00'



GRINDETTI Nestor Osvaldo Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.09 13:19:09 -03'00'



# Lanús, 10 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0274.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° 91.242-D-2020; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con las personas y por los períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que, las tareas deberán desarrollarse según lo dispuesto en la Cláusula Primera de cada uno de los Contratos suscriptos;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen; Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente a DAPPIANO Leonardo se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), y las correspondientes a los Señores SOUSA Mónica, PUEBLA FARIÑAS María Verónica, LONGO Sergio Adrián, CASTIÑEIRA Hugo Ernesto y GEIER CAVAGNA Ricardo Allen se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 02 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

<u>Artículo 1°</u>: Reconócese a abonar la suma de \$458.000 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL), a favor de las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente, correspondiente al mes de enero del año 2021.

<u>Artículo 2°</u>: Autorízase a abonar la suma de \$2.290.000 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL), correspondiente a los meses de febrero a junio del año 2021, a favor de las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pagode corresponder en exceso -, a favor de DAPPIANO Leonardo se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), y las correspondientes a los Señores SOUSA Mónica, PUEBLA FARIÑAS María Verónica, LONGO Sergio Adrián, CASTIÑEIRA Hugo Ernesto y GEIER CAVAGNA Ricardo Allen se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 02 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

<u>Artículo 4°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVET Z Diego Gabriel Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel

Fecha: 2021.02.11

15:52:11 -03'00'



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.12 09:48:23 -03'00'

SCHIAVONE Damián Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.11 16:20:37 -03'00'

### **ANEXO I**

APELLIDO Y NOMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
CASTIÑEIRA HUGO ERNERSTO	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 504,000.00
DAPPIANO LEONARDO DANIEL	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 504,000.00
GEIER CAVAGNA RICARDO ALLEN	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 300,000.00
LONGO SERGIO ADRIAN	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 504,000.00
PUEBLA FARIÑA MARIA VERONICA	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 504,000.00
SOUSA MONICA HAYDEE	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00	\$ 432,000.00
							\$ 2,748,000.00

KRAVETZ Diego Gabriel Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel

Fecha: 2021.02.11 15:52:42 -03'00'



GRINDETTI Nestor Osvaldo Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo

Fecha: 2021.02.12 09:56:11 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.11 16:21:04 -03'00'



# Lanús, 10 de febrero de 2021. DECRETO № 0275.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, 852 de fecha 18 de marzo del año 2020 y 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-701-110/2020; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto Nº 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020, inclusive:

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021 inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos

de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del 2020, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-110 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de treinta (30) unidades de ATAUDES N° 15 color nogal o cedro, tapizado interior con funda plástica y símbolo religioso, placa identificadora y seis (6) manijas fijas;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 19 de enero del año 2021, a las 13:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas EMPRESA DE LEON S.R.L. y GRUPO VALVA S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su informe técnico al respecto;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, mediante informe de fecha 01 de febrero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma EMPRESA DE LEON S.R.L., CUIT N° 30-71145470-1, Proveedor Municipal N° 5729, con domicilio en la calle General Savio N° 3.565, Piso 8, Dpto. "B", del Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 551.760 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-110 del Ejercicio 2020;

Que, tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de treinta (30) unidades de ATAUDES N° 15 color nogal o cedro, tapizado interior con funda plástica y símbolo religioso, placa identificadora y seis (6) manijas fijas, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-701-110/2020, confeccionada por la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma EMPRESA DE LEON S.R.L., CUIT N° 30-71145470-1, Proveedor Municipal N° 5729, con domicilio en la calle General Savio N° 3.565, Piso 8, Dpto. "B", del Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de treinta (30) unidades de ATAUDES N° 15 color nogal o cedro, tapizado interior con funda plástica y símbolo religioso, placa identificadora y seis (6) manijas fijas, por la suma total de \$ 551.760 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 (Objeto del Gasto) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.







## Lanús, 10 de febrero de 2021. DECRETO № 0276.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-343/2020; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto № 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto № 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive:

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021, inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos

de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-343 del Ejercicio 2020, referente al Servicio de "ALQUILER DE OFICINAS PORTATILES";

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 29 de enero del año 2021, a las 11:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta, deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

LANÚS MUNICIPIO

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas BASANI S. A. y ECOSAN S. A., habiendo cumplido todas las firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 08 de febrero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma ECOSAN S. A. - CUIT N° 30-70769684-9, Proveedor Municipal N° 4721, con domicilio en la calle Buschiazzo N° 1.482, Piso "F", de la localidad de Don Torcuato, del Partido de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 386.160 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-343 del Ejercicio 2020;

Que, tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### **DECRETA**

<u>Artículo 1°</u>: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente al Servicio de "ALQUILER DE OFICINAS PORTATILES", correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-601-343/2020, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 386.160 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma ECOSAN S. A. - CUIT N° 30-70769684-9, Proveedor Municipal N° 4721, con domicilio en la calle Buschiazzo N° 1.482, Piso "F", de la localidad de Don Torcuato, por un monto de \$ 386.160 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA), correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-601-343/2020, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

<u>Artículo 3°</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.2.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 4°</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SCHIAVONE** Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.10 15:10:57 -03'00'

**SIELI** 

Firmado digitalmente

por SIELI Gustav Gustavo Ariel o Ariel 2021.02.10 14:08:36 -03'00'



**GRINDETTI Nestor** Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.10

16:03:38 -03'00'



## Lanús, 10 de febrero de 2021. DECRETO № 0277.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, 852 de fecha 18 de marzo del año 2020 y 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-802-68/2020; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto № 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto № 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021, inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos

de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-68 del Ejercicio 2020, referente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES PARA EL SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS ONLINE Y FISCALIZACIONES;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 29 de enero del año 2021, a las 12:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

LANÚS MUNICIPIO

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas GCS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S. R. L. y STRING SISTEMAS S. R. L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su informe técnico al respecto; Que, mediante informe de fecha 08 de febrero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma STRING SISTEMAS S. R. L. - CUIT N° 30-71224861-7, Proveedor Municipal N° 5015, con domicilio en la calle Rodríguez Peña N° 1.532, de la Localidad de Martínez, del Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 1.140.000 (PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-68 del Ejercicio 2020;

Que, tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

<u>Artículo 1°</u>: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES PARA EL SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS ONLINE Y FISCALIZACIONES, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-802-68/2020, solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por la suma total de \$ 1.140.000 (PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma STRING SISTEMAS S. R. L. - CUIT N° 30-71224861-7, Proveedor Municipal N° 5015, con domicilio en la calle Rodríguez Peña N° 1.532, de la Localidad de Martínez, del Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES PARA EL SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS ONLINE Y FISCALIZACIONES, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-802-68/2020, por el monto detallado en el artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 3.4.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 4°</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

<u>Artículo 5°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

<u>Artículo 6°</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

## KRAVETZ Diego Gabriel

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Fecha: 2021.02.10

08:55:02 -03'00'



GRINDETTI Nestor Osvaldo Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.10 14:18:21 -03'00'

SCHIAVONE Damián Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.10 09:43:51 -03'00'



Lanús, 10 de febrero de 2021. DECRETO N° 0278.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-41/2021; y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-41/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB, para la publicación de un banner en el Portal de Noticias "eldestapeweb.com", durante 7 (siete) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-41/2021, a la firma TALAR PRODUCCIONES S.A. - CUIT N° 33-71448833-9, por la suma de \$ 910.000 (PESOS NOVECIENTOS DIEZ MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

#### **EL INTEDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la firma TALAR PRODUCCIONES S. A. - CUIT N° 33-71448833-9 — Proveedor Municipal N° 5411, con domicilio en la Calle Thames N° 2.354, Piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la publicación de un banner en el Portal de Noticias "eldestapeweb.com", durante 7 (siete) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-41/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 910.000 (PESOS NOVECIENTOS DIEZ MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.



<u>Artículo 2º</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 3°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas

<u>Artículo 4º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo Fecha: 2021.02.10 09:37:11 -03'00'



GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.10 14:21:23 -03'00'

SCHIAVONE Damián Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.10 12:33:07 -03'00'



Lanús, 10 de febrero de 2021. DECRETO N° 0279.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-48/2021; y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-48/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB, para la publicación de un banner de interés municipal en el sitio web www.letrap.com.ar, durante 10 (diez) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-48/2021, a la firma "COMUNICACIÓN POSITIVA S. A. - CUIT N° 30-71216800-1, por la suma de \$ 750.000 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTEDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la firma COMUNICACIÓN POSITIVA S. A. - CUIT N° 30-71216800-1, Proveedor Municipal N° 4710, con domicilio en la Calle N° 54 alt. 809, Piso 1/2, del Partido de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, para la publicación de un banner de interés municipal en el sitio web www.letrap.com.ar, durante 10 (diez) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-48/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 750.000 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.



<u>Artículo 2º</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 3°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas

<u>Artículo 4º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo Fecha: 2021.02.10 09:35:54 -03'00'



GRINDETT I Nestor Osvaldo Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.10 14:24:50 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.10 12:34:46 -03'00'



Lanús, 10 de febrero de 2021. DECRETO N° 0280.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-51/2021; y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-51/2021, referente a PROPAGANDA EN TV, para la difusión de un spot de interés municipal en el programa "Adelantando las noticias", que se emite por el canal Metro, durante nueve meses consecutivos (marzo a noviembre), a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-51/2021, a la firma ESPANTOSO CHRISTIAN ALBERTO - CUIT N° 20-21464552-2, por la suma de \$ 666.000 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

#### EL INTEDENTE MUNICIPAL

#### **DECRETA**

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la firma ESPANTOSO CHRISTIAN ALBERTO - CUIT N° 20-21464552-2, Proveedor Municipal N° 4581, con domicilio en la calle Dr. Melo N° 2.913, Piso 7, Dpto. "A", del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, para la difusión de un spot de interés municipal en el programa "Adelantando las noticias", que se emite por el canal Metro, durante nueve meses consecutivos (marzo a noviembre), a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-51/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la



suma total de \$ 666.000 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo MAROLLA Pablo Fecha: 2021.02.10 09:32:08

Firmado digitalmente por -03'00'

**SCHIAVONE** Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.10 12:35:20 -03'00'



**GRINDETTI Nestor** Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI **Nestor Osvaldo** Fecha: 2021.02.10 14:27:46 -03'00'



Lanús, 10 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0281.

**VISTO** 

El Decreto Provincial № 2980/2000; el Decreto N° 509/2019; y

#### **CONSIDERANDO**

Que por el Artículo Nº 128 del Decreto Provincial N° 2980/2000 se establece la siguiente definición de Bien de Uso: "Comprende el conjunto de inmuebles, muebles, semovientes e intangibles que son adquiridos a terceros a título gratuito u oneroso, o bien elaborados por el propio Municipio, que sirven para producir otros bienes y servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un (1) año y están sujetos a depreciación";

Que al momento de analizar si corresponde realizar el alta del bien en el Registro Patrimonial debe ser tenido en cuenta su valor económico, ya que este parámetro permitirá que el inventario patrimonial esté compuesto por bienes cuyo valor individual sea significativo para la comuna;

Que de esta forma, al contar con un universo de bienes inferior en el Registro Patrimonial se podrá maximizar el control sobre los mismos;

Que en tal sentido se dictó el Decreto Nº 509 de 13 de febrero de 2019, a los efectos de establecer valores mínimos de ingreso al Patrimonio Municipal;

Que es necesario redefinir el monto mínimo de ingreso de bienes al Registro Patrimonial, mediante el empleo de parámetros que lo actualicen automáticamente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

Artículo 1°: Toda adquisición de bienes de uso a título gratuito u oneroso, o la incorporación de bienes físicos elaborados por el propio Municipio cuyo valor unitario sea inferior al salario básico de la Categoría 9, Personal Obrero de la Planta de Personal Permanente del Municipio correspondiente al mes de Diciembre del año inmediato anterior, deberá imputarse como Gasto de Consumo de acuerdo al Catálogo de Gastos vigente; ello, sin perjuicio que las características del mismo cumplan con la definición de Bien de Uso de acuerdo a lo establecido en el artículo 128° del Decreto Provincial N° 2980/2000.



<u>Artículo 2°</u>: Conforme a lo establecido en el artículo anterior, se establece la suma de \$ 15.936,77 (PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS) para el Ejercicio Económico 2021.

Artículo 3°: Deróguese el Decreto N° 509/2019.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

<u>Artículo 5°</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General, la Dirección General de Presupuesto, la Dirección General de Patrimonio, las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo de Deliberante, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.10 09:47:16 -03'00'



GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.10 14:14:56 -03'00'



Lanús, 10 de febrero de 2021. DECRETO N° 0282.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 943.490/2020, y

#### **CONSIDERANDO**

Que, por el expediente citado en el Visto, el Sr. Fernando Sebastián WAISAN, DNI N° 37.171.789, solicita una reparación integral por daños y perjuicios sufridos en su automóvil, producidos supuestamente por la caída de un árbol sobre el mismo.

Que, del dictamen emitido por la Subsecretaría Técnica Jurídica a fs. 11, se advierte que los dichos por sí solos del denunciante no acreditan la ocurrencia del hecho descripto, y no se acompaña documentación que acredite efectivamente una relación entre el daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio.

Que, a fs. 11 vta. el peticionante manifiesta haber tomado conocimiento de la resolución y solicita "... plazo para presentar más información sobre denuncias anteriores al hecho con el fin de desestimar la presente resolución."

Que, a fs. 13 la citada Subsecretaría manifiesta que lo dictaminado por esa Asesoría no constituye técnicamente una resolución por lo que no posee carácter vinculante, y ratifica lo oportunamente dictaminado a fs. 11.

Que, de las constancias de autos no surge documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

<u>Artículo 1°</u>: Desestímase la petición resarcitoria formulada por el Sr. Fernando Sebastián WAISAN, DNI N° 37.171.789, a fs. 01 del expediente N° 943.490/2020, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.



<u>Artículo 2°</u>: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

<u>Artículo 3°</u>: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELL Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro

Mauro

Fecha: 2021.02.10 18:56:15 -03'00'



GRINDET Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo

Osvaldo

Fecha: 2021.02.11 08:33:45 -03'00'



Lanús, 10 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0283.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 945.612/2021, y

#### **CONSIDERANDO**

Que, por el expediente citado en el Visto, el Sr. Julián Ariel GIL, DNI N° 32.932.630, con domicilio sito en General Ferré N° 1328, de la localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, solicita una reparación integral por daños que dice haber padecido en su vehículo marca Dodge, Modelo 1500, Dominio VFN038.

Que los supuestos daños habrían ocurrido en ocasión de circular con su vehículo por la calle Lavallol al 1600, del Partido de Lanús, cuando el mismo quedó atascado dentro de la boca de tormenta situada a mitad de calle.

Que lo dicho, por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descriptivo y que la documentación acompañada a fs. 5/17 resultan copias simples sin autenticar.

Que, no se acompaña documentación que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido.

Que, de las constancias de autos no surge documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio.

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia.

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

<u>Artículo 1°</u>: Desestímase la petición formulada por el Sr. Julián Ariel GIL, DNI N° 32.932.630, a fs. 01 del expediente N° 945.612/2021, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

<u>Artículo 2°</u>: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.



<u>Artículo 3°</u>: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELL Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro

Mauro Fecha: 2021.02.10 18:57:17 -03'00'



GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.11 08:36:22 -03'00'



Lanús, 11 de enero de 2021. DECRETO N° 0284.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 944.333/2020, y

#### **CONSIDERANDO**

Que, por el expediente citado en el Visto, la Sra. Rosa Norma VALDEZ, DNI N° 17.170.105, solicita una reparación por los daños que dice haber padecido en el techo de su domicilio, sito en la calle Manuel Maza 3990, de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús.

Que, manifiesta que los supuestos daños habrían ocurrido en ocasión que personal del Municipio, se encontraba cortando un árbol ubicado en su vereda.

Que, no acompaña documentación alguna que fundamente sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen, así como tampoco se justifican los daños que manifiesta haber padecido.

Que, a fs. 4 luce informe producido por la Dirección de Arbolado Urbano, manifestando que el día 19 de octubre del año 2020, al momento de realizar una tarea de refaldado de un ejemplar ubicado en la vereda de calle Maza 3990, pudo constatar que en el techo de la propiedad se observaba una abolladura en el ala izquierda que databa de tiempo atrás, y no se observaron daños de ningún tipo dentro del domicilio.

Que, asimismo se observa que la peticionante no acredita la titularidad del inmueble, motivo de la presentación, con lo que no se encuentra fehacientemente demostrado el carácter en que se presenta, ni interés legítimo en los términos de los artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80.

Que, de las constancias de autos no surge documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño sufrido por la denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA



<u>Artículo 1°</u>: Desestímase la petición resarcitoria formulada por la Sra. Rosa Norma VALDEZ, DNI N° 17.170.105, a fs. 01 del expediente N° 944.333/2020, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

<u>Artículo 2°</u>: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

<u>Artículo 3°</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; notifíquese a la peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro Fecha: 2021.02.11 09:24:32 -03'00'



GRINDETT Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Osvaldo Fecha: 2021.02.11 10:55:48 -03'00'



Lanús, 11 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0285.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 944.762/2020, y

#### **CONSIDERANDO**

Que, por el expediente citado en el Visto, el Sr. Emiliano Eduardo SORIA, DNI N° 34.359.004, con domicilio sito en calle Balbastro N° 2983, de la localidad y Partido de Ituzaingó, solicita el reembolso del dinero gastado por el arreglo de su motocicleta, producido supuestamente por un bache situado en Avenida Hipólito Yrigoyen al 6400, entre las calles Zárate y Cnel. Leonardo Rosales del Partido de Lanús, el día 19 de noviembre del año 2020, a las 11.45 horas.

Que, cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descripto y que la documentación acompañada a fs. 2, 4 y 6 resultan ser copias simples sin autenticar.

Que el peticionante no acompaña documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos, ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco justifiquen los daños que dice haber padecido.

Que, asimismo se observa que no acredita la titularidad de la motocicleta motivo de la presentación, por lo tanto no se encuentra fehacientemente demostrado el carácter en que se presenta, ni interés legítimo en los términos de los Artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80.

Que, de las constancias de autos no surge documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;



### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

Artículo 1°: Desestímase la petición resarcitoria formulada por el Sr. Emiliano Eduardo SORIA, DNI N° 34.359.004, a fs. 01 del expediente N° 944.762/2020, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELL O Gaston Mauro

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro Fecha: 2021.02.11 09:25:40 -03'00'



Firmado digitalmente por **GRINDETTI Nestor** Osvaldo Fecha: 2021.02.11

10:56:38 -03'00'



Lanús, 11 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0286.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 945.042/2020, y

#### **CONSIDERANDO**

Que, por el expediente citado en el Visto, el Sr. Rubén César RAMIREZ LEIVA, DNI N° 10.884.134, solicita una reparación por los daños que dice haber padecido en el vidrio de su automóvil marca Fiat Palio, patente EYK062.

Que, los supuestos daños habrían ocurrido en ocasión de llegar al Hospital Vecina, donde se encontraban realizando tareas de limpieza un grupo de hombres con indumentaria municipal y que "uno de ellos utilizaba una desmalezadora y sin intención arrojó una piedra en el vidrio" de su vehículo.

Que, en la denuncia policial manifiesta que se trataría de un grupo de operarios pertenecientes a una agrupación que trabaja para el Municipio de Lanús, con denominación Fuerza Popular.

Que, en esta etapa cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descriptivo, y la documentación acompañada a fs. 4/6 resultan ser copias simples sin autenticar.

Que, no se acompaña documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos, ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido.

Que, de las constancias de autos no surge documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;



### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

<u>Artículo 1°</u>: Desestímase la petición resarcitoria formulada por el Sr. Rubén César RAMIREZ LEIVA, DNI N° 10.884.134, a fs. 01 del expediente N° 945.042/2020, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

<u>Artículo 2°</u>: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

<u>Artículo 3°</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





GRINDETTI Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.11 10:57:33 -03'00'



Lanús, 11 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0287.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-207-25/2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada № 11, para el día 26 de febrero del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de ARTICULOS DE PINTURERIA, Presupuesto Oficial de \$ 5.054.520,00 (PESOS CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 207-25/2021.

<u>Artículo 2º</u>: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas del rubro de la adquisición indicada en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.14, Unidad Ejecutora 207, Categoría Programática 21, 22 y 74, Partidas 2.5.5, 2.6.4., 2.7.5., y 2.9.9., según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.



Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III -Avellaneda; y archívese.

COCHELLO Firmado digitalmente Gaston

Mauro

por COCHELLO Gaston Mauro Fecha: 2021.02.11 09:27:37 -03'00'

GRINDETTI **Nestor** Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.11 14:35:14 -03'00'

**SCHIAVONE** Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.11 11:24:34 -03'00'



## Lanús, 12 de febrero de 2021. DECRETO N° 0288.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-11/2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-11/2021, referente a la adquisición de CARTAS SIMPLES, CARTAS CERTIFICADAS, ENCOMIENDAS, TELEGRAMAS Y HOJAS DE CARTA DOCUMENTO;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-11/2021 al CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., CUIT 30-70857483-6, Proveedor Municipal N° 3560, por la suma de \$ 3.648.000,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTEDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con el CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., CUIT 30-70857483-6, Proveedor Municipal N° 3560, con domicilio en la calle Brandsen N° 2.070, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de CARTAS SIMPLES, CARTAS CERTIFICADAS, ENCOMIENDAS, TELEGRAMAS Y HOJAS DE CARTA DOCUMENTO, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-11/2021, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma de \$ 3.648.000,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

<u>Artículo 2º</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.1.5, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 3°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

<u>Artículo 4º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.02.12
12:54:34 -03'00'

SCHIAVONE Damián Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.12 11:53:59 -03'00'



Lanús, 12 de febrero de 2021. DECRETO N° 0289.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-201-45/2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada № 12, para el día 24 de febrero del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el Servicio de ASESORIA Y GESTION ESTRATEGICA EN COMUNICACION, con un Presupuesto Oficial de \$ 4.516.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DEICISEIS MIL), de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-201-45/2021.

<u>Artículo 2º</u>: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

<u>Artículo 4º</u>: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.17, Unidad Ejecutora 201, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9., Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.



<u>Artículo 5°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

<u>Artículo 6º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo

Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo Fecha: 2021.02.12 10:19:38 -03'00'



GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.12 12:56:37 -03'00'

SCHIAVONE Damián Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.12 11:52:34 -03'00'



## Lanús, 12 de febrero de 2021. DECRETO № 0290.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, 852 de fecha 18 de marzo del año 2020 y 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-802-65/2020; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto № 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto № 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020 inclusive:

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021 inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos

de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-65 del Ejercicio 2020, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE COMPUTACIÓN";

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 26 de enero del año 2021, a las 13:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

LANÚS MUNICIPIO

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas EAX TECHNOLOGY S.R.L. y RINALDO HERNÁN JAVIER, habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su informe técnico al respecto; Que, mediante informe de fecha 04 de febrero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "EAX TECHNOLOGY S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71502692-5, Proveedor Municipal N° 5745, con domicilio en la calle Cayena N° 49, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 2.052.000, (PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-65 del Ejercicio 2020;

Que, tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

# **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

# **DECRETA**

<u>Artículo 1°</u>: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE COMPUTACIÓN", correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-802-65/2020, solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por la suma total de \$ 2.052.000, (PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma "EAX TECHNOLOGY S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71502692-5, Proveedor Municipal N° 5745, con domicilio en la calle Cayena N° 49, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE COMPUTACIÓN", correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-802-65/2020, por el monto detallado en el artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

<u>Artículo 3°</u>: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 3.4.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorizase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

<u>Artículo 5°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

<u>Artículo 6°</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVET Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel

Gabriel Fecha: 2021.02.12 11:57:32 -03'00'



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.12 15:28:06 -03'00'

SCHIAVONE Damián Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.12 12:24:32 -03'00'



# Lanús, 12 de febrero de 2021. DECRETO № 0291.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, 852 de fecha 18 de marzo del año 2020 y 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-207-20/2021; y

# **CONSIDERANDO**

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto № 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto № 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021 inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos

de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-20 del Ejercicio 2021, referente a la contratación del servicio de 'MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS';

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 04 de febrero del año 2021, a las 12:00 hs.;

Que, el Director General de Compras, mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

LANÚS MUNICIPIO

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LAVALLOL LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA, habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto; Que, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA. - CUIT N° 30-71237389-6, Proveedor Municipal N°4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 1.714.500 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-20 del Ejercicio 2021;

Que, tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la contratación del servicio de 'MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS', correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-207-20/2021, solicitada por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, por la suma de \$ 1.714.500 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA. - CUIT N° 30-71237389-6, Proveedor Municipal N°4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de 'MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS', correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-207-20/2021, por el monto detallado en el artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

<u>Artículo 3°</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.1 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 4°</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

<u>Artículo 5°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

<u>Artículo 6°</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELL Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro Fecha: 2021.02.12 14:12:26 -03'00'



GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.12 19:28:14 -03'00'

SCHIAVONE Damián Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.12 16:35:31 -03'00'



# Lanús, 12 de febrero de 2021. DECRETO № 0292.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, 852 de fecha 18 de marzo del año 2020 y 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-207-21/2021; y

# **CONSIDERANDO**

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto № 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto № 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021 inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos

de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-21 del Ejercicio 2021, referente a la adquisición de 305.000 (TRES MIL QUINIENTOS CINCO) BOLSAS DE RESIDUOS, COLOR NEGRO, 30 MICRONES, CON IMPRESION DEL LOGO MUNICIPAL, MEDIDAS 0.90 X 100 X 30 CM;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 01 de febrero del año 2021, a las 13:00 hs.;

Que, el Director General de Compras, mediante acta, deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

LANÚS MUNICIPIO

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas MONSALVO MARCELO JAVIER y ASOCIACION TALLER PROTEGIDO HORACIO SORIANI, habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto; Que, mediante informe de fecha 09 de febrero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma MONSALVO MARCELO JAVIER, CUIT N° 23-21441329-9, Proveedor Municipal N° 6007, con domicilio en la calle Tres Sargentos 1840, de la Localidad de Gerli, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 2.696.200,00 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-21 del Ejercicio 2021;

Que, tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

# **DECRETA**

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de 305.000 (TRES MIL QUINIENTOS CINCO) BOLSAS DE RESIDUOS, COLOR NEGRO, 30 MICRONES, CON IMPRESION DEL LOGO MUNICIPAL, MEDIDAS 0.90 X 100 X 30 CM, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-207-21/2021, solicitada por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, por la suma de \$ 2.696.200,00 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma MONSALVO MARCELO JAVIER, CUIT N° 23-21441329-9, Proveedor Municipal N° 6007, con domicilio en la calle Tres Sargentos 1840, de la Localidad de Gerli, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 305.000 (TRES MIL QUINIENTOS CINCO) BOLSAS DE RESIDUOS, COLOR NEGRO, 30 MICRONES, CON IMPRESION DEL LOGO MUNICIPAL, MEDIDAS 0.90 X 100 X 30 CM, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-207-21/2021, por el monto detallado en el artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

<u>Artículo 3°</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 – Partida 2.9.1 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 4°</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

<u>Artículo 5°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

<u>Artículo 6°</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHEL Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro

Gaston Fecha:
2021.02.12
14:15:21-03'00'



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.12 19:34:34 -03'00'

SCHIAVONE Damián Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.12 16:37:26 -03'00'



# Lanús, 12 de febrero de 2021. DECRETO № 0293.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-1/2021; y

# **CONSIDERANDO**

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto № 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto № 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020 inclusive:

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021 inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos

de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-1 del Ejercicio 2021, referente a la adquisición de ARTÍCULOS DE LIBRERÍA, para ser utilizados en los Centros Educativos Municipales;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 28 de enero del año 2021, a las 13:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas TECNOVISION COMERCIAL S.A., DIEGO ALEJANDRO FELIX y FREESTYLE.NET S.R.L., habiendo cumplido solo las firmas TECNOVISION COMERCIAL S.A. y FREESTYLE.NET S.R.L. con la documentación requerida, según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 10 de febrero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma TECNOVISION COMERCIAL S.A. - C.U.I.T. N° 33-71201344-9, Proveedor Municipal N° 4826, con domicilio en la calle Yatay N° 500 - Piso 7, Dpto. C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de \$ 3.071.395,00 (PESOS TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-1 del Ejercicio 2021;

Que, tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

# **DECRETA**

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de ARTÍCULOS DE LIBRERÍA, para ser utilizados en los Centros Educativos Municipales, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-7000-1/2021, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de \$ 3.071.395,00 (PESOS TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO).

<u>Artículo 2°</u>: Contrátese en forma directa con la firma TECNOVISION COMERCIAL S.A. – C.U.I.T. N° 33-71201344-9, Proveedor Municipal N° 4826, con domicilio en la calle Yatay N° 500 - Piso 7, Dpto. C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de ARTÍCULOS DE LIBRERÍA, para ser utilizados en los Centros Educativos Municipales, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-7000-1/2021, por el monto detallado en el artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partidas 2.3.1, 2.3.3, 2.3.4, 2.9.2, 2.9.9 y

3.8.9, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos, F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 4°</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

<u>Artículo 5°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

<u>Artículo 6°</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA Damian Ariel Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 2021.02.12 19:02:39 -03'00'



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.17 14:17:33 -03'00'

SCHIAVONE Damián Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.17 11:35:18 -03'00'



# Lanús, 17 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0294.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-54/2021; y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-54/2021, referente a PROPAGANDA EN RADIO, por la difusión de diversos Spots de interés municipal, los cuales se detallan a continuación: un Spot en el programa "OJALA NOS PERDONEN", que conducen Martín PIETRUSZKA, Julián OBAYA y Pato CARUSO, que se trasmite por radio 'Con Vos' (AM 1420), y un Spot en el programa "PRECISIONES", que conduce Daniel BILOTTA, que se trasmite por radio 'Con Vos' (FM 89.9); ambas propuestas durante 8 (ocho) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra; un Spot en el programa "ARGENTINA MACONDO", que conducen Ignacio OTERO y Rodrigo ALEGRE, que se trasmite por radio 'Con Vos' (FM 89.9), y un Spot en el programa "DEJEN DE LLORAR", que conducen Aru DUFFARD y Gastón CAVANAGH, que se tramite por radio 'Con Vos' (FM 89.9), ambas propuestas durante 6 (seis) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra; un spot en el programa "SIN GRADUALISMO", que conduce Damián NABOT, que se trasmite por radio FM 89.9, durante 3 (tres) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra; PROPAGANDA EN WEB, por la publicación de diversos Banners de interés municipal, los cuales se detallan a continuación: un Banner en el sitio web "vivo baires.com", y un Banner en la página web www.cronicaanunciada.com, ambas propuestas durante 6 (seis) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra; y un Banner en el sitio de noticias quedatazo.com ubic.home, durante 3 (tres) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-54/2021, a la firma DÚO PRODUCTORA S. R. L. - CUIT N° 30-71577251-1, por la suma de \$ 3.040.000 (PESOS TRES MILLONES CUARENTA MIL);



Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

# EL INTEDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la firma DÚO PRODUCTORA S.R.L. CUIT Nº 30-71577251-1, Proveedor Municipal N° 5525, con domicilio en la calle Tasso N° 2.672, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la difusión de diversos Spots de interés municipal, los cuales se detallan a continuación: un Spot en el programa "OJALA NOS PERDONEN", que conducen Martín PIETRUSZKA, Julián OBAYA y Pato CARUSO, que se trasmite por radio 'Con Vos' (AM 1420) y un Spot en el programa "PRECISIONES", que conduce Daniel BILOTTA, que se trasmite por radio 'Con Vos' (FM 89.9), ambos casos durante 8 (ocho) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra; un Spot en el programa "ARGENTINA MACONDO", que conducen Ignacio Otero y Rodrigo Alegre, que se trasmite por radio 'Con Vos' (FM 89.9) y un Spot en el programa "DEJEN DE LLORAR", que conducen Aru DUFFARD y Gastón CAVANAGH, que se tramite por radio 'Con Vos' (FM 89.9), ambos casos durante 6 (seis) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra; un spot en el programa "SIN GRADUALISMO", que conduce Damián NABOT, que se trasmite por radio FM 89.9, durante 3 (tres) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra y la publicación de diversos Banners de interés municipal, los cuales se detallan a continuación: un Banner en el sitio web "vivo baires.com" y un Banner en la página web www.cronicaanunciada.com, ambas propuestas, durante 6 (seis) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra y un Banner en el sitio de noticias quedatazo.com ubic.home, durante 3 (tres) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-54/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 3.040.000 (PESOS TRES MILLONES CUARENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 3°:</u> El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

<u>Artículo 4º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase



fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo Fecha: 2021.02.17 08:52:33 -03'00'



**GRINDETTI** Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI **Nestor Osvaldo** Fecha: 2021.02.18 11:27:10 -03'00'

**SCHIAVONE** Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.17 11:45:36 -03'00'





Lanús, 17 de febrero de 2021. DECRETO N° 0295.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-60/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-60/2021, referente a PROPAGANDA EN RADIO, por la difusión de un spot de interés municipal en el programa "Siempre es hoy", que conduce Daniel TOGNETTI, que se emite por somos radio - AM 530 y PROPAGANDA EN WEB, por la publicación de un banner de interés municipal en el sitio web "clicdenoticias.com", ambas propuestas, durante 8 (ocho) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-60/2021, a la firma POL-P PRODUCCIONES S. R. L. - CUIT N° 30-71229874-6, por la suma de \$ 880.000 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTEDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la firma POL-P PRODUCCIONES S. R. L. - CUIT N° 30-71229874-6, Proveedor Municipal N° 6129 con domicilio en la calle 14 N° 487, del Partido de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, por la difusión de un spot de interés municipal en el programa "siempre es hoy", que conduce Daniel TOGNETTI, que se emite por somos radio - AM 530 y por la publicación de un banner de interés municipal en el sitio web "clicdenoticias.com", ambas propuestas,



durante 8 (ocho) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-60/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 880.000 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

<u>Artículo 2º</u>: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 3°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas

<u>Artículo 4º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.18 09:42:40 -03'00'

SCHIAVONE Damián Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.17 11:45:02 -03'00'



Lanús, 17 de febrero de 2021. DECRETO N° 0296.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-61/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-61/2021, referente a PROPAGANDA EN TV, por la difusión de un spot de interés municipal en el programa "Data", que conduce Rodolfo BARILI, que se emite por canal Metro y PROPAGANDA EN RADIO, por la difusión de diversos spots de interés municipal, que se transmitan por Delta 90.3, los cuales se detallan a continuación: un spot en el programa "Track Político", que conduce Nacho GIRON, un spot en el programa "Wake up Team", que conduce Mauro FEDERICO, un spot en el programa "La Máquina", que conduce Pablo DUGGAN y un spot en el programa de "Ciudadano común", que conduce Pablo FERNÁNDEZ; todas las propuestas durante 9 (nueve) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-61/2021, a la firma DAK GRUPO CREATIVO S. R. L. - CUIT N° 30-70938811-4, por la suma de \$ 1.667.250 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL
DECRETA



Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la firma DAK GRUPO CREATIVO S.R.L., CUIT N° 30-70938811-4, Proveedor Municipal N° 4705, con domicilio en la Calle Dorrego N° 1.940, Torre "A", Piso 1°, Dpto. "M", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la difusión de un spot de interés municipal en el programa "Data", que conduce Rodolfo BARILI, que se emite por canal Metro y PROPAGANDA EN RADIO, por la difusión de diversos spots de interés municipal, que se transmitan por Delta 90.3, los cuales se detallan a continuación: un spot en el programa "Track Político", que conduce Nacho GIRON, un spot en el programa "Wake up Team", que conduce Mauro FEDERICO, un spot en el programa "La Máquina", que conduce Pablo DUGGAN y un spot en el programa de "Ciudadano común", que conduce Pablo FERNÁNDEZ; todas las propuestas durante 9 (nueve) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-61/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 1.667.250 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

<u>Artículo 2º</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 3°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas

<u>Artículo 4º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.17 11:44:19 -03'00'



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.18 10:01:46 -03'00'



Lanús, 17 de febrero de 2021. DECRETO № 0297.

# **VISTO**

El Decreto № 1.440/84; el Decreto № 1913/2014; y

# **CONSIDERANDO**

Que, la Municipalidad de Lanús por Decreto № 1.440 de fecha 19 de septiembre de 1984 determinó y reguló el funcionamiento de la asignación de la bonificación por falla de Caja y la acreditación de dichos fondos en las correspondientes Cajas de Ahorro;

Que, el Decreto Nº 1.913 de fecha 05 de septiembre de 2014 estableció que los responsables de los movimientos de los fondos de las Cajas de Ahorro son el Intendente Municipal y el Tesorero General;

Que, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

<u>Artículo 1º</u>: Autorícese a abonar la bonificación mensual por fallo de caja al personal de la Dirección de Tesorería General que manejan fondos y que se detallan a continuación: Sra. Andrea VERGARA, Legajo N° 23303/3 y al Sr. Damián GRACIA, Legajo N° 26438/3.

Artículo 2º: El presente será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

<u>Artículo 3º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.17 11:38:26 -03'00'



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.18 09:25:41



# Lanús, 17 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0298.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12/03/2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19/03/2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 del 16/032020 y N° 852 del 18/03/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-701-5/2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12/03/2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto № 789/2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto № 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 del 18/03/2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del



país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021, inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-5/2021, referente a la adquisición de 500 (QUINIENTOS) KITS DE LIMPIEZA, en el marco de la pandemia del COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 14 de enero del año 2021, solicita se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-701-5/2021 a la firma NICOSIA ANDRES OMAR, C.U.I.T. N° 20-31175265-1, Proveedor Municipal N° 3805, por la suma de \$ 482.500,00 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS), por resultar su oferta económicamente como la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal; Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma NICOSIA ANDRES OMAR - CUIT N° 20-31175265-1, Proveedor Municipal N° 3805, con domicilio en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 2.651, de la localidad de Gerli, partido de Avellaneda, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de 500 (QUINIENTOS) KITS DE LIMPIEZA, en el marco de la pandemia del COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido № 3-701-5/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma de \$ 482.500,00 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS), por resultar su oferta económicamente como la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL

Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina Noelia Vanina Fecha: 2021.02.17 13:51:25



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.19 10:43:32 -03'00'

**SCHIAVONE** Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.18 11:53:34 -03'00'



# Lanús, 17 de febrero de 2021. DECRETO № 0299.

# **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12/03/2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19/03/2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 del 16/03/2020, N° 852 del 18/03/2020 y N° 1.158 del 22/04/2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06/05/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-701-7/2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12/03/2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto Nº 789/2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 del 18/032020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021 inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida

LANÚS MUNICIPIO

del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06/05/2020, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaria de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-7 del Ejercicio 2021, referente a la adquisición 500 (QUINIENTOS) COLCHONES de 1 plaza, para ser utilizados por la Dirección de Asistencia Crítica;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 02 de febrero del año 2021, a las 12:00 hs.;

Que, el Director General de Compras, mediante acta, deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas MARTIRE LEONARDO y FORAGE S.A., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaria de Desarrollo Social emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 09 de febrero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma MARTIRE LEONARDO - CUIT N° 20-24822442-9, Proveedor Municipal N° 4.053, con domicilio en la calle Santiago Plaul N° 1.773, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 1.649.500,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-7 del Ejercicio 2021;

Que, tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;



Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal; Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de 500 (QUINIENTOS) COLCHONES de 1 plaza, para ser utilizados por la Dirección de Asistencia Crítica, correspondiente a la Solicitud de Pedido № 3-701-7/2021, solicitada por la Secretaria de Desarrollo Social.

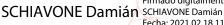
Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma MARTIRE LEONARDO, CUIT N° 20-24822442-9, Proveedor Municipal N° 4.053, con domicilio en la calle Santiago Plaul N° 1.773, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 500 (QUINIENTOS) COLCHONES de 1 plaza, para ser utilizados por la Dirección de Asistencia Crítica, correspondiente a la Solicitud de Pedido № 3-701-7/2021, por la suma total de \$ 1.649.500,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Firmado digitalmente por Fecha: 2021.02.18 11:43:35 -03'00'

QUINDIMIL

Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina Noelia Vanina Fecha: 2021.02.17 13:53:18



Firmado digitalmente por **GRINDETTI Nestor Osvaldo** Fecha: 2021.02.19 10:41:51 -03'00'



Lanús, 17 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0300.

# **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-302-34/2021; y

# **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

# **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

# **DECRETA**

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada № 10, para el día 24 de Febrero del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de la contratar la OBRA DE REMODELACION EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ACHAVAL N° 2637/39, Presupuesto Oficial de \$ 2.331.399,00 (PESOS DOS MIILONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-302-34/2021.

<u>Artículo 2º</u>: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

<u>Artículo 3º</u>: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.



Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.15, Unidad Ejecutora 302, Categoría Programática 43 - Partida 4.2.1. Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.18 09:53:32 -03'00'

Damián

SCHIAVONE Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.17 11:56:48 -03'00'



Lanús, 17 de febrero de 2021. DECRETO N° 0301.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-40/2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, Inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-40/2021, referente a PROPAGANDA EN RADIO, por la difusión de un spot de interés municipal para el medio El Destape radio, cuyo sitio web es www.eldestaperadio.com, que se emite por radio - FM 107.3 y en dúplex con AM 1050, durante 7 (siete) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-40/2021, a la firma PRODUCCIONES LA ÑATA S. A. - CUIT 30-71490926-2, por la suma de \$ 910.000 (PESOS NOVECIENTOS DIEZ MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, Inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

# **EL INTEDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la firma PRODUCCIONES LA ÑATA S.A., CUIT 30-71490926-2 - Proveedor Municipal N° 5.650, con domicilio en la Calle Thames N° 2354, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la difusión de un spot de interés municipal para el medio El Destape radio, cuyo sitio web es www.eldestaperadio.com, que se emite por radio - FM 107.3 y en dúplex con AM 1050, durante 7 (siete) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-40/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la



suma total de \$ 910.000 (PESOS NOVECIENTOS DIEZ MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, Inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

<u>Artículo 2º</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 3°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas

<u>Artículo 4º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.18 10:12:17 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.17 11:46:10 -03'00'



# Lanús, 17 de febrero de 2021. DECRETO N° 0302.

# **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas Nº 12.921 del año 2019 y N° 12.932 y N° 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales N° 3.663/19 y N° 852/20; la Solicitud de Pedido N° 3-701-20/2021; y

# **CONSIDERANDO**

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto Nº 3663/2019, el Honorable -Concejo Deliberante declara en su artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 27.345 y todos su precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el termino de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5° de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el "...Artículo 3 bis: Autorizase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...";

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-20/2021, referente a la adquisición de 20.000 (VEINTE MIL) PAQUETES DE ARROZ de un (1) kilogramo, 20.000 (VEINTE MIL) PAQUETES DE HARINA de un (1) kilogramo y 20.000 (VEINTE MIL) UNIDADES DE ACEITE MEZCLA de novecientos (900) centímetros cúbicos, para ser utilizados

en la emergencia del COVID-19 y ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones, los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo que ordene contratar en forma directa con la firma LOGISTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L. - CUIT N° 30-71668964-2, por la suma de \$ 3.890.400,00 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS), los ítems N° 1 y 3, y con la firma "FONROUGE S.A." - CUIT N° 33-71089094-9, por la suma de \$ 920.000,00 (PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL), ítems N° 2, por ser sus ofertas económicamente más convenientes a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-20/2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal; Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma LOGISTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L."- CUIT N° 30-71668964-2, Proveedor Municipal N° 6.009, con domicilio en la calle Acevedo N° 1.401 - P.B. -, de la localidad de Banfield, del partido de Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de 20.000 (VEINTE MIL) PAQUETES DE ARROZ de un (1) kilogramo y 20.000 (VEINTE MIL) UNIDADES DE ACEITE MEZCLA de novecientos (900) centímetros cúbicos, respectivamente, correspondiente a los ítems N° 1 y 3 de la Solicitud de Pedido Nº 3-701-20/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, para ser utilizada en la emergencia del COVID-19 y ser entregada a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021, por la suma de \$ 3.890.400,00 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS), por ser su oferta la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma FONROUGE S.A., CUIT N° CUIT N° 33-71089094-9, Proveedor Municipal N° 5.894, con domicilio en la calle Fonrouge N° 3160, de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de veinte 20.000 (VEINTE MIL) PAQUETES DE HARINA de un (1) kilogramo, correspondiente al ítem N° 2, de la Solicitud de Pedido Nº 3-701-20/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, para ser utilizada en la emergencia del COVID-19 y ser entregada a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021,



por la suma de \$ 920.000,00 (PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL), por ser su oferta la más conveniente a los intereses municipales y ajustándose a lo solicitado.

<u>Artículo 3°</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 4°</u>: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

<u>Artículo 5°</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina Fecha: 2021.02.17
13:56:24-03'00'



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.19 10:44:37 -03'00'

SCHIAVONE Damián SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.18 11:48:24 -03'00'



# Lanús, 17 de febrero de 2021. DECRETO N° 0303.

# **VISTO**

El Decreto-Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, la Ordenanza Municipal N° 13.021; el Decreto N° 2.077/16; el Decreto N° 943/2020; la Resolución Ministerial N° 705/2020; los Decretos N° 1186/2020, N° 1187/2020, N° 1371/2020, N° 1533/2020, N° 1676/2020, N° 1856/2020, N° 1910/2020, N° 2086/2020, y N° 2311/2020; la NO-2020-26160902-GDEBA-DCPAAYSDGCYE; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-25/2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 884, de fecha 19 de marzo del año 2020, se adjudicó la Licitación Pública N° 10, referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL", solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, por Decreto N° 943, de fecha 28 de marzo del año 2020, se modificó la modalidad de prestación del SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL mediante la entrega de Módulos de Alimentos de conformidad con la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE;

Que, mediante los Decretos N° 1186/2020, N° 1187/2020, N° 1371/2020, N° 1533/2020, N° 1676/2020, N° 1856/2020, N° 1910/2020, N° 2086/2020, N° 2.311/2020 y N° 2.516/2020, se adjudicó la adquisición de Bolsones de Módulos de Alimentos conforme a la nueva modalidad determinada por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia De Buenos Aires;

Que, por Notificación NO-2020-26160902-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, de fecha 16 de noviembre del año 2020, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, en el marco de la vigencia de la Resolución Ministerial 705/2020, comunica que ha resuelto sostener las entregas de módulos de productos alimenticios del SAE correspondientes a los meses de diciembre del año 2020, y enero y febrero del año 2021, para la totalidad de los niños, las niñas y adolescentes beneficiarios del Programa, y debido al receso escolar de verano;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-25/2021, referente a la adquisición de BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS autorizados por la Provincia de Buenos Aires, para ser entregados a niñas, niños y adolescentes, que concurren a los Establecimientos Educativos Provinciales del distrito de Lanús, y que son asistidos a través del SAE (SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR), correspondientes al mes de febrero del año 2021, según la Notificación Ministerial NO-2020-26160902-GDEBA-DCPAAYSDGCYE;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 11 de febrero del año 2021, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-7000-25/2021 a las firmas TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9, las Zonas 4, 5, 6 y 7, por la suma de \$ 30.707.343,12 (PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES, CON DOCE CENTAVOS); DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., CUIT N° 30-70839222-3, las Zonas 1, 2, 3 y 9, por la suma de \$ 43.392.955,76 (PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS) y CAMARGO PATRICIA ANGELINA, CUIT N° 27-16474638-6, la Zona 8, por la suma de \$ 6.847.822,80 (PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS, CON OCHENTA CENTAVOS), por resultar las ofertas económicamente más convenientes a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

Artículo 1°: Contrátese en forma directa a la firma TEYLEM S. A. - CUIT N° 33-70844441-9, Proveedor Municipal N° 3859, con domicilio en la Calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de 16.626 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS) BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, para ser entregados a niños, niñas y adolescentes que concurren a las escuelas provinciales del distrito de Lanús y que son asistidos a través del SAE (servicio alimentario escolar), en el marco de la pandemia del COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-7000-25/2021, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, las Zonas 4, 5, 6 y 7, por la suma de \$ 30.707.343,12 (PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES, CON DOCE CENTAVOS), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Contrátese en forma directa a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. R. L. - CUIT N° 30- 70839222-3, Proveedor Municipal N° 5.174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de 18.894 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO) BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, para ser entregados a niños, niñas y adolescentes que concurren a las escuelas provinciales del distrito de Lanús y que son asistidos a través del SAE (servicio alimentario escolar), en el marco de la pandemia del COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-7000-25/2021, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, las Zonas 1, 2, 3 y 9, por la suma de \$ 43.392.955,76 (PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 3°: Contrátese en forma directa a la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA - CUIT N° 27-16474638-6, Proveedor Municipal N° 6.024, con domicilio en la calle N° 105 938 - Planta Baja, de la Localidad de Guernica, del Partido de Presidente Perón, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de 7.055 (SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO) BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, para ser entregados a niños, niñas y adolescentes que concurren a las escuelas provinciales del distrito de Lanús y que son asistidos a través del SAE (servicio alimentario escolar),



en el marco de la pandemia del COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido № 3-7000-25/2021, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, la Zona 8, por la suma de \$ 6.847.822,80 (PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS, CON OCHENTA CENTAVOS), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

<u>Artículo 4°</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar las sumas detalladas en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 32 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 5°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

<u>Artículo 6°</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA Damian Ariel Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 2021.02.17 08:01:23 -03'00'



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.18 09:35:12 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.17 11:40:17 -03'00'



## Lanús, 17 de febrero de 2021. DECRETO N° 0304.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-38/2021; y

## **CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto № 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto № 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021 inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-38/2021, referente la adquisición de 1500 (MIL QUINIENTOS) bidones de LAVANDINA, de cinco (5) litros cada uno, 200 (DOSCIENTOS) bidones de DETERGENTE, de cinco (5) litros cada uno y de 500 (QUINIENTOS) bidones de AMONIO CUATERNARIO, de cinco (5) litros cada uno, para ser utilizados en Unidades Sanitarias, Centros de Salud, Hospitales de Campaña y dependencias Municipales, en el marco de la pandemia del COVID-19;



Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 11 de febrero del año 2021, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-38/2021 a la firma MORRETES S. R. L., CUIT N° 30-71509571-4, por la suma de \$ 668.500 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

Artículo 1°: Contrátese en forma directa a la firma MORRETES S.R.L, CUIT N° 30-71509571-4, Proveedor Municipal N° 6107, con domicilio en la calle Itapirú N° 2.548, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 1500 (MIL QUINIENTOS) bidones de LAVANDINA, de cinco (5) litros cada uno, 200 (DOSCIENTOS) bidones de DETERGENTE, de cinco (5) litros cada uno y de 500 (QUINIENTOS) bidones de AMONIO CUATERNARIO, de cinco (5) litros cada uno, para ser utilizados en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y Dependencias Municipales, en el marco de la pandemia del COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-601-38/2021, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 668.500 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS), por resultar su oferta económicamente como la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.

## **SCHIAVONE** Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.17 11:51:42 -03'00'

SIELI Gustavo Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel Fecha: 2021.02.17 11:01:09 -03'00'



Firmado digitalmente por GRINDETTI **Nestor Osvaldo** Fecha: 2021.02.18

09:52:12 -03'00'



## Lanús, 17 de febrero de 2021. DECRETO № 0305.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12/03/2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19/03/2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 del 16/03/2020, N° 852 del 18/03/2020 y N° 1.158 del 22/04/2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06/05/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-701-14/2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12/03/2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto Nº 789/2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 del 18/03/2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre de 2020 y hasta el día 28 de febrero del 2021 inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y



departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06/05/2020, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaria de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-14 del Ejercicio 2021, referente a la adquisición de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 03 de febrero del año 2021, a las 12:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas NICOMAT XIPO S.A. y TRANSPORTES NATALIO, habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaria de Desarrollo Social emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 09 de febrero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma NICOMAT XIPO S.A., CUIT N° 33-71127780-9, Proveedor Municipal N° 4.610, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953, de la Localidad de Lanús, del Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 1.467.000,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-14 del Ejercicio 2021;

Que, tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las



Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal; Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

<u>Artículo 1°</u>: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-701-14/2021, solicitada por la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 2°: Contrátese en forma directa a la firma NICOMAT XIPO S.A., CUIT N° 33-71127780-9, Proveedor Municipal N° 4.610, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953, de la Localidad de Lanús, del Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-701-14/2021, por la suma total de \$ 1.467.000,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partidas 2.1.5, 2.6.4, 2.6.5, 2.7.1 y 2.8.4, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 4°</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

<u>Artículo 5°</u>: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

<u>Artículo 6°</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

SCHIAVONE Damián Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.18 11:39:25 -03'00'





Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.19 10:45:53 -03'00'



# Lanús, 17 de febrero de 2021. DECRETO № 0306.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, 852 de fecha 18 de marzo del año 2020 y 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-802-72/2020; y

## **CONSIDERANDO**

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto № 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto № 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021 inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos

de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-72 del Ejercicio 2020, referente a doce (12) meses de SERVICIO DE GERENCIAMIENTO DE CONTENIDOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE TURNOS Y CARTELERIA DIGITAL DEL CAV;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 29 de enero del año 2021 a las 13:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

LANÚS MUNICIPIO

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas GRUPO VIA S.A. y LA RED COMPUTACION S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su informe técnico al respecto; Que, mediante informe de fecha 09 de febrero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma GRUPO VIA S.A. - C.U.I.T. N° 30-71156565-1, Proveedor Municipal N° 5658, con domicilio en la calle Berutti N° 2426, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de \$ 917.928,00 (PESOS NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-72 del Ejercicio 2020;

Que, tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

## **DECRETA**

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a doce (12) meses de SERVICIO DE GERENCIAMIENTO DE CONTENIDOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE TURNOS Y CARTELERIA DIGITAL DEL CAV, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-802-72/2020, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por la suma total de \$917.928,00 (PESOS NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma GRUPO VIA S.A. - C.U.I.T. N° 30-71156565-1, Proveedor Municipal N° 5658, con domicilio en la calle Berutti N° 2426, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, doce (12) meses de SERVICIO DE GERENCIAMIENTO DE CONTENIDOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE TURNOS Y CARTELERIA DIGITAL DEL CAV, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-802-72/2020, por el monto detallado en el artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

<u>Artículo 3°</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 3.4.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 4°</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

<u>Artículo 5°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

<u>Artículo 6°</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.18 09:56:44 -03'00'

SCHIAVON E Damián Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.17 11:57:50 -03'00'



Lanús, 17 de febrero de 2021. DECRETO N° 0307.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-201-38/2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada № 14, para el día19 de marzo del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de SOBRES, AFICHETAS, COLUMNEROS E IMPRESIONES, con un Presupuesto Oficial de \$ 3.945.000,00 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL), de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-201-38/2021.

<u>Artículo 2º</u>: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas que comercialicen los bienes indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

<u>Artículo 4º</u>: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.17, Unidad Ejecutora 201, Categoría Programática 01 - Partidas 2.9.2., y 3.5.3. Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.



<u>Artículo 5°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

<u>Artículo 6º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo Fecha: 2021.02.17 08:47:55 -03'00'



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.18 09:40:49 -03'00'

SCHIAVONE Damián Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.17 11:46:50 -03'00'



Lanús, 17 de febrero de 2021. DECRETO N° 0308.

## **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-302-39/2021; y

## **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

## **DECRETA**

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada № 13, para el día 26 de Febrero del año 2021, a las 11:00 hs., a los fines de la contratar el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE REDES SOCIALES Y SITIOS WEB, con un Presupuesto Oficial de \$ 3.000.600,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS), de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-302-39/2021.

<u>Artículo 2º</u>: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

<u>Artículo 3º</u>: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

<u>Artículo 4º</u>: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.15, Unidad Ejecutora 302, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9., Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.



<u>Artículo 5°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

<u>Artículo 6º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVET Z Diego Gabriel Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel

Fecha: 2021.02.17 09:37:59 -03'00'



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.18 09:54:43 -03'00'

SCHIAVON E Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.17

11:56:15 -03'00'



Lanús, 17 de febrero de 2021. DECRETO N° 0309.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-201-45/2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada № 12, para el día 24 de Febrero del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el Servicio de ASESORIA Y GESTION ESTRATEGICA EN COMUNICACION, con un Presupuesto Oficial de \$ 4.516.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DEICISEIS MIL), de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-201-45/2021.

<u>Artículo 2º:</u> Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

<u>Artículo 4º</u>: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.17, Unidad Ejecutora 201, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9., Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.



Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III -Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo Fecha: 2021.02.17 08:53:38

Firmado digitalmente por -03'00'

**SCHIAVONE** Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.17 11:43:46 -03'00'



Firmado digitalmente por **GRINDETTI Nestor** Osvaldo Fecha: 2021.02.18 09:45:15 -03'00'



Lanús, 17 de febrero de 2021. DECRETO N° 0310.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-58/2021; y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-58/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB, por la difusión de 10 (diez) gacetillas mensuales o un banner de interés municipal en la página "DEFIÉNDASE.COM", durante 11 (once) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-58/2021, a la firma JURIVIS SOCIEDAD CIVIL - CUIT N° 30-70984660-0, por la suma de \$ 715.000 (PESOS SETECIENTOS QUINCE MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTEDENTE MUNICIPAL**

## **DECRETA**

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma JURIVIS SOCIEDAD CIVIL, CUIT N° 30-70984660-0, Proveedor Municipal N° 5966, con domicilio en la calle Maipú N° 30, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de 10 gacetillas mensuales o un banner de interés municipal, en la página "defiéndase.com", durante 11 (once) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-58/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 715.000 (PESOS SETECIENTOS QUINCE MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.



<u>Artículo 2º</u>: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 3°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas

<u>Artículo 4º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo Fecha: 2021.02.17 08:55:47



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.18 09:39:29 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.17 11:41:50 -03'00'



# Lanús, 17 de febrero de 2021. DECRETO N° 0311.

## **VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Nº 12.573 promulgada por el Decreto N° 2.714 de fecha 02 de Agosto del año 2018; el Decreto Nº 304 de fecha 04 de febrero del año 2020; el Expediente N° 92.554/2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58- "Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone que "corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que, el artículo N° 276 de la referida Ley, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Decreto Nº 304/2020, en su artículo 1º, reconoce como "Espacios Culturales", en el marco de la Ordenanza N° 12.573/2018, a los Centros Culturales inscriptos en el registro elaborado por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, cuyos datos se individualizan en el Anexo I del Decreto mencionado;

Que, dicho reconocimiento se otorga en el marco de la Ordenanza N° 12.966 y de las misiones y funciones de la Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, entre las que se



encuentra asistir al Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura, la educación artística local y desarrollar el área de la cultura, entre otras;

Que, mediante nota de fecha 20 de Enero del año 2021, la Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, informa las solicitudes de ayudas económicas presentadas por los Espacios Culturales reconocidos por el Municipio de Lanús a través del Decreto Nº 304/20, en el marco de la Ordenanza Nº 12.573/2020;

Que, dichos Espacios Culturales manifiestan tener dificultades para seguir tramitando la habilitación de sus establecimientos, conforme les ordena el artículo 5° de la Ordenanza precitada, por no poder afrontar los gastos concernientes a la confección de los planos arquitectónicos de obra y electromecánicos que deben presentar para avanzar con dicho trámite;

Que, considerando lo expuesto, la Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, solicita se viabilicen las acciones pertinentes a los efectos de otorgar ayudas económicas, con cargo a rendir cuenta, por la suma total de \$ 644.852 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CIENCUENTA Y DOS), a los Espacios Culturales mencionados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por la suma allí mencionada para cada uno de ellos;

Que, se acompaña documentación personal de los responsables de cada Centro Cultural, fotocopia de DNI y nota dirigida al Sr. Intendente Municipal, solicitando la ayuda económica:

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones, emitió el dictamen correspondiente;

Que, la Dirección de Presupuesto, informa que la presente erogación corresponde imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categ. Prog. 81 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A



Artículo 1º: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, a cada uno de los 9 (nueve) Espacios Culturales, y por la suma expresada en cada caso, detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, destinada a solventar la confección de los planos arquitectónicos de obra y electromecánicos de cada uno de ellos.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de las personas responsables de cada Espacio Cultural detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, por el monto detallado en el mismo, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categ. Prog. 81 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de sesenta (60) días a partir de la acreditación del dinero por medio de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

GRINDETTI

Nestor

Osvaldo

VIVONI

-03'00'

wower and word COMMANDS Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.17 11:48:50

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo

Fecha: 2021.02.18 09:48:20 -03'00'

**SCHIAVONE** Damián



## <u>ANEXO I</u>

ESPACIO CULTURAL	NOMBRE DEL RESPONSABLE	DNI	монто
CASA TEATRO EL CORREO	GONZÁLEZ RODRIGO GABRIEL	25.664.510	\$ 86,636.00
CENTRO CULTURAL OCTUBRE	CAGGIANO NICOLET, YANEL	34.998.243	\$ 88,740.00
EL BARRIO CULTURAL	ROSITTO VANESA MARIEL	31.656.716	\$ 90,853.00
ESPACIO DISPARATE, CASA DE ARTES	LOTITO AGOSTINA	32.881.729	\$ 40,800.00
EL TALLER, ESPACIO CULTURAL	MOREIRA MARIANA	31.362.739	\$ 83,353.00
LA FÁBRICA CONCERT	LÓPEZ FIORINI MARTIN WILLIAM	29.353.597	\$ 83,513.00
LA MÁQUINA	GAZET DIEGO JORGE	27.225.732	\$ 86,293.00
CENTRO CULTURAL PUGLIESE	RUIZ OMAR ALEJANDRO	23.404.676	\$ 84,394.00
			\$ 644,582.00

VIVONI
Thelma Paula
Fischa: 2021.02.17 09:35:38



GRINDETTI Nestor Osvaldo Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.18 09:49:31 -03'00'



18312 DECRETO Nº

LANUS, +1 7 FEB 2021

VISTO.

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

#### CONSIDERANDO:

Qua el articulo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de les Municipatidades estableco como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo. la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los emploados del Departamento Fiecutivo, con arregio a las Leyes y Ordenanzas sobre estábilidad del personal.

Que la Secretaria Jefetura de Gabinete, ha solicitado la designación como Director. General de Sistemas de Información, del señor Alberto Antonio MARTINS, D.N.I. Nº 12.927.337.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

## DECRETA

- - Artículo 2\*... Conforma establece el artículo 1° del Decreto N° 0881/2020, incorpórase a partir del día 11 de enero de 2021, al agente Alberto Antonio MARTINS, Legajo N° 15348/1, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del auéldo básico de la Categoría 232, como consccuencia del cargo de Director General de Sistemas de Información de la Secretaria Jefatura de Gabinete en el que se encuentra designado.

    Artículo 3º. El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Pinanzas.

    Artículo 4º.

    Artículo 4º.
  - Articulo 4%. Comuniquese a quijen corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, torner razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología. Subsecretaria de Recursos Humanos; y archivese.



Documento firmado digitalmente por	
B	Agent ally research to the second sec
Documento firmado digitalmente por	
(L)	POTANTIN ON A WARRANT OF THE PARTY OF THE PA
Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHAVONE Secretario de Rossemia y Finance	The party letter that the party letter to be a series to be a seri
Documento firmado digitalmente por	
HÉSTON GERNINETTI Internationa del Monicipio de Landia	Figure 1 to 1 t
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 0 3 1 3 LANUS, 13 7 FEB 2021

VISTO.

El Decreto Ley 6769/58. Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6/69/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arregio a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

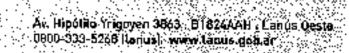
Que la Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, ha adilcitado el alta de la sañora. Juliana Gabriela MAC DONALD, O.N.I. N° 25.560,207

Que se enquentra con la vacante perlinente.

Por ello y en uso a las alinhuciones y competencias que le son propias.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

- Articulo 1º Designase a partir del dia 1º de morzo al 30 de junio de 2021, a la señora Juliana Gabriela MAC DONALO, D.N.I. Nº 25.560.207, C.U.I.L. Nº 27-25560207-7, naccia el día 10 de octubre de 1976, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calte Píntos 1290. Banfield, Código Postal 1828. Legajo Nº 29297/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Profesora de Italiano. Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Secretaria Cultura y Desarrollo Creativo, Categoría Programática 16, Agrupamiento 9, Oficina 1602, Subsecretaria de Formación Artística y Capaciteción, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inclso 9) del
  - Articulo 2º... El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economia y Finanzas, Licenciado Damian SCHIAVONE.-
  - Artículo 3º. Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Olicial de Decretos y Solatin. Municipal, foinen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaria de Economia y Finanzas, Subsecretaria de (nnovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos, y archivese.



Decreto 6769/58.-



Documento firmado digitalmente por	
B	Application of the large season of the large season of the
Documento firmado digitalmente por	
Vagari Contact Manifest Manifest A. Straigh	Contractor of the Contractor o
Documento firmado digitalmente por	
(F)	Figure Tre olimina of districts of the control of t
Documento firmado digitalmente por	
LIC DASKAN SCHLAVONE \ Secretoric de Soonomia y Finanzas	Light with a deposit of desired and the control of
Documento firmado digitalmente por	
MESTOR GRINDETTI Mostoride del Manierpio de Lamies	
Documento firmado digitalmente por	



# Lanús, 17 de febrero de 2021. DECRETO N° 0314.

## **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nº 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-35/2021; y

## **CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto Nº 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el

31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021, inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-7000-35/2021, referente a la adquisición de 3.000 (TRES MIL) UNIDADES DE MASCARAS DE PROTECCIÓN FACIAL, para las Escuelas Públicas del Distrito, en el marco de la pandemia del COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho insumo para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;



Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-7000-35/2021 a la firma "TOMARCHIO HNOS S.A." - C.U.I.T. N° 30-70225613-1, Proveedor Municipal N° 3630, por la suma de \$ 810.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

## **DECRETA**

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma TOMARCHIO HNOS S.A. - C.U.I.T. Nº 30-70225613-1, Proveedor Municipal N° 3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 3.000 (TRES MIL) UNIDADES DE MASCARAS DE PROTECCIÓN FACIAL, para las Escuelas Públicas del Distrito, en el marco de la pandemia del COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido № 3-7000-35/2021, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma de \$ 810.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 5.4.6 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA Damian Ariel

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 2021.02.19 10:11:04 -03'00'



**SCHIAVONE** Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.19 13:12:00 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.19 17:53:02

Firmado digitalmente por **GRINDETTI Nestor Osvaldo** 



Lanús, 18 de febrero de 2021. DECRETO N° 0315.

## **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica celebrado entre la Universidad Nacional de Lanús y el Municipio de Lanús y sus sucesivas *addendas*, las cuales tramitan en el Expediente Nº S-86.289/17; y

## **CONSIDERANDO**

Que, el Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica celebrado entre la Universidad Nacional de Lanús y el Municipio de Lanús, tiene por objeto la asistencia y cooperación profesional de la UNLA, en coordinación con los Departamentos de Políticas Públicas y Desarrollo Productivo y Tecnológico, a fin de lograr una mayor eficiencia y operatividad en los procesos de las distintas áreas de la Municipalidad de Lanús;

Que, en el mes de Diciembre del año 2020 se suscribió la "ADDENDA AL PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA" entre la Universidad Nacional de Lanús y este Municipio, por el período comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2021, con el objeto de consolidar las unidades administrativas desarrolladas a partir de la implementación del Plan de Trabajo estipulado en el Convenio mencionado precedentemente, por la suma total de \$ 4.399.000 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL);

Que, en la Cláusula Segunda se estipula el monto y la modalidad de pago de la *addenda* precitada;

Que, la Dirección de Contaduría General cumple en informar que la erogación correspondiente deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 - Partida 5.3.4, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTEDENTE MUNICIPAL**

## **DECRETA**

<u>Artículo 1º</u>: Reconócese la suma de \$ 1.759.000 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL), a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, correspondiente al pago de la primera cuota



de la ADDENDA AL PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA, suscripta entre la Universidad Nacional de Lanús y la Municipalidad de Lanús, del mes de enero del año 2021.

Artículo 2º: Autorízase a abonar la suma total de \$ 2.640.000 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL), pagadera en 11 (once) cuotas iguales y consecutivas de \$ 240.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL), correspondiente a los meses de febrero a diciembre del año 2021, de conformidad a la Cláusula Segunda de la ADDENDA AL PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA, suscripta entre la Universidad Nacional de Lanús y la Municipalidad de Lanús.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma mencionada en el artículo 1°, a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS; con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 5.3.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

<u>Artículo 5°</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.19 11:06:34 -03'00'



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.19 13:16:51 -03'00'



# Lanús, 18 de febrero de 2021. DECRETO № 0316.

## **VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades; el Decreto N° 2980/00; las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el expediente N° 2000-92.563-D-2021; y

## **CONSIDERANDO**

Que, la firma RASA OBRAS Y SERVICIOS S.A solicita la inscripción en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lanús;

Que, en la actuación mencionada en el VISTO luce adjunta la documentación de constitución, impositiva y contable de la Sociedad mencionada;

Que, las dependencias con competencia en la materia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, tomaron su intervención al respecto, efectuando la evaluación de la firma mencionada, y solicitando la inscripción referida;

Que, la Dirección General de Compras con fecha 09 de febrero del año 2021 solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se inscriba a la firma mencionada en las secciones y puntos detallados por dicha dependencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

## DECRETA

Artículo 1°: Procédase a inscribir en los Códigos 331.101 "Mantenimiento y Reparación de Edificios", 335.101 "Mantenimiento de Espacios Públicos", 339.103 "Mantenimiento, Reparaciones y otros" y 422.102 "Construcciones en Vía Pública", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa RASA OBRAS Y SERVICIOS S. A. - CUIT Nº 33-71285200-9, con domicilio real en la calle Guatambú N° 1.316, CP (1900), de la localidad de Burzaco, del Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires.

<u>Artículo 2°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; y la Secretaría de Desarrollo Urbano; y archívese.

**SCHIAVONE** Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.18 13:08:04 -03'00'



**GRINDETTI** 

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.19 11:13:52



Lanús, 18 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0317.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo de 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Expediente D-4060-1537/2020; el Decreto N° 1.579/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-113/2020; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 1.579/20 se adjudicó la Obra "PUESTA EN VALOR SOLADO OFICINA CONTROL COMUNAL 1ER. PISO EDIFICIO LATERAL PALACIO MUNICIPAL", a ejecutarse en las oficinas ubicadas en el 1° Piso del Edificio lateral del Palacio Municipal, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., por un monto de \$ 972.700,00 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos;

Que, con fecha 11 de diciembre del año 2020, la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura informa que habiéndose detectado la necesidad de realizar tareas no previstas en el Pliego y que resultan indispensables para el funcionamiento de la oficina, la empresa ENLACE URBANO S.R.L. presenta el pedido de adicionales de obra;

Que, en la etapa de obra correspondiente, se detectó que las instalaciones eléctricas existentes no presentaban las condiciones necesarias para proteger la integridad de las personas y equipos informáticos, de modo que será necesario realizar un nuevo tendido eléctrico con sus correspondientes protecciones;

Que, el detalle de los Ítems de las nuevas tareas, precio y cómputo es el que se detalla a continuación:



# OBRA: PUESTA EN VALOR SOLADOS OFICINA CONTROL COMUNAL 1º PISO EDIFICIO LATERAL - PALACIO MUNICIPAL

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	P.UNITARIO	P.TOTAL
6	INSTALACIONES ELECTRICAS				
6.1	Retiro de instalación existente y nuevo tendido eléctrico para 45 puestos de trabajo, incluye tablero nuevo con protecciones según dimensionado eléctrico	Gl	1	\$ 194.540,00	\$ 194.540,00
	TOTAL				\$ 194.540,00

Que, ante la incorporación de los nuevos ítems, se produjeron tareas adicionales por el monto de \$ 194.540,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA);

Que, los trabajos a realizar se encuentran contemplados en el artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

# **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

# **DECRETA**

Artículo 1°: Convalídase la incorporación de los nuevos ítems realizados en la obra PUESTA EN VALOR SOLADO OFICINA CONTROL COMUNAL 1ER. PISO EDIFICIO LATERAL PALACIO MUNICIPAL, a ejecutarse en las oficinas ubicadas en el 1° Piso del Edificio lateral del Palacio Municipal, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, que fuera adjudicada a la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Tte. Coronel Bueras N° 1559, de la localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 194.540,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA), conforme se detalla a continuación:

OBRA: PUESTA EN VALOR SOLADOS OFICINA CONTROL COMUNAL 1° PISO EDIFICIO LATERAL - PALACIO MUNICIPAL



ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	P.UNITARIO	P.TOTAL
6	INSTALACIONES ELECTRICAS				
6.1	Retiro de instalación existente y nuevo tendido eléctrico para 45 puestos de trabajo, incluye tablero nuevo con protecciones según dimensionado eléctrico	GI	1	\$ 194.540,00	\$ 194.540,00
	TOTAL				\$ 194.540,00

Artículo 2°: Convalídase el gasto que demandará la realización de los trabajos adicionales aprobados en el artículo 1°, el que se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.52.66 Puesta en Valor y Reparaciones Varias en Palacio Municipal, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes del Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 3°</u>: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.

<u>Artículo 4°</u>: Por la Dirección General de Patrimonio, procédase a adecuar la recepción final de los bienes descriptos, de acuerdo al cambio de ítems contemplado en el artículo 1°.

<u>Artículo 5°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

<u>Artículo 6°</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ Carlos Firmado digitalmente por ORTIZ Carlos Ruben Fecha: 2021.02.18



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.19 10:48:08 -03'00'

SCHIAVONE Damián Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.18 12:29:00 -03'00'



Lanús, 18 de febrero de 2021. DECRETO N° 0318.

#### **VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios; El Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020; el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo de 2020; el Decreto N° 3851/2018; el expediente N° 92.538-S-2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, debido a la rápida propagación y dinamismo que supone la pandemia COVID-19, siendo esto un riesgo para la salud pública, es necesario fortalecer los dispositivos sanitarios;

Que en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los agentes que se detallan en el anexo 1 que forma parte del presente y cuyos contratos suscriptos con el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud se encuentran en el expediente 92538-S-2021, para que presten servicios durante la Contingencia COVID-19 dependiendo de la dirección de desarrollo de recursos humanos de la Secretaría de Salud por las sumas, funciones y periodos indicados en el Anexo 1 del presente.

Que estos montos serán abonados con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,





Artículo 1º: Convalídanse los Contratos de Locación de Obra que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo 1 que forma parte del presente.

Artículo 2º: Abónese a los agentes detallados en el anexo 1 constitutivo del presente la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos y la Secretaría de Salud.

Artículo 3º: Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2° en orden a valores estipulados en el Anexo 1, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Salud, y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -

Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Firmado Gustavo Ariel

digitalmente por SIELI Gustavo Ariel Fecha: 2021.02.18 10.13.10 -03'00'

GRINDETTI CARLETA CORRORA Nestor THE BANKERS Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo

Fecha: 2021.02.19 10:46:43 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.18 12:27:27 -03'00'





# ANEXO I

OPERAT	VIDAD COVID					
APELLIDO	NOMBRE	D.N.I	INIC	CIO	MONTO	FUNCION
BERRI	CAROLINA VANESA	30.340.810	01/01/2021	30/06/2021	\$40,000	KINESIOLOGA
CHAZARRETA	VALLE JESUS	11.566.918	01/01/2021	30/06/2021	\$25,000	DATA ENTRY SISTEMA COVID
DOMBRAUSKAS	VALERIA	24.235.296	01/01/2021	30/06/2021	\$30,000	DATA ENTRY SISTEMA COVID
GUTIERREZ	MARCELA ALEJANDRA	22.498.396	01/01/2021	30/06/2021	\$20,000	TAREAS ADMINISTRATIVAS
IPSALE	DIEGO MARTIN	31.165.058	01/01/2021	30/06/2021	\$25,000	DATA ENTRY SISTEMA COVID
LINDO	JULIETA	40.480.302	01/01/2021	30/06/2021	\$40,000	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
LOPEZ	LUCIANA LORENA	29.216.912	01/01/2021	30/06/2021	\$45,000	TECNICA EN SEGURIDAD E HIGIENE
LOPEZ	MARINA BELEN	32.988.076	01/01/2021	30/06/2021	\$20,000	ADMINISTRATIVA
MUÑOZ	CINTIA JOSEFA	28.569.118	01/01/2021	30/06/2021	\$25,000	DATA ENTRY SISTEMA COVID
PAEZ	CECILIA VANESA	28.465.910	01/01/2021	30/06/2021	\$25,000	DATA ENTRY SISTEMA COVID
PARRA	FACUNDO JORGE	39.163.500	01/01/2021	30/06/2021	\$25,000	ADMINISTRATIVO
PARRA	JOSE SEBASTIAN	37.941.334	01/01/2021	30/06/2021	\$25,000	ADMINISTRATIVO
ROJAS	JUAN MIGUEL	26.721.343	01/01/2021	30/06/2021	\$25,000	DATA ENTRY SISTEMA COVID
ROMERO	MARIA DANIELA	32.671.352	01/01/2021	30/06/2021	\$25,000	ADMINISTRATIVA
SEAIN	NICOLAS ROMAN	43.820.228	01/01/2021	30/06/2021	\$20,000	TAREAS ADMINISTRATIVAS
SIRCHIA	RENZO FLAVIO	27.547.830	01/01/2021	30/06/2021	\$35,000	ADMINISTRATIVO
SOLLINI	BEATRIZ EDITH	25.612.229	01/01/2021	30/06/2021	\$45,000	SISTEMATIZACION Y GEOREFERENCIA DE CASOS COVID
SPOLTORE	GIOVANNI	37.995.809	01/01/2021	30/06/2021	\$35,000	SISTEMATIZACION Y GESTION DE INFORMACION SANITARIA
LOPEZ	ABEL LEONARDO	10.777.327	01/01/2021	30/06/2021	\$60,000	ASISTENCIA TÉCNICA LOGISTICA MUESTRAS COVID
MARTINS	MIGUEL ANGEL	27.649.156	01/01/2021	30/06/2021	\$50,000	ASISTENCIA TÉCNICA, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE MUESTRAS COVID
GOMEZ	MIRTA RAMONA	22.350.450	01/01/2021	30/06/2021	\$45,000	CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES Y SEGUIMIENTO DE PACIENTES
STEFANOFF	VICTORIA SOLEDAD	26.539.946	01/01/2021	30/06/2021	\$45,000	SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REGISTRO DE PACIENTES
FLORES DAMIA	JUAN CRUZ	44.650.532	01/01/2021	30/06/2021	\$40,000	CARGA EN SISTEMA SISA Y SEGUIMIENTO DE PACIENTES

SIELI Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel Fecha: 2021.02.18 10:14:17 -03'00'



GRINDETTI Nestor Osvaldo Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.19 10:47:14 -03'00'





Lanús, 18 de febrero de 2021. DECRETO N° 0319.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-16/2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada № 15, para el día 25 de Febrero del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de KITS ESCOLARES, Presupuesto Oficial de \$ 3.363.432,00 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-16/2021.

<u>Artículo 2º</u>: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas inscriptas en el rubro de los bienes indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

<u>Artículo 4º</u>: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04, Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 - Partidas 2.9.2. - Objeto del Gasto 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 5°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



<u>Artículo 6º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA Damian Ariel Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 2021.02.18 11:54:37 -03'00'



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.19 13:02:03 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.19 11:05:24 -03'00'



# Lanús, 18 de febrero de 2021. DECRETO № 0320.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, se ha realizado el análisis de las distintas Notas de la Dirección de Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, Intendente, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, Secretaría de Desarrollo Urbano y Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, el total de lo ingresado excede lo estimado en relación a las Cuentas detalladas en el artículo 1° del presente Decreto;

Que, se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### DECRETA

Artículo 1°: Amplíase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 461.501.806,93 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub Concepto	Origen	Importe \$
17	5	01	44 – Casa de Abrigo, Mte. Chingolo	3.2	467.500
17	5	01	39 – Programa Centro de Día	3.2	360.000
			31 – Prog. De Responsabilidad Social Comparti		
17	5	01	Envión	3.2	698.000
17	5	01	37 – Prog. Autonomía Joven	3.2	60.000
17	1	01	01 – Donaciones Afectadas al Sector Social	3.2	53.806,46
12	1	01	03 – TSG Bomberos Ordenanza 10556	1.2	2.164.014,92
12	1	14	04 – Tasa Servicio Patrulla Bonaerense	1.2	4.383.814,91
12	2	03	02 – Publicidad y Propaganda	1.2	74.975,82
17	2	01	37 – Incubadora	3.2	18.000



Tipo	Clase	Concepto	Sub Concepto	Origen	Importe \$
17	5	01	32 – Sumar	2.2	16.226.265,66
17	5	01	35 – Servicio Alimentario Escolar	3.2	427.952.905,31
17	5	01	36 – Sistema de Atención Médica Organizado	2.2	1.322.225,16
22	5	01	37 – Reconstrucción de Pav. De Hormigón	2.2	7.720.298,69
	•			•	
					461.501.806,93

<u>Artículo 2°</u>: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 461.501.806,93 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS), según el siguiente detalle:

Jur.	Subjur.	Categoría Programática	Partida/s	Fuente Fin.	Importe \$
01	13	90.09	3.4.9	1.3.2	467.500
01	13	90.01	2.9.9	1.3.2	360.000
01	13	46	5.1.3	1.3.2	698.000
01	13	37	3.4.9	1.3.2	60.000
01	13	37	5.1.4	1.4.1	53.806,46
01	01	01	5.1.7	1.3.1	2.164.014,92
01	15	43	5.3.6	1.3.1	4.383.814,91
01	16	18	5.2.4	1.3.1	74.975,82
01	04	40	3.4.9	1.3.3	18.000
01	06	49	2.5.2	1.3.2	16.226.265,66
01	04	32	5.1.4	1.3.2	427.952.905,31
01	06	47	3.9.9	1.3.2	1.322.225,16
01	12	76.78.54	4.2.2	1.3.2	7.720.298,69
	1	1	L	L	461.501.806,93



Artículo 3º: Amplíase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$31.286.991,85 (PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub Concepto	Origen	Importe \$
17	5	01	15 – Fondo Fortalecimiento de Programas Soc.	3.2	31.286.991,85

Artículo 4°: Disminúyase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 30.381.000,00 (PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL), según el siguiente detalle:

<u>Tipo</u>	Clase	Concepto	Sub Concepto	Origen	Importe \$
22	5	01	24 – Fondo Fortalecimiento de Programas Soc.	3.2	30.381.000,00

Artículo 5°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito \$ 905.991,85 (PESOS NOVECIENTOS CINCO MIL NOCECIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS), según el siguiente detalle:

<u>Jur.</u>	<u>Subjur.</u>	Categoría Programática	Partida/s	Fuente Fin.	Importe \$
01	13	38	5.1.4	1.3.2	905.991,85

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Secretarias involucradas, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General y Dirección General de Presupuesto; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III -Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.18 12:32:13 -03'00'



Firmado digitalmente por **GRINDETTI Nestor Osvaldo** -03'00'





# Lanús, 17 de febrero de 2021. DECRETO N° 0321.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° 91.388/2020; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con las personas y por los períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que, las tareas deberán desarrollarse según lo dispuesto en la Cláusula Primera de cada uno de los Contratos suscriptos;

> Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen; Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, las erogaciones correspondientes a CASTELLON PORTAL ANDRES y MAYOL JAVIER ALEJANDRO se deberán imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 22 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), la correspondiente al Señor LOPEZ JORGE OMAR se deberá imputar a la Jurisdicción 01 -Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 21 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), la correspondiente a la Señora PONZIO PATRICIA ALEJADRA se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 -Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), y la correspondiente a ZAPATA GONZALO HUGO se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 35 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

# **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

Artículo 1°: Reconócese a abonar la suma de \$102.100 (PESOS CIENTO DOS MIL CIEN), a favor de las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente, correspondiente al mes de enero del año 2021.

Artículo 2°: Autorízase a abonar la suma de \$1.021.000 (PESOS UN MILLON VEINTIUN MIL), correspondiente a los meses de febrero a noviembre del año 2021, a favor de las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago de corresponder en exceso - a favor de CASTELLON PORTAL ANDRES y MAYOL JAVIER ALEJANDRO, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 22 -Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), a favor de LOPEZ JORGE OMAR, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 21 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), a favor de PONZIO PATRICIA ALEJADRA se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) y a favor de ZAPATA GONZALO HUGO con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 35 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Espacios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**COCHELLO** Gaston Mauro Fecha: 2021.02.19 10:01:01

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro



GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.19 17:55:16 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.19 13:13:56 -03'00'

# ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
CASTELLON PORTAL ANDRES	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 154,000.00
LOPEZ JORGE OMAR	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 302,500.00
MAYOL JAVIER ALEJANDRO	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 110,000.00
PONZIO PATRICIA ALEJADRA	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 316,250.00
ZAPATA GONZALO HUGO	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 240,350.00
	\$ 102,100.00											\$ 1,123,100.00

COCHELLO Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro Fecha: 2021.02.22 12:48:24 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.22 14:10:53 -03'00'



DECRETO Nº 10 3 2 2 LANÚS, 1 8 FEB 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaria Jefatura de Gabinete,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

- Artículo 1°.
  Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2021, a la señora Melina del Valle LUDUEÑA, D.N.I. N° 35.763.029, C.U.I.L. N° 27-35763029-6, nacida el día 24 de abril de 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ramón Cabrero 3145, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29358/1, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1,1.01.11,000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 02, Agrupamiento 9, Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 2º,- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.
  Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletin Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archivese.-



Documento firmado digitalmente por	
(B)	
Documento firmado digitalmente por	
Facility Constitute Magazine September of States	THE PARTY OF THE P
Documento firmado digitalmente por	
<b>B</b>	
Documento firmado digitalmente por	
LIC DAMUN BOYLAVONE	
Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDÉTTI Inconsense del Maine più de Lamila	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 0 3 2 3 LANUS, 71 8 FEB 2021

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

# CONSIDERANDO:

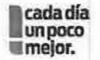
Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable solicita dejar sin efecto la designación del señor Víctor Hugo KOKIL, Legajo N° 29222/1, así como la baja de los agentes Lucas Ezequiel MARECO, Legajo N° 27944/2 y Pablo Martín PRADO, Legajo N° 27718/7.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

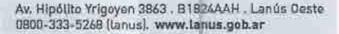
- Articulo 1º, Dejase sin efecto la designación del señor Víctor Hugo KOKIL, Legajo Nº 29222/1, DNI Nº 20.119.200, dispuesta por Decreto 2818/2020, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana.-
- Artículo 2°. Dese de baja a partir del día 31 de enero de 2021, la designación del agente Lucas Ezequiel MARECO, Legajo N° 27944/2, D.N.I. N° 28.743.311, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de dos (02) años y doce (12) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 3º. La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020.-
- Artículo 4°. Dese de baja a partir del día 31 de enero de 2021, la designación del agente Pablo Martin PRADO, Legajo N° 27718/7, D.N.I. N° 33.418.821, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de un (01) año, tres (03) meses y doce (12) días en esta Administración Municipal.
- Artículo 5°. La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2019, diez (10) días hábiles de la licencia anual año 2020 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-





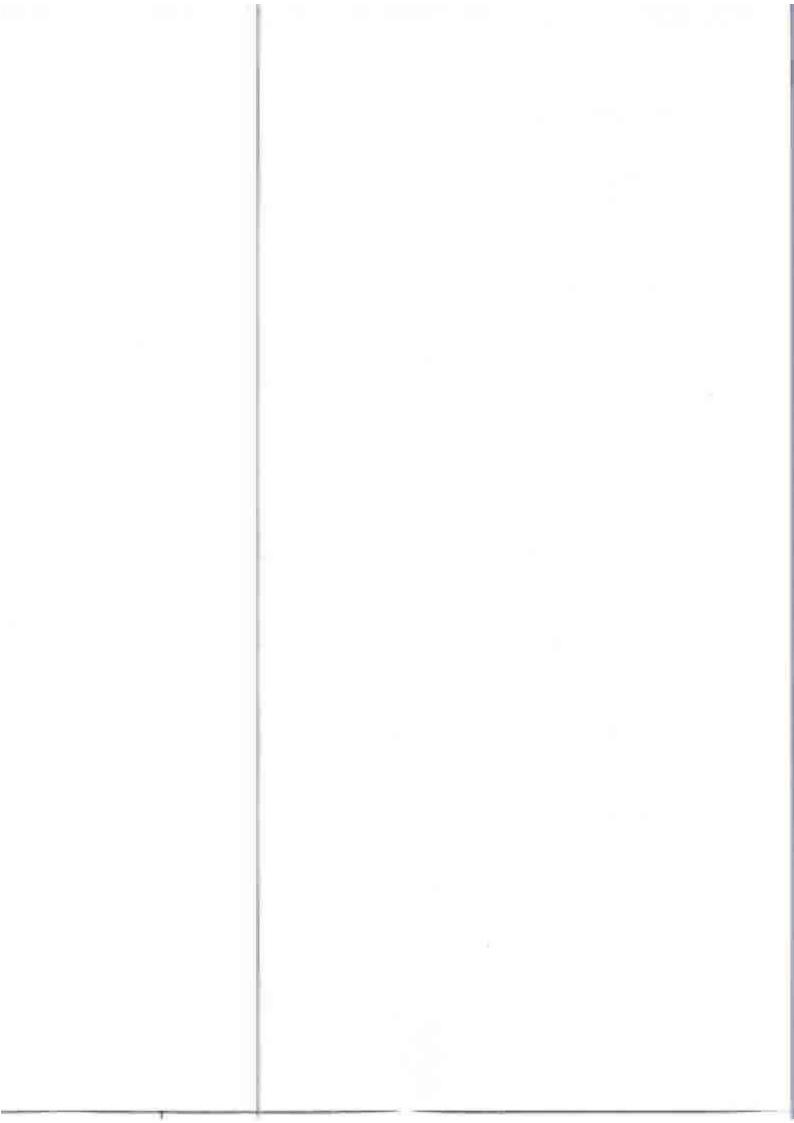
Articulo 6°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 7°.
Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnologia, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-





Documento firmado digitalmente por	
B.	Ulicate we med to betata a de Salamete de Salamete den maria dell'area dell'area de l'area della
Documento firmado digitalmente por	
Vigilar Gurian Malana Europainte de Rosa	Divinition algorithms of the Angles Angles (Angles Angles
Documento firmado digitalmente por	
LIC DAMIAN DEHRAVONE  BECKNISHO OF SEDMONIE Y PINANCES	Distracts ofaped by Juratous an Calcinote de Motherson Standard de Mother Standard S
Documento firmado digitalmente por	
MESTOR GRANTIS TIP Transferre des Municipio de Lancia	Profession and the contraction of the latter of the state
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por	





DECRETO Nº 0 3 2 4

LANUS, 1 8 FFR 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento de la agente Maria PERILLO, Legajo N° 20658/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

- Articulo 1°.
  Dése de baja por fallecimiento a partir del dia 29 de diciembre de 2020, a la agente María PERILLO, Legajo N° 20658/4, D.N.I. N° 10.918.963, quien ocupaba un cargo categoria 16, con funciones de Operadora de Commutador Telefónico, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Secretaría de Comunicación Social, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 1709, Dirección Atención Vecinal; registrando una antigüedad de dieciséis (16) años, seis (06) meses y veintiocho (28) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.
  La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes de la licencia anual año 2018, veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Articulo 4°.
  Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archivese.-



Documento firmado digitalmente por	Succession of the second of th
B.	
Documento firmado digitalmente por	
Fabrica Constant Manager Selections on the State	
Documento firmado digitalmente por	
B.	
Documento firmado digitalmente por	
UC, DASSAN SCHLAVONE Secretario de Edonomia y Finances	
Documento firmado digitalmente por	
HESTER GRINDETTI MARKODETTE DEI MONGE DE LINCOS	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Denumento firmado dicitalmento per	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 0 3 2 5 LANÚS, 71 8 FEB 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

#### CONSIDERANDO:

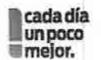
Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que las Secretarías de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Jefatura de Gabinete, han solicitado dejar sin efecto la designación del agente Ariel Antonio VOIRO, Legajo N° 16773/0, en carácter de Director de Defensa del Consumidor y su nombramiento como Delegado Noroeste.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

- Articulo 1°.
  Dejase sin efecto a partir del día 1° de febrero de 2021, la designación del agente Ariel Antonio VOIRO, Legajo N° 16773/0, en carácter de Director de Defensa del Consumidor, categoría 230, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 45, Oficina 323, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2°.
  Designase a partir del día 1° de febrero de 2021, al agente Ariel Antonio VOIRO, Legajo N° 16773/0, Delegado Noroeste, categoría 232, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Oficina 801; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Articulo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.
  Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos, y archivese.-



Documento firmado digitalmente por	
(L)	
Documento firmado digitalmente por	
Sapan Guiden Nassan American in Kinin	Control of the contro
Documento firmado digitalmente por	
<b>L</b>	
Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHAVONE  Secretario de Sconomia y Financia	
Documento firmado digitalmente por	
NESTOR ORINOCTTI Intendence del Municipi più de Lancia.	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº () 3 2 E LANÚS, 1 A FEB 2021

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Leandro Manuel FERNANDEZ, Legajo N° 28886/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

- Artículo 1°. Aceptase a partir del día 11 de enero de 2021, la renuncia del agente Leandro Manuel FERNANDEZ, Legajo N° 28886/6, D.N.I. N° 29.799.268, al cargo categoría 284, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; registrando una antigüedad de diez (10) meses y diecislete (17) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°. La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020,-
- Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por	
(B)	
Documento firmado digitalmente por	
Applies Gurdene Matthews Substancement on Versions Substancement of Versions Substancement of Versions	
Documento firmado digitalmente por	
(L)	
Documento firmado digitalmente por	
LIC DAMIAS SCRIAVONE Secretario de Economia y Finamena	Steman Control of the
Documento firmado digitalmente por	
MESTOR ORDINITY Priendents des Phienra de Lassis	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO N° 0 3 2 7 LANÚS, 1 8 FEB 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

#### CONSIDERANDO:

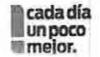
Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Salud, ha solicitado modificaciones en su estructura orgánica y como consecuencia de ello del plantel de funcionarios de su área.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

- Artículo 1º. 
  Pase a depender orgánica y funcionalmente a partir del día 27 de enero de 2021, la Dirección de Coordinación Operativa, de la Dirección General de Administración Sanitaria, la cual hasta la fecha dependía de la Dirección General de Salud Comunitaria.-
- Artícuto 2°.
  Designase a partir del día 28 de enero de 2021, a la señora Micaela Magali ZELADA, DNI N° 38,530,339, CUIL N° 23-38530339-4, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 26 de septiembre de 1994, con domicilio en la calle Sarmiento y Los Studs s/n, Barrio Municipal Torre 14, Longchamps, Código Postal 1854, con Legajo N° 29325/3, Directora de Coordinación Operativa, categoría 230, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Oficina 6006; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archivese.-



Documento firmado digitalmente por	
(B)	
Documento firmado digitalmente por	
System Guitaria Mazaren Qualmanaren ya Balan Managaniaria	
Documento firmado digitalmente por	
B	
Documento firmado digitalmente por	
LIC DAMIAN ACHAYONE  Beansario de Economia y Finansse	
Documento firmado digitalmente por	
HISTOR GRINDETTY Indebderus del Municolon de Lanúx	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº [] 3 2 8

LANUS, 1 8 FEB 2021

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

#### CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

Establécese a partir del día 1º de enero de 2021, para la agente Agostina QUAGLIANO, Legajo Nº 28807/9, quién presta servicios en la Secretaría de Comunicación, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2º,- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.
Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por	
B.	
Documento firmado digitalmente por	
Spline Guidare Mazers Springsment of Britis	
Documento firmado digitalmente por	
LAC DASEAN BOTLAYONE Segretario de Economia y Financia	
Documento firmado digitalmente por	
NESTER GRINDETTI	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº () 3 2 9

LANÚS, 7 8 FEB 2021

VISTO.

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

- Artículo 1°.
  Designase a partir del día 1° de febrero al 30 junio de 2021, a la señora Melanie Belén MAIDANA, D.N.I. N° 43.661.444, C.U.I.L. N° 27-43661444-1, nacida el día 26 de julio de 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle San Carlos 1088, Monte Chingolo, Código Postal 1825, con Legajo N° 29320/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar en la Escuela Bilingüe Municipal, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 7020, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° Inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.
  Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archivese.-



Documento firmado digitalmente por	
(L)	
Documento firmado digitalmente por	
Dalpha Gastero Marchol Anthony and Public Company on the Control	
Documento firmado digitalmente por	
LIC DAMIAN SCHLAVONE  Decretarie de Economia y Financia	
Documento firmado digitalmente por	
MESTAR ORDERETTI.	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº [] 3 3 [] LANÚS, 1 A FEB 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

# CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

- Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de febrero al 30 junio de 2021, a la señora Verónica Natalia LACOSTA, D.N.I. N° 34.308.378, C.U.I.L. N° 27-34308378-8, nacida el día 26 de diciembre de 1988, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Rivadavia 3471, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo Nº 29321/7, en un cargo categoría 289, con funciones de Docente de Grado en la Escuela Bilingüe Municipal, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 7020, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Artículo 2º.-Damián SCHIAVONE .-
- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Artículo 3º .-Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archivese .-



Documento firmado digitalmente por	
B	State of the American State of the State of
Documento firmado digitalmente por	
A spine Resident Masters  A spine Resident Masters  And Andread Masters  A	
Documento firmado digitalmente por	
LIC DAMAN BOHAVONES	
Documento firmado digitalmente por	
MESTOR GRADETTE Intendents del Municipie de La La La	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº [] 3 3 1 LANÚS, 1 8 FEB 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

- Artículo 1°.
  Designase a partir del día 1° de febrero al 30 junio de 2021, a la señora Vanesa Constanza ORLANDO, D.N.I. N° 32.195.405, C.U.I.L. N° 27-32195405-2, nacida el día 1° de febrero de 1986, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle San Isidro 5942, Plso 8° Departamento "A", Wilde, Código Postal 1875, con Legajo N° 29322/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Docente de Plástica en la Escuela Bilingüe Municipal, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 7020, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Articulo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.
  Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archivese.-



ocumento firmado digitalmente por	
Occumento firmado digitalmente por	
Espino Successor Security  Successive on Security  Successive on Security	State of the Control
ocumento firmado digitalmente por	
LIC DAMMA SICHAVONE Secretario de Esementa y Pinentine	
Documento firmado digitalmente por	
NESTOR GROWERTH	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO N° 0 3 3 2 LANÚS, 1 8 FEB 2021

VISTO.

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

- Artículo 1°.
  Designase a partir del día 1° de febrero al 30 junio de 2021, a la señora Maité ARAMOUNI, D.N.I. N° 29.947.090, C.U.I.L. N° 27-29947090-9, nacida el día 22 de enero de 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Gaebeler 1824, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29323/5, en un cargo categoría 287, con funciones de Coordinadora de Idiomas en la Escuela Bilingüe Municipal, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaria de Educación, Empleo y Deportes, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 7020, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.
  Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por	
B	
Documento firmado digitalmente por	
e aglius- Cartain Marzon Salaminana an Sintra Managarinista	
Documento firmado digitalmente por	
LIC DAMIAN SCHLANDRE Becretario de Economie y Finanzas	
Documento firmado digitalmente por	
MESTOR GRINDSTTI Intendente des Municipio de Lance	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº () 3 3 3 LANÚS, 1 8 FFB 2021

VISTO.

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arregio a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

- Artículo 1°.
  Designase a partir del día 1° de febrero al 30 junio de 2021, a la señora Oriana LUNA, D.N.I. N° 42.726.423, C.U.I.L. N° 27-42726423-3, nacida el día 11 de agosto de 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Talcahuano 4063, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29324/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar en la Escuela Bilingüe Municipal, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 7020, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 2º,- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Darnián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.
  Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archivese.-



(F)	
ocumento firmado digitalmente por	
Facility Continue Magness  Assumption of States  Assumptioning to Assume	The state of the s
ocumento firmado digitalmente por	
B.	ASSTRICT OF THE PROPERTY OF TH
ocumento firmado digitalmente por	
LIC CASEAN SCHAVONE:	
ocumento firmado digitalmente por	
MESTOR GRIMOETTI	
ocumento firmado digitalmente por	
ocumento firmado digitalmente por	
ocumento firmado digitalmente por	
ocumento firmado digitalmente por	
ocumento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 13 3 4 LANUS, 1 8 FER 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

# CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado la recategorización de la agente Bárbara Ivana Soledad GIORGIO, Legajo Nº 28856/5, como asimismo la designación de la señora Valeria Mariana AMONO, D.N.I. Nº 44.160.683.

Que la agente mencionada reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º .-

Recategorízase a partir del día 1º de febrero de 2021, a la agente Bárbara Ivana Soledad GIORGIO, Legajo Nº 28856/5, de un cargo categoría 283 a un cargo categoría 288, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Secretaría de Economía y Finanzas, Categoria Programática 01, Oficina 4012, Dirección de Estadísticas Económicas; de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Articulo 2°,-

Designase a partir del día 1º de febrero al 30 de junio de 2021, a la señora Valeria Mariana AMONO, D.N.I. Nº 44.160.683, C.U.I.L. Nº 23-44160683-4, nacida el dia 15 de octubre de 2002, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Del Valle Iberlucea 2855, 2° Piso, Departamento "C", Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29310/1, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Secretaría de Economia y Finanzas, Categoría Programática 23, Agrupamiento 9, Oficina 816, Dirección General de ICAM, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Articulo 3° .-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE .-

Articulo 4° .-

Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por	
B.	
Documento firmado digitalmente por	
Balgiana Gatalana Minasimo Salamaninanina de Rosini Managamanina de Lamba	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
Documento firmado digitalmente por	
B.	STOCKET COMMITTED AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN
Documento firmado digitalmente por	
ELC DAMISH SCHLAVONE Secretario de Economia y Financia	Dienale Eleman varianti al Vallanti al Vallanti de Val
Documento firmado digitalmente por	
NOSTOR GRINDETTI	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº [] 3 3 5

LANUS, 1 8 FEB 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión de los agentes Raúl Eduardo MESQUIATTI, Legajo N° 14031/3 y Mario Ernesto NAGUILA, Legajo N° 20883/5.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

- Articulo 1°.
  Autorízase en el período comprendido entre el día 1° de enero al 30 de abril de 2021, el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, al agente Raúl Eduardo MESQUIATTI, Legajo N° 14031/3.-
- Artículo 2°.
  Autorizase en el período comprendido entre el día 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, al agente Mario Ernesto NAGUILA, Legajo N° 20883/5.-
- Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.
  Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archivese.-



Documento firmado digitalmente por	
(B)	THE THE PARTY OF T
Documento firmado digitalmente por	
Station Guidant Mazzaro Automotives de Rafel Manuscriptos	The tally a post was considered as talled as the constant of t
Documento firmado digitalmente por	
B.	Controlly ballocally with the second
Documento firmado digitalmente por	
LIC DAMIAN SCHAYONE Secretario de Economia y Pinencia	
Documento firmado digitalmente por	
HOSTOR GRINNETTI	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



LANUS, 1 8 FER 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la baja del agente Juan Carlos MORALES, Legajo N° 27542/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

- Artículo 1º. 
  Dese de baja a partir del día 31 de diciembre de 2020, la designación del agente
  Juan Carlos MORALES, Legajo Nº 27542/4, D.N.I. Nº 33.901.040, al cargo
  categoría 283, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal
  Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaria de
  Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 74, Oficina 209,
  Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes; registrando una antigüedad de
  dos (02) meses y cinco (05) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°. La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas,
  Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°,Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archivese,-





DECRETO Nº 11 3 3 7 LANÚS,

VISTO.

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantia de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente María Inés LLAMBI, Legajo Nº 20033/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

# DECRETA

- Artículo 1º. Aceptase a partir del día 1º de febrero de 2021, la renuncia de la agente María Inés LLAMBI, Legajo N° 20033/0, D.N.I. Nº 12.082.376, al cargo categoría 310, con funciones de Profesora Orquesta de Cárnara, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaria de Cultura y Desarrollo Creativo; registrando una antigüedad de veinticuatro (24) años y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2º. La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019, veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-
- Artículo 3º .- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaria de Economia y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archivese.-



Documento firmado digitalmente por	
(H)	
Documento firmado digitalmente por	
Parisa Constru	Equation of the contract of th
Documento firmado digitalmente por	
<b>B</b>	
Documento firmado digitalmente por	
LIC. DAMIAN SCHLAYONE. Secretario de Economia y Sunames	
Documento firmado digitalmente por	
NESTOR ORMOBETTS Introductor field Murrice to de Lanca	11000
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº [] 3 3 []
LANUS, [] 8 FEB 2007

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente Stella Maris LEDESMA, Legajo Nº 13264/8, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

# DECRETA

Acéptese a partir del día 1° de marzo de 2021, la renuncia presentada por la agente Stella Maris LEDESMA, Legajo N° 13264/8, D.N.I. N° 12.205.643, al cargo categoría JA (37), Jefa Interina del Departamento Administrativo, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Secretaria de Gobierno, Categoría Programática 03, Agrupamiento 2, Oficina 804, Subsecretaria Legal y Técnica, así como al cargo de Jefa de División Informes y Verificaciones que oportunamente reservara, registrando una antigüedad de treinta y tres (33) años, tres (03) meses y veintidós (22) días en ésta Administración Municipal y nueve (09) años y diez (10) meses reconocidos por ANSeS por Expediente 024-27-12205643-6-118-000001.-

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles de la licencia anual año 2019, veinticinco (25) días hábiles de la licencia anual año 2020 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3º. - Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14658, a la agente Stella Maris LEDESMA, Legajo N° 13264/8

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.
Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archivese.-

Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
F spillar Continue Macronic - Baccanic - Bac	
ocumento firmado digitalmente por	
B.	
ocumento firmado digitalmente por	
LIC DAMAN SCHAVONE Becombine de Sconomia y Finantias	
Occumento firmado digitalmente por	
NESTOR GRANGETTI Intendente del Mariegio de Lance	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 0 3 3 9 LANUS, 1 8 FEB 2021

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

# CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Juan Alberto CES, Legajo N° 11114/2, ha cursado la nota de renuncia a de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

# **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

# DECRETA

Artículo 1º	Acéptese a partir del día 1° de marzo de 2021, la renuncia presentada por el agente Juan Alberto CES, Legajo N° 11114/2, DNI N° 14.414.987, al cargo categoría JD (34), Supervisor Sección Tráfico, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 630, Subdirección de Automotores, registrando una
	antigüedad de cuarenta y un (41) años y nueve (09) meses en ésta

Administración Municipal.-

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y cuatro (34) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018, veinticinco (25) días hábiles de la licencia anual año 2019, veinticinco (25) días hábiles de la licencia anual año 2020 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021,-

Artículo 3°. - Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Juan Alberto CES, Legajo N° 11114/2,-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.
Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archivese.-



<b>B</b>	
ocumento firmado digitalmente por	
September Septem	The leading and the second of Addingues in the force of the second of th
Ocumento firmado digitalmente por	
<b>B</b>	ALPEDRICA DESCRIPTION APPROXICATION OF THE PERSON OF THE P
Occumento firmado digitalmente por	
LIC CAMUA BOHAVONE	
Documento firmado digitalmente por	
-7	Control of the Contro
NESTOR GUMDETTI	Africa Carlot Ca
Documento firmado digitalmente por	
insendence del Municipio de Carció.	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº U 3 4 U LANÚS, 1 8 FEB 2021

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Desarrollo Social,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

- Artículo 1°.
  Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2021, a la señora Allen Fabiana ESCALANTE, D.N.I. N° 46.285.838, C.U.I.L. N° 27-46285838-3, nacida el día 2 de julio de 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Campichuelo 4284, Villa Domínico, Código Postal 1874, con Legajo N° 29275/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaría de Desarrollo Social, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.- Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por	
(L)	
Documento firmado digitalmente por	
Japan Griben Matter	
Documento firmado digitalmente por	
LIC CARRIAN BORAYOOF	
Documento firmado digitalmente por	
NESTOR GRINDETTI RESORGED BIN Mark De Sy Layer	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	4
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº [] 3 4 LANÚS, THE 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

# CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Desarrollo Social,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

- Designase a partir del día 1º de febrero al 30 de junio de 2021, al señor Braian Artículo 1°.-José COLALILLO, D.N.I. Nº 38.481.934, C.U.I.L. Nº 20-38481934-7, nacido el día 17 de septiembre de 1994, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Chorroarin 1034, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo Nº 29276/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaría de Desarrollo Social, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Artículo 2º.-Damián SCHIAVONE .-
- Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Articulo 3º .-Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archivese .-

Documento firmado digitalmente por	
B.	Establish to the state of the s
Documento firmado digitalmente por	
Cartary Couldness Watchen Statementons de Lamie	THE SHOT Y A SHOULD BE A SHOUL
Documento firmado digitalmente por	
LIS DAMIAN STITAVONES Becontario de Economie y Finanza	
Documento firmado digitalmente por	
néstor grindetti Intendatie del Minispo de Lande	
Documento firmado digitalmente por	
Securio il mado digitali nente poi	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº D 3 4 2 LANÚS, 1 8 FER 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

- Articulo 1°.
  Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2021, a la señora Verónica Beatriz CARRANO, D.N.I. N° 29.910.986, C.U.I.L. N° 27-29910986-6, nacida el día 18 de enero de 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Conesa 144, Lomas de Zamora, Código Postal 1832, con Legajo N° 29283/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón de Limpieza, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 102, Departamento Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 2º,- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE,-
- Artículo 3º.
  Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletin Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archivese.-



ocumento firmado digitalmente por	
(H)	
ocumento firmado digitalmente por	
* popular Stational Statio	Marketty abund of promise to be think on State of State of the State of Sta
ocumento firmado digitalmente por	
(B)	
ocumento firmado digitalmente por	
LIC DAMIAN SCHAVOME	
Occumento firmado digitalmente por	
existron saturación TTI .  lanendenes del Mainte pio de Lamida	Who deten records to the second
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

LANUS, 1.8 FEB 2021



VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgânica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaria de Economía y Finanzas, han solicitado el traslado de la agente Romina Vanesa OLDANI, Legajo N° 25705/7.

Que se avalo dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

- Artículo 1°. 
  Autorízase a partir del día 12 de enero de 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente Romina Vanesa OLDANI, Legajo N° 25705/7, a la Dirección General de Asistencia a la Victima, Oficina 1532, categoría 20, cumpliendo sus funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 45.-
- Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.- Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por			
(B)			
Documento firmado digitalmente por			
Salan Gusten Warsen Salan Gusten Marsen Marsen An Walsen			
Documento firmado digitalmente por			
(L)			
Documento firmado digitalmente por			
LIC DASSIAN SICHAYONE Secontario de Economia y Finances			
Documento firmado digitalmente por			
MESTOR GRINGETTI			
Documento firmado digitalmente por			
Documento firmado digitalmente por			
Documento firmado digitalmente por			
Documento firmado digitalmente por			
Documento firmado digitalmente por			



DECRETO Nº [] 3 4 4

LANUS, 1 B FEB 2021

# VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

### CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

# EL INTENDENTE MUNICIPAL

# DECRETA

Artículo 1º	Establécese a partir del día 1º de enero de 2021, para el agente Guido
	Francisco COSCIONE, Legajo Nº 23591/8, quién presta servicios en la
	Secretaria Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS CINCO
	MIL (\$ 5.000) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en
	Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del precitada Secretaría

- Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.
  Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archivese.-



Documento firmado digitalmente por			
<b>B</b>	Statt diversity to the state of		
Documento firmado digitalmente por			
· giver System Marcon System of The Control			
Documento firmado digitalmente por			
P.			
Documento firmado digitalmente por			
LIG DAMIAN SCHAVONG			
Documento firmado digitalmente por			
MESTOR GAMBIDETY Promodence site. Manifestor de Lanus			
Documento firmado digitalmente por			
Documento firmado digitalmente por			
Documento firmado digitalmente por			
Documento firmado digitalmente por			
Documento firmado digitalmente por			



DECRETO Nº () 3 4 5 LANÚS, 1 8 FEB 2021

VISTO.

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado "Horas Nocturnas".

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión de los agentes que a continuación se detallan,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

Artículo 1º, - Inclúyase en el régimen establecido en el artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo, denominado "Horas Nocturnas", a los agentes que se detallan a continuación, desde el 2 de Enero de 2021, con funciones de Guardián, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-

LEGAJO	NOMBRES Y APELLIDO	
29241/6	ANTOLICHE CASAL ROCIO ALE	
29244/3	CRAIA GABRIEL FERNANDO	

- Artículo 2°.Inclúyase en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominado "Horas Nocturnas", a la agente Diana Valeria FLORIO, Legajo N° 20243/7, desde el 6 de Enero de 2021, con funciónes de Administrativa Oficial, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoria Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-
- Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archivese,-



ocumento firmado digitalmente por	Text of the second department of the second de			
<b>B</b>	dia dan addi di enam			
ocumento firmado digitalmente por				
Papers Continue Meacons Engineering on Mary				
ocumento firmado digitalmente por				
<b>B</b>				
ocumento firmado digitalmente por				
LIC DASILAN SCHIAVONE				
ocumento firmado digitalmente por				
MESTOR BRINDCTTI				
Occumento firmado digitalmente por				
Documento firmado digitalmente por				
ocumento firmado digitalmente por				
Documento firmado digitalmente por				
Documento firmado digitalmente por				



Lanús, 19 de febrero de 2021. DECRETO № 0346.

#### **VISTO**

El Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 161/2021; el Expediente N° 92.582-2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que, por artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad;

Que, a través de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la Municipalidad de Lanús realizó una convocatoria de artistas, con el objetivo de apoyar, promover y difundir la producción cultural local, brindando un marco para el encuentro de artistas infantiles con el público durante el verano del año 2021;

Que, de este modo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, organizó de manera no presencial, el concurso "BancArte - Edición Verano", durante los meses de verano del año 2021;

Que, dicha convocatoria fue declarada de Interés Municipal y Cultural mediante el Decreto Nº 0161/21, de fecha 27 de enero del año 2021, aprobándose mediante el mismo sus Bases y Condiciones;

Que, conforme lo expuesto por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, las propuestas y contenidos fueron recibidos en la casilla de correo electrónico lanuscultura.bancarte @gmail.com;

Que, conforme surge de las actuaciones, con fecha 28 de enero del año 2021, se realizó la reunión y votación del jurado de donde surgieron (9) nueve ganadores, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente;





Que, se adjuntan a las actuaciones, el DNI de los ganadores en los que consta el domicilio en el partido de Lanús; Declaración Jurada de Domicilio de uno de los ganadores, y la autorización para efectuar el pago al representante del grupo, en los casos que corresponda;

Que, la Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo certifica y adjunta a la actuación mencionada en el Visto, el listado de los 09 (nueve) participantes ganadores y solicita arbitrar las medidas necesarias para efectivizar el pago de la suma de \$ 7.000 (PESOS SIETE MIL) en caso de ser un grupo y de \$5.000 (PESOS CINCO MIL) en caso de ser participantes individuales, para cada uno de los ganadores;

Que, la Dirección General de Presupuesto mediante Nota de fecha 12 de febrero del año 2021, informa que la presente erogación se imputará con cargo a la Jurisdiccion 01.16 Categoría Programática 18 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

# **EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA**

Artículo 1°: Autorizase a abonar la suma total de \$53.000 (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL), según detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en concepto premio a los ganadores de la Convocatoria de Artistas de Lanús "BancArte - Verano" con el objetivo de apoyar, promover y difundir la producción local cultural brindando un marco para el encuentro de artistas infantiles con el público durante el verano 2021.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago por la suma mencionada en el artículo precedente, a favor de cada una de las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente con cargo a la Jurisdiccion 01.16, Categoría Programática 18 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos

Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI VIVONI Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula Fecha: 2021.02.19 12:42:59-03'00'

SCHIAVONE Damián SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por Fecha: 2021.02.19 13:19:46 -03'00'

**GRINDETTI** 

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osva Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.19 18:0



### ANEXO I

Nº	GANADOR / A	PARTICIPACION GRUPAL / INDIVIDUAL	Pl	REMIO EN \$	DNI
1	AVILA ANIBAL IGNACIO	Individual	\$	5,000.00	30.813.879
2	CORBALAN BRIAN EZEQUIEL	Individual	\$	5,000.00	37.678.585
3	CARFACHIS CRISTIAN OSVALDO	Individual	\$	5,000.00	24.716.076
4	DE GIORGIO LEONARDO GABRIEL	Grupal	\$	7,000.00	27.737.966
5	CONTRERAS RUEDA ROSA MARIA	Grupal	\$	7,000.00	95.667.710
6	MAMANI MARIANA PAULA	Individual	\$	5,000.00	32.268.978
7	RODRIGUEZ MICAELA BELEN	Grupal	\$	7,000.00	37.554.578
8	FREIRE NATALIN YANINA	Individual	\$	5,000.00	34.998.177
9	BARRIOS ROMINA ALEJANDRA	Grupal	\$	7,000.00	30.064.395
		·			

\$ 53,000.00

VIVONI Thelma Paula Fecha: 2021.02.19 12:43:25 -03'00'



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo

**SCHIAVONE** Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.19 13:20:14 -03'00'





Lanús, 19 de febrero de 2021. DECRETO № 0347.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido Nº 3-801-4/2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido Nº 3-802-4/2021;

Que, la mencionada Secretaría solicita la desafectación de la Orden de Compra N° 15-145, por la suma total de \$ 22.400 (PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS);

Que, la Dirección de Contaduría General solicita dar curso a lo solicitado; Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 22.400 (PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS) correspondiente a la Orden de Compra N° 15-145, Registro de Compromiso N° 55-0-475, perteneciente a la firma NEUMATICOS MONSA S. A. - CUIT N° 30-70909262-2.

<u>Artículo 2°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ Diego Gabriel

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Fecha: 2021.02.19 09:04:00 -03'00'



GRINDETTI Nestor Osvaldo Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.19

Techa: 2021.02.19 11:14:31 -03'00'

SCHIAVONE Damián Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.22

14:44:25 -03'00'



Lanús, 19 de febrero de 2021. DECRETO N° 0348.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 92.573/2021, y

### **CONSIDERANDO**

Que, por el expediente citado en el Visto, la Sra. Flavia Natalia VALDÉZ, DNI N° 30.588.505, reclama los supuestos daños producidos en su vehículo Marca Chevrolet, Modelo Cobalt 1.8 N LT, Dominio MNM188;

Que, a fs. 01 manifiesta que los mismos habrían ocurrido el día 28 de enero del año 2021, en ocasión de encontrarse con una cuadrilla del Municipio cortando el césped en la Plaza ubicada en república Argentina y Paso de la Patria, por el impacto de una piedra arrojada por la cortadora en la luneta de su automóvil;

Que, cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descripto y que la documentación acompañada resulta ser una copia simple sin autenticar de posibles originales;

Que, asimismo, la peticionante no acompaña a autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

Que, de las constancias de autos no surge documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño sufrido por la denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

# **DECRETA**

<u>Artículo 1°</u>: Desestímase la petición formulada por la Sra. Flavia Natalia VALDÉZ, DNI N° 30.588.505, a fs. 01 del expediente N° 92.573/2021, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.



<u>Artículo 2°</u>: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

<u>Artículo 3°</u>: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; notifíquese a la peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro Fecha: 2021.02.19



GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.19 13:19:02 -03'00'



Lanús, 19 de febrero de 2021. DECRETO N° 0349.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 945.706/2021, y

### **CONSIDERANDO**

Que, por el expediente citado en el Visto, el Sr. Rubén Darío SAMBITO, DNI N° 18.352.077, con domicilio sito en Jorge Chávez, de la localidad de Lanús, del Partido del mismo nombre, solicita el reintegro de lo abonado por los supuestos daños producidos en su vehículo modelo Hilux, año 2006;

Que, a fs. 01 manifiesta que los mismos habrían ocurrido el día 08 de febrero del año 2021, en ocasión de encontrarse con su vehículo en la calle Av. Rivadavia entre Tuyutí y Pje. Honduras, por el impacto de una piedra arrojada por una desmalezadora en el cristal trasero de su automóvil;

Que, cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descripto y que la documentación acompañada resultan ser copias simples sin autenticar;

Que, asimismo, el peticionante no acompaña a autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

Que, se observa que el peticionante no acredita la titularidad del rodado motivo de la presentación, con lo que no se encuentra fehacientemente demostrado el carácter en que se presenta, ni interés legítimo en los términos de los artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80;

Que, de las constancias de autos no surge documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;



# **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

Artículo 1°: Desestímase la petición formulada por el Sr. Rubén Darío SAMBITO, DNI N° 18.352.077, a fs. 01 del expediente N° 945.706/2021, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELL O Gaston/ Mauro //

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro Fecha: 2021.02.19 10:04:47 -03'00'



**GRINDETTI** Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.19

Firmado digitalmente por **GRINDETTI Nestor** Osvaldo

13:20:20 -03'00'



DECRETO Nº [] 3 5 []

LANUS, 1 9 FEB 2021

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

### CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

Establécese en el período comprendido entre el día 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, para la agente Graciela Beatriz ZARATE, Legajo N° 22590/6, quién presta servicios en la Secretaría de Economía y Finanzas, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del precitada Secretaría.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°,
Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Occumento firmado digitalmente por	
<b>B</b>	
ocumento firmado digitalmente por	
LIC. DASIGNA SIGNIAVONIC	
ocumento firmado digitalmente por	
B.	
ocumento firmado digitalmente por	
NESTOR ORINDETTI	
ocumento firmado digitalmente por	
ocumento firmado digitalmente por	
ocumento firmado digitalmente por	
ocumento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO N° LANÚS,

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se cuenta con la vacante pertinente, a efectos de disponer la designación solicitada por la Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

- Articulo 1°.-Dejase sin efecto a partir del día 1º de marzo de 2021, la designación de la agente Jorgelina Laura DOMINGUEZ, Legajo Nº 26610/7, D.N.I. Nº 25.318.446, en un cargo categoría 242, Subsecretaria de Formación Artística y Capacitación, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, Categoría Programática 16, Agrupamiento 1, Oficina 1602,-
- Designase a partir del día 1º de marzo de 2021, a la agente Jorgelina Laura DOMINGUEZ, Artículo 2º.quién pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 26610/7, en carácter de Personal Jerárquico, categoría 230, con funciones de Asesora de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 1601, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Articulo 3º,-El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE .-
- Artículo 4º.-Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archivese .-



STATISTICAL INCIDENT BY STOTEMEN OF ADDRESS OF STATISTICS.
Hart the second of the second
THE PARTY AND TH



DECRETO N° () 3 5 2 LANÚS, 1 9 FER 2021

VISTO.

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se cuenta con la vacante pertinente, a efectos de disponer la designación solicitada por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

- Artículo 1°.
  Dejase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2021, la designación de la agente Cecilia Mariel OSIGLIO, Legajo N° 28703/8, D.N.I. N° 34.203.581, en un cargo categoría 230, con funciones de Asesora, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 1601,-
- Artículo 2°.- Designase a partir del dia 1° de marzo al 30 de junio de 2021, a la agente Cecilia Mariel OSIGLIO, quién pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 28703/8, en carácter de Personal Temporario Mensualizado, categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración de la Jurisdicción 1,1,1,01,16,000, Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 1601, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.
  Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por	
F)	
Documento firmado digitalmente por	
Pagillan Guntarri Mantilay American Mantilay Mantilayahan da Labari	
Documento firmado digitalmente por	
(B)	
Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHLAVONE Secretario de Economia y Financia	
Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDIETTI	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 10 3 5 3

LANUS, 17 9 FEB 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la designación como Jefe de la Sección Sector 1 Interino, dependiente de la Subsecretaría de Control Comunal, del agente Pascual Claudio CARACCIOLO, Legajo Nº 20556/6.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

- Artículo 1°.
  Designase a partir del día 1° de febrero de 2021, al agente Pascual Claudio CARACCIOLO, Legajo N° 20556/6, en un cargo categoría JD (34), Jefe de la Sección Sector 1 Interino, dependiente de la División Inspección del Departamento Coordinación de Inspecciones de la Dirección de Habilitaciones Comerciales de la Dirección General de Control Comunal, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaria Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20, Oficina 303, Subsecretaría de Control Comunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 2º.
  La designación dispuesta en el artículo precedente, se efectúa con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20, Oficina 303, Subsecretaría de Control Comunal.
- Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°,Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese,-



Documento firmado digitalmente por	
(B)	
Documento firmado digitalmente por	
Patient Cauthers Megame Section prints on Patient Section prints to section	
Documento firmado digitalmente por	
B	
Documento firmado digitalmente por	
LIC DASEAN SCHAVONE	
Documento firmado digitalmente por	
MÉSTOR GRANDETTI Intendente del Munistria de Larcia	Hones Aug 15 Highlit
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO N° 0 3 5 4

LANÚS, 11 9 FEB 202

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 15 de febrero al 30 de junio de 2021, a los agentes que se detallan a continuación, en la categoría 297, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58,-

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	C.U.I.L.	LEGAJO Nº	FECHA NAC.	NAC.	DOMICILIO
ACOSTA CRISTIAN LEONEL	23.472.257	20-23472257-4	29328/0	04-12-73	ARG.	PTE. ARTURO ILLIA 1354 – LANUS ESTE (1824)
BAUTISTA LUCAS HERNAN	38.834.094	20-38834094-1	29329/9	31-03-95	ARG.	FALUCHO 2247 - RAFAEL CALZADA (1847)
DIMUNDO ROBERTO	13.838.696	20-13838696-2	29330/5	28-04-60	ARG.	DOMINGO MARTINTO 956 - MONTE CHINGOLO (1825)
DURAN JORGE ENRIQUE	10.608.828	20-10608828-5	29331/4	23-03-54	ARG.	BELTRAN 190 - 5" PISO - DPTO. "E" - REMEDIOS DE ESCALADA (1826)
GIMENEZ JOSE RODOLFO	35,755,225	20-35755225-8	29332/3	07-12-90	ARG.	MAURE 5322 - MONTE CHINGOLO (1825)
GONZALEZ CARRIZO EMILIO RODRIGO	35.165.887	20-35165887-9	29333/2	01-04-90	ARG.	PTE, SARMIENTO 1151 - DPTO. 3° - LANUS ESTE (1824)
GONZALEZ MATEO ULISES	18.636.670	20-18636870-4	29334/1	11-09-67	ARG.	MANUEL MAZA 3772 - LANUS OESTE (1824)
HERNANDEZ HERNAN MARCELO	20.723.307	20-20723307-3	29335/0	29-03-69	ARG.	RESISTENCIA 860 – LANUS (1824)
INSFRAN LAUREANO ANDRES	26.091,494	20-26091494-5	29336/9	22-07-77	ARG.	RUIZ DE OCAÑA 3528 – LANUS OESTE (1824)
LOPEZ ALAN EMANUEL	39.276.130	20-39276130-7	29337/8	14-07-95	ARG.	AVDA, GALICIA 310 - PISO 1° - DPTO, "B" - AVELLANEDA (1870)



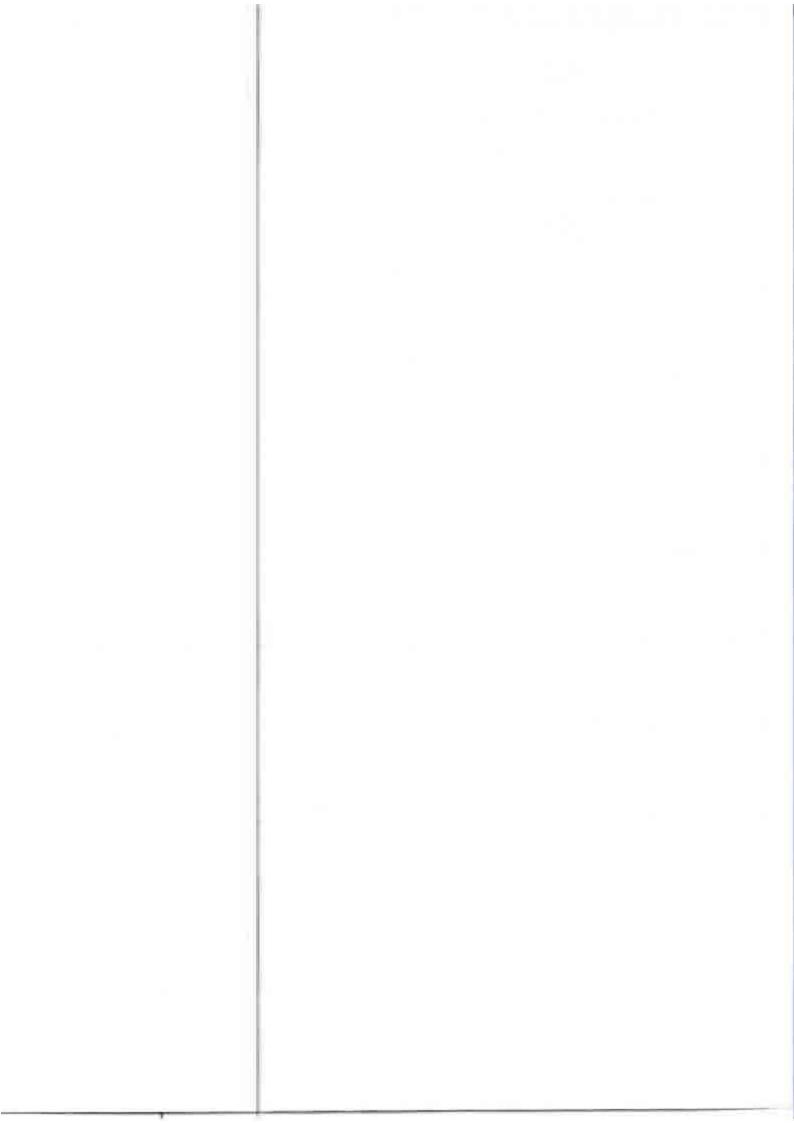


APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N*	C.U.I.L.	LEGAJO Nº	FECHA NAC.	NAC.	DOMICILIO
LOPEZ JORGE EDUARDO	26.191.521	23-26191521-9	29338/7	22-07-77	ARG,	BURELAS 4799 - LANUS (1824)
LOPEZ RICARDO DANIEL	27.374.216	20-27374216-7	29339/6	25-11-79	ARG.	MONTIEL 37 – BANFIELD (1828)
REINO EMILIANO RUBEN	33.951.039	20-33951039-4	29340/2	16-08-88	ARG	ORTIZ DE ROSAS 3608 - LANUS (1824)
RIVIECCIO GUILLERMO FABIAN	26.084.932	20-26084932-9	29341/1	27-08-77	ARG.	JEAN JAURES 2136 - LANUS (1824)
ROBLEDO JAVIER RICARDO	23,132,191	20-23132191-9	29342/0	20-01-73	ARG.	DE LA PEÑA 2114 – LANUS ESTE (1824)
SUAREZ RIVEROS JESICA DALILA	32,310,518	27-32310518-4	29343/9	12-03-86	ARG.	MAGALLANES 287 – LANUS (1824)

- Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.
  Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletin Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por	
P.	Company and the second of the
Documento firmado digitalmente por	
Fairle Groupe Marries Environmental de Mones Suprimental de Mones	Hartest Comment by John St. de John Will de Augstein Sign John St. 1871 17 Jan 19 Jan 19 Jan Highton Sign John St. 1871 17 Jan 19 Jan
Documento firmado digitalmente por	
В	The state of the s
Documento firmado digitalmente por	
LIC.DANIAN SCHIAVONE) Secretario de Espinomia y Pinaniase	Alarta by France by Josephina the Streets on Stellands Files and Committee of Title States Alarta Street States and States and States Security States and States and States and States Security States and States and States and States Security States and States and States and States and States Security States and States
Documento firmado digitalmente por	
NESTOR GRIMBETTI Intendente de Plantago de Lanta	Two is a little to the state of
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	





DECRETO Nº [] 3 5 5 LANÚS, 1 4 FIB 2021

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

# CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1°.
Designase a partir del día 15 de febrero al 30 de junio de 2021, a los agentes que se detallan a continuación, en la categoría 297, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58,-

APELLIDO Y NOMBRES	<u>D.N.I. N°</u>	<u>C.U.I.L.</u>	LEGAJO Nº	FECHA NAC.	NAC.	DOMICILIO
BARREIRO GONZALO DAMIAN	37.124.638	20-37124638-0	29344/8	15-11-92	ARG.	SEGUROLA 1444 - LANUS OESTE (1824)
BURGOS JOSE ALBERTO	25.488.262	20-25488262-8	29345/7	15-03-76	ARG.	ALBARRACIN 4251 - MONTE CHINGOLO (1825)
CARBONE ROBERTO GERARDO	23,414,313	20-23414313-2	29346/6	17-08-73	ARG.	MENDOZA 2309 LANUS (1824)
COROMINAS JULIO EZEQUIEL	34.158.240	20-34158240-8	29347/5	05-11-85	ARG.	MANUEL CASTRO 3650 - LANUS OESTE (1824)
CUADRIELLO HERNAN MARIO	22.411.501	20-22411501-7	29348/4	04-03-72	ARG.	ABERASTAIN 3219 – REMEDIOS DE ESCALADA (1826)
DE LA ORDEN EMILIANO MARCELO	27.011.026	20-27011026-7	29349/3	09-11-78	ARG.	ARISTOBULO DEL VALLE 2256 – LANUS OESTE (1824)
GODOY ALEXIS JORGE	39,276,288	20-39276288-5	29350/9	20-10-89	ARG.	JUJUY 1519 - LANUS OESTE (1824)
MEDINA JULIO ALBERTO	33.900.622	23-33900622-9	29351/8	21-09-88	ARG.	BRAGADO 373 – INGENIERO BUDGE (1828)
MELLER CRISTIAN GERMAN	28.065.415	23-28065416-9	29352/7	25-03-80	ARG.	BALCARCE 986 - LANUS OESTE (1824)
QUIROZ JORGE LUIS	22.752.339	20-22752339-6	29353/6	07-10-69	ARG.	BOUCHARD 1786 - LANUS ESTE (1824)



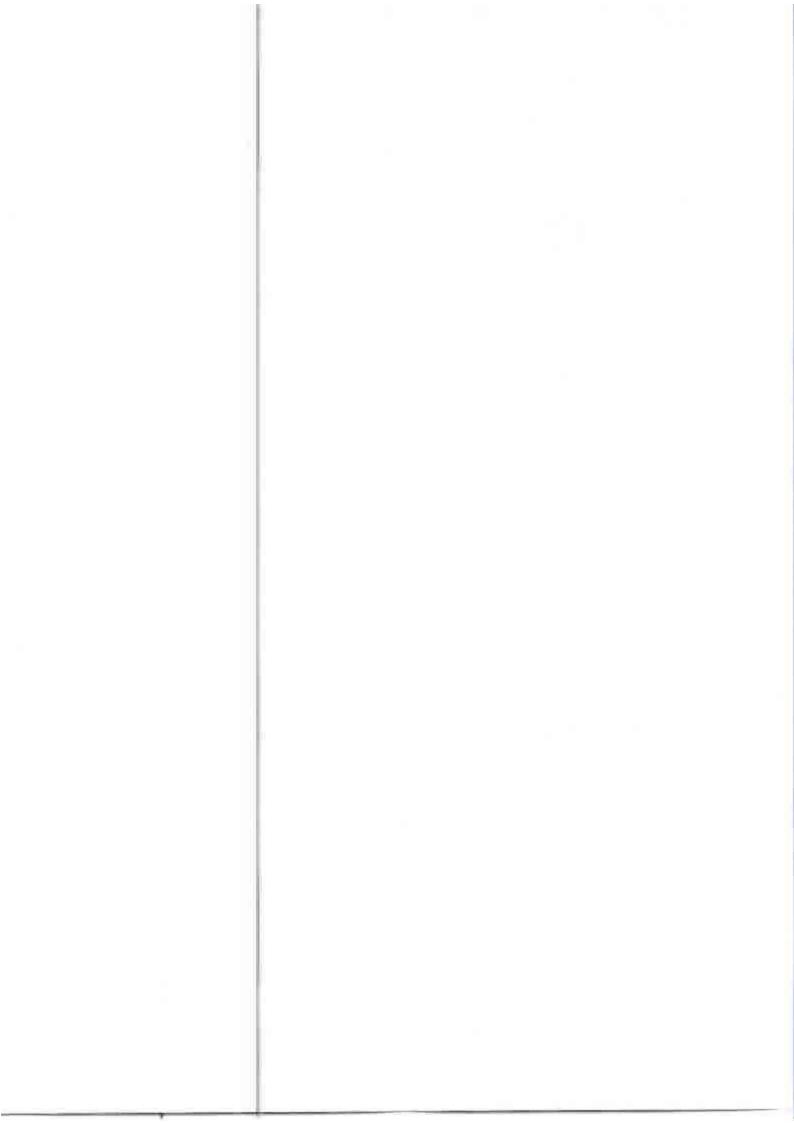


APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	C.U.I.L.	LEGAJO Nº	FECHA NAC.	NAC.	DOMICILIO
SALAZAR SERGIO ARIEL	32.525.804	20-32525804-8	29354/4	10-11-86	ARG.	OSORIO 2099 – VALENTIN ALSINA (1822)
AVILA GUSTAVO ADOLFO	28.369.793	20-28369793-3	29355/4	23-12-80	ARG.	AYACUCHO 1968 - LANUS ESTE (1824)
WOLOS CARLOS ALBERTO	21.467.771	20-21467771-8	29356/3	08-03-70	ARG.	SANTIAGO PLAUL 3386 – LANUS OESTE (1824)

Artículo 2º.
El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.
Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archivese.-

ittettally stamestaw defamors de assumpte de Mintervol.
Time the Automotivate Constitution of Princ Mathan
ATTEMPT OF BUTCH TO AVAILABLE OF BUTCH BY BUTCH BY AND
Signification of upon by actions as anti-open as Rightonia distance in a second content of the second content
Winter to example by Defenders de ombinete de Ministros Similar beloridad Contificant de Tyras Popias Similar trassitato particolor de Production Similar trassitato particolor de Particolor de
Howard the party have a second to Street a





DECRETO Nº 0 3 5 6

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1°.
Designase a partir del día 15 de febrero al 30 de junio de 2021, a los agentes que se detallan a continuación, en la categoría 297, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	<u>C.U.I.L.</u>	LEGAJO Nº	FECHA NAC.	NAC.	DOMICILIO
ALTAMIRANDA EDUARDO FRANCO	22.120.362	20-22120362-4	29299/3	15-06-71	ARG.	AYACUCHO 4020 - LANUS ESTE (1824)
ARAMIS DIEGO ARIEL	29.448.950	23-29448950-9	29300/4	09-09-82	ARG.	SALTA 2236 - LANUS ESTE (1824)
BARRIOS DAVID ALEJANDRO	33.441,478	20-33441478-8	29301/3	07-11-87	ARG.	MZA. 32 – S/N – 3* *D* – ED. E.5 – DON ORIONE – CLAYPOLE (1849)
BATALLA LEONARDO EMMANUEL	33.422.308	20-33422308-7	29302/2	29-08-87	ARG.	DEHEZA 1044 – LANUS ESTE (1824)
BEIRAS JORGE GASTON	27.601.734	23-27601734-9	29303/1	23-10-79	ARG.	AVDA. ALMIRANTE BROWN 4076 - TEMPERLEY (1834)
BORBA RAMIREZ LUIS ALBERTO	32.195,441	20-32195441-4	29304/0	02-01-86	ARG.	TORDO 1943 - SAN JOSE (1846)
CARDOSO SILVIO JESUS	32,400,404	20-32400404-2	29318/3	06-01-87	ARG.	FLORIDA 3395 – VILLA DIAMANTE (1824)
GARBINO CRISTIAN ARIEL	23,541,950	20-23541950-5	29305/9	21-12-73	ARG.	HUMBERTO PRIMO 2059 – LANUS DESTE (1824)
GORNO NATALIA PATRICIA	28.948.267	27-26948267-8	29306/8	09-10-78	ARG.	DOMINGO PURITA 4073 – LANUS ESTE (1824)
ISSAK GERMAN VICTOR	35.781.036	20-35761038-3	29307/7	15-09-90	ARG.	CARLOS CROCE 782 – LOMAS DE ZAMORA (1832)



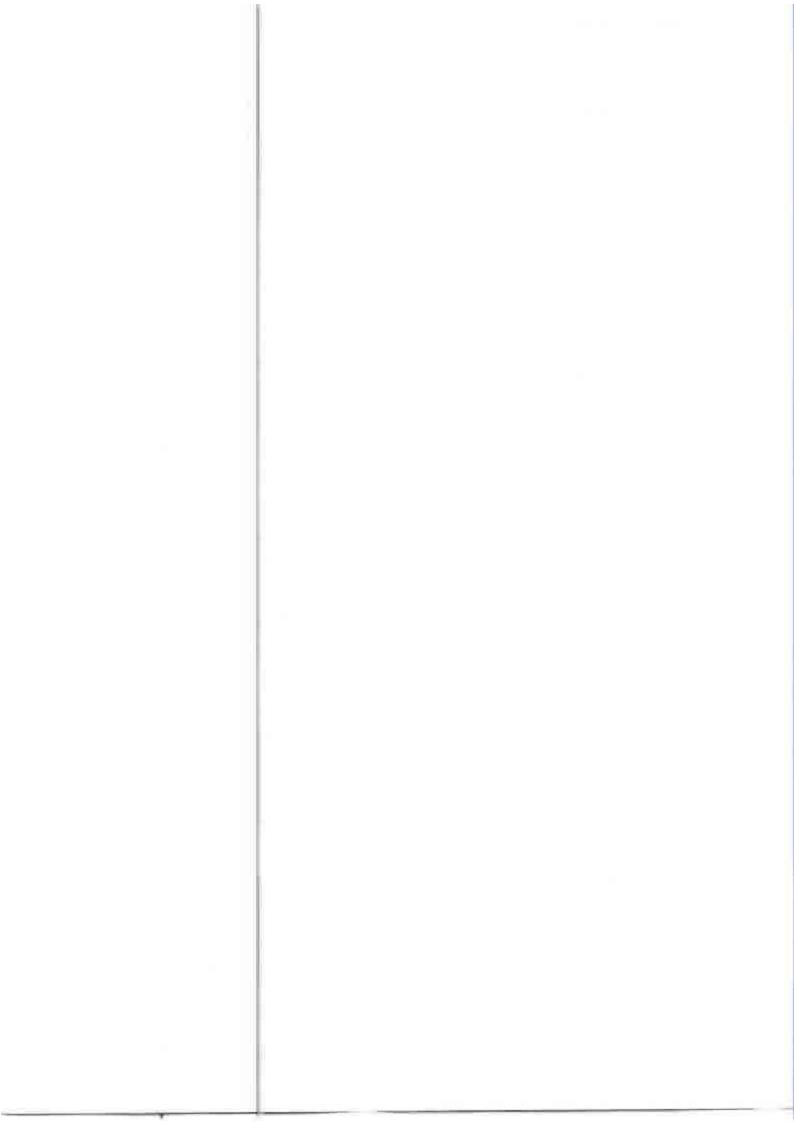


APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N*	C.U.I.L.	LEGAJO Nº	FECHA NAC.	NAC.	DOMICILIO
LESPINARD ROBERTO	29.236.232	20-29236232-4	29308/6	29-01-82	ARG.	HECTOR NOYA 328 - DPTO 2* - LANUS OESTE (1824)
MARASTONI BRUNO BRIAN	35.805.155	20-35805155-4	29309/5	20-11-90	ARG.	EL BENTEVEO 1186 - SAN JOSE (1846)
MUÑOZ GUSTAVO EDUARDO	39.714.621	23-39714621-9	29311/0	31-05-96	ARG.	CUITIÑO 327 – BURZACO (1852)
ORTIZ MANUEL ALBERTO	23.070.524	20-23070524-1	29312/9	25-10-72	ARG,	JAMAICA 762 - CARLOS SPEGAZZINI (1812)
PALOMAR CARLOS SEBASTIAN	27.048.523	20-27048523-6	29313/8	01-01-79	ARG.	AVDA, AVIACION 2260 - LONGCHAMPS (1854)
PASIHA MARCOS ANIBAL	31,941,406	20-31941406-2	29314/7	09-02-86	ARG.	1" DE MAYO 5462 - LANUS (1824)
RIVERO DARDO MATIAS	28.264.434	20-28264434-8	29315/6	06-07-80	ARG.	SAN LUCAS 4670 - RAFAEL CALZADA (1847)
RODRIGUEZ RODOLFO GUSTAVO:	34.735.599	20-34735599-3	29316/5	18-11-89	ARG.	HUBAC 5724 - 1" "B" - C.A.B.A. (1439)
ROJAS LUIS SAMUEL	33.019.332	20-33019332-9	29317/4	27-05-87	ARG.	MAGALDI 405 – LANUS OESTE (1824)

- Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.
  Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por	
B	History minimum by definition in the track of Minimum Section 1 Application to the property of the control of t
Documento firmado digitalmente por	
Serger Guelans Marine Edmontor de North	The term of the second of the
Documento firmado digitalmente por	
B.	The last was reported to the same of the control of
Documento firmado digitalmente por	
LIC DAMIAN SCHAVONE  Ecoretario de Economia y Finanzas	The state of the s
Documento firmado digitalmente por	
NESTOR GRANGE YN	Problems threat by Johnson to Continue to Minimizes Single State (all Continues to Continue to Minimizes Single State (all Continues to Continues Single State (all Contin
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	





DECRETO Nº 10 3 5 7

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Articulo 1°.-

Designase a partir del dia 1° de febrero al 30 de junio de 2021, a los agentes que se detallan a continuación, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto 6769/58.-

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	C.U.I.L.	LEGAJO	FECHA NACIMIENTO	NACION.	DOMICILIO
ACOSTA MIGUEL ANGEL	12.000.578	20-120005783	29289/6	15/02/1958	ARGENTINA	HERNANDARIAS 2151 - REMEDIOS DE ESCALADA - 1826
CUEVA RAMON ALFREDO	18.567.257	20-18567257-4	29288/7	13/08/1967	ARGENTINA	DEFENSA 1711 – DOCK SUD - 1871
NUÑEZ ARIEL MAXIMILIANO	35,122,807	20-35122807-6	29287/8	13/02/1990	ARGENTINA	MAGALLANES 503 - LANUS OESTE - 1824

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damién SCHIAVONE.-

Artículo 3º .-

Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archivese.-



Manually Supples of Supples of Supples of Pro-
Secretary Shape of second first second



DECRETO Nº () 3 5 8 LANUS, 1 9 FER 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, ha solicitado el alta del señor Sebastián Marcial ALVAREZ, D.N.I. Nº 26.199,674.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

- Articulo 1°. Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2021, al señor Sebastián Marcial ALVAREZ, D.N.I. N° 26.199.674, C.U.I.L. N° 20-26199674-0, nacido el día 8 de noviembre de 1977, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Santos Dumont 4467, Departamento 1°, C.A.B.A., Código Postal 1427, Legajo N° 29319/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Profesor de Música, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Secretaría Cultura y Desarrollo Creativo, Categoría Programática 16, Agrupamiento 9, Oficina 1602, Subsecretaría de Formación Artística y Capacitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58,-
- Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



	or
ocumento firmado digitalmente po	or
* spine Guidala Mazerr Externo aus fanor Mazerraleia de James	The second of th
ocumento firmado digitalmente po	or
DC.CAMIAN GCHAYONC	Classed by the state of the sta
ocumento firmado digitalmente po	or
NESTOR GRIMDETTI Invendence del Disconne de Labora.	Widthing allowed by Western St million to william the state of the sta
Documento firmado digitalmente po	or
Documento firmado digitalmente p	por
Documento firmado digitalmente o	por
O	por
Jocumento firmado digitalmente p	
Documento firmado digitalmente s	
Documento firmado digitalmente p  Documento firmado digitalmente p	por



DECRETO Nº 10 3 5 9
LANÚS, \*1 9 FEB 2021

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

- Artículo 1°.
  Desígnase a partir del dia 1° de febrero al 30 de junio de 2021, al señor Hernan Gerri ARCE, D.N.I. N° 17.658.587, C.U.I.L. N° 20-17658587-1, nacido el día 8 de abril de 1966, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 42 "A" N° 3734, Berazategui, Código Postal 1886, con Legajo N° 29286/9, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58,-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.
  Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por	
B.	THE PARTY OF THE P
Documento firmado digitalmente por	
Sono Control Marine	
Page made of the same	
Documento firmado digitalmente por	AND LANCES TO THE REST OF THE PARTY OF THE P
F)	\$10 (o) e3 ( ) = 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
Documento firmado digitalmente por	
LIO DAMIAN BOHIAVONE	Signed and the control of the contro
Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Inconderne del Municipio de Lunios	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 0 3 6 0 LANÚS, 1 9 FEB 2021

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

- Artículo 1°.
  Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2021, al señor Gastón Ariel MENDEZ, D.N.I. N° 35.976.013, C.U.I.L. N° 20-35976013-3, nacido el día 22 de febrero de 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Oliden 3340, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29290/2, en un cargo categoría 285, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 35, Agrupamiento 9, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.
  Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archivese.-



ocumento firmado digitalmente por	
(B)	And the state of t
Occumento firmado digitalmente por	
A addison Total age of Managers	STATE OF THE PARTY
Documento firmado digitalmente por	
B	
Documento firmado digitalmente por	
LIC. DARIAN SCHRAVONE  Secretario de Esonomia y Finerare	
Documento firmado digitalmente por	
HESTOR SKINDETTI	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento limado digitalmento por	
Documento limitado digitalmento por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº D 3 6 1

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

- Artículo 1°.
  Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2021, al señor Pablo Damián NEIRA. D.N.I. N° 30.326.038, C.U.I.L. N° 20-30326038-3, nacido el día 7 de junio de 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Chaco S/N, Monoblok 10, Casa 9, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29291/1, en un cargo categoria 285, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoria Programática 35, Agrupamiento 9, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.
  Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-



ocumento firmado digitalmente por	
ocumento firmado digitalmente por	Hightal (AV project up and Various and Artist Control of
A parker Continue Masses Substitution on Million	
ocumento firmado digitalmente por	VI THE STATE OF TH
B.	
Documento firmado digitalmente por	
LIC DAMAN BEHRAVONE	
Documento firmado digitalmente por	
HESTOR GRINDETTI	
mtandente dei Musicipio de Livido	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 0 3 6 2 LANUS, 1 9 FEB 2021

VISTO.

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Secretaria de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el alta de la doctora Rita Lorena LLANES, D.N.I. N° 29.595.134.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

- Artículo 1°.
  Designase interinamente a partir del día 1° de febrero de 2021, a la doctora Rita Lorena LLANES, D.N.I. N° 29.595.134, C.U.I.L. N° 27-29595134-1, nacida el día 22 de mayo de 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Avenida Hipólito Irigoyen 5171, Planta Baja, Departamento "B", Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 29298/4, en un cargo categoría 129 (95), Pediatra, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º,Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnologia, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-



(F)	
ocumento firmado digitalmente por	
Agigar Gallaris Seating	
ocumento firmado digitalmente por	
<b>B</b>	
Occumento firmado digitalmente por	
LIC DAMIAN SCHAVONE	
Documento firmado digitalmente por	
WESTOR ORIGINATION Interroducing and Marketons do Lanua	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por	
**	
**	



DECRETO Nº 0 3 6 3 LANÚS, 1 9 FEB 2021

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

- Artículo 1°.
  Desígnase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2021, al señor Gustavo Alejandro VILLEGA, D.N.I. N° 24.767.703, C.U.I.L. N° 20-24767703-9, nacido el día 22 de agosto de 1975, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Rondeau 762, Lanús, Código Postal 1825, con Legajo N° 29292/0, en un cargo categoría 284, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 35, Agrupamiento 9, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º,
  Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archivese,-



May be be as most by the Area do all bases on existence.
10 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
Harris Surginal and Surginal an



DECRETO Nº 0 3 6 4 LANÚS, 1 9 FER 2021

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

- Artículo 1°.
  Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2021, al señor Ezequiel Matías ESPOSITO, D.N.I. N° 29.317.776, quién ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo N° 25028/3, en un cargo categoría 285, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 35, Agrupamiento 9, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



	Supplied which of Supplier of Charles of Supplier
<b>P</b>	
ocumento firmado digitalmente por	
Agina Guerano Melloni Subministra de Romo Multipolitica (s. 1984)	Might will a little form the second of the s
ocumento firmado digitalmente por	
<b>B</b>	Many Gaz Wanner, pr. Antonia of the Control of the
ocumento firmado digitalmente por	
LIC DANIAN SCHAYONE Scoreans de Romonte y Finances	
ocumento firmado digitalmente por	monorry styres by the first of the second day and the
NESTOR SRINGETTI Interior de Maniform de Landa	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº [] 3 6 5 LANÚS, 1 9 FFR 2021

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 108" inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

- Artículo 1°.
  Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2021, al señor Alejandro Javier GUTIERREZ, D.N.I. N° 28.067.300, C.U.I.L. N° 20-28067300-6, nacido el día 13 de febrero de 1980, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Bustamante 2122, Lanús Este, Código Postal 1826, con Legajo N° 29293/9, en un cargo categoría 284, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 35, Agrupamiento 9, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° Inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE -
- Artículo 3º.
  Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archivese.-



Documento firmado digitalmente por	
(B)	
Documento firmado digitalmente por	
Aggia Corriem Marchia Beatstath Brisis	
Documento firmado digitalmente por	
F	
Documento firmado digitalmente por	
LIC DAMIAN DCHEAVONE  Secretario de Sconovida y Findreza.	
Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR ORINGETTI International des Pourices de Lancia	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO N° () 3 5 6 LANÚS, 1 0 559 2071

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

- Artículo 1°.
  Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2021, al señor Rodrigo Sebastián GUDEMOND, D.N.I. N° 41.234.547, C.U.I.L. N° 23-41234547-9, nacido el día 14 de septiembre de 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Warnes 3787, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29294/8, en un cargo categoría 284, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 35, Agrupamiento 9, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58,-
- Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.
  Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



ocumento firmado digitalmente por	
B.	Secretaria de la Companya del Companya de la Companya del Companya de la Companya
ocumento firmado digitalmente por	
1 sales College Marries  Ratespropring the Name	
ocumento firmado digitalmente por	
B.	
ocumento firmado digitalmente por	
LAC DAMIAN SCHIAVONE Begentario de Economia y Finanzas	SUMMER TO LANCE THE TAXABLE TO SEE THE SECOND SECON
ocumento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
NESTOR GRINDETTI	
Négros del Nocico de Carico  Documento firmado digitalmente por	
Nestron del Nucleo de Carcis  Documento firmado digitalmente por	
Nocumento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por	A CONTRACT OF THE PARTY OF THE
Nocumento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por	A CONTRACT OF THE PARTY OF THE
Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por	And the second of the second o
Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por	And the second s
Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR BRINDETTI Intendente del Munico o de Lancis	And the second s



DECRETO Nº 0 3 6 7

VISTO.

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

# CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

- Artículo 1°.
  Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2021, al señor Franco Nahuel DOCE, D.N.I. N° 44.380.203, C.U.I.L. N° 20-44380203-8, nacido el día 10 de septiembre de 2002, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Catamarca 4041, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29295/7, en un cargo categoría 283, con funciones de Peón de Limpieza, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaria Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 102, Departamento Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58,-
- Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.
  Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-



ocumento firmado digitalmente por	
B	Applied 7 2011 And Thomas
Occumento firmado digitalmente por	
Long of State Marian Marian	TO GITAL IN A COMMAND AND A CO
Documento firmado digitalmente por	
B.	
Documento firmado digitalmente por	
LICCOANNIAN SCHLAVORE	
Documento firmado digitalmente por	
MESTOR GRIMBETTI Interior de del Municipal de Lavia	Through the report by Astronomy and Maries of the second s
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 10 3 5 18

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que las Secretarías de Seguridad y Movilidad Sustentable y Jefatura de Gabinete han solicitado modificaciones al plantel de personal de ambas dependencias.

Que las agentes mencionadas reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### DECRETA

Artículo 1º .-

Recategorízase a partir del día 1° de febrero de 2021, a la agente Adriana Carolina REBOREDO MEHLBERG, Legajo N° 28084/8, de un cargo categoría 295 a un cargo categoría 285, y asígnasele funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, y procédase a su traslado de prestación de servicios al área de la Oficina 1522, Dirección de Fiscalización y Control de Tránsito, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Articulo 2º .-

Recategorízase a partir del día 1° de febrero de 2021, a la agente Cinthia Verónica BRESCIA, Legajo N° 26883/3, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 295, y asígnasele funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, y procédase a su traslado de prestación de servicios al área de la Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Articulo 3°,-

Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2021, a la señora Valentina RUA, D.N.I. N° 44.051.502, C.U.I.L. N° 27-44051502-4, nacida el día 27 de abril de 2002, Nacionalidad Argentina, con domicillo en la calle Fray Julián LAGOS 1380, PB, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29327/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, oficina 3020, Dirección General de Asistencia Territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-





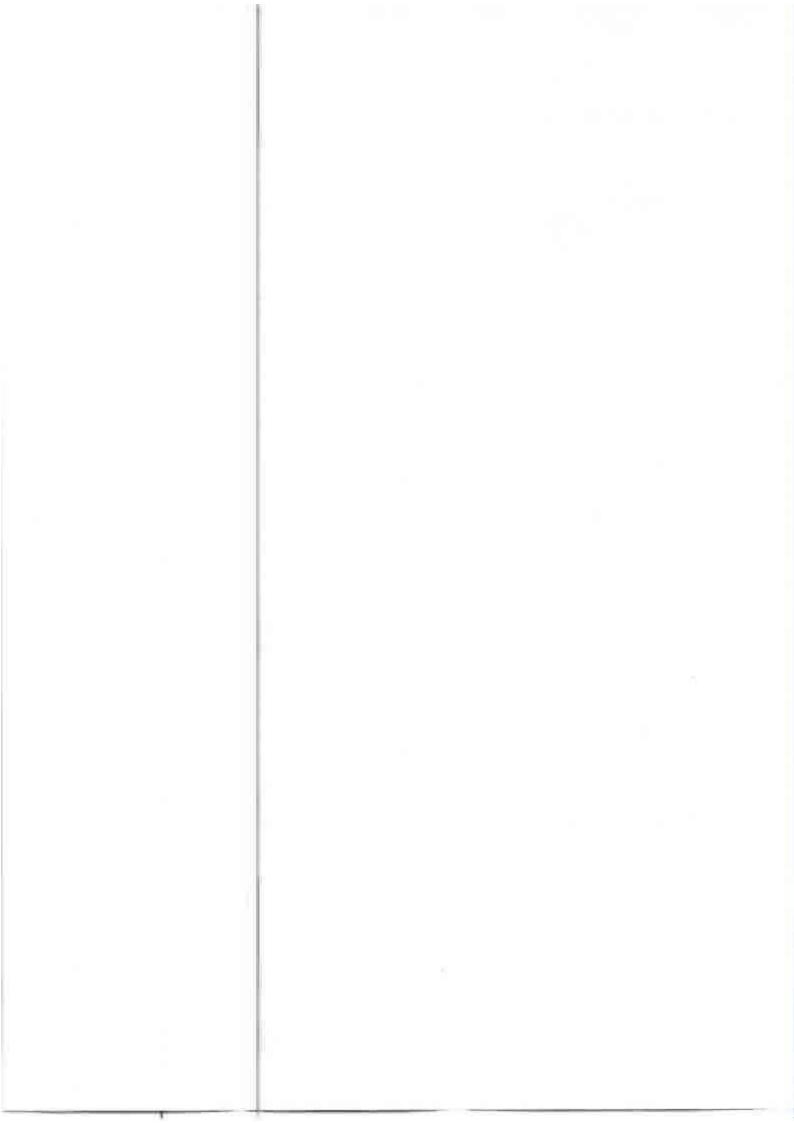
Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5°.
Comunicuese a quien corresponda, insertese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-





Documento firmado digitalmente por	
B.	Hadrania mared by obfators to delicate de Winterson Indian Americania System Indian de Sessibilità Carriero del 17777 del 1871 de Sessibilità Carriero del 1871 de 187
Documento firmado digitalmente por	
v spiner (southern Wearner Copenium was depth	Constitute the provider that the
Documento firmado digitalmente por	
B.	The reflect by the rest of the
Documento firmado digitalmente por	
LIC DAMIAN SCHAVONE	THE PARTY CONTROL OF THE SAME OF THE PARTY O
Documento firmado digitalmente por	
NESTER GRANDETTI International And Municipal distribution	The series were 1 797, 1724 of a consequence of the
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	





DECRETO Nº [] 3 6 9 LANUS, 19 11 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización del agente Lucas Darío GARCIA, Legajo Nº 28887/5, como asimismo la designación del señor Darío Hernán MENDOZA, D.N.I. Nº 39.920.403.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son proplas,

- Artículo 1º.-
- Recategorízase a partir del día 17 de febrero de 2021, al agente Lucas Darío GARCIA, Legajo Nº 28887/5, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 284, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoria Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 .-
- Articulo 2° .-
- Designase a partir del día 17 de febrero al 30 de junio de 2021, al señor Darío Hernán MENDOZA, D.N.I. Nº 39.920.403, C.U.I.L. Nº 20-39920403-9, nacido el día 2 de noviembre de 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Coronel Chilavert 1655, Monte Chingolo, Lanús, Código Postal 1825, con Legajo Nº 29326/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Articulo 3º .-El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE .-
- Articulo 4º.-Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archivese.-



Documento firmado digitalmente por	
B	
Documento firmado digitalmente por	
Patrian Cardenia Malanni Santoniania da Marini Malangumini da Marini	Stormer To the first of the stormer
Documento firmado digitalmente por	
P.	
Documento firmado digitalmente por	
CIG.DAMAN SCHRAVONE Secretario de Economia y Pinanasa	
Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº [] 3 7 []

LANUS, 1 9 FEB 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas ha solicitado la recategorización de la agente Valeria Soledad VAZQUEZ, Legajo N° 26699/4.

Que la agente mencionada reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

- Artículo 1º.
  Recategorízase a partir del día 1º de enero de 2021, a la agente Valeria Soledad VAZQUEZ, Legajo Nº 26699/4, de un cargo categoría 13 a un cargo categoría 20, y asígnasele funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 23, Oficina 816; Dirección General del ICAM, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 2º,- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.
  Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economia y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por	
B.	Three for the second se
Documento firmado digitalmente por	
Legipo Guidano Maliano Substitutaren en Santa	
Documento firmado digitalmente por	
LIC. DAMES BUTHAVONE  Secretario de Stanomia y Finanza	
Documento firmado digitalmente por	
MÉSTOR DRINDETTI Indenderos del Municipio de Lancis	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento limiado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

LANUS, 1 9 FEB 202



VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que las Secretarías de Gobierno y Desarrollo Social, han solicitado el traslado de la agente Aldana Lea REDONDO, Legajo Nº 28281/1.

Que se avalo dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

- Artículo 1°. Autorízase a partir del día 4 de enero de 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente Aldana Lea REDONDO, Legajo N° 28281/1, a la Subsecretaría de Género, Integración y Niñez, Oficina 719, categoría 285, cumpliendo sus funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaría de Desarrollo Social, Categoría Programática 37.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archivese.-



Documento firmado digitalmente por	
<b>B</b>	The over the first the state of
ocumento firmado digitalmente por	
* Adian Common Maction Educations of Street Machine Common Common	
ocumento firmado digitalmente por	
(B)	
Documento firmado digitalmente por	
LIC DAMIAN SCHIAVONE	
Documento firmado digitalmente por	
NESTOR GHANDETTI Hospidaria del Sturio del Cancia	However and the state of the st
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por	

LANUS, 1 9 FE3 2021



VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

# CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que las Secretarías de Gobierno y Desarrollo Social, han solicitado el traslado del agente Eduardo SALVATIERA MONTERO, Legajo Nº 25874/2.

Que se avalo dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

- Artículo 1°. Autorízase a partir del día 1° de enero de 2021, el traslado de prestación de servicios del agente Eduardo SALVATIERA MONTERO, Legajo N° 25874/2, a la Secretaría de Desarrollo Social, Oficina 701, categoría 310, cumpliendo sus funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01.-
- Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º,- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por	
B.	Stor Maria Wilderman West Harry Harry
Documento firmado digitalmente por	
Explain States Supremovation of Physics	
Documento firmado digitalmente por	
P.	
Documento firmado digitalmente por	
LIC DAMEAN OCHAVONE Secretario de Economia y Finances	THE SECOND CONTRACT OF
Documento firmado digitalmente por	
NESTOR GRINDETTI	Tomas Assertant Printers and Pr
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº [] 3 7 3

LANUS, 1 9 FEB 2021

#### VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

# CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de los agentes Diego Damián ALBARRACIN, Legajo N° 27671/1 y Sabrina Pilar Celeste RODRIGUEZ, Legajo N° 20821/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

- Articulo 1%. 
  Autorizase a partir del día 1º de enero al 31 de diciembre 2021, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Diego Damián ALBARRACIN, Legajo Nº 27671/1, a la Oficina 801, Secretaría Jefatura de Gabinete, categoría 14, y asignasele funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01.-
- Artículo 2º, 
  Autorízase a partir del día 1º de enero al 31 de diciembre 2021, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Sabrina Pilar Celeste RODRIGUEZ, Legajo Nº 20821/5, a la Oficina 801, Secretaría Jefatura de Gabinete, categoría 23, y asignasele funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01.-
- Articulo 3º.- El presente serà refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damian SCHIAVONE.-
- Articulo 4º.
  Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por	
B.	SHITTERY STREET BY STREET OF COMMENT OF THE PROPERTY OF THE PR
Occumento firmado digitalmente por	
Tables Green Masses Section of Account	THE PARTY OF THE P
ocumento firmado digitalmente por	
(H)	
ocumento firmado digitalmente por	
LIC DAMIAN SONIAVONE Secretario de Biognomia y Finanza	Signated and the state of the s
Documento firmado digitalmente por	
NCSTOR GRINDETTI Hospidente del Municipo de Lambia	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº D 3 7 4

LANUS, 1 9 FER 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A), ha solicitado el traslado en comisión del agente Federico Leandro CERVERA, Legajo N° 24873/0.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

- Artículo 1°.- Autorizase en el período comprendido entre el día 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, el traslado en comisión al Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A), al agente Federico Leandro CERVERA, Legajo N° 24873/0.-
- Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por	And the second second second second second second
F.	
Documento firmado digitalmente por	
I agion Gardine Macron Anancement on 1994	S100-1 (c) - 1 - 0) 38HE 10 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1
Occumento firmado digitalmente por	
(F)	
Documento firmado digitalmente por	
LIC DANIAN SCHAVONC Secretario de Economia y Finances	
Documento firmado digitalmente por	
NESTOR ORIHODETTI Piteroferica del Musica più de Landa	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 8 3 7 5

LANUS, 1 9 FFR 2007

#### VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Desarrollo Social, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Silvina Paula CASAS, Legajo N° 29121/7,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

- Autorizase a partir del día 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Silvina Paula CASAS, Legajo N° 29121/7, a la Oficina 701, Secretaría de Desarrollo Social, categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01.-
- Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.
  Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



	The state of
H.	
ocumento firmado digitalmente por	
Sables Guillato Mascoro Substitution of Sables	
ocumento firmado digitalmente por	
B.	
ocumento firmado digitalmente por	
LIC DASILAN SCHIAVONG	
Occumento firmado digitalmente por	
NESTOR OFFINOETTI	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



VISTO.

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

# CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaria Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de la agente Marisa Elena CORREA, Legajo Nº 20857/0.

Que se avalo dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

- Artículo 1°. Autorízase a partir del día 1° de enero de 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente Marisa Elena CORREA, Legajo N° 20857/0, a la Dirección de Instituciones, Oficina 708, categoría 22, cumpliendo sus funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01.-
- Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Topical Andrews of the State of
Action when African Land Land
Timmer Sort State of



DECRETO Nº 0377

LANUS, 1 9 FEB 2021

## VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

# CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Rosana Elizabeth ALVAREZ, Legajo N° 28540/9,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

- Artículo 1º. 
  Autorizase a partir del día 1º de febrero al 30 de junio de 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente Rosana Elizabeth ALVAREZ, Legajo Nº 28540/9, a la Oficina 1602, Subsecretaría de Formación Artística y Capacitación, Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, categoría 292, con funciones de Profesora, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 16.-
- Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.
  Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-



Occumento firmado digitalmente por	
P.	
Occumento firmado digitalmente por	
Fagine Golden Mazeri Superiories on Rend Management of Rends	
ocumento firmado digitalmente por	
B.	
Occumento firmado digitalmente por	
LIC DASIAN SCHLAVONE	
Occumento firmado digitalmente por	
NESTOR GARNOETTI Iniapdeixo del Maria: po de Lavida	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº [] 3 7 []

LANUS, 7 9 FEB 202

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

# CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que las Secretarías de Jefatura de Gabinete y de Gobierno, han solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión de la agente María Glmena RUA, Legajo Nº 16001/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

- Autorizase a partir del día 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, el traslado de prestación de servicios en Comisión de la agente María Gimena RUA, Legajo Nº 16001/8, a la Dirección General de Asistencia Territorial, Oficina 3020, categoría JD (34), Jefa de Sección, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01.-
- Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.
  Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Name and a control of the control of



DECRETO Nº D 37 9

LANUS, 1 9 FEB 2021

VISTO,

La Ley 14656; y

#### CONSIDERANDO:

Que el ex-agente Daniel Alberto GUSTAS, Legajo N° 20314/0, percibía convenio jubilatorio de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso – f – de dicha Ley, a partir del día 1º de mayo de 2016.

Que la presentación del Certificado de Defunción del ex – agente mencionado, acredita su fallecimiento a partir del día 19 de diciembre de 2020.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

# DECRETA

- Artículo 1°.
  Déjase sin efecto a partir del día 19 de diciembre de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso f de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex-agente Daniel Alberto GUSTAS, Legajo N° 20314/0, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2º.
  Notifiquese a los herederos del ex-agente Daniel Alberto GUSTAS, Legajo N° 20314/0, que deben reintegrar el importe de los haberes mal percibidos a partir de la fecha de su defunción, la cual según certificado obrante se produjo el día 19 de diciembre de 2020, la que fuera oportunamente depositada en la cuenta respectiva.-
- Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.
  Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archivese.-



Documento firmado digitalmente por	
B.	
Documento firmado digitalmente por	
agains Contract West 144	
Documento firmado digitalmente por	
B.	
Documento firmado digitalmente por	
LIC DAMIAN HOMAVONE	AND AND AND THE PARTY OF THE PA
Documento firmado digitalmente por	
NESTOR GRINDETTI Installer on the Marin girl on Carrie	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº [] 3 8 []

LANUS, 7 9 FEB 2021

# VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

#### CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

# DECRETA

Artículo 1º	Establécese a partir del día 1° de enero de 2021, para la agente Florencia Antonia PEREYRA, Legajo N° 26637/4, quien presta servicios en la
	Secretaria de Economia y Finanzas, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del precitada Secretaria

- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por	
H.	
Occumento firmado digitalmente por	
Courte Springer Measurer	
ocumento firmado digitalmente por	
LIC DAMIAN SCHRAVONE  Becretario de Recognile y Finanzas	
ocumento firmado digitalmente por	
nd stok gamentiti	
Documento firmado digitalmente por	
A. C.	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº [] 3 8 1

LANUS, 1 9 FEB 2021

#### VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

#### CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

# DECRETA

Artículo 1º, -	Establécese a partir del día 1° de febrero de 2021, para la agente Laura Noella MARASCO, Legajo N° 27458/0, quién presta servicios en la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, el pago de un monto de
	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría,-

- Artículo 2°. Modifícase a partir del día 1° de febrero de 2021, para la agente Claudia Cecilia FLORES, Legajo N° 27078/4, quién presta servicios en el área de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-
- Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archivese.-





DECRETO Nº 0 3 8 2

LANUS, 1 9 FEB 2021

# VISTO:

El artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo, y

#### CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

# EL INTENDENTE MUNICIPAL

Artículo 1º	Establécese a partir del día 1º de marzo de 2021, para la agente Cecilia
	Mariel OSIGLIO, Legajo Nº 28703/8, quién presta servicios en la
	Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, el pago de un monto de
	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) para la modalidad prestacional
	denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y
	estará a cargo del precitada Secretaría

- Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archivese.-



Documento firmado digitalmente por	The same property of the same
F	Note that in his 2021 In Exp.
Documento firmado digitalmente por	
Fedgian Golden Mattery Standington on Fishel Macagnithms on Fishel	
Documento firmado digitalmente por	
LIC DAMIAN SGRIAVONE Signaturio de Boonomia y Financea	
Documento firmado digitalmente por	
NESTOR GRANDETTI Wrendense des Montages de Lancis	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 0 3 8 3

LANUS, 1 9 FEB 2021

# VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

# CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

# EL INTENDENTE MUNICIPAL

Artículo 1º	Déjase sin efecto a partir del día 1° de enero de 2021, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", dispuesta por
	Decreto N° 90/21, al agente Walter CONCHA MEDINA, Legajo N° 25972/9, quién presta servicios en el área de la Secretaría Desarrollo
	Social

- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.
  Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archivese.-



New York, William by Jackson in the Control of the Control
And the second s
Timber Allert And The Control of the



DECRETO Nº 0 3 8 4 LANÚS, 1 9 FEB 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

# CONSIDERANDO:

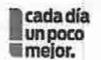
Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria Jefatura de Gabinete, ha solicitado modificaciones en su estructura orgánica y como consecuencia de ello del plantel de funcionarios de su área.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

# EL INTENDENTE MUNICIPAL

- Artículo 1º. Dejase sin efecto a partir del día 1º de febrero de 2021, la designación del agente Alberto CUSANO, Legajo Nº 12952/5, DNI Nº 16.321.268, al cargo de Director General para Políticas Públicas, categoría 232, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1,1.1,01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Oficina 801; reintegrándose por ello al cargo que oportunamente reservara en el Honorable Concejo Deliberante, Categoría 20, con funciones de Ordenanza, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1,1.02.00.000.-
- Artículo 2º. Cambie de denominación a partir del día 1º de febrero de 2021, la Dirección General para Políticas Públicas, la cual pasará a denominarse Dirección General de Colectividades, categoría 232, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Oficina 801, Agrupamiento 2, con las misiones y funciones que oportunamente se le asignaran.-
- Artículo 3°.
  Dejase sin efecto a partir del dia 1° de febrero de 2021, la designación del agente Giuseppe RUSSO, Legajo N° 28782/5, en carácter de Delegado Noroeste, categoría 232, Personal Jerárquico, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 4°.
  Designase a partir del día 1° de febrero de 2021, al agente Giuseppe RUSSO, Legajo N° 28782/5, Director General de Colectividades, categoría 232, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1,01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Oficina 801; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58,-

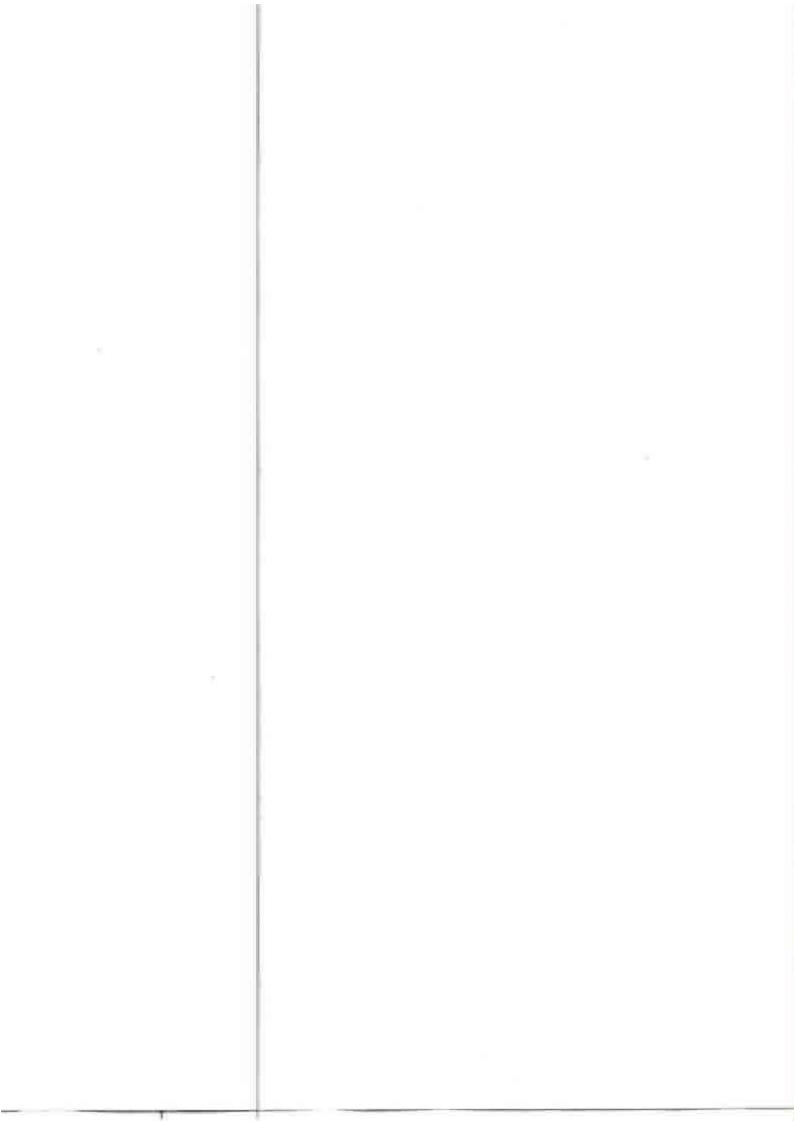




- Artículo 5°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 6°.
  Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por	
(B)	Of the Ty Alberta by refamile to laborate the Niciatros Fig. to Alberta that Carrilla mine to Firm significa- tion of the Carrilla mine to Firm significa- tion of the Carrilla of the Carrilla of the Carrier of the C
Documento firmado digitalmente por	
Subject Consider Macross E.A. Association on Maria B. A. Association for Maria	August 1 of the part of the pa
Documento firmado digitalmente por	
UC DAMIAN SCHAYONT	Signer mint (2) Alexander de Siliente de Siliente Signer minimo (extificante de Firma (Mosta) Signer de l'ANGAIST ALESTITZ Experient de la California de Siliente de
Documento firmado digitalmente por	
MÉSTOR GIONGETTI Interdecha dei Municipia de Lanus	Tennelly stored by unrature or introduce & Richartin Medical Autocided Destations on Value Digital Vision 1970772021 [ribjes   Project Project   Project Project Project   Project Pro
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	





DECRETO Nº 🕕 🗦 🖔

LANUS, 1 9 FEB 2021

VISTO.

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

# CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria Jefatura de Gabinete, ha solicitado la designación como Jefe de la División Mantenimiento Interino, dependiente de la Dirección General de Servicios, del agente Javier Walter JALIFE, Legajo Nº 22645/1.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

# EL INTENDENTE MUNICIPAL

- Artículo 1°.
  Designase a partir del día 1° de enero de 2021, al agente Javier Walter JALIFE, Legajo N° 22645/1, en un cargo categoría JB (36), Jefe de la División Mantenimiento Interino, dependiente de la Dirección General de Servicios, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1,01.11,000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Oficina 3081, Dirección General de Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 2°.- La designación dispuesta en el artículo precedente, se efectúa con reserva de su cargo presupuestario categoría 16, con funciones de Mantenimiento, Personal Obrero, Agrupamiento 6, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Oficina 3081, Dirección General de Servicios.-
- Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Articulo 4°.
  Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archivese.-



•	
ocumento firmado digitalmente por	
LIC DASHAN SCHAVONE	Some and the top to make the second s
ocumento firmado digitalmente por	
NOSTOR GRANDETTI	
Documento firmado digitalmente por	
South and the state of the stat	



DECRETO Nº 0 3 8 6
LANÚS, 1 9 FEB 2021

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

# CONSIDERANDO:

Que el artículo 108" inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesaria la designación de Personal Temporario Mensualizado en el Tribunal Municipal de Faltas,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

- Artículo 1°.
  Designase a partir del día 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2020, al señor Luis Alberto GONZALEZ, D.N.I. N° 20.251.398, C.U.I.L. N° 20-20251398-1, nacido el día 25 de mayo de 1968, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Guido Spano 77, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29282/3, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.000, Categoría Programática 17, Tribunal Municipal de Faltas, Agrupamiento 9, oficina 2007, Juzgado N° 5, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° Inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 2°.
  Continúe designado a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2021, el agente Luis Alberto GONZALEZ, D.N.I. N° 20.251.398, quien pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 29282/3, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17. Tribunal Municipal de Faltas, Agrupamiento 9, oficina 2007, Juzgado N° 5, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58,-
- Artículo 3°,- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE,-
- Articulo 4°.
  Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por	NellAdd a file of the same of
F	
ocumento firmado digitalmente por	
Contac Contain Destine  Balancement in Riche  Benefit States	
ocumento firmado digitalmente por	
LIC DAMIAN BORILAYONE Secretario de Economito y Financias	STITUTE AND SOME THE PARTY OF T
Ocumento firmado digitalmente por	
NESTOR GRONDETTI Intendente del Municipio de Landis	
Documento firmado digitalmente por	
The state of the s	
Documento tirmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por  Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 1 3 1 7

LANUS, 1 9 FEB 2021

# VISTO:

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos,

# CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 0081/2021; referente al agente Mario Alberto ALANIS, DNI N° 26.917.275.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

- Artículo 1°.
  Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 0081/21, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2021, al señor Mario Alberto ALANIS, D.N.I. N° 26.917.275, C.U.I.L. N° 20-26917275-5, nacido el día 1° de octubre de 1978, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Humahuaca 3005, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29268/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón de Barrido, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 22, Agrupamiento 9, Oficina 111, Dirección de Barrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-"
- Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Articulo 3º.
  Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por	
B.	
ocumento firmado digitalmente por	
Tables Certified Walting Superinger on Olivin Superinger of United	TO THE REST OF THE PARTY OF THE
ocumento firmado digitalmente por	
LIC DANIAN SCHIANONE Secretario de Economico y Financia.	
ocumento firmado digitalmente por	
NESTOR SERNOTTTI Intendente del Municipio de Lancis	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



Lanús, 19 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0388.

# **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -;

# **CONSIDERANDO**

Que, se generó un inconveniente técnico en el sistema del Municipio de Lanús en la fecha correspondiente para la presentación web de la Declaración Jurada y la emisión del instrumento para el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y sus tasas, Derechos y contribuciones conexos, Derechos por Publicidad y Propaganda (propia), Tasa por Instalaciones Térmicas, Eléctricas y Mecánicas, Tasa por Pesas y Medidas, Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Púbicos y Contribución Especial por Mantenimiento de Red Vial correspondiente al período 21 o cuota 01 del corriente año, para aquellos contribuyentes comprendidos en el régimen general de tributación por Declaración Jurada;

Que, por los motivos señalados, los contribuyentes se vieron impedidos para cumplir con sus obligaciones tributarias;

Que, con sentido de equidad y Justicia, el Departamento Ejecutivo se ve en la necesidad de arbitrar los medios conducentes para evitar la aplicación de sanciones moratorias;

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

# **DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase a extender el vencimiento correspondiente al período 21, o cuota 01, del año 2021, de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y sus tasas, los Derechos y Contribuciones conexos, Derechos por Publicidad y Propaganda (propia), Tasa por Instalaciones Térmicas, Eléctricas y Mecánicas, Tasa por Pesas y Medidas, Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Púbicos y Contribución Especial por Mantenimiento de Red Vial, para aquellos contribuyentes comprendidos en el régimen general de tributación por Declaración Jurada hasta el 23 de febrero del año 2021, inclusive, sin la aplicación de incrementos materiales o multas formales.

<u>Artículo 2°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



<u>Artículo 3º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Secretarias y dependencias involucradas y toda oficina liquidadora de este Municipio; tome intervención la Secretaría de Comunicación Social en la esfera de su competencia; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.22 14:45:48 -03'00'



GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.22 15:19:01 -03'00'



Lanús, 19 de febrero de 2021. DECRETO N° 0389.

# **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ordenanza N° 12.415; el Decreto N° 986 de fecha 20 de marzo del año 2018; la Ordenanza N° 12.966/19; el Expediente N° 92553-D-2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano, es una asociación de ciudades iberoamericanas integrada por 152 miembros, 124 ciudades, entre ellas la Ciudad de Buenos Aires, Vicente López, San Martín, Rosario;

Que, el CIDEU tiene por finalidad promover la manera estratégica de pensar en los procesos de diseño y gestión de proyectos urbanos para lograr el desarrollo sostenible de las ciudades;

Que, el propósito del Plan Estratégico con visión 2030, será el desarrollo de un instrumento elaborado sobre la base de la participación de las instituciones, expresando los denominadores comunes del conjunto de los sectores de la Jurisdicción de Lanús;

Que, la misión del CIDEU es difundir y promover la manera estratégica de pensar las ciudades que queremos, mediante los procesos de diseño y gestión de proyectos urbanos para lograr el desarrollo sostenible de las diversas urbes iberoamericanas;

Que, en virtud de ello y resultando relevante para el intercambio de información la elaboración del Plan Estratégico de Lanús, el Sr. Intendente del Municipio de Lanús, solicitó la incorporación del mismo a la red de ciudades CIDEU;

Que, por Decreto N° 2.306 de fecha 5 de Julio del año 2018 se declara de Interés Municipal la incorporación de la Municipalidad de Lanús como Miembro del Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano – CIDEU, y se autoriza a efectuar el pago correspondiente a la cuota anual 2018;

Que, el Director Ejecutivo UCPEL 2030, con fecha 26 de enero del año 2021, solicita el pago del monto anual correspondiente al año en curso en concepto de contribución por un importe de U\$S 3.500 (Dólares Estadounidenses Cuatro Mil), en las condiciones allí indicadas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



# **EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA**

Artículo 1º: Autorízase el gasto por la suma de dólares estadounidense U\$S 3.500,00 (DÓLARES ESTADOUNIDENSE TRES MIL QUINIENTOS) pagadero en pesos de acuerdo a la cotización oficial tipo vendedor al momento de la transferencia, a los efectos de realizar el pago de la cuota anual del año 2021, correspondiente a la afiliación del Municipio de Lanús, como miembro activo del Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano - CIDEU.

Artículo 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.01.000 (Intendente Municipal) – Cat. Prog. 01.01.01 – Partidas 3.5.5 y 5.9.2 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; remítase copia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III -Avellaneda; y archívese.

**SCHIAVONE** Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.23 16:56:04 -03'00'



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo



# Lanús, 22 de febrero de 2021. DECRETO № 0390.

# **VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 10.830 y las actuaciones corridas por el expediente Nº J-936.418/19; y

# **CONSIDERANDO**

Que, a fojas 01 del expediente J-936.418/19, la Sra. JUAREZ, Rosana Ignacia solicita autorización para la escrituración del inmueble ubicado en la calle De La Peña N° 2.221, entre las calles Ramón Cabrera (ex Arias) y Las Piedras, del Partido de Lanús, designado como Manzana 54, Parcela 11, Sección M, Circunscripción II, el cual se localiza como domicilio de vivienda familiar;

Que, a fojas 06/15 se adjunta documentación certificada y el Informe socioambiental obrante a fs. 58/60, por la Dirección de Regularización Dominial;

Que, la regularización dominial mencionada tiene como característica de interés social la concesión en forma gratuita, por ser los beneficiarios personas de bajos recursos, de acuerdo con lo establecido en los artículos N° 2° y 4° inciso D y E, de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fojas 63 ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica y no ha encontrado ninguna objeción alguna para la iniciación del acto administrativo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

# **DECRETA**

Artículo 1°: Declárase de Interés Social la escritura traslativa de dominio a favor de la Sra. JUAREZ, Rosana Ignacia, DNI 22.232.861, del inmueble ubicado en la calle De La Peña N° 2.221, entre las calles Ramón Cabrera (ex Arias) y Las Piedras, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como Manzana 54, Parcela 11, Sección M, Circunscripción II; única propiedad con destino a vivienda familiar.

<u>Artículo 2°:</u> Requiérase la Intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, conforme lo previsto por la Ley de la Provincia de Buenos Aires, N° 10.830.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

<u>Artículo 4°</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Secretarías de Gobierno, de Economía y Finanzas y de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente a la Dirección de Regularización Dominial; y archívese.

STORNI Adriana Isabel Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CUIL 27165133647, c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel Ubicación: Municipalidad de Lanús Fecha: 2021.02.22 17:27:35 -03'00'



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.23 07:25:41 -03'00'





Lanús, 22 de febrero de 2021. DECRETO N° 0391.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-64/2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-64/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB, por la publicación de diversos Banners de interés municipal en los sitios web www.airepolitico.com.ar, www.comunacero.com.ar, www.paulinorodrigues.com.ar y www.zorzal.com.ar, de duración todas las propuestas por ocho meses consecutivos (marzo a octubre), a partir del inicio de la Orden de Compra:

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-64/2021, a la firma TRES ELES PRODUCCIONES S. R. L. - CUIT N° 30-70809970-4, por la suma de \$ 1.404.000 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUATRO MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

# **EL INTEDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma TRES ELES PRODUCCIONES S. R. L. - C.U.I.T. Nº 30-70809970-4 - Proveedor Municipal N° 3693, con domicilio en la Calle Paraguay Nº 1.190, Piso 5º, Depto. 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la publicación de diversos Banners de interés municipal en los sitios web www.airepolitico.com.ar, www.comunacero.com.ar, www.paulinorodrigues.com.ar y www.zorzal.com.ar, de duración todas las propuestas por ocho meses consecutivos (marzo a octubre), a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-64/2021, solicitada



por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 1.404.000 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

<u>Artículo 2º</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 3°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

<u>Artículo 4º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo Fecha: 2021.02.22 11:39:42 -03'00'



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.22 15:35:38 -03'00'

SCHIAVONE Damián Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.22 14:37:16 -03'00'



Lanús, 22 de febrero de 2021. DECRETO N° 0392.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-69/2021; y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-69/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB, por la difusión de un banner fijo de interés municipal en el sitio web www.gustavosylvestre.com, durante diez meses consecutivos (marzo a diciembre), a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-69/2021, a la firma ECHEVARRIA GONZALO - CUIT N° 20-20370989- 8, por la suma de \$ 1.210.000 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

# **EL INTEDENTE MUNICIPAL**

# **DECRETA**

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma ECHEVARRIA GONZALO - CUIT N° 20-20370989- 8, Proveedor Municipal N° 4615, con domicilio en la calle Gascón N° 1.559, Piso 3, Dpto. "3" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la difusión de un banner fijo de interés municipal en el sitio web www.gustavosylvestre.com, durante diez meses consecutivos (marzo a diciembre), a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-69/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 1.210.000 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.



Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo MAROLLA Pablo Fecha: 2021.02.22 11:36:36

Firmado digitalmente por -03'00'



Firmado digitalmente por **GRINDETTI Nestor Osvaldo** 

**SCHIAVONE** Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.22 14:39:21 -03'00'



Lanús, 22 de febrero de 2021. DECRETO N° 0393.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-70/2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-70/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB, por la publicación de un Banner en la página web www.betovaldez.com.ar y un Banner en la página web www.periodista360.com, ambas propuestas durante ocho meses consecutivos (marzo a octubre), a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-70/2021, a la firma PERRI FEDERICO EZEQUIEL - CUIT N° 20-335733050-0, por la suma de \$ 540.800 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

# **EL INTEDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma PERRI FEDERICO EZEQUIEL - CUIT N° 20-335733050-0, Proveedor Municipal N° 5022, con domicilio en la calle Madame Curie N° 361, de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la publicación de un Banner en la página web www.betovaldez.com.ar y un Banner en la página web www.periodista360.com, ambas propuestas durante ocho meses consecutivos (marzo a octubre), a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-70/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación



Social, por la suma total de \$ 540.800 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

<u>Artículo 2º</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 3°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

<u>Artículo 4º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



SCHIAVONE Damián Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.22 14:38:15 -03'00'



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo

Fecha: 2021.02.22 15:30:35 -03'00'



Lanús, 22 de febrero de 2021. DECRETO N° 0394.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-76/2021; y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-76/2021, referente a PROPAGANDA EN TV, por la difusión de un spot de interés municipal en el programa "23 EN PUNTO", que se trasmite por los CANALES SOMOS (CANAL 07 CABLEVISION ZONA SUR-NORTE-OESTE - CANAL 7 FLOW), durante ocho meses consecutivos (marzo a octubre), a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-76/2021, a la firma GARCIA MARIANO EDGARDO - CUIT 20-25558827-4, por la suma de \$ 364.000 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

# **EL INTEDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la firma GARCIA MARIANO EDGARDO - CUIT 20-25558827-4 - Proveedor Municipal N° 5313, con domicilio en la Calle F. Borges Nº 2.543 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la difusión de un spot de interés municipal en el programa "23 EN PUNTO", que se trasmite por los CANALES SOMOS (CANAL 07 CABLEVISION ZONA SUR-NORTE-OESTE - CANAL 7 FLOW), durante ocho meses consecutivos (marzo a octubre), a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-76/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 364.000



(PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

<u>Artículo 2º</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 3°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

<u>Artículo 4º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo Fecha: 2021.02.22 11:33:18



SCHIAVONE Damián

GRINDETTI Nestor Osvaldo Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.22 14:36:38 -03'00'

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.22 15:40:34 -03'00'



Lanús, 22 de febrero de 2021. DECRETO N° 0395.

# **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-46/2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-46/2021, referente a la REPARACION DE UNA PALA CARGADORA Y UN AUTOMÓVIL pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-46/2021, a la firma TALLER LOS AMIGOS SOC. DE HECHO DE SUAREZ CARLOS Y CAMPREGHER R.J. - CUIT N° 33-66354390-9, Proveedor Municipal N° 5073, por la suma de \$ 369.000 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

# **EL INTEDENTE MUNICIPAL**

# **DECRETA**

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma TALLER LOS AMIGOS SOC. DE HECHO DE SUAREZ CARLOS Y CAMPREGHER R.J. - CUIT N° 33-66354390-9, Proveedor Municipal N° 5073, con domicilio en la calle Estados Unidos N° 4368, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la REPARACION DE UNA PALA CARGADORA Y UN AUTOMÓVIL pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-46/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 369.000 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, Inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.



<u>Artículo 2º</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 3°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.22 15:45:13 -03'00'

SCHIAVONE Damián Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.22 14:41:42 -03'00'



Lanús, 22 de febrero de 2021. DECRETO N° 0396.

# **VISTO**

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Provincial N° 2.980/00; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; el Decreto N° 0060/2021; y

# **CONSIDERANDO**

Que, el articulo N° 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades estipula que, el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Tribunal de Cuentas;

Que, el artículo N° 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 estipula que, la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo N° 37 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires estipula que, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar;

Que, respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos;

Que, por la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas, se fija un valor de referencia para el procedimiento de aprobación de Cajas Chicas, en los términos de la Circular N° 393 del mismo Honorable Tribunal de Cuentas, el cual ha sido actualizado a partir del 01 de diciembre del año 2020 mediante la Resolución N° 20/2020 del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que, la Defensoría del Pueblo, solicita mediante nota de fecha 28 de enero del año 2021, la creación de la Caja Chica denominada "DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACION";

Que, por Decreto N° 0060/2021, de fecha 19 de enero del año 2021, se estableció que el funcionamiento de la Defensoría del Pueblo de Lanús, estará a cargo - transitoriamente -, de los Sres. Directores en ejercicio, en la órbita de sus respectivas competencias y de acuerdo a sus misiones y funciones;

Que, el mencionado funcionamiento regirá, hasta tanto sean designados y asuman sus funciones las nuevas autoridades elegidas por el Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 13.053;



Que, el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

# **EL INTEDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

Artículo 1º: Créase y autorízase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACION", por la suma de \$ 16.000 (PESOS DIECISEIS MIL), con un importe máximo por factura de \$ 3.200 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS), cuyo responsable será la Sra. RECALDE Miryan Mirtha, Legajo N° 20770/6, DNI № 21.307.427.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar la Orden de Pago por la Caja Chica detallada precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 20 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Los comprobantes comerciales a entregar para rendir los gastos efectuados, deberán reunir todos los requisitos exigidos por las normas tributarias vigentes.

Artículo 4º: La responsable del manejo de la Caja Chica autorizada por el presente Decreto, solamente podrá efectuar gastos por los conceptos y los montos máximos autorizados, cuyas erogaciones denoten la necesidad imperiosa de concretar los gastos de inmediato. Caso contrario deberán tramitarse por Solicitudes de Pedidos ante la Dirección General de Compras.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Presupuesto, efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Defensoría del Pueblo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región

III - Avellaneda; y archívese.

**SCHIAVONE** Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.22 14:30:20 -03'00'

KRAVET Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Gabriel Fecha: 2021.02.7 10:02:14 -03'00'

Fecha: 2021.02.22



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo

Fecha: 2021.02.22 15:13:46 -03'00'



# Lanús, 22 de febrero de 2021.

# DECRETO N° 0397.

# **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-30/2021; y

# **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada № 16, para el día 02 de marzo del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ARTEFACTOS DE COCINAS Y COMEDORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, Presupuesto Oficial de \$ 4.003.324,38 (PESOS CUATRO MILLONES TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-30/2021.

<u>Artículo 2º</u>: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

<u>Artículo 3º</u>: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

<u>Artículo 4º</u>: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04, Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 - Partidas 3.3.1. - Objeto del Gasto 5.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 5°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

<u>Artículo 6º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA Damian Ariel Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 2021.02.22 12:02:38 -03'00'



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo

Fecha: 2021.02.22 15:47:15 -03'00'

SCHIAVONE Damián Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.22 14:43:07 -03'00'



# Lanús, 22 de febrero de 2021. DECRETO N° 0398.

# **VISTO**

El Decreto Ley Nº 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-12/21; y

# **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-12/21, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **PUESTA EN VALOR PLAZA MARIANO MORENO, REMEDIOS DE ESCALADA,** sita en la Av. Hipólito Yrigoyen al 6200, entre L. Caputo y Barragán, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

# **DECRETA**

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública № 8, para el día 29 de marzo del año 2021, a las 11:00 hs., a los fines de contratar la Obra PUESTA EN VALOR PLAZA MARIANO MORENO, REMEDIOS DE ESCALADA, sita en la Av. Hipólito Yrigoyen al 6200 entre L. Caputo y Barragán, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, Presupuesto Oficial de \$ 55.702.491,00 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-12/21.

<u>Artículo 2º</u>: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.79.64 Obra Plaza Mariano Moreno - Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Los Pliegos serán solicitados a la casilla de correo institucional: compras@lanus.gob.ar de la Dirección General de Compras, hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada en el artículo 1°. Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de Domicilio Electrónico (Anexo II del Decreto N° 1.158/20) a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias. No serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo.

Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente, las cuales serán respondidas por el mismo medio.

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen № 3863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el artículo 1º, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía Finanzas.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección Generales de Compras y la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaria de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ Carlos Ruben Firmado digitalmente por ORTIZ Carlos Ruben Fecha: 2021.02.22 10:46:22 -03'00'

SCHIAVONE Damián

GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.22 15:23:26

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.22 14:34:19 -03'00'

Firmado digitalmente por **GRINDETTI Nestor Osvaldo** 



## Lanús, 22 de febrero de 2021. DECRETO N° 0399.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 8587 con sus modificatorias, el expediente N° 844.245-C- 2009, y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Elena Cristina MACFADYEN, Secretaría Única, sito en la calle Larroque y 10 de Septiembre de 1861, 2° Piso, de la localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado Oficio Judicial donde ordena se inscriba la declaratoria de herederos con relación a la bóveda existente en el Cementerio de Lanús, ubicada en la Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 15, Parcela: 7;

Que, según reza en el Oficio Judicial de fs. 02 y 06 del expediente indicado en el Visto del presente, declárase por derecho que por fallecimiento de Atilio Américo CAMARDA y Antonia RENNÉ, le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijos: María Teresa CAMARDA, D.N.I. N° 6.693.981, Carlos Atilio CAMARDA, D.N.I. N° 11.287.223 y Oscar Rodolfo CAMARDA, D.N.I. N° 12.205.735. Las personas mencionadas son las únicas que se presentaron invocando derechos a esta sucesión;

Que, en este mismo acto se adjunta Título Original de Adjudicación obrante a fs. 24 del expediente citado en el Visto del presente;

Que, en el Oficio Judicial presentado, se transcribe la parte pertinente de la Declaratoria de Herederos obrante a fs. 02 y 06 del expediente N° 844.245-C-2009;

Que, a los fines del dictado del presente acto la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias.

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

Artículo 1°: Inscríbase a favor de María Teresa CAMARDA, D.N.I. N° 6.693.981, Carlos Atilio CAMARDA, D.N.I. N° 11.287.223 y Oscar Rodolfo CAMARDA, D.N.I. N° 12.205.735, con relación a la bóveda ubicada en el Cementerio de Lanús, la que corresponde a la nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección B - Manzana 15 - Parcela 7, en su carácter de únicos y universales



herederos, datos que se desprenden de la Declaratoria de Herederos dictada en los autos "CAMARDA Atilio Américo S/Sucesión Ab-Intestato" y "RENNÉ Antonia S/Sucesión Ab-Intestato", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Elena Cristina MACFADYEN, Secretaría Única.

<u>Artículo 2°</u>: El presente queda sujeto a las prescripciones de la Ordenanza N° 8.587 y sus modificatorias, y a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos.

<u>Artículo 3°</u>: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección para la Habilitación de Obras Particulares. Cumplido, remítase a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; tome conocimiento la Dirección de Cementerio Municipal a los fines pertinentes; y archívese.

O Gaston Mauro Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro Fecha: 2021.02.22 11:55:26 -03'00'



GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.22

12:15:14 -03'00'



## Lanús, 22 de febrero de 2021. DECRETO N° 0400.

#### **VISTO**

El Expediente 2000-92.097-D-2020, la Ordenanza N° 13.071 promulgada por el Decreto N° 2.422 de fecha 24 de noviembre de 2020; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza N° 13.071071 promulgada por el Decreto N° 2.422 de fecha 24 de noviembre del año 2020, autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir entre el Sr. Eduardo Alberto CATOIRA, DNI N° 4.878.582, en representación de la Sra. Liliana Ester RODRÍGUEZ, DNI N° 6.716.455 y la Municipalidad de Lanús, el Contrato de Locación del inmueble ubicado en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 5843/47, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el período comprendido entre el mes de enero del año 2021 al mes de diciembre del año 2023, inclusive;

Que, la Ordenanza mencionada autoriza a comprometer fondos en los presupuestos de los ejercicios 2021, 2022 y 2023;

Que, el contrato de locación suscripto tiene como objeto el uso del inmueble con destino a sede de la Escuela de Artes Plásticas del Municipio;

Que, el mencionado Contrato establece un precio total \$ 5.586.000 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL) por el período comprendido entre el mes de enero del año 2021 al mes de diciembre del año 2023, inclusive;

Que, las Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General han tomado debida intervención;

Que, la Subsecretaría de Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTEDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase el pago de la suma total de \$ 5.586.000 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL) en concepto de pago de alquileres de los meses de enero del año 2021 a diciembre del año 2023, inclusive, en virtud del Contrato de Locación suscripto, pagaderos de la siguiente forma:

• Desde 01 de enero del año 2021 al 31 de diciembre del año 2021, la suma de \$ 1.400.000 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL), pagaderos en 12 (doce) cuotas, siendo la primera de ella de \$ 215.384 (PESOS



DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) y 11 (once) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 107.692 (PESOS CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS);

- Desde el 01 de enero del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, la suma de \$ 1.820.000 ( PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTE MIL), pagaderos en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 151.666,66 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS);
- Desde el 01 de enero del año 2023 al 31 de diciembre del año 2023, la suma de \$ 2.366.000 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL), pagaderos en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 197.166,66 (PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS);

<u>Artículo 2°</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso— las sumas determinadas en el artículo precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 55 - Partida 3.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 3º</u>: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma Paula Fecha: 2021.02.23
10:03:52 - 03'00'

MONOGRAMAN GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.24

10:51:18 -03'00'

SCHIAVONE Damián Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.23 16:54:42 -03'00'



Lanús, 22 de febrero de 2021.

DECRETO Nº 0401.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aire; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remite la Factura B N° 0103-00005416 por un monto total de \$ 68.852,90 (PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS), correspondiente a la firma ECOSAN S. A. - CUIT Nº 30-70769684-9, por el servicio de alquiler de estructura modular (módulo) brindado en el período comprendido entre el 01 de enero del año 2021 al 21 de enero del año 2021;

Que, el servicio mencionado resulta imprescindible para la Secretaría mencionada, dado que dichos módulos son utilizados en las tareas que se llevan a cabo en el Plan de Desarme Local por parte de la misma;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debe afectarse - de corresponder en exceso -, a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 01, Partida 3.2.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTEDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

Artículo 1º: Reconócese el servicio prestado por la firma ECOSAN S. A., CUIT Nº 30-70769684-9, referente al alquiler de estructura modular (módulo) brindado en el período comprendido entre el 01 de enero del año 2021 al 21 de enero del año 2021.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma ECOSAN S. A., CUIT Nº 30-70769684-9, por la suma total de \$ 68.852,90 (PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS), por el servicio de alquiler de estructura modular (módulo), brindado en el período comprendido entre el 01 de enero del año 2021 al 21 de enero del año 2021.

<u>Artículo 3º</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15,



Categoría Programática 01, Partida 3.2.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ Diego Gabriel

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Fecha: 2021.02.22 15:14:48 -03'00'



**GRINDETT I** Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por **GRINDETTI Nestor** Osvaldo Fecha: 2021.02.23

16:25:58 -03'00'

**SCHIAVONE** Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.23 09:54:00 -03'00'



Lanús, 22 de febrero de 2021. DECRETO № 0402.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aire; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remite la Factura B N° 00003-0000039 por un monto total de \$ 7.548,39 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO, CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS), correspondiente a la firma MARINARO HUGO ANTONIO - CUIT Nº 20-07754545-0, por el servicio brindado en el período comprendido desde el 01 de enero del año 2021 al 13 de enero del año 2021;

Que, el servicio de alquiler de cocheras brindado por la firma, resulta imprescindible para la Secretaría mencionada y las tareas por ella desarrolladas;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse -de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 01, Partida 3.2.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTEDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

<u>Artículo 1º</u>: Reconócese el servicio prestado por la firma MARINARO HUGO ANTONIO, CUIT Nº 20-07754545-0, por el servicio brindado en el período comprendido desde el 01 de enero del año 2021 al 13 de enero del año 2021.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma MARINARO HUGO ANTONIO, CUIT Nº 20-07754545-0, por la suma total de \$ 7.548,39 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS), por el servicio brindado en el período comprendido desde el 01 de enero del año 2021 al 13 de enero del año 2021.

<u>Artículo 3º</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2º con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 01, Partida 3.2.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.



Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ** Diego Gabriel

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Fecha: 2021.02.22 15:15:23 -03'00'



GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.23 16:28:03 -03'00'

**SCHIAVONE** Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.23 09:57:09



Lanús, 22 de febrero de 2021. DECRETO № 0403.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remite la Factura B N° 0024-00002226 por un monto total de \$ 7.246.558,16 (PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CON DIECISEIS CENTAVOS), correspondiente a la firma NEC ARGENTINA S. A. - CUIT Nº 30-59020343-9, por el servicio brindado en el período comprendido desde el 01 de enero del año 2021 al 31 de enero del año 2021;

Que, los servicios prestados por la empresa coadyuvan a la seguridad pública, considerada una prioridad impostergable, resultando imprescindible su continuidad sin interrupciones;

Que, mediante el Expediente N° S-92.199/20 se encuentra en curso la tramitación de la Solicitud de Pedido N° 3-302-19/21, para la contratación plurianual mediante Licitación Publica del servicio en cuestión, junto con su antecedente, el Expediente N° D-00535/20, mediante el cual se remitió al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse -de corresponder en exceso- la suma de \$ 21.214,50 (PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS) a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 43 - Partida 3.3.9 y la suma de \$ 7.225.343,66 (PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS) a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 43, Partida 3.3.3 por - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL
DECRETA



<u>Artículo 1º</u>: Reconócese el servicio prestado por la firma NEC ARGENTINA S. A. - CUIT № 30-59020343-9, por el servicio brindado en el período comprendido desde el 01 de enero del año 2021 al 31 de enero del año 2021.

Artículo 2º: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma NEC ARGENTINA S. A. - CUIT № 30-59020343-9, por la suma total de \$ 7.246.558,16 (PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON DIECISEIS CENTAVOS), por el servicio brindado en el período comprendido desde el 01 de enero del año 2021 al 31 de enero del año 2021.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma de \$ 21.214,50 (PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS) a la Jurisdiccion 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 43 - Partida 3.3.9 y la suma de \$ 7.225.343,66 (PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS) a la Jurisdiccion 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 43, Partida 3.3.3 por - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 4º</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

<u>Artículo 5º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ Diego Gabriel Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Fecha: 2021.02.22 15:16:02 -03'00'



GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo

Fecha: 2021.02.23 16:30:55 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.23 09:52:21 -03'00'



Lanús, 23 de febrero de 2021. DECRETO № 0404.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley Nacional 26.485; la Ley Provincial N° 12.569; la Ley Nº 13.927 de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449; la Ordenanza N°13.081/2020; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el Estado Nacional ha sancionado normativa y ha suscripto instrumentos internacionales que protegen los derechos humanos de las mujeres y de las personas con identidad de género y expresión sexual disidentes;

Que, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), especialmente en su Artículo 5°, exige a los Estados la adopción de medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

Que, en lo que refiere a la legislación nacional, la Ley N° 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales, establece entre sus preceptos rectores, el diseño de medidas tendientes a sensibilizar a la sociedad, promoviendo valores de igualdad y deslegitimación de la violencia contra las mujeres;

Que, resulta fundamental incorporar la perspectiva de género para remover pautas de comportamiento que sostienen la desigualdad de género y las relaciones asimétricas de poder;

Que, la incorporación de contenidos con perspectiva de género al Curso de Formación de Conductores fomentará la reflexión y toma de conciencia respecto de las consecuencias que acarrea la naturalización de la violencia hacia las mujeres y las responsabilidades como ciudadano/a en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria;

Que, la Provincia de Buenos Aires, a través de la Ley № 13.927, adhirió a la Ley Nacional de Tránsito №24.449;



Que, la Ordenanza N°13.081/2020 establece la incorporación de contenidos con perspectiva de género en el Curso de Formación de Conductores, disponiendo su reglamentación por parte del Departamento Ejecutivo;

Que, en consecuencia se impone la necesidad de dictar el correspondiente acto administrativo mediante el cual se reglamente la citada Ordenanza a los efectos de incorporar los contenidos con PERSPECTIVA DE GÉNERO, al Curso de Formación de Conductores;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen, en el ámbito de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### DECRETA

<u>Artículo 1°</u>: Reglaméntese la Ordenanza N°13.081/2020 que establece la incorporación de contenidos con perspectiva de género en el Curso de Formación de Conductores para la obtención de la correspondiente licencia de conducir.

<u>Artículo 2°</u>: Encomiéndese a la Secretaría de Desarrollo Social, a confeccionar el Cuadernillo "<u>Formación de Conductores con Perspectiva de Género</u>" que se incorporará y formará parte del Curso de Formación de Conductores, el cual deberá estar compuesto de los siguientes ejes temáticos:

- a-) Derechos Humanos. Marco Normativo nacional e internacional;
- b-) Introducción a la perspectiva de género y conceptos básicos;
- c-) Violencias por motivos de género como problemática social;
- d-) Género y movilidad.

<u>Artículo 3°</u>: La Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable incorporará al examen teórico para la obtención de la licencia de conducir, las preguntas correspondientes con la finalidad de constatar la lectura de los contenidos del Cuadernillo citado en el artículo 2° del presente.

<u>Artículo 4°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.



Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; remítanse fotocopias del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVET digitalmente Z Diego Diego Gabriel Fecha: 2021.02.23

Firmado 09:05:45 -03'00'



**GRINDETTI Nestor** Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.26 09:28:54 -03'00'

## **SCHIAVONE** Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.23 16:53:05 -03'00'

QUINDIMIL

QUINDIMIL por QUINDIMIL Noelia Vanina Fecha: 2021.02.23 21:51:48-03'00'





## Lanús, 23 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0405.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-207-38/2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el día 17 de Febrero del año 2021, a las 12:00 hs., se llevó a cabo la apertura de la Licitación Privada N° 6, referente a la adquisición de **JUEGOS DE PLAZA**, habiéndose presentado un único oferente;

Que, se han cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, ante tal circunstancia resulta necesario proceder a realizar un segundo llamado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

<u>Artículo 1º</u>: Llámese a Licitación Privada Nº 6, Segundo Llamado, para el día 02 de Marzo del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **JUEGOS DE PLAZA**, Presupuesto Oficial de \$ 2.163.633,66 (PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 66/100 CTVS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-38/2021.

<u>Artículo 2º</u>: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los bienes mencionados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

<u>Artículo 3º</u>: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

<u>Artículo 4º</u>: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.14; Unidad Ejecutora 207, Categoría Programática 01 - Partida 4.3.5. Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 5°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía Finanzas.

<u>Artículo 6º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO Gaston Mauro Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro Fecha: 2021.02.23 18:02:33 -03'00'



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.24 12:35:07 -03'00'

SCHIAVONE Damián Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.24 10:02:05 -03'00'



## Lanús, 23 de Febrero de 2021. DECRETO Nº 0406.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20; la Solicitud de Pedido Nº 3-601-39/2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-601-39/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición **de MEDICAMENTOS**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 5 de Abril del año 2021, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de **MEDICAMENTOS**, solicitados por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-39/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 8.101.829,00 (PESOS OCHO MILLONES CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE).

<u>Artículo 2°</u>: Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

<u>Artículo 3°</u>: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen № 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica y lapropuesta

económica, ambas en sobres cerrados y separados, únicamente el día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

<u>Artículo 4°</u>: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.06, Cat. Prog. 01, Partida 2.5.2, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 5°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a los fines establecidos en el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-39/2021; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.





GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.25 11:15:23 -03'00'

SCHIAVONE Damián SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.25

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.25 21:44:24 -03'00'



Lanús, 24 de febrero de 2021. DECRETO № 0407.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, remite la Factura B N° 00001-0000027 por un monto total de \$ 755.674 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO), correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO ACUBA PROGRESA - CUIT Nº 30-71625198-1, por los servicios prestados en el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de enero del año 2021, en los Barrios Acuba, 10 de enero, Eva Perón y Gaita, del Partido de Lanus, de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa de Limpieza de Pasillos (Certificado N° 38);

Que, los servicios prestados por la cooperativa mencionada coadyuvan a la seguridad pública, considerada una prioridad impostergable, resultando imprescindible su continuidad sin interrupciones;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que corresponde afectarse la suma de \$ 755.674 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO) a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 30.08.02 - Partida 5.1.8 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTEDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

Artículo 1º: Reconócese el servicio prestado por la COOPERATIVA DE TRABAJO ACUBA PROGRESA - CUIT Nº 30-71625198-1, con domicilio en la calle Pasaje San José, del Barrio Acuba, del Partido de Lanus, de la Provincia de Buenos Aires, en los Barrios Acuba, 10 de enero, Eva Perón y Gaita, del Partido de Lanus, de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa de Limpieza de Pasillos (Certificado N° 38), en el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de enero del año 2021.



Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de COOPERATIVA DE TRABAJO ACUBA PROGRESA, CUIT № 30-71625198-1, por la suma total de \$ 755.674 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO), por los servicios prestados en el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de enero del año 2021, conforme lo expuesto en el artículo 1°.

<u>Artículo 3º</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma de \$ 755.674 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO) a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 30.08.02 - Partida 5.1.8 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 4º</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

<u>Artículo 5º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO Gaston Mauro Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro Fecha: 2021.02.25 11:58:59 -03'00'



GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.26 09:34:08 -03'00'

SCHIAVONE Damián Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.25 21:35:52 -03'00'



## Lanús, 24 de febrero de 2021. DECRETO N° 0408.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-18/2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto № 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto № 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021 inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-18/2021, referente a la adquisición de cien mil (100.000) unidades de BARBIJOS, que serán utilizados por el Personal de Salud, en el marco de la pandemia del COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho insumo para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 24 de febrero del año 2021, solicita se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-18/2021 a la firma "PADEMED S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-70908005-5 - Proveedor Municipal



Nº 6158, por la suma de \$ 1.158.000,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL), por resultar su oferta económicamente como la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza № 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

Artículo 1°: Contrátese en forma directa a la firma "PADEMED S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-70908005-5 - Proveedor Municipal N° 6158, con domicilio en la calle Remedios de Escalada de San Martín N° 1.648, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de cien mil (100.000) unidades de "BARBIJOS", en el marco de la pandemia del COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-601-18/2021, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 1.158.000,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL), por resultar su oferta económicamente como la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As.

- Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo Ariel

Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel Fecha: 2021.02.25 09:55:32 -03'00'



**GRINDETTI** 

Firmado digitalmente por **GRINDETTI Nestor Osvaldo** Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.26 09:24:54



## Lanús, 24 de febrero de 2021. DECRETO N° 0409.

#### **VISTO**

El Decreto-Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, el Decreto N° 2.630/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-302-218/2020; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para las adquisiciones y otras contrataciones, mediante Compra Directa, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Licitaciones Públicas;

Que, el artículo N° 153 estipula que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que, por Decreto N° 2.630 de fecha 15 de diciembre del año 2020, se llamó a Licitación Pública N° 46 para el día 21 de Enero de 2021 a las 12:00 hs., referente al "SERVICIO DE EQUIPAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PATRULLAJE"", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-218/2020, por la suma total de \$ 41.690.000,00 (PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL);

Que, mediante el Acta N° 4 la Comisión de Preadjudicaciones, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma SUCESIÓN CUPPARI FRANCISCO - CUIT N° 20-93539032-0 - , por la suma total de \$ 26.000.000,00 (PESOS VEINTISEIS MILLONES), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe técnico al respecto;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 23 de Febrero de 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL** 

**DECRETA** 

Artículo 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 46, realizada el día 21 de Enero del año 2021 a

las 12:00 hs., por disposición del Decreto № 2.630/2020.

Artículo 2º: Adjudícase la contratación del SERVICIO DE EQUIPAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA

PATRULLAJE, a la firma SUCESIÓN CUPPARI FRANCISCO, CUIT N° 20-93539032-0, con domicilio

real en la calle Roca N° 482, de la localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de

la Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 26.000.000,00 (PESOS VEINTISEIS MILLONES),

de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Licitación Pública N° 46,

correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-218/2020.

Artículo 3°: El gasto que demande la contratación se atenderá con cargo a la Jurisdicción

1.1.1.01.15.000., Unidad Ejecutora 302, Categoría Programática 43, Partida 4.4.0., Fuente de

Financiamiento 1.3.2., de Origen Provincial, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General,

procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la

Licitación Pública N° 46.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la

Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y

Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y

actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;

remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad

Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación

Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ Diego Gabriel Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Fecha: 2021.02.25 11:22:25 -03'00'



GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.26 09:53:25 -03'00'

SCHIAVON E Damián Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.25 21:39:53 -03'00'



## Lanús, 25 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0410.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza Nº 12.573, promulgada por el Decreto N° 2.714 de fecha 02 de agosto del año 2018; el Decreto Provincial Nº 644/2020; las Resoluciones N° 453/2020 y N° 580/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución Conjunta N° 1/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires; los Decretos Nº 304 de fecha 04 de febrero del año 2020, N° 2.436 de fecha 25 de Noviembre del año 2020, y N° 2.492 y 2.502 de fecha 30 de Noviembre del año 2020; el Expediente N° 92.587/2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que, el artículo 276 de la referida Ley, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Decreto Provincial Nº 644/2020, crea el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", con el objeto de asistir de forma específica a establecimientos y espacios turísticos y culturales afectadas por el COVID -19;

LANÚS MUNICIPIO

Que, mediante la Resolución N° 453/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, se creó el "Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires" con el fin de recabar la información necesaria para la creación de un mapa, que permitiera formular políticas adecuadas, en el marco de la emergencia productiva y sanitaria declaradas por la normativa nacional y provincial;

Que, mediante la Resolución Conjunta N° 1/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el reglamento operativo del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística";

Que, mediante la Resolución Conjunta N° 4/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó la reglamentación de la Segunda Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", con el objeto de contribuir financieramente a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires en los gastos necesario para brindar apoyo a las actividades culturales y turísticas afectadas por COVID 19;

Que, mediante la Resolución N° 745/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, se aprueba la adhesión de la Segunda Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" del Municipio de Lanus, con una distribución de fondos por un total de \$ 4.418.265 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO), sobre la base de CIENTO NUEVE (109) establecimientos validados;

Que, en dicho marco, el Intendente Municipal dictó el Decreto N° 2.380/2020, mediante el cual se aprueban los "Criterios de Selección y Distribución de Beneficiarios Indirectos del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística de Lanús";

Que, conforme lo dispone el Decreto mencionado precedentemente, podrán ser beneficiarios indirectos, únicamente aquellos espacios y establecimientos radicados en el Partido de Lanús, que se encuentren inscriptos y aprobados en el "Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires", y que se encuentren habilitados, en trámite de habilitación o reconocidos en el Decreto Nº 304/2020;

Que, el artículo 5° del mencionado Decreto, delega en la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la ejecución del procedimiento de recepción de solicitudes por parte de los Establecimientos y la aplicación de los criterios aprobados por la normativa;

LANÚS MUNICIPIO

Que, mediante nota de fecha 17 de Febrero del año 2021, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, informa las solicitudes de ayudas económicas presentadas por los Establecimientos Validados en el "Catálogo de establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires", que han cumplido los requisitos para ser beneficiarios indirectos de la *segunda edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística"*, que tiene su origen en el Decreto provincial N°644/202 y fue relanzado por la Provincia de Buenos Aires mediante las RESOC-4-GDEBA-MPCEITGP-2020, del 13 de diciembre del año 2020 y RESO-2020-745-GDEBA-MPCEITGP, del 29 de diciembre del año 2020;

Que, considerando lo expuesto, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, solicita se viabilicen las acciones pertinentes a los efectos de otorgar ayudas económicas, con cargo a rendir cuenta, a los beneficiaros informados, destinadas a solventar los gastos derivados del acondicionamiento de los locales y espacios a los requisitos establecidos en los protocolos sanitarios debidamente autorizados por las autoridades Competentes, y gastos de mantenimiento, equipamiento y compra de insumos vinculados a la reanudación de las actividades culturales y turísticas;

Que, los importes a otorgar a cada beneficiario se seleccionaron conforme la categoría que revisten, conforme a las pautas del Decreto N° 2.380/2020 mencionado;

Que, se acompaña documentación personal de los responsables de cada Establecimiento, fotocopia de DNI, solicitud de ayuda económica en el marco del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística, y Declaración Jurada para la percepción del mismo;

Que, la Dirección de Presupuesto, informa que la presente erogación corresponde imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categ. Prog. 81 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que no existen rendiciones pendientes de los Establecimientos que se tratan en el presente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

LANÚS MUNICIPIO

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, a cada uno de los veinticuatro (24) Establecimientos, y por la suma detallada en cada uno de los casos, en el Anexo I que forma parte integrante del presente; destinada la misma a solventar los gastos derivados del acondicionamiento de sus locales y espacios físicos, a los requisitos establecidos en los protocolos sanitarios debidamente autorizados por las autoridades competentes y gastos de mantenimiento, equipamiento y compra de insumos vinculados a la reanudación de las actividades culturales y turísticas.

<u>Artículo 2°</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de las personas responsables de cada Establecimiento/Beneficiario, detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, por el monto mencionado en el mismo, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categoría Programática 81 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de sesenta (60) días a partir de la acreditación del dinero por medio de la Dirección de Tesorería General. La rendición dispuesta deberá estarse a las pautas y requisitos establecidos en las condiciones de rendición entregadas por la Dirección de Contaduría General a cada Establecimiento/Beneficiario.

<u>Artículo 4°</u>: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

<u>Artículo 5°</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula Fecha: 2021.02.25

SCHIAVONE Damián Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.25 21:42:54 -03'00'



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.26 09:42:44 -03'00'



ANEXO I									
Nº	ESTABLECIMIENTOS/ESPACIOS	RESPONSABLE/BENEFICIARIO	DNI/CUIT DE RESPONSABLE/ BENEFICIARIO	DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO	CATEGORÍA SEGÚN DECRETO 2.380/20	MONTO			
1	Mágicas Naranjas	Fernández, Hilda	20.198.115	Basavilbaso 1121	В	\$ 40,000.00			
2	Dance Now	Veliz López, Fabiana	34.905.777	Enrique Fernández 2467	В	\$ 40,000.00			
3	Ferroclub Argentino	Ferroclub Argentino Asociación Civil	30-67780459-5	29 de Septiembre 3675	Α	\$ 50,000.00			
4	Centro Comercial e Industrial de Lanús	Centro Comercial e Industrial de Lanús Asoc. Civil	30-66355799-4	Av. 9 de Julio 1535	А	\$ 50,000.00			
5	Escuela de Dibujo de Luis Ordoñez	Ordoñez, Luis Domingo	10.150.779	Av. Hipólito Yrigoyen 4519, 2do Piso	В	\$ 40,000.00			
6	Biblioteca Popular Alberdi	Biblioteca Popular Alberdi	30-66363336-4	Beltrán 70	В	\$ 40,000.00			
7	Biblioteca Popular Juan B. Justo	Biblioteca Popular Juan B Justo Asociación Civil	30-69421582-8	Villa Luján 3392	В	\$ 40,000.00			
8	Biblioteca Social y Popular Libertador San Martín	Biblioteca Social y Popular Libertador San Martin	30-70713771-8	Eva Perón 2597	В	\$ 40,000.00			
9	Soc. De Fomento 25 de Mayo y Biblioteca Popular Mariano Moreno	Silvero, Amelia Graciela	13.671.294	Enrique Fernández 3168	В	\$ 40,000.00			
10	Biblioteca Popular Olga Cossettini	Biblioteca Popular Olga Cossettini	30-70811686-2	Centenario Uruguayo 580/82	В	\$ 40,000.00			
11	Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular Sarmiento	Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular Sarmiento	30-68286529-2	Av. J. D. Perón 3065	А	\$ 50,000.00			
12	Rincón de Sueños	Héctor Oscar González	24.590.216	Carlos Pellegrini 2060	В	\$ 40,000.00			
13	Biblioteca Popular 1ro de Mayo	Sociedad de Fomento Unión V. de Villa Diamante y Biblioteca P. 1 de Mayo	30-69415973-3	Gral Balcarce 2725	В	\$ 40,000.00			
14	Biblioteca José Manuel Estrada	Sociedad Bomberos Voluntarios de Lanús	30-52699940-8	Presidente Raúl Alfonsín 1039	Α	\$ 50,000.00			



15	Biblioteca Popular Monte Chingolo	Biblioteca Popular Monte Chingolo	30-70855528-9	Gral. Pintos 4752	В	\$ 40,000.00
16	Museo de Radiocomunicaciones del Radio Club qrv Lanús	Otero, Roberto Enrique	4.885.301	Coronel Sayos 2510	А	\$ 50,000.00
17	Biblioteca Popular Florentino Ameghino y Comisión de Fomento. Asoc. Civil	Biblioteca Popular Florentino Ameghino y Comisión de Fomento. Asociación Civil	30-68289962-6	Warnes 1523	В	\$ 40,000.00
18	Comedor "Las Manzanitas"	Domínguez, Florencia Magdalena	21.685.939	José León Suarez 5553	В	\$ 40,000.00
19	Ateneo Cultural Inquietud y Biblioteca Popular Dr. Eusebio Ángel Barriocanal	Ateneo Cultural Inquietud y Biblioteca Popular Dr. Eusebio Ángel Barriocanal. Asociación Civil	30-68284752-9	Deheza 3268	В	\$ 40,000.00
20	Museo y Centro de Veteranos de Malvinas	Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de Lanús. Asoc Civil	30-70707060-5	General Ferré 3101	А	\$ 50,000.00
21	Centro Cultural 29 de Septiembre	Fernando Jorge, Valsangiacomo Blanco	26.800.203	Av. 9 de Julio 1558 1er Piso	С	\$ 30,000.00
22	Sur Teatral	Calla, Sara	25.286.040	Gobernador Irigoyen 408/10	Α	\$ 50,000.00
23	Fundación Instituto para la Inclusión y el Desarrollo Humano Sostenible	Fundación Instituto para la Inclusión y el Desarrollo Humano Sostenible	33-71633786-9	Coronel Aguilar 3663	В	\$ 40,000.00
24	Giselle Migoyo (Estudio Dream's)	Migoyo, Giselle Karina	28.324.737	Aristóbulo del Valle 223	С	\$ 30,000.00
						\$ 1.010.000,00

VIVONI Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula Fecha: 2021.02.25 10:29:38 -03'00'



**GRINDETTI** Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.26

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo

09:43:23 -03'00'



Lanús, 25 de febrero de 2021. DECRETO № 0411.

#### **VISTO**

Las Ordenanza N° 12.649, de fecha 24 de octubre del año 2018, promulgada por Decreto N° 3.998, de fecha 29 de octubre del año 2018; los Decretos N° 4.705/2019, N° 923/2020, N° 1.583/2020, N° 1.887/2020, N° 2.079/2020, N° 2.371/2020, N° 2.620/2020 y N° 0041/2021; el Expediente N° S-88.611/2018 en el que consta el Convenio para la Implementación del Servicio de Tarjeta Ciudadana, suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la empresa "Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios Ltda."; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el Convenio Específico, obrante en el expediente citado en el Visto, esta Municipalidad de Lanús contrató dicho servicio a fin de cubrir las necesidades básicas de los individuos que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad social;

Que, la contratación del Servicio de Tarjeta Ciudadana es un instrumento de transferencia de recursos, dirigidos a los hogares de Lanús, fortaleciendo la autonomía y el desarrollo de sus integrantes;

Que, mediante el Decreto N° 4.705 de la fecha 20 de diciembre del año 2019, se procedió a afectar el gasto correspondiente al servicio mencionado por el período de enero a marzo del año 2020;

Que, en el marco de la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera declarada por la Ordenanza N° 13.021/2020, y por el DECNU-2020-206-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020, que hace lo propio en virtud de la pandemia de COVID-19, por Decretos N° 923/2020 y N° 1.583/2020, se prorrogó la vigencia del Decreto N° 4.705/2019, hasta el 03 de noviembre del año 2020;

Que, mediante el Decreto N° 1.887/2020 se actualizaron los beneficiarios del sistema, incorporando las altas y bajas informadas por la Secretaría de Desarrollo Social, y se autorizó el pago para el mes de septiembre del año 2020, habiendo sido prorrogado por Decreto N° 0041 para el mes de enero del año 2021;

Que, la Secretaría mencionada precedentemente, mediante nota de fecha 11 de febrero del corriente, solicita la prórroga del Decreto N° 1.887/2020, por el mes de febrero del año 2021;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

<u>Artículo 1°</u>: Prorróguese hasta el 28 de febrero del año 2021 los términos del Decreto N° 1.887/2020, correspondiente al Servicio de Tarjeta Ciudadana, por el monto y a favor de las personas que figuran en el citado Decreto.

<u>Artículo 2°</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma de \$ 752.400,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS), con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 3°</u>: El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

<u>Artículo 4°</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

## SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.25 16:54:18 -03'00'

QUINDIMIL Noelia Vanina Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina Fecha: 2021.02.25 11:56:02 -03'00'



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.25 13:00:06 -03'00'



## Lanús, 25 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0412.

#### **VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente N° S-92509-21, y

#### **CONSIDERANDO**

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Secretaría de Salud, dando cuenta del hecho acontecido por el agente CASSANO Adrián Carlos, médico psiquiatra, legajo N° 26887/9, por incumplimiento funcional y disciplinario, con relación a la nota presentada por la Sra. María Ester ALONSO obrante a fojas 04 por ante la Dirección de Salud Mental y Adicciones de esta comuna;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### **DECRETA**

<u>Artículo 1º</u>: Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo, a fin de investigar los hechos denunciados por expediente N° S-92509-21, y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos, en función de la normativa vigente.

<u>Artículo 2º</u>: Desígnase como funcionara sumariante a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a los efectos que pudieran corresponder en la esfera de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaria Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumbere-CUIL 27165133647, c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel Ubicación: Municipalidad de Lanús Fecha: 2021.02.25 09:45:33 -03'00'



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.25 10:32:54 -03'00'



## Lanús, 25 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0413.

#### **VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente N° S-92579-21, y

#### **CONSIDERANDO**

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, dando cuenta del hecho acontecido el día 04 de febrero del año 2021, con respecto al hurto de una (1) moto-guadaña, Marca Echo SRM4605, Bien N° 95618;

Que, a fojas 02 consta la Nota presentada por el agente José M. ALEGRE - D.N.I. N° 38.070.828 - Legajo 25889/4, adjuntando copia de la denuncia policial obrante a fojas 03/05;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

<u>Artículo 1º</u>: Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo, a fin de investigar los hechos denunciados por expediente N° S-92579-21; y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos, de acuerdo a la normativa vigente.

<u>Artículo 2º</u>: Desígnase como funcionara sumariante a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

**<u>Artículo 3º</u>**: El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a los efectos que pudieran corresponder en la esfera de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaria Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CUIL 27165133647, C=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús Fecha: 2021.02.25 09:46:57 -03'00'



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.25 10:32:15 -03'00'



## Lanús, 25 de febrero de 2021. DECRETO N° 0414.

## **VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente N° S-91981-20, y

#### **CONSIDERANDO**

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, dando cuenta del hecho acontecido el día 11 de septiembre del año 2020, con respecto al incendio en el galpón de Artesanías con relación a las Nota presentada por el Departamento Plazas y Paseos obrante a fojas 02, y por la Constancia de Intervención de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Lanús Oeste, obrante a fojas 03, por ante la Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes de esta comuna;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

## **DECRETA**

<u>Artículo 1°</u>: Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo, a fin de investigar los hechos denunciados por expediente N° S-91981-20; y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos, de acuerdo a la normativa vigente.

<u>Artículo 2º</u>: Desígnase como funcionara sumariante a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a los efectos que pudieran corresponder en la esfera de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaria Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

**STORNI** 

Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel Nombre de reconocimiento (DN): Adriana Isabel CHARCO CHARCO CONTROL C Fecha: 2021.02.25 09:48:11 -03'00'



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.25 10:26:58 -03'00'



# Lanús, 25 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0415.

#### **VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente N° S-92037-20, y

## **CONSIDERANDO**

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que la agente RAMIREZ Sandra Edith, Legajo N° 15659/2, ha incurrido en inasistencias sin justificar, afectando los servicios en el área de la Dirección General de Asistencia Crítica;

Que, que dicha conducta se encuentra incursa en lo establecido por el artículo N° 88° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

<u>Artículo 1°</u>: Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo, a fin de determinar las inasistencias sin justificar, incurridas por la agente RAMIREZ Sandra Edith, Legajo 15659/2 y la eventual sanción disciplinaria que pudiera corresponder, de acuerdo a la normativa vigente.

<u>Artículo 2º</u>: Desígnase como funcionara sumariante a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a los efectos que pudieran corresponder en la esfera de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaria Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

**STORNI** 

Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel Nombre de reconocimiento (DN): Adriana Isabel Secha: O21.02.25 09:48:58 -03'00



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.25 10:06:04 -03'00'



# Lanús, 25 de febrero de 2021. DECRETO № 0416.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.908/2019; el Decreto Municipal N° 3.347/2019; la Solicitud de Pedido N° 3-302-37/2021; y

## **CONSIDERANDO**

Que, por Ordenanza N° 12.908 promulgada por Decreto № 3.347/2019, se prorroga por el termino de veinticuatro (24) meses la "EMERGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD" en el Distrito de Lanús, de conformidad con la adhesión al régimen de la Ley N° 14.806, y sus prorrogas mediante las Leyes N° 14.866 y N° 14.990, que establecen la "EMERGENCIA EN SEGURIDAD PÚBLICA Y EN POLÍTICA Y SEGURIDAD PENITENCIARIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES";

Que, el plexo normativo mencionado precedentemente, autoriza al Departamento Ejecutivo a implementar las acciones necesarias y conducentes para dar cumplimiento a los objetivos dispuestos en la normativa;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-37/2021, referente a la adquisición de "COMBUSTIBLE", para ser utilizado por la Flota Automotor de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en el cumplimiento de las labores del área de seguridad del Municipio de Lanús;

Que, la mencionada solicitud se efectúa a los efectos de contratar el servicio hasta que se finalice la Licitación Pública Nº 04, cuya apertura se realizará el 02 de marzo del corriente;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 17 de febrero del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-37/2021 a la firma "REPRESENTACIONES AL. SA. GA. S.R.L." – C.U.I.T. N° 33-70781163-9, por la suma de \$ 12.088.942,00 (PESOS DOCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS), por resultar su oferta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales y por ajustarse a lo solicitado;

Que, se deja constancia que la mencionada firma viene proveyendo el servicio de modo satisfactorio, cotizando precios de mercado;

Que, el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza Nº 12.908/2019 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

## **DECRETA**

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma REPRESENTACIONES AL. SA. GA. S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-70781163-9, Proveedor Municipal N° 3708, con domicilio en la calle José María Moreno Nº 1.302, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de COMBUSTIBLE, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-302-37/2021, por la suma \$ 12.088.942,00 (PESOS DOCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS), resultando su oferta técnica y económicamente más conveniente a los Intereses Municipales, y por ajustarse a lo solicitado.

<u>Artículo 2°</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partida 2.5.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 3°</u>: El presente Decreto será refrendado por la Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ Diego Gabriel Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Fecha: 2021.02.25 11:29:27 -03'00'

GRI Nes

GRINDETTI

Restor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo

Osvaldo

Fecha: 2021.02.26

09:36:45 -03'00'

SCHIAVONE Damián Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.25 21:40:46 -03'00'



# Lanús, 25 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0417.

## **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-49/2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-49/2021, referente la adquisición de 120.000 (ciento veinte mil) litros de "GASOIL", para los surtidores del Corralón Municipal;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-49/2021, a Y.P.F. S.A., C.U.I.T. № 30-54668997-9, Proveedor Municipal N° 10055, por la suma de \$ 9.355.200,00 (PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTEDENTE MUNICIPAL**

## **DECRETA**

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma Y.P.F. S.A., C.U.I.T. Nº 30-54668997-9, Proveedor Municipal N° 10055, con domicilio en la calle Boulevard Macacha Güemes Nº 515, Piso 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de 120.000 (ciento veinte mil) litros de GASOIL, para los surtidores del Corralón Municipal, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-49/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 9.355.200,00 (PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicciones 01.14 - Categoría Programática 01 -Partida 2.5.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SCHIAVONE** 

Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.25 16:53:07 -03'00'

Gaston Mauro

**COCHELLO** Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro Fecha: 2021.02.25 11:55:29 -03'00'



**GRINDETTI** Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.25

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo

13:05:18 -03'00'



Lanús, 25 de febrero de 2021. DECRETO N° 0418.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-73/2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, Inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-73/2021, referente a PROPAGANDA GRÁFICA, por la publicación de avisos de Interés Municipal en el suplemento zonal del diario CLARIN, del día jueves, durante los meses de marzo a octubre del año 2021, inclusive, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-73/2021, a la firma COLLOVA LUIS CARMELO - C.U.I.T. № 20-16546223-9 - Proveedor Municipal N° 4800, por la suma de \$ 1.728.896,00 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTEDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma COLLOVA LUIS CARMELO - C.U.I.T. Nº 20-16546223-9 - Proveedor Municipal N° 4800, con domicilio en la Avda. Ricardo Balbín Nº 1.044, Depto. L 31, del Partido de San Miguel, de la Provincia de Buenos Aires, la publicación de avisos de Interés Municipal en el suplemento zonal del diario CLARIN, del día jueves, durante los meses de marzo a octubre del año 2021, inclusive, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-73/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 1.728.896,00 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS



VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

<u>Artículo 2º</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 3°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

<u>Artículo 4º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo Fecha: 2021.02.25 11:30:28 -03'00'



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.26

15:13:11 -03'00'

SCHIAVONE Damián Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.25 12:51:18 -03'00'



Lanús, 25 de febrero de 2021. DECRETO N° 0419.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-80/2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 del Decreto Ley N° 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidadesestablece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-80/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB, para la difusión de un Banner fijo de Interés Municipal en el sitio web www.elesencial.com, durante ocho (8) meses consecutivos, de marzo a octubre del año 2021, inclusive, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-80/2021, a la firma LEGUIZAMON WALTER RENE - C.U.I.T. № 20-34499994-6 - Proveedor Municipal N° 6126, por la suma de \$ 360.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTEDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma LEGUIZAMON WALTER RENE - C.U.I.T. № 20-34499994-6 - Proveedor Municipal N° 6126, con domicilio en la calle Santa Rosa N° 615, de la Localidad de Rafael Castillo, del Partido de la Matanza, de la Provincia de Buenos Aires, para la difusión de un Banner fijo de Interés Municipal en el sitio web www.elesencial.com, durante ocho (8) meses consecutivos, de marzo a octubre del año 2021, inclusive, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-80/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$



360.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

<u>Artículo 2º</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 3°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

<u>Artículo 4º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo Fecha: 2021.02.25 11:29:07 -03'00'



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo

Fecha: 2021.02.26 15:11:12 -03'00'

SCHIAVONE Damián SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.25 12:53:23 -03'00'



## Lanús, 25 de febrero de 2021. DECRETO N° 0420.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-84/2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo

151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-84/2021, referente a "PROPAGANDA EN TV", por la difusión de un spot de interés municipal en el programa "CON TAL DE HABLAR..." que se emite por CANAL METRO, durante ocho (8) meses consecutivos, de marzo a octubre del año 2021, inclusive, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-84/2021, a la firma GIANFRANCESCO MONICA, C.U.I.T. Nº 27-23426409-0, Proveedor Municipal N° 5772, por la suma de \$ 344.000,00 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTEDENTE MUNICIPAL**

## **DECRETA**

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma GIANFRANCESCO MONICA, C.U.I.T. Nº 27-23426409-0, Proveedor Municipal N° 5772, con domicilio en la calle Santa Rosa N° 615, de la Localidad de Rafael Castillo, del Partido de la Matanza, de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de un spot de interés municipal en el programa "CON TAL DE HABLAR..." que se emite por CANAL METRO, durante ocho (8) meses consecutivos, de marzo a octubre del año 2021, inclusive, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-84/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 344.000,00 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.



<u>Artículo 2º</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 3°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

<u>Artículo 4º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo Fecha: 2021.02.25 11:27:51 -03'00'



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.26

15:18:00 -03'00'

SCHIAVONE Damián Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.25 12:52:30

-03'00



# Lanús, 25 de febrero de 2021.

#### DECRETO N° 0421.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-86/2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-86/2021, referente a PROPAGANDA EN RADIO, por la difusión de spots de Interés Municipal en horarios rotativos dentro de la programación de RADIO RIVADAVIA AM 630 y ROCK AND POP 85.9 MHz, durante diez (10) meses consecutivos, de marzo a diciembre del año 2021, inclusive, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-86/2021, a la firma ALPHA MEDIA S.A, C.U.I.T. № 30-71610145-9, por la suma de \$2.500.000,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL);

Que, se deja constancia que la Firma mencionada no se halla inscripta en el Registro de Proveedores del Municipio;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTEDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma ALPHA MEDIA S.A, C.U.I.T. № 30-71610145-9, con domicilio en la calle Conde N° 935, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la difusión de spots de Interés Municipal en horarios rotativos dentro de la programación de RADIO RIVADAVIA AM 630 y ROCK AND POP 85.9 MHz, durante diez (10) meses consecutivos, de marzo a diciembre del año 2021, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-86/2021, solicitada por la Secretaría de



Comunicación Social, por la suma total de \$2.500.000,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

<u>Artículo 2º</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 3º</u>: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Firma mencionada en el artículo 1°, como caso de excepción por no estar inscripta en el Registro de Proveedores.

<u>Artículo 4º</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

<u>Artículo 5º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo Fecha: 2021.02.25 11:26:24 -03'00'

MUNICIPALITIES OF

GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.26 15:16:22 -03'00'

SCHIAVONE Damián Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.25 12:47:26 -03'00'



## Lanús, 25 de febrero de 2021. DECRETO N° 0422.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-89/2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-89/2021, referente a PROPAGANDA EN RADIO, por la difusión de spots de Interés Municipal en los programas "LA VACA ATADA", "QUORUM PROPIO", "CINCO BARRA CINCO", "CONTRATAPA", "LA QUE SE NOS VIENE", "INDUSTRIA Y MUNICIPIOS" y "SINTONIA FINA" que se transmiten por FM MILENIUM (FM 106.7 MHz), durante ocho (8) meses consecutivos, de marzo a octubre del año 2021, inclusive, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-89/2021, a la firma GOMEZ CINTHIA MARIELA, CUIT Nº 27-27150845-5, Proveedor Municipal N° 5021, por la suma de \$ 1.300.000,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTEDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma GOMEZ CINTHIA MARIELA, CUIT № 27-27150845-5, Proveedor Municipal N° 5021, con domicilio en la calle Gdor. Andonaegui № 2.250 - Piso 7º, Depto. B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la difusión de spots de Interés Municipal en los programas "LA VACA ATADA", "QUORUM PROPIO", "CINCO BARRA CINCO", "CONTRATAPA", "LA QUE SE NOS VIENE", "INDUSTRIA Y MUNICIPIOS" y "SINTONIA FINA" que se transmiten por FM MILENIUM (FM 106.7 MHz), durante ocho (8) meses consecutivos, de marzo a octubre del año 2021, a partir del inicio de la Orden de Compra,



correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-89/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 1.300.000,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

<u>Artículo 2º</u>: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 3°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

<u>Artículo 4º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo Fecha: 2021.02.25 11:23:15



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.26

Fecha: 2021.02.20 15:20:07 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.25 12:50:17 -03'00'



## Lanús, 25 de febrero de 2021. DECRETO N° 0423.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-91/2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-91/2021, referente a PROPAGANDA EN RADIO, por la difusión de spots de interés municipal en el programa LANATA SIN FILTRO, que se transmite por RADIO MITRE, durante ocho (8) meses consecutivos, de marzo a octubre del año 2021, inclusive, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-91/2021, a la firma RADIO MITRE S.A., C.U.I.T. № 30-59803629-9, Proveedor Municipal N° 4016, por la suma de \$ 1.600.000,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTEDENTE MUNICIPAL**

## **DECRETA**

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma RADIO MITRE S.A., C.U.I.T. Nº 30-59803629-9, Proveedor Municipal N° 4016, con domicilio en la calle Mansilla Nº 2.668, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la difusión de spots de interés municipal en el programa LANATA SIN FILTRO, que se transmite por RADIO MITRE, durante ocho (8) meses consecutivos, de marzo a octubre del año 2021, inclusive, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-91/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 1.600.000,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.



Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**MAROLLA Pablo** 

Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo Fecha: 2021.02.25 11:20:13 -03'00'



**GRINDETTI** Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.26 15:22:48 -03'00'

Firmado digitalmente por **GRINDETTI Nestor Osvaldo** 



# Lanús, 25 de febrero de 2021. DECRETO N° 0424.

## **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza Nº 12.573 promulgada por el Decreto N° 2.714 de fecha 02 de agosto de 2018; el Decreto Provincial Nº 644/2020; las Resoluciones N° 453/2020 y N° 580/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución Conjunta N° 1/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires; los Decretos Nº 304 de fecha 4 de febrero de 2020, N° 2436 de fecha 25 de Noviembre y N° 2492 y 2502 de fecha 30 de Noviembre de 2020; el Expediente N° 92.595/2021; y

## **CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que, el artículo 276 de la referida Ley, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Decreto Provincial Nº 644/2020, crea el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", con el objeto de asistir de forma específica a establecimientos y espacios turísticos y culturales afectadas por el COVID -19;

Que, mediante la Resolución N° 453/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, se creó el "Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires" con el fin de recabar la información necesaria para la creación de un mapa, que permitiera formular políticas adecuadas, en el marco de la emergencia

Que, mediante la Resolución Conjunta N° 1/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el reglamento operativo del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística";

productiva y sanitaria declaradas por la normativa nacional y provincial;

Que, mediante la Resolución Conjunta N° 4/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó la reglamentación de la Segunda Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" con el objeto de contribuir financieramente a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires en los gastos necesario para brindar apoyo a las actividades culturales y turísticas afectadas por COVID 19;

Que, mediante la Resolución N° 745/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, se aprueba la adhesión de la Segunda Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" del Municipio de Lanús, con una distribución de fondos por un total de \$ 4.418.265 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO), sobre la base de CIENTO NUEVE (109) establecimientos validados;

Que, en dicho marco, el Intendente Municipal dictó el Decreto N° 2.380/2020, mediante el cual se aprueban los "Criterios de Selección y Distribución de Beneficiarios Indirectos del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística de Lanús";

Que, conforme lo dispone el Decreto mencionado precedentemente, podrán ser beneficiarios indirectos, únicamente aquellos espacios y establecimientos radicados en el Partido de Lanús, que se encuentren inscriptos y aprobados en el "Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires", y que se encuentren habilitados, en trámite de habilitación o reconocidos en el Decreto Nº 304/2020;

Que, el artículo 5° del mencionado Decreto, delega en la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la ejecución del procedimiento de recepción de solicitudes por parte de los Establecimientos y la aplicación de los criterios aprobados por la normativa;

Que, mediante nota de fecha 19 de Febrero de 2021, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, informa las solicitudes de ayudas económicas presentadas por los Establecimientos Validados en el "Catálogo de establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires", que han cumplido los requisitos para ser beneficiarios indirectos de la **segunda edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística",** que tiene su origen en el Decreto provincial N°644/202 y fue relanzado por la Provincia de Buenos Aires mediante las RESOC-4-GDEBA-

MPCEITGP-2020, del 13 de diciembre de 2020 y RESO-2020-745-GDEBA-MPCEITGP, del 29 de diciembre

del año 2020;

Que, considerando lo expuesto, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, solicita se viabilicen las acciones pertinentes a los efectos de otorgar ayudas económicas, con cargo a rendir cuenta, a los beneficiaros informados, destinadas a solventar los gastos derivados del acondicionamiento de los locales y espacios a los requisitos establecidos en los protocolos sanitarios debidamente autorizados por las autoridades Competentes, y gastos de mantenimiento, equipamiento y compra de insumos vinculados a la reanudación de las actividades culturales y turísticas;

Que, los importes a otorgar a cada beneficiario se seleccionaron conforme la categoría que revisten conforme a las pautas del Decreto N° 2.380/2020 mencionado;

Que, se acompaña documentación personal de los responsables de cada Establecimiento, fotocopia de DNI, solicitud de ayuda económica en el marco del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística, Declaración Jurada para la percepción del mismo;

Que, la Dirección de Presupuesto, informa que la presente erogación corresponde imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categ. Prog. 81 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que no existen rendiciones pendientes de los Establecimientos que se tratan en el presente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA



Artículo 1º: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, a cada uno de los 7 (siete) Establecimientos y por la suma, detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, destinada a solventar los gastos derivados del acondicionamiento de sus locales y espacios, a los requisitos establecidos en los protocolos sanitarios debidamente autorizados por las autoridades Competentes y gastos de mantenimiento, equipamiento y compra de insumos vinculados a la reanudación de las actividades culturales y turísticas.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de las personas responsables de cada Establecimiento/Beneficiario, detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, por el monto mencionado en el mismo, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categoría Programática 81 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 3°</u>: El plazo de rendición de la suma otorgada es de sesenta (60) días a partir de la acreditación del dinero por medio de la Dirección de Tesorería General. La rendición dispuesta deberá estarse a las pautas y requisitos establecidos en las condiciones de rendición entregadas por la Dirección de Contaduría General a cada Establecimiento/Beneficiario.

<u>Artículo 4°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo.

<u>Artículo 5°</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma Paula
Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2021.02.25 10:35:03



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.03.01 09:13:20 -03'00'

SCHIAVONE Damián Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.26 16:04:01

-03'00'



ANEXO I											
Νº	ESTABLECIMIENTOS/ESPACIOS	RESPONSABLE/BENEFICIARIO	DNI/CUIT DE RESPONSABLE/ BENEFICIARIO	DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO	CATEGORÍA SEGÚN DECRETO 2.380/20	монто					
1	Glam Dance Estudio	Fernández, Analía Victoria	26.353.465	José Ignacio Rucci N° 673	В	\$ 40,000.00					
2	Estudio Leiram	Weselowski, Mariel Sandra	20.964.190	Uriarte N° 737	В	\$ 40,000.00					
3	Taller de Arte	Cancrini, Roberto	4.538.434	Héctor Noya N° 1719	В	\$ 40,000.00					
4	Comedor "La Rivera"	Rojas, Brenda Yanina	36.296.551	Carlos Pellegrini N° 4265	В	\$ 40,000.00					
5	Taller de Arte	Martinelli, Carlos	7.738.230	Liniers N° 906	В	\$ 40,000.00					
6	Organización Proyecto Juventud	Acosta, Maximiliano Daniel	30.065.173	Monasterio N° 1329	В	\$ 40,000.00					
7	Centro de Jubilados y Pensionados Roberto Cumo	Dosil, Osvaldo	7.756.849	Juan de Garay N° 257	С	\$ 30,000.00					
						\$ 270.000,00					

VIVONI

Firmado digitalmente por Thelma Paula Fecha: 2021.02.25 10:35:19

**SCHIAVONE** Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.26 16:04:23 -03'00'



**GRINDETTI** Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo

Fecha: 2021.03.01 09:13:49 -03'00'



Lanús, 25 de febrero de 2021. **DECRETO N° 0425.** 

## **VISTO**

El Decreto N° 2.376 de fecha 11 de noviembre del año 2020; el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 943.841/2020, y

### **CONSIDERANDO**

Que, por el Decreto N° 2.376 de fecha 11 de noviembre del año 2020, se desestimó la petición resarcitoria solicitada por el Sr. Diego RONDOMANSKAS, DNI Nº 25.423.662;

Que, atento a un error material, se consignó inexactamente tanto en el Visto como en el Artículo 1°, el número de expediente N° 943.481/2020, en lugar de citar al expediente N° 943.841/2020, siendo este último el correcto;

Que, así las cosas, se sugiere proceder al dictado del acto administrativo rectificatorio del Decreto N° 2.376, ello a los fines de evitar posibles y futuros planteos que podrían suscitarse al respecto;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

Artículo 1°: Rectifíquese el Visto y el Artículo 1° del Decreto 2.376 de fecha 11 de noviembre del año 2020, en sus partes pertinentes, modificando en donde se expresa "expediente N° 943.481/2020", deberá decir "expediente N° 943.841/2020".

Artículo 2°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SCHIAVONE** Damián

**COCHELLO** 

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro Gaston Mauro Fecha: 2021.02.25 11:56:36 -03'00'



GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.25 13:06:26 -03'00'





## Lanús, 26 de febrero de 2021. DECRETO Nº 0426.

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° 91.388/2020; y

## **CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con las personas y por los períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que, las tareas deberán desarrollarse según lo dispuesto en la Cláusula Primera de cada uno de los Contratos suscriptos;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen; Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, las erogaciones correspondientes a CASTELLON PORTAL ANDRES y MAYOL JAVIER ALEJANDRO se deberán imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 22 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), la correspondiente al Señor LOPEZ JORGE OMAR se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 21 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), la correspondiente a la Señora PONZIO PATRICIA ALEJADRA se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), y la correspondiente a ZAPATA GONZALO HUGO se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 35 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETA** 

Artículo 1°: Reconócese a abonar la suma de \$102.100 (PESOS CIENTO DOS MIL CIEN), a favor de las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente, correspondiente al mes de enero del año 2021, en virtud de los contratos de obra oportunamente suscriptos.

Artículo 2°: Autorízase a abonar la suma de \$1.021.000 (PESOS UN MILLON VEINTIUN MIL), correspondiente a los meses de febrero a noviembre del año 2021, a favor de las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en virtud de los contratos de obra suscriptos. Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso -a favor de CASTELLON PORTAL ANDRES y MAYOL JAVIER ALEJANDRO, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 22 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), a favor de LOPEZ JORGE OMAR, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 21 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), a favor de PONZIO PATRICIA ALEJADRA se deberá imputar a la Jurisdicción 01 -Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) y a favor de ZAPATA GONZALO HUGO con cargo a la Jurisdicción 01 -Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 35 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Espacios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Gaston Mauro Fecha: 2021.02.26 Mauro 10:12:51 -03'00'



GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.26 15:32:27 -03'00'

SCHIAVONE Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Damián

Fecha: 2021.02.26 13:51:49 -03'00'

## ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
CASTELLON PORTAL ANDRES	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 154,000.00
LOPEZ JORGE OMAR	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 302,500.00
MAYOL JAVIER ALEJANDRO	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 110,000.00
PONZIO PATRICIA ALEJADRA	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 316,250.00
ZAPATA GONZALO HUGO	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 240,350.00
	\$ 102,100.00											\$ 1,123,100.00

COCHELLO Gaston Mauro Fecha: 2021.02.26 10:12:10 -03'00'

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro



**GRINDETTI** Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.26

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo 15:34:51 -03'00'



# Lanús, 26 de febrero de 2021. DECRETO № 0427.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-112/2020; y

## **CONSIDERANDO**

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto Nº 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021, inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos

de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-501-112 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de COLUMNAS METALICAS;

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 21 de enero del año 2021, a las 12:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas OBRELECTRIC S. R. L. y TECNOTRANS S. R. L., habiendo cumplido todas las firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano ha emitido su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 28 de enero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma OBRELECTRIC S. R. L. - CUIT N° 30-56202092-2, Proveedor Municipal N° 5.909, con domicilio en la calle 117 (Suipacha) N° 3.340, del Partido de General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, la Solicitud de Pedido N° 3-501-112 del Ejercicio 2020, por un monto total de \$ 671.914 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE);

Que, tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

## **DECRETA**

<u>Artículo 1°</u>: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de COLUMNAS METALICAS, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-501-112/2020, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma total de \$ 671.914 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma OBRELECTRIC S. R. L. - CUIT N° 30-56202092-2, Proveedor Municipal N° 5.909, con domicilio en la Calle 117 (Suipacha N° 3.340), del Partido de General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de COLUMNAS METALICAS, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-501-112/2020, por un monto de \$ 671.914 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE), en virtud de ser la oferta más económica, ajustarse a lo solicitado y resultar más conveniente a los intereses municipales.

<u>Artículo 3°</u>: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.012 - Cat. Prog. 01 - Partidas 4.3.9 y 2.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

<u>Artículo 5°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

<u>Artículo 6°</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ Carlos Ruben

Firmado digitalmente por ORTIZ Carlos Ruben Fecha: 2021.02.26 09:32:02 -03'00'



GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.02.26 15:29:10 -03'00'

SCHIAVONE Damián Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.02.26 13:53:17 -03'00'



# Lanús, 26 de febrero de 2021. DECRETO № 0428.

## **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero de 2020; los Expedientes N° 92.564/21 y N° 92.593/21; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el articulo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de "Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";

Que, el articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con la Sra. MARIA PAZ DE WYSIECKI, DNI 36.217.454, con el Sr. MARTIN JAVIER GONZALEZ, DNI 41.558.994, con la Sra. DIANA SOLEDAD QUIROGA, DNI 37.969.826 y con la Sra. NATALIA ROMINA CORREDERA, DNI 32.594.714;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera de cada uno de los instrumentos suscriptos, con un período de vigencia comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de diciembre del año 2021, detallado en cada uno de los casos en la Cláusula Cuarta del mismo;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen; Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente a los contratos de la Sra. MARIA PAZ DE WYSIECKI, DNI 36.217.454, con el Sr. MARTIN JAVIER GONZALEZ, DNI 41.558.994, con la Sra. DIANA SOLEDAD QUIROGA, DNI 37.969.826 y con la Sra. NATALIA ROMINA CORREDERA, DNI 32.594.714, se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 33 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de

Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;



Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL** 

**DECRETA** 

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la Sra. MARIA PAZ DE WYSIECKI, DNI 36.217.454, la suma total de \$286.880 (PESOS DOSCIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA), pagadera en once (11) cuotas iguales y consecutivas de \$26.080 (PESOS VEINTISEIS MIL OCHENTA), conforme lo establecido en

las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a abonar a la Sra. DIANA SOLEDAD QUIROGA, DNI 37.969.826, la suma total de \$181.500 (PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS), pagadera en once (11) cuotas iguales y consecutivas de \$16.500 (PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS), conforme lo establecido en las Cláusulas

Segunda y Tercera del contrato de obra suscripto.

Artículo 3°: Autorízase a abonar al Sr. MARTIN JAVIER GONZALEZ, DNI 41.558.994, la suma total de \$204.930 (PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS), pagadera en once (11) cuotas iguales y consecutivas de \$18.630 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA), conforme lo establecido en las

Cláusulas Segunda y Tercera del contrato suscripto.

Artículo 4°: Autorízase a abonar a la Sra. NATALIA ROMINA CORREDERA, DNI 32.594.714, la suma total de \$165.000 (PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL), pagadero en once (11) cuotas iguales y consecutivas de \$15.000 (PESOS QUINCE MIL), conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato de

obra suscripto.

Artículo 5º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar orden de pago a favor de las personas mencionadas en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 04 - Categoría Programática 33 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Firmado digitalmente SALA por SALA Damian Ariel Damian Ariel Fecha: 2021.03.01 09:44:15 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2021.03.01

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo

15:30:26 -03'00'

2

Damián

Firmado digitalmente SCHIAVONE por SCHIAVONE Damián Fecha: 2021.03.01 13:57:52 -03'00'